



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Pesca.**— Orden de 17 de mayo de 2007 por la que se establecen los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 9734

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Cooperativas.**— Orden de 23 de mayo de 2007 por la que se aprueba el modelo orientativo de estatutos sociales de la sociedad cooperativa especial ..... 9741

#### Consejería de Educación

**Enseñanzas de música. Pruebas de Acceso.**— Orden de 21 de mayo de 2007 por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso y se

establece el plazo de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música, para el curso académico 2007/2008 ..... 9752

#### **Enseñanza no Universitaria. Ayudas.**—

Orden de 21 de mayo de 2007 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2007/2008 ..... 9757

#### **Residencias no Universitarias.**—

Orden de 21 de mayo de 2007 por la que se regula la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2007/2008 ..... 9763

#### **Formación Profesional. Admisión de alumnos.**—

Orden de 21 de mayo de 2007 por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional del Sistema Educativo, en el curso 2007/2008 ..... 9776

**Artes plásticas. Pruebas de Acceso.—**

Orden de 22 de mayo de 2007 por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y el plazo de la matriculación de alumnos en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, para el curso 2007/2008 .....

9814

**Formación Profesional. Pruebas de Acceso.—**

Orden de 22 de mayo de 2007 por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional del Sistema Educativo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

9818

**Enseñanza no Universitaria.—**

Orden de 23 de mayo de 2007 por la que se convocan para el curso escolar 2007/2008, ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos .

9830

## II. Autoridades y Personal

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.—** Resolución de 17 de mayo de 2007, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas por dicho organismo .....

9847

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación

**Cuerpos de Funcionarios Docentes.**

**Concurso de traslados.—** Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 17 de octubre de 2006 para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño .....

9848

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.—** Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “14 instalaciones solares de 100 kW para conexión a red en la parcela 62 del polígono 4”, en el término municipal de Torremejía .....

9851

### Consejería de Economía y Trabajo

**Convenios Colectivos.—** Resolución de 27 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Guareña (personal laboral). Asiento: 22/2007 .....

9854

**Instalaciones eléctricas.—** Resolución de 3 de mayo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016811 .....

9877

**Instalaciones eléctricas.—** Resolución de 7 de mayo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016785 .....

9878

### Consejería de Cultura

**Actividades culturales.—** Resolución de 24 de abril de 2007, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2007 (Escenarios Móviles) .....

9879

**Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.—** Resolución de 11 de mayo de 2007, del Consejero, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de largometrajes para el año 2007 .....

9880

**Premios Extremadura a la Creación.—** Resolución de 16 de mayo de 2007, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura para el año 2007 .....

9882

## Consejería de Bienestar Social

**Servicios Sociales. Subvenciones.**— Resolución de 30 de abril de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de subvenciones de la Orden de 27 de diciembre de 2006 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el ejercicio 2007 ..... 9882

## Consejería de Desarrollo Rural

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 16 de mayo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 154 de 14 de noviembre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres ..... 9889

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de 1.ª Instancia N.º 1 de Cáceres

**Notificaciones.**— Edicto de 2 de abril de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 402/2003 ..... 9890

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Adjudicación.**— Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de una ensobradora y de un sistema de direccionamiento para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”. Expte.: 0713021CA048 .... 9891

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de mayo de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia concedido a D.ª María Soledad Bardají Cano, en relación al procedimiento de condicionalidad ..... 9891

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de mayo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza ..... 9892

**Deslinde.**— Anuncio de 15 de mayo de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde

del monte público “El Cenal”, n.º 121 del catálogo M.U.P., en el término municipal de Cañamero ..... 9894

**Deslinde.**— Anuncio de 15 de mayo de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde del monte público “Barroco Toiriña”, n.º 136 del catálogo M.U.P., en el término municipal de Valverde del Fresno ..... 9896

**Notificaciones.**— Anuncio de 16 de mayo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos ..... 9897

### Consejería de Educación

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las “Obras de emergencia en Colegio Público Francisco Ortiz de Olivenza”. Expte.: OBR.07.01.023 ..... 9898

**Adjudicación.**— Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sala de exposiciones de la Escuela de Arte de Mérida”. Expte.: 13.01.208.06 ..... 9899

**Adjudicación.**— Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente la consultoría y asistencia técnica “Organización y realización del programa de inmersión lingüística dirigido a alumnos matriculados en centros de enseñanza obligatoria, verano 2007”. Expte.: CON0706001 .... 9899

### Consejería de Cultura

**Contratación.**— Resolución de 12 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la resolución declarando desierto el concurso para la ejecución de las obras de “Adaptación de almacenes del silo para Espacio a la Creación Joven de Jerez de los Caballeros”. Expte.: OB075JV1710 ..... 9900

**Concurso.**— Corrección de errores a la Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Adecuación y reforma del Pabellón Escuela Deportiva de Plasencia”. Expte.: OB074PE17018 ..... 9900

### Consejería de Bienestar Social

**Concurso.**— Resolución de 29 de mayo de 2007, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia

corrección de errores en el Anexo IV del pliego de características técnicas para la contratación del suministro de vestuario para diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz. Expte.: U-8/2007 .....

9900

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de mayo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D.ª María del Carmen Cid del Amo, “Bar Piscina Municipal Valencia del Ventoso” .....

9900

**Notificaciones.**— Anuncio de 17 de mayo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Joaquín Tiburcio Álvarez .....

9901

## Consejería de Desarrollo Rural

**Adjudicación.**— Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Actualización del catálogo de caminos rurales y pistas forestales de Extremadura”. Expte.: 0731041FR003 .....

9901

**Adjudicación.**— Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento y asfaltado del camino de Mayorga, en el término municipal de Alburquerque”. Expte.: 0731011FR004 .....

9902

**Adjudicación.**— Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora y acondicionamiento del camino rural de Aldea del Cano a Albalá, tramo: p.k. 3,725 a 11,840”. Expte.: 0731011FR019 .....

9902

**Adjudicación.**— Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de kits de bombeo de alta presión para vehículos destinados a lucha contra incendios forestales”. Expte.: 0732021FR083 .....

9903

## Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Ejecución de las

obras del edificio sede de seis Consejerías en Mérida III Milenio”. Expte.: 0640B001 .....

9903

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Construcción de 13 viviendas de promoción pública en Villafranca de los Barros”. Expte.: 0620180BR .....

9904

**Información pública.**— Anuncio de 13 de febrero de 2007 sobre instalación fotovoltaica. Situación: paraje “Cerro del Olivar”, parcela 2 del polígono 5. Promotor: Enerhelia, S.L., en Madrigalejo .....

9904

**Información pública.**— Anuncio de 2 de marzo de 2007 sobre legalización de nave para explotación porcina. Situación: finca “La Morra Colorá”, parcela 39 del polígono 22. Promotor: D. Nicolás Ruiz Calero, en Garbayuela .....

9905

**Información pública.**— Anuncio de 24 de abril de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca “Puerto de la Barrosa”, parcelas 20 y 22 del polígono 86. Promotor: D. José Cantero Macedo, en Alburquerque .....

9905

**Información pública.**— Anuncio de 24 de abril de 2007 sobre construcción de fábrica de preparación de planchas de corcho y tapones naturales. Situación: paraje “Los Cabezos”, parcela 75 del polígono 2. Promotor: Insalcork, S.L., en San Vicente de Alcántara .....

9905

**Información pública.**— Anuncio de 25 de abril de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje “Los Viñazos”, parcela 129 del polígono 73. Promotor: D.ª Mercedes Pulgarín Sánchez, en Azuaga .....

9905

**Información pública.**— Anuncio de 25 de abril de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 300 kW. Situación: parcela 131 del polígono 13. Promotor: D. José A. Berrocal García y otros, en Barcarrota .....

9906

**Información pública.**— Anuncio de 2 de mayo de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico de 5 MW. Situación: parcela 16-A del polígono 2. Promotor: Ceres Energías Renovables, S.L., en Torre de Santa María .....

9906

**Información pública.**— Anuncio de 2 de mayo de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Casasada”, parcela 101 del polígono 4. Promotor: D.ª África Torres López, en Villanueva de la Vera .....

9906

**Información pública.**— Anuncio de 7 de mayo de 2007 sobre legalización de complejo de ocio. Situación:

parcelas 40, 41 y 42 del polígono I. Promotor: Roza Cabera, S.L., en Jerte ..... 9907

**Información pública.**— Anuncio de 14 de mayo de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 8 MW. Situación: paraje “Tello-Serrana”, parcela 47 del polígono 52. Promotor: Hidalgo Barquero, S.L., y otros, en Mérida ..... 9907

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de mayo de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia dictado en el expediente de autopromoción de viviendas a D. Francisco Higuero Rollán y D.<sup>a</sup> Petra Nieves Pérez Paredes ..... 9907

**Adjudicación.**— Anuncio de 14 de mayo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de “Dirección facultativa de las obras de construcción del centro administrativo que albergará la sede de diversas consejerías en la ciudad de Mérida”. Expte.: 064M3M01 ..... 9908

## Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Adquisición de material de cobertura quirúrgica”. Expte.: CS/01/1107022977/07/CA ..... 9908

**Concurso.**— Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, la adquisición del suministro de “Bolsas para extracción-transferencia de sangre cuádruple para el Banco Regional de Sangre”. Expte.: CS/02/1107008349/07/CA ..... 9909

**Concurso.**— Anuncio de 10 de mayo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, de la contratación del suministro de “Equipos y dispositivos médicos, arco quirúrgico móvil con destino al Servicio de Traumatología del Hospital Nuestra Señora de la Montaña y ecógrafo Doppler bidireccional con destino al Servicio de Angiología y Cirugía Vasculardel Hospital San Pedro de Alcántara”. Expte.: CS/05/1107023287/07/CA ..... 9910

## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 11 de mayo de 2007 para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores ..... 9911

## Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**— Anuncio de 17 de mayo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-21 del P.G.O.U. .... 9913

## Ayuntamiento de Calamonte

**Urbanismo.**— Edicto de 21 de mayo de 2007 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 3 ..... 9913

## Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 14 de mayo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias ..... 9913

## Ayuntamiento de Logrosán

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 16 de mayo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias ..... 9913

## Ayuntamiento de Magacela

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 17 de mayo de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... 9914

## Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

**Urbanismo.**— Edicto de 22 de mayo de 2007 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U.E.7 ..... 9914

## Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.**— Anuncio de 11 de mayo de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-OE-01 “Nuevo Acceso Sur” ..... 9914

**Urbanismo.**— Edicto de 14 de mayo de 2007 sobre programación del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior PERI-SO-01/111 “Carretera de Alange-Barriada” ..... 9914

<b>Urbanismo.</b> — Edicto de 14 de mayo de 2007 sobre programación de la Unidad de Ejecución UE-NO-28/151 “El Palo Norte” .....	9914	<b>Urbanismo.</b> — Anuncio de 16 de mayo de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle .....	9916
<b>Urbanismo.</b> — Edicto de 14 de mayo de 2007 sobre programación del Sector SUP-NO-04/202 “Borde Noroeste - carretera de Proserpina” .....	9915	<b>Ayuntamiento de Montijo</b>	
<b>Urbanismo.</b> — Anuncio de 16 de mayo de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NO-01B “Godina - La Romera” .....	9915	<b>Funcionarios de Administración Local.</b> — Edicto de 30 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera .....	
<b>Urbanismo.</b> — Anuncio de 16 de mayo de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-NO-03 “Nuevo Acceso Norte” .....	9915	9916	
<b>Urbanismo.</b> — Anuncio de 16 de mayo de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-NO-07 “Carretera Acceso de Cáceres” .....	9916	<b>Ayuntamiento de Plasencia</b>	
		<b>Urbanismo.</b> — Anuncio de 9 de mayo de 2007 sobre declaración de la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE 34 del P.G.O.U. ..	
		9916	
		<b>Caja Rural de Extremadura</b>	
		<b>Convocatoria.</b> — Anuncio de 15 mayo de 2007 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria .....	
		9917	

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 17 de mayo de 2007 por la que se establecen los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca, es necesario establecer anualmente mediante la Orden General de Vedas la épocas, días y periodos hábiles de pesca en función de las distintas especies y modalidades de pesca, así como las tallas mínimas de captura y las tramos y masas de agua sometidos a régimen especial fijando limitaciones relativas a la mejor gestión de los recursos pescables, sin perjuicio de poder adoptar

posteriormente, medidas tendentes a preservar o controlar las especies piscícolas.

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, concretamente en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y la Ley 9/2006, de 23 de diciembre que modifica la anterior Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, y de los Reales Decretos 1095/1989 y 1118/1989 que la desarrollan, y oído el Consejo Regional de Pesca, esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, ha dispuesto establecer la siguiente normativa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## DISPONGO:

## Artículo 1. Especies pescables y dimensiones mínimas.

Las especies objeto de pesca y sus respectivas tallas mínimas de captura en el ámbito territorial de Extremadura son las siguientes:

- Trucha común (*Salmo trutta*). 19 cm.
- Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*). 19 cm.
- Barbos (*Barbus* sp.). 18 cm.
- Carpa (*Cyprinus carpio*). 18 cm.
- Tenca (*Tinca tinca*). 15 cm.
- Boga (*Chondrostoma polylepis*). 12 cm.
- Cacho o bordallo (*Squalius pyrenaicus*). 8 cm.
- Pardilla (*Chondrostoma lemmingii*). 6 cm.
- Calandino (*Squalius alburnoides*). 6 cm.
- Carpin (*Carassius auratus*). Sin limitación
- Perca sol (*Lepomis gibbosus*). Sin limitación
- Black-bass (*Micropterus salmoides*). Sin limitación
- Lucio (*Esox lucius*). Sin limitación
- Pez gato (*Ameiurus melas*). Sin limitación
- Gambusia (*Gambusia holbrooki*). Sin limitación
- Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*). Sin limitación

## Artículo 2. Pesca del cangrejo rojo.

El periodo hábil para la pesca de esta especie será durante todo el año, sin limitación del número de capturas por pescador y día, con reteles en n.º máximo de 10 por pescador colocados en una extensión inferior a 100 m.

Al objeto de controlar los efectos perjudiciales que esta especie pueda causar sobre otras poblaciones piscícolas, podrá autorizarse por el Servicio Forestal, Caza y Pesca, medidas excepcionales tendentes a la conservación de las mismas en determinados tramos o masas de agua. En dichas autorizaciones se especificará la masa de agua sobre la que se va a efectuar el control de la población de cangrejo, el tipo y número de artes permitidas con un máximo de 50 artes por persona autorizada, el período de control autorizado y cualquier otra que redunde en una mejor ordenación de los aprovechamientos piscícolas y en la conservación de otras especies silvestres protegidas. Las artes de pesca a utilizar en el control de estas poblaciones, deberán ir provistas en las boyas o corchas, de los sistemas de identificación oficial que suministre la Dirección General de Medio Ambiente.

Se prohíbe la utilización como cebo o “carnaza” de peces continentales.

## Artículo 3. Horario de Pesca.

De acuerdo con el art. 40 de la Ley 8/1995 de Pesca, se establece como horario hábil de pesca el comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta. Excepcionalmente, se podrá autorizar un horario distinto a éste para la celebración de concursos organizados por Sociedades de Pescadores o por la Federación Extremeña de Pesca.

## Artículo 4. Artes y Cebos.

4.1. Queda prohibido con carácter general el empleo de todo tipo de redes para la pesca en las aguas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando excluidas de esta prohibición las masas de agua declaradas oficialmente como explotaciones de acuicultura. Cuando en determinados tramos o masas de agua se compruebe que sus condiciones hidrobiológicas permiten la utilización de redes sin que pongan en peligro la producción piscícola futura del tramo, se podrá autorizar, previa petición de los interesados, la utilización de las mismas fijando las condiciones para su empleo.

4.2. Se autoriza el cebado de las aguas siempre que se cumpla lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 8/1995, de Pesca de Extremadura.

4.3. Se autoriza en las aguas embalsadas el empleo de pez vivo como cebo siempre que los ejemplares que se utilicen pertenezcan a la especie tenca. Los ejemplares a utilizar deberán tener las dimensiones mínimas de captura fijadas en el artículo 1 de esta Orden, salvo en el caso de que procedan de centros de acuicultura legalmente establecidos y pueda acreditarse su procedencia. En la pesca mediante esta modalidad, no podrá utilizarse ninguna otra especie piscícola continental viva o muerta, ni partes de ellas. En las aguas trucheras no se permite el empleo de pez vivo como cebo.

4.4. A requerimiento de quien se encuentre pescando, cualquier otro pescador deberá guardar una distancia mínima de 10 m, salvo en las aguas trucheras que será de 20 m.

4.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 8/1995, de Pesca de Extremadura, cada pescador podrá utilizar un máximo de tres cañas tendidas en una distancia inferior a 10 metros, excepto en aguas trucheras, donde sólo se podrá utilizar una caña.

4.6. En los tramos de pesca sin muerte sólo se podrá utilizar cebo artificial, con anzuelos sin muerte o “arpón”.

#### Artículo 5. Limitaciones de Capturas por Pescador y Día.

No se podrán pescar más de 3 truchas por pescador y día.

La tenca, se limita a 10 capturas por pescador y día.

Los barbos, se limitan a 15 capturas por pescador y día y las bogas a 20 capturas por pescador y día, salvo en el desarrollo de entrenamientos para competiciones oficiales, se podrán conservar vivos en los “rejonos o “vivideros” un número ilimitado de ejemplares declarados como pescables según el artículo 1 de esta Orden, sin que deban tener limitación de tamaño. La acción de pesca para estos entrenamientos se acreditará mediante copia de la autorización del concurso y la licencia de pesca federativa, y en el caso de entrenamientos para competiciones oficiales organizadas por la Federación Extremeña de Pesca, mediante licencia federativa en vigor y carnet de Primera, Segunda o Tercera División, expedido por la Federación Extremeña de Pesca, también en vigor.

El cachuelo se limita a 20 capturas por pescador y día.

La pardilla a 30 capturas por pescador y día.

El calandino a 50 capturas por pescador y día.

Para el resto de especies, no se establece limitación de capturas.

En los cotos de pesca, las limitaciones de capturas por pescador y día vendrán fijadas en sus respectivos Planes Técnicos, pudiendo diferir de las establecidas con carácter general. En el tramo superior del río Gévora se fija el cupo de capturas de truchas por pescador y día en 10.

#### Artículo 6. Vedados. Tramos de pesca sin muerte. Épocas y Días Hábiles.

6.1. En los tramos de agua y sus afluentes que a continuación se reseñan, se prohíbe todo tipo de pesca durante todo el año:

— Arroyo de las Veguillas. (Término de Garganta la Olla) En su totalidad desde su nacimiento hasta la cola de: embalse de las Majadillas.

— Tramo de la Garganta de los Infiernos. (Término de Tornavacas). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de “La Veguilla”.

— Garganta de Becedas. (Término de Tornavacas). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

— Garganta de la Nogalera. (Término de Navaconcejo). Desde su nacimiento hasta la unión de Garganta Conejales y Garganta de los Acarrenos.

— Tramo del Río Aljucén. Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera nacional 630.

— Ribera de la Isla del Embalse de Borbollón. (Río Arrugo. Término de Santibáñez el Alto). Toda la ribera de la isla así como terrenos inundables que la unen a tierra en época de estiaje.

— Arroyo Platero-Garganta de San Martín. (Términos de Pasarón de la Vera y Garganta la Olla). En su totalidad, desde su nacimiento hasta la confluencia con la Garganta Mayor.

— Garganta de Regadera (Término de Madrigal de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Gta. de Alardos.

— Garganta de Cuartos. (Término de Losar de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, confluencia de la garganta de Las Caballerías.

— Tramo de la Garganta Vahillo. (Término de Losar de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura del Arroyo Pinogal.

— Garganta La Hoz. (Término de Losar de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Cuartos.

— Tramo de la Garganta Jaranda I. (Término de Guijo de Santa Bárbara). Comprendido entre los límites Superior, su nacimiento. Inferior, 300 metros aguas arriba del puente de Ticinio.

— Tramo de la Garganta Jaranda II. (Términos de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla). Comprendido entre los límites: Superior, Puente de la carretera de Guijo de Santa Bárbara a la EX-203. Inferior, puente de la EX-203 (Puente de la Serradilla).

— Garganta de Cascarones. (Término de Aldeanueva de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su confluencia con la garganta de San Gregorio, incluidos todos sus afluentes.

— Tramo de la Garganta de San Gregorio. (Término de Aldeanueva de la Vera). Desde su nacimiento hasta la toma de aguas de Aldeanueva de la Vera, incluidos todos los afluentes del tramo.

— Tramo de la Garganta de Minchones. (Términos de Valverde y Villanueva de la Vera). Desde su nacimiento hasta la desembocadura de la garganta de La Hoz.



— Tramo del río Los Ángeles. (Término de Pinofranqueado). Desde el muro de la presa de Ovejuela, hasta el puente de Saucedá.

— Tramo de la Rivera de Acebo o Cervigona. (Término de Acebo). Desde el muro de la presa hasta el puente de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

— Tramo de la Garganta de los Papúos. (Término de Jerte). Desde su nacimiento hasta la pista de los Papúos.

— Tramo del río Ibor. (Término de Guadalupe, Alía y Villar del Pedroso). Desde su nacimiento hasta el límite superior del Coto de Navalvillar de Ibor.

— Tramo del río Ibor. (Término de Castañar de Ibor y Navalvillar de Ibor). Desde su confluencia con Salóbriga hasta el cruce con la carretera de Castañar de Ibor a Robledollano.

— Garganta Salóbriga. (Término de Navalvillar de Ibor). Desde su nacimiento hasta su afluencia en el río Ibor.

— Tramo del río Ambroz. (Término de Hervás). Desde su nacimiento hasta el rebosadero de la central eléctrica, incluyendo los afluentes Arroyo de las Costeras, Río del Hervás, Arroyo Majallana y Arroyo Marinejo.

— Tramo del río Batuecas (Término de Ladrillar). Desde límite con la provincia de Salamanca hasta la afluencia al río Ladrillar.

6.2. En los tramos que a continuación se reseñan, la época hábil de pesca será la comprendida entre el tercer domingo de marzo y el 30 de junio, siendo los días hábiles dentro de este periodo los martes, jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional. Fuera de este periodo, se prohíbe todo tipo de pesca.

— Tramo de la Garganta de Cuacos. (Término de Cuacos de Yuste). Comprendido entre los límites: Superior, Puente nueva. Inferior, puente de Valfrío.

— Tramo de la Garganta Jaranda. (Términos de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla). Comprendido entre los límites: Superior, 300 m aguas arriba del puente de Ticinio. Inferior, puente de Guijo a la EX-203.

— Tramo de la Garganta de Vahillo. (Término de Losar de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura del Arroyo Pinogal. Inferior, desembocadura en la Garganta de Cuartos.

— Tramo de la Garganta de Gualtaminos. (Término Villanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de “la Avellaneda”. Inferior, desembocadura en el río Tiétar.

— Tramo de la Garganta de Minchones. (Término Villanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura de la Gta. de La Hoz. Inferior, Presa de Minchones.

— Tramo de la Garganta de Alardos. (Término de Madrigal de la Vera). Comprendido entre los límites: superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera EX-203 (Plasencia a San Martín de Valdeiglesias).

— Tramo Garganta de los Papúos. (Término de Jerte). Comprendido entre los límites superior, pista de los Papúos. Inferior, desembocadura en el río Jerte.

— Garganta de la Buitrera. (Términos de Jerte y Cabezuela del Valle). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

— Garganta de la Luz o de Las Monjas. (Término de Cabezuela del Valle). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

— Tramo de Garganta Nogalera. (Término de navaconcejo). Comprendido entre los límites: superior, unión de Garganta Conejales y Garganta de los Acarreos. Inferior, afluencia en el río Jerte.

— Tramo del río Jerte I. (Término de Tornavacas). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de “Navarro”.

— Tramo del río Jerte II. (Término de Jerte). Comprendido entre los límites: superior, desembocadura de la Garganta de los Papúos. Inferior, puente de la urbanización “Los Marines”.

— Garganta Honda. (Término de Navezuelas). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Santa Lucía.

— Garganta de Santa Lucía. (Términos de Cabañas del Castillo y Navezuelas). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Almonte, incluyendo el embalse de Santa Lucía.

— Tramo del río Malavao. (Términos de Robledillo de Gata y Descargamaría). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, límite con la provincia de Salamanca.

— Tramo del río Ambroz. (Términos de Garganta, Hervás y Aldeanueva del Camino). Comprendido entre los límites: Superior, “La Colonia”. Inferior, desembocadura del río Baños. Incluido sus afluentes Ríos Balozano y del Valle, Arroyo Santihervás y Pedregoso o Gallegos.

— Garganta de Andrés o Arroyo Romanillos. (Términos de Aldeanueva del Camino y Gargantilla). En su totalidad, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el río Ambroz.

— Garganta de la Buitrera. (Términos de Aldeanueva del Camino y Gargantilla). En su totalidad, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el Río Ambroz.

— Garganta Grande. Términos de Segura de Toro y Casas del Monte). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta Ancha.

— Tramo de la garganta Ancha. (Término de Casas del Monte, La Granja y Zarza de Granadilla). Comprendido entre los límites: superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura de la Garganta Grande.

Todos los afluentes y subafluentes de los tramos anteriormente reseñados, estarán vedados para todo tipo de pesca durante todo el año.

6.3. En los tramos relacionados a continuación, la época hábil de pesca será la comprendida entre el tercer domingo de marzo y el 15 de julio, siendo los días hábiles todos dentro de este periodo. Fuera de este periodo se prohíbe todo tipo de pesca.

— Tramo de la Garganta Jaranda. (Términos de Jarandilla, Cuacos, Collado y Jaraíz de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de Jaranda. Inferior, su desembocadura en el Río Tiétar.

— Tramo de la Garganta de Cuartos. (Términos de Losar de la Vera, Robledillo de la Vera, y Jarandilla de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera del canal de la margen derecha del embalse de Rosarito. Inferior, su desembocadura en el Río Tiétar.

— Tramo de la Garganta de Minchones. (Término de Villanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, Presa de Minchones. Inferior, su desembocadura en el Río Tiétar.

— Tramo de la Garganta de Pedro Chate. (Término de Cuacos y Collado). Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura de Valfrío. Inferior, su desembocadura en la gta. de Jaranda.

— Tramo de la Garganta de Alardos. (Término de Madrigal de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera EX-203. Inferior, su desembocadura en el Río Tiétar.

6.4. En los tramos que a continuación se relacionan, se autoriza la pesca con caña durante todo el año con la obligación de

devolver a las aguas las truchas capturadas fuera del periodo comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 15 de julio.

— Tramo del río Ladrillar. (Término de Ladrillar y Caminomorisco). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, afluencia en el río Alagón.

— Tramo del río Tiétar. (Términos de Madrigal, Villanueva, Valverde, Tejeda, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Jaraíz, Talayuela, Majadas, Toril, Malpartida Plasencia y Serradilla). Comprendido entre los límites: Superior, su entrada en la provincia de Cáceres. Inferior, presa del embalse de Torrejón-Tiétar.

— Tramo del río Jerte III. (Término de Cabezuela del Valle). Comprendido entre los límites: Superior, puente Nuevo. Inferior: límite superior del Coto de Navaconcejo.

6.5. En el tramo que a continuación se reseña se autoriza la pesca de la trucha durante el periodo comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 30 de junio. Desde el día 1 de febrero hasta el tercer domingo de marzo dicho tramo permanecerá vedado y a partir del 30 de junio podrá practicarse libremente la pesca con caña, sin más restricciones que las derivadas de la normativa en materia de pesca. Durante el periodo hábil para la pesca de la trucha los días hábiles serán los sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional. Los límites de este tramo del río Gévora son: Superior, frontera con Portugal en el lugar conocido por "la Rabaza". Inferior, puente de Carrión, incluidos todos los cursos de agua afluentes del tramo, desde su desembocadura en el río Gévora hasta 500 m aguas arriba de ésta.

6.6. En el tramo del río Machel que seguidamente se delimita, se prohíbe la pesca durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

Límite superior: 1.000 m aguas arriba del puente de la carretera de Hornachos a Llera.

Límite inferior: 200 m aguas abajo del puente de la carretera de Hornachos a Llera.

6.7. Ciprínidos excepto el cachuelo o bordallo (*Squalius pyrenai-cus*) y resto de especies pescables excepto la trucha.

La pesca con caña de estas especies en las aguas libres podrá practicarse durante todo el año. En las aguas sometidas a régimen especial se estará a lo dispuesto en la Ley, en esta Orden y en los Planes Técnicos de los Cotos de Pesca.

Debido al alarmante descenso poblacional del cachuelo o bordallo en la Cuenca del río Guadiana, se prohíbe la pesca de esta

especie durante todo el año en todos los ríos que integran la cuenca del Guadiana dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 6.8. Tramos de pesca sin muerte.

De acuerdo con el art. 12 de la Ley de pesca, son tramos de pesca sin muerte, aquellos en los que existe la obligación de devolver vivos a las aguas de procedencia los ejemplares capturados. Los días hábiles de pesca en estos tramos serán los sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional.

— Río Viejas. (Términos de Navezuelas, Cabañas del Castillo y Robledollano), desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ibor. En este tramo el periodo hábil de pesca será el comprendido entre el tercer domingo de marzo y el treinta de junio.

— Garganta de Descuernacabras. (Términos de Deleitosa y Robledollano). Desde su nacimiento hasta el puente de carretera de Campillo de Deleitosa a Valdecañas. En este tramo el periodo hábil de pesca será el comprendido entre el tercer domingo de marzo y el treinta de junio.

— Tramo del río Ambroz. (Términos de Aldeanueva del Camino y Abadía). Comprendido entre los límites: Superior, Presa de regulación de la zona regable del río Ambroz. Inferior, Puente de la carretera de Abadía a La Granja.

#### Artículo 7. Concursos de Pesca.

##### 7.1. Autorizaciones.

Las solicitudes de concursos de pesca presentadas por sociedades de pescadores hasta el 15 de febrero, deberán estar visadas por las delegaciones provinciales respectivas de la Federación Extremeña de Pesca, teniendo estas solicitudes preferencia en su autorización sobre las asociaciones o agrupaciones no federadas. Transcurrida la fecha antes indicada, las autorizaciones se concederán por riguroso orden de entrada de las solicitudes presentadas.

En el caso de que en determinadas ciudades la profusión de sociedades existentes aconseje elaborar un calendario de concursos consensuados entre ellas, no se autorizará ningún concurso hasta que dichas sociedades no presenten un calendario aprobado por ellas. En caso de que antes del 15 de febrero no se hubiera elaborado dicho calendario por parte de las sociedades, se autoriza al Servicio Forestal, Caza y Pesca de D.G.M.A. a fijar el mismo, de acuerdo con el criterio de igualdad de oportunidades para todas ellas.

Los concursos de pesca deberán solicitarse con al menos diez días de antelación a la celebración de los mismos.

##### 7.2. Señalización de los Tramos.

Los tramos en los que se vayan a celebrar concursos de pesca debidamente autorizados, podrán señalizarse con 24 horas de antelación a la celebración de los mismos, quedando prohibida desde la señalización, la realización de cualquier actividad que pudiera perturbar el normal desarrollo de los mismos, incluida la pesca.

Para la señalización de la zona de concurso, se utilizarán mástiles con bandera y tablillas que indiquen el inicio y final de la zona de competición, junto con el nombre de la sociedad autorizada. Finalizada la competición, los indicativos deberán ser retirados.

La sociedad, asociación o agrupación organizadora del concurso, tomará las medidas convenientes para evitar que en la zona de desarrollo del concurso, queden bolsas de plástico, papeles, o residuos de cualquier otra naturaleza imputables a la celebración del concurso. Si esta limpieza no se produjera, la administración procederá a la misma a expensas de la sociedad, asociación o agrupación responsable de la organización del concurso.

#### Artículo 8. Embarcaciones.

De acuerdo con el art. 41.8. se establecen las siguientes limitaciones para la navegación:

1. Se prohíbe la navegación durante todo el año, salvo por razones científicas, biológicas o de vigilancia, en el tramo que seguidamente se relaciona:

— Río Tajo dentro de los límites del Parque Natural de Monfragüe, incluidos todos sus afluentes dentro de esta área.

2. Se prohíbe la navegación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio, salvo por las mismas razones del punto anterior, en los siguientes embalses y tramos de embalses:

— Embalse de Torrejón-Tajo.

— Embalse de Valdecañas.

— Embalse de Valdeobispo.

— Embalse de Alcántara:

• Tramo I. Río Alagón: Comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, puente de la carretera de Ceclavín a Zarza la Mayor.

- Tramo II. Río Almonte: Comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, puente de la carretera N-630.

- Tramo III. Río Tajo: Comprendido entre los límites: Superior, Arroyo del Morisco. Inferior, desembocadura Rivera de Fresnedosa.

- Tramo IV. Río Tajo: Comprendido entre los límites: Superior, límite de Monfragüe. Inferior, puente de la carretera N-630.

— Embalse del Borbollón: Prohibición de navegar en un radio de 50 metros alrededor de la Isla. Prohibición de atracar en cualquier punto de la isla.

3. La navegación dentro del Parque del Tajo Internacional (Pantano de Cedillo) está regulada en el Decreto 187/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

4. La navegación en la Cuenca del Guadiana, dentro del ámbito de sus competencias, está regulada por su Confederación Hidrográfica mediante la Resolución de 15 de noviembre de 2006 (B.O.E. 309 de 9 de 27 de diciembre de 2006).

5. Se prohíbe durante todo el año, salvo por razones científicas, biológicas o de vigilancia, la navegación funcionando con motores de combustión en los siguientes escenarios de pesca:

— “Sierra de Las Cañas” en el Pantano de Gabriel y Galán: cola del Río de Los Angeles hasta su afluencia en el Río Alagón (municipios de La Pesga y Caminomorisco).

— “Puente Romano de Alconétar o La Carrascosa” en el Pantano de Alcántara: cola del Arroyo Guadancil hasta la antigua carretera abandonada de Coria (municipios de Garrovillas y Cañaverál).

6. Al objeto de prevenir los graves efectos sociales, ecológicos, y económicos, que pudieran originarse por el mejillón cebra, se prohíbe la navegación de embarcaciones autorizadas por las Confederaciones Hidrográficas para las Cuencas del Ebro, Júcar y Segura, salvo que, previamente a la utilización de las embarcaciones en los ríos y embalses de Extremadura, se acredite que la misma, y el correspondiente remolque, han sido lavados y desinfectados adecuadamente tras su utilización en los ríos y embalses de las cuencas referidas. Todo ello, sin perjuicio de las disposiciones que se adopten con el mismo fin, por parte de la Junta de Extremadura, el Ministerio de Medio Ambiente o las Confederaciones Hidrográficas del Tajo, Guadiana y Guadalquivir.

Artículo 9. Venta y comercialización.

Queda prohibida la comercialización de la trucha común durante toda época del año, salvo aquellas procedentes de

centros de producción autorizados y pueda acreditarse su procedencia.

Artículo 10. Valoración de Especies.

A efectos de exigir la oportuna indemnización por los ejemplares capturados o dañados ilegalmente en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se fijan los siguientes valores de reposición:

— Jarabugo (*Anaocypris hispánica*): 100 euros/Ud.

— Fraile (*Salaria fluviatilis*): 100 euros/Ud.

— Trucha común (*Salmo trutta*):

- Menor de 19 cm: 12 euros/Ud.

- Igual o mayor de 19 cm y menor de 30 cm: 18 euros/Ud.

- Igual o mayor de 30 cm y hasta 40 cm: 24 euros/Ud.

Esta última cantidad se incrementará en 6 euros por cada centímetro o fracción que supere los 40 cm.

— Trucha Arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*) 3 euros/Ud.

— Tenca (*Tinca tinca*) 6 euros/Ud.

— Anguila (*Anguilla anguilla*) 60 euros/Ud.

— Sábalo (*Alosa alosa*) 60 euros/Ud.

— Resto de ciprínidos no reseñadas 3 euros/Ud.

— Resto de especies no reseñadas 2 euros/Ud.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantas resoluciones juzgue necesarias para mejor aplicación de lo preceptuado en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá validez hasta la promulgación de la siguiente Orden General de Vedas de Pesca.

Mérida, a 17 de mayo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *ORDEN de 23 de mayo de 2007 por la que se aprueba el modelo orientativo de estatutos sociales de la sociedad cooperativa especial.*

El apartado 3 del artículo 6 de la Ley 8/2006, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Especiales de Extremadura, establece que por Orden de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas se aprobará un modelo orientativo de estatutos sociales de la sociedad cooperativa especial que estará disponible por medios telemáticos.

Debe recordarse que desde 1998 el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura proporciona por medios telemáticos los modelos necesarios para constituir sociedades cooperativas ajustadas a las previsiones de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura. A esta tarea de servicio público, el modelo orientativo que ahora se aprueba añade otra de extraordinaria importancia: la celeridad en los procedimientos registrales.

En el sentido apuntado, este modelo cumple, de manera directa, una función de fomento, consistente en la inscripción de la constitución de la sociedad cooperativa especial dentro de los dos días siguientes a aquél en que obren en las dependencias del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura los documentos necesarios al respecto, siempre que los estatutos aportados se acomoden al modelo orientativo, tal y como señala el apartado 4 del citado artículo 6.

El modelo contiene las previsiones estatutarias esenciales necesarias para regular el funcionamiento de la sociedad cooperativa especial. En lo no previsto se aplicará la Ley 8/2006, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Especiales de Extremadura y la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y sus normas de desarrollo.

Naturalmente, los cooperativistas que deseen constituir una sociedad cooperativa especial ajustada a unas reglas estatutarias diferentes podrán, con arreglo al principio de autonomía de la voluntad, elaborar los estatutos sociales que mejor se adapten a su proyecto empresarial, sin que en este caso se aplique la norma del mencionado artículo 6.4.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 36, letra f), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba el modelo orientativo de estatutos sociales de la sociedad cooperativa especial en los términos que se contienen en el Anexo que se acompaña a la presente Orden.

El modelo estará disponible por medios telemáticos en la web institucional de la Junta de Extremadura, en los enlaces correspondientes a la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 23 de mayo de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO

Estatutos sociales de la Sociedad Cooperativa Especial  
“....., Coop. Especial”

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y régimen legal.

Con la denominación de “....., S. Coop. Especial”, se constituye una Sociedad Cooperativa ..... (1), dotada de plena personalidad jurídica, sujeta a las disposiciones de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, de la Ley 8/2006, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Especiales de Extremadura y de sus normas de desarrollo, que serán de aplicación en todo lo no previsto en estos estatutos.

(1) Teniendo en cuenta la actividad cooperativizada prevista, indíquese la sociedad cooperativa que se constituye de entre las siguientes:

- de trabajo asociado.
- de servicios.
- de transportistas.
- agraria.
- de explotación comunitaria de la tierra.

- de viviendas.
- de consumidores y usuarios.
- sanitaria de trabajo asociado.
- sanitaria de consumidores y usuarios.
- de enseñanza de trabajo asociado.
- de enseñanza de consumidores y usuarios.
- educacional.
- de bienestar social de trabajo asociado.
- de bienestar social de consumidores y usuarios.

Artículo 2. Domicilio Social.

El domicilio social de la Sociedad Cooperativa se establece en ..... (1).

(1) Indíquese calle y número, localidad o municipio y provincia; si no fuese posible dar los datos de calle y número, identifíquese el domicilio social dándose referencias suficientes para ello.

El domicilio social tendrá que estar dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se fijará en el lugar donde realice preferentemente las actividades con sus socios o centralice la gestión administrativa y la dirección empresarial.

Artículo 3. Objeto Social.

Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la Sociedad Cooperativa son:

- (1) .....
- .....
- .....
- .....

Si alguna de las actividades enumeradas así lo precisare, deberá ser ejercitada a través de profesionales con la titulación adecuada o, en su caso, deberá ser ejercitada previas las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas.

(1) Debe recogerse la actividad o actividades económicas que real y efectivamente vaya a desarrollar la Sociedad Cooperativa. Para la más fácil determinación de la actividad o actividades económicas puede utilizarse la nomenclatura establecida sobre clasificación nacional de actividades económicas (Anexo al Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, B.O.E. de 22 de diciembre de 1992).

Artículo 4. Duración.

La Sociedad tiene duración indefinida.

Artículo 5. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la actividad cooperativa principal es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Operaciones con terceros.

Esta Sociedad Cooperativa podrá realizar actividades y servicios cooperativizados con terceros no socios cuando lo prevea la legislación vigente, en las condiciones que se establezcan y en el porcentaje máximo permitido.

CAPÍTULO II  
DE LOS SOCIOS

Artículo 7. Admisión de socios.

La admisión de los socios se regirá por las normas establecidas en la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Artículo 8. Obligaciones de los socios.

1. Los socios están obligados a cumplir los deberes legales y estatutarios.

2. En especial, los socios tienen la obligación de participar en la actividad cooperativizada. (1)

(1) Si se trata de una sociedad cooperativa de trabajo asociado, sanitaria de trabajo asociado, de enseñanza de trabajo asociado o de bienestar de trabajo asociado, deberá decirse:

“prestando su trabajo personal en esta Sociedad Cooperativa durante la jornada que acuerde la asamblea general”.

Si se trata de una sociedad cooperativa agraria, de servicios, de transportistas, de consumidores y usuarios, sanitaria de consumidores y usuarios, de enseñanza de consumidores y usuarios, educacional, o de bienestar de consumidores y usuarios, deberá decirse:

“utilizando los servicios que presta o adquiriendo los bienes que suministra esta Sociedad Cooperativa para satisfacer el cien por cien de sus necesidades. El resto de elementos de esta obligación serán determinados por la asamblea general”.

Si se trata de una sociedad cooperativa de viviendas deberá decirse:

“que desarrolla la Sociedad Cooperativa en función de los proyectos de construcción en la proporción económica que le corresponde según la financiación de la promoción a que pertenezca”.

Si se trata de una sociedad cooperativa de explotación comunitaria de la tierra deberá sustituirse íntegramente el apartado 2 del artículo 8 por el siguiente texto:

“2. En especial, los socios tienen la obligación de ceder a la Sociedad Cooperativa los derechos de uso y aprovechamiento de terrenos u otros bienes inmuebles susceptibles de explotación agraria que determine la asamblea general y, en su caso, la obligación de prestar su trabajo personal en la Sociedad Cooperativa durante la jornada que acuerde la asamblea general”.

#### Artículo 9. Derechos de los socios.

Los socios tienen los derechos reconocidos en las leyes y en estos estatutos.

#### Artículo 10. Baja Voluntaria.

El socio puede darse de baja voluntariamente en la Sociedad Cooperativa en cualquier momento mediante preaviso por escrito al órgano de administración que deberá enviarse con .....(1) de antelación.

El socio tiene la obligación de permanencia en la Sociedad Cooperativa durante .....(2) años contados desde la fecha de la constitución o desde su admisión como socio.

La baja voluntaria tendrá la consideración de justificada, además de en los casos previstos en la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura, cuando el socio muestre su disconformidad con los acuerdos por los que se le obligue a prestar garantías, personales o reales, a favor de la sociedad cooperativa y en general por los que se le impongan nuevas obligaciones de contenido económico, siempre que el socio lo comunique por escrito al órgano de administración dentro de los cuarenta días siguientes al conocimiento del correspondiente acuerdo o decisión. Si el acuerdo procede de un órgano del que el socio forme parte, será necesario que no haya votado a favor del mismo. Quedan excluidas de esta causa justificada las aportaciones obligatorias, las cuotas periódicas y en general aquellas otras fuentes de financiación de la sociedad cooperativa sujetas a los acuerdos sociales y que no dependan de la voluntad unilateral del socio.

En todo caso, el abandono de la Sociedad Cooperativa antes del plazo de preaviso o del periodo de permanencia dará lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, y tendrá la consideración de baja injustificada.

(1) Señálese el plazo en días o meses, no pudiendo ser superior a tres meses.

(2) Señálese un número no superior a 5.

#### Artículo 11. Baja Obligatoria.

Serán baja obligatoria aquellos socios que pierdan los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura

para ser socios de la clase de Sociedad Cooperativa prevista en estos estatutos.

#### Artículo 12. Normas de disciplina social.

1. Los socios sólo podrán ser sancionados por las faltas previamente tipificadas.

2. Solamente podrán imponerse a los socios las sanciones que, para cada clase de faltas, esté establecidas previamente en los Estatutos, con carácter previo a la comisión de la falta, según el procedimiento sancionador adecuado y por los órganos que tengan competencia para ello.

3. Las faltas cometidas por los socios se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Son faltas muy graves:

a) Las operaciones de competencia, el fraude en las aportaciones al capital social, así como la manifiesta desconsideración a los administradores y representantes de la entidad, que perjudiquen los intereses materiales o el prestigio social de la Sociedad Cooperativa.

b) La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, marcas, claves o datos análogos relevantes para la relación de la Sociedad Cooperativa con sus socios o con terceros.

c) La no participación en la actividad cooperativizada de la Sociedad Cooperativa en la cuantía que establecen estos Estatutos.

d) Violar secretos de la Sociedad Cooperativa que perjudiquen gravemente los intereses de la misma.

e) La usurpación de funciones de los órganos sociales.

f) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Sociedad Cooperativa.

g) Prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades contrarias a las leyes.

Son faltas graves:

a) La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas cuando el socio haya sido sancionado dos veces por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano social en los últimos cinco años.

b) Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios con ocasión de reuniones de los órganos sociales.

Son faltas leves:

- a) La falta de asistencia no justificada a las sesiones de la Asamblea General a las que el socio fuese convocado en debida forma.
- b) La falta de notificación al Secretario de la Sociedad Cooperativa del cambio de domicilio del socio, dentro de los dos meses desde que este hecho se produzca.
- c) No observar por dos veces como máximo dentro de un semestre las instrucciones dictadas por los órganos competentes para el buen orden y desarrollo de las operaciones y actividades de la Sociedad Cooperativa.

4. Las sanciones que se podrán imponer a los socios por la comisión de faltas, serán:

- a) Por las faltas muy graves, multa de 301 a 600 euros, suspensión al socio en sus derechos políticos y económicos, o expulsión. (1)
- b) Por las faltas graves, la sanción podrá ser de multa de 91 a 300 euros, o suspensión al socio en sus derechos políticos y económicos. (1)
- c) Por las faltas leves, la sanción podrá ser de amonestación verbal o por escrito, o multa de 1 a 90 euros. (1)

5. La facultad sancionadora es competencia del órgano de administración.

6. Las faltas, cualquiera que sea su clase, serán sancionadas mediante expediente instruido al efecto y con audiencia previa del interesado.

7. El acuerdo o decisión imponiendo la sanción tiene carácter ejecutivo, excepto en el supuesto de expulsión.

(1) La cuantía monetaria de las multas que en este artículo se propone podrá ser cambiada fijándose cifras diferentes. No obstante, debe tenerse en cuenta que la cuantía de la multa será diferente para las distintas clases de faltas, graduadas según su gravedad y que no puede coincidir el tope máximo de una falta de grado inferior con el mínimo de la falta de grado inmediatamente superior.

### CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 13. Asamblea General,

1. La asamblea general, como órgano supremo de la voluntad social, es competente para deliberar y decidir mediante votación

todos los asuntos propios de la sociedad cooperativa, aunque sean competencia de otros órganos. En particular será competente para adoptar acuerdos en materias de gestión ordinaria, además de las funciones específicas previstas en el artículo 30 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

2. La convocatoria de la asamblea general se hará pública con una antelación mínima de 10 días y máxima de 60 días, a la fecha prevista para su celebración.

La convocatoria se hará mediante anuncio público en el domicilio social de la Sociedad Cooperativa y en cada uno de los centros de trabajo, y además a través de correo certificado al domicilio designado al efecto o, en su defecto, al que conste en el Libro Registro de Socios.

La convocatoria podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que aseguren la recepción del anuncio, cuando el socio así se lo haya manifestado a la sociedad cooperativa y siempre que las disponibilidades técnicas de la misma así lo permitan. Esta forma de convocatoria sustituirá al correo certificado.

No será necesaria la convocatoria cuando estando presentes todos los socios de la sociedad cooperativa especial, acepten por unanimidad la celebración de la asamblea y los asuntos a tratar en ella. En este caso, todos los socios firmarán el acta con que se acuerde dicha celebración de la asamblea.

3. El Orden del Día será fijado por el órgano de administración, pero deberá incluir los asuntos propuestos, en escrito dirigido al mencionado órgano social, por ..... (1) socios.

4. Actuarán como presidente y secretario de la asamblea general aquellos socios que determine la misma.

5. Cada socio tiene derecho a un voto por cada .....(2) euros en que esté cuantificada su actividad cooperativizada en el último ejercicio económico con cuentas anuales aprobadas, correspondiéndole como mínimo un voto. En la asignación de votos se despreciarán los decimales con reducción del resultado a la baja. Para cada ejercicio económico el órgano de administración y representación aprobará una relación en la que se establecerá el número de votos que se asigna a cada socio. Esta relación se entregará a cada uno de los socios en el primer mes de cada ejercicio corriente.

El socio deberá abstenerse de votar cuando el acuerdo que se someta a la Asamblea tenga por objeto la resolución de los recursos interpuestos por él contra sanciones que le fuesen impuestas



por el órgano de administración y representación, así como en los casos en los que el acuerdo verse sobre una situación de conflicto de intereses entre el socio y la Sociedad Cooperativa.

6. Excepto en los supuestos previstos por la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura, la Asamblea General adoptará los acuerdos por más de la mitad de los votos válidamente expresados, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco o las abstenciones.

Será necesaria la mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados, para adoptar acuerdos de modificación de estatutos, transformación, fusión, escisión y disolución, y para exigir nuevas aportaciones obligatorias al capital social o para establecer o modificar la cuantía de la cuotas de ingreso o periódicas, así como en los demás supuestos en los que lo establezca la Ley.

(1) Deberá determinarse un número expresado en porcentaje sobre total de socios, o dar una cifra concreta del número de socios.

(2) Indíquese una cifra concreta.

#### Artículo 14. Órgano de administración y representación.

1. La administración y representación de la sociedad cooperativa especial se podrá confiar a un administrador único o a varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente. En este último caso las competencias se ejercerán mancomunadamente por dos cualesquiera de ellos.

Corresponderá a la asamblea general la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organización anteriores, sin necesidad de modificación estatutaria, pero elevando e acuerdo a escritura pública e inscribiéndolo en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Las referencias realizadas en la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en su normativa de desarrollo al consejo rector se entenderán hechas, en el caso de las sociedades cooperativas especiales a los administradores únicos, solidarios o conjuntos, de acuerdo con su condición.

2. El proceso de elección de los administradores será el siguiente:

- a) Todos los socios tienen el carácter de elegibles.
- b) Si existen candidaturas deberán admitirse las individuales y, cuando haya varios administradores, las colectivas.
- c) Los candidatos deberán presentarse como tales, dentro del plazo de cinco días siguientes a la convocatoria de la Asamblea

General mediante escrito dirigido al órgano de administración representación.

No obstante lo anterior, podrá ser elegido cualquier socio, se haya presentado o no como candidato, siendo obligatoria la aceptación de los cargos sociales.

Si el candidato no fuera socio será necesaria su presentación y la firma en el escrito de, al menos, uno de los socios.

d) La votación será secreta.

e) Los nombrados expresarán su aceptación ante la propia Asamblea General o en un plazo de 48 horas, siguientes a la del cierre de la misma, así como también que no están incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para dichos cargos con arreglo a las leyes.

3. Los miembros del órgano de administración y representación serán elegidos por un periodo de ..... años (1). Podrán ser reelegidos.

(1) Señalar un plazo concreto comprendido entre dos y seis años.

#### Artículo 15. Auditoría de cuentas.

Las sociedades cooperativas especiales vendrán obligadas a auditar sus cuentas anuales y el informe de gestión en la forma y en los supuestos previstos en la Ley de Auditoría de Cuentas y sus normas de desarrollo o por cualquier otra norma legal de aplicación, así como cuando lo acuerde la asamblea general.

Las cuentas anuales también deberán someterse a auditoría externa cuando lo soliciten, por escrito, al órgano de administración ..... (1). Los gastos de la auditoría externa en este supuesto, serán de cuenta de los solicitantes, excepto cuando resulten vicios o irregularidades esenciales en la contabilidad aprobada.

(1) Los Estatutos deben determinar cual es el número mínimo de socios que pueden solicitar la realización de Auditoría Externa, bien como porcentaje o como una cantidad concreta.

En el primer caso deberá escribirse: “el ..... por ciento de los socios de la Sociedad Cooperativa”.

En el segundo caso deberá escribirse: “..... socios”

### CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 16. Capital social.

1. El capital social estará constituido por las aportaciones de los socios ya sean de carácter obligatorio o voluntario. El capital

social mínimo de la Sociedad Cooperativa se fija en euros ..... (1). El capital social mínimo deberá estar desembolsado ..... (2).

2. El importe total de las aportaciones de cada socio no puede exceder de la mitad del capital social.

(1) Es aconsejable poner la cifra en letra. Debe tenerse en cuenta que el capital social mínimo no será inferior a tres mil euros ni superior a trescientos mil euros.

(2) Se ofrecen las siguientes tres opciones para determinar el desembolso:

1. Si el capital social mínimo se fija en los Estatutos entre 3.000 y 3.005,06 euros deberá decirse: “íntegramente desde la constitución de la Sociedad Cooperativa”.

2. Si el capital social mínimo se fija en los Estatutos entre 3.005,06 euros y 12.020,24 euros deberá decirse: “como mínimo en 3.005,06 euros desde la constitución de la Sociedad Cooperativa, y el resto en la forma y plazos que acuerde la Asamblea General, sin que pueda superar los cuatro años”.

3. Si el capital social mínimo se fija en los Estatutos en una cifra superior a 12.020,24 euros deberá decirse: “como mínimo en un veinticinco por ciento del previsto en estos Estatutos y el resto en la forma y plazos que acuerde la Asamblea General, sin que pueda superar los cuatro años”.

#### OBSERVACIÓN:

La certificación de la entidad de crédito o sección de crédito referente al desembolso del capital social que ha de incorporarse a la escritura pública de constitución, deberá acreditar el importe del desembolso fijado en los estatutos sociales.

#### Artículo 17. Aportación obligatoria mínima.

La aportación obligatoria mínima para ser socio será de ..... euros (1) de cuya cantidad deberán desembolsarse ..... euros (2), y el resto en el plazo de ..... (3).

En todo caso el desembolso de las aportaciones obligatorias estará supeditado al cumplimiento de las normas sobre desembolso del capital social mínimo establecido en el artículo anterior.

(1) El texto está redactado partiendo de que la cuantía de las aportaciones obligatorias es igual para todos los socios. No obstante, el artículo 50.1 la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura, prevé la posibilidad de que los Estatutos puedan establecer que las aportaciones obligatorias se establezcan en

proporción al compromiso o uso potencial que cada socio asuma de los servicios cooperativizados, en cuyo caso deberá fijarse el procedimiento para su determinación.

(2) En todo caso, la cantidad que deberá desembolsarse habrá de ser al menos el veinticinco por ciento de la cantidad fijada como aportación obligatoria.

(3) El plazo deberá ser previsto en los estatutos, teniendo en cuenta que no podrá exceder de cuatro años.

#### Artículo 18. Reembolso y transmisión de las aportaciones.

1. Los socios tienen derecho a exigir el reembolso de las aportaciones obligatorias en el caso de baja o expulsión de la Sociedad Cooperativa.

La liquidación de estas aportaciones se practicará a partir del cierre del ejercicio social en que se ha originado el derecho al reembolso. Para practicar la liquidación se seguirán las siguientes reglas:

De la aportación obligatoria, cifrada según el balance, se deducirá el ..... (1) en caso de expulsión, el ..... (1) en caso de baja obligatoria no justificada y el ..... (1) en caso de baja voluntaria no justificada.

El plazo de reembolso será de ..... (2) años/meses en caso de expulsión, ..... (2) años/meses en caso de baja no justificada, y de ..... (2) años/meses en supuestos de defunción o baja justificada. Durante estos plazos las aportaciones devengarán el interés legal del dinero y no podrán ser actualizadas.

2. Las aportaciones voluntarias se reembolsarán en las condiciones que señale el acuerdo de su emisión o conversión.

3. La transmisión de las aportaciones se ajustará a lo previsto en la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

(1) El porcentaje debe ser fijado en los estatutos, siempre teniendo en cuenta que la deducción no podrá ser superior al treinta por ciento en caso de expulsión, ni al veinte por ciento en caso de baja obligatoria no justificada y de baja voluntaria no justificada.

(2) El plazo de reembolso se fijará en los estatutos sociales, no pudiendo exceder de cinco años en caso de expulsión, de tres en caso de baja no justificada, y de un año en supuestos de defunción o baja justificada.

Si se trata de una sociedad cooperativa de trabajo asociado los límites cambian: el plazo de reembolso no puede exceder de cinco años en caso de expulsión y de baja, y de un año en supuestos de defunción, según el artículo 113.14 de la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Artículo 19. Resultados del ejercicio económico. (1)

1. La determinación de los resultados del ejercicio se realizará aplicando las normas y criterios establecidos para las sociedades mercantiles.

2. Los beneficios o las pérdidas del ejercicio se obtendrán una vez deducidas las cantidades que se destinen a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

De los beneficios, y antes de la consideración del Impuesto sobre Sociedades, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva obligatorio, un cinco por ciento al fondo de educación y promoción, hasta que la suma de la dotación de ambos fondos alcance el diez por ciento del capital social escriturado, y el resto a fondos de reserva voluntarios o a retorno cooperativo. Corresponderá a la asamblea general determinar el carácter repartible o irrepartible de los fondos de reserva voluntarios.

Las pérdidas podrán imputarse a fondos voluntarios y, si no existieran, al fondo de reserva obligatorio.

(1) Como el régimen de determinación de resultados que aparece en este artículo de los estatutos sociales (por ejemplo, la no contabilización separada de las operaciones con terceros y el reparto entre los socios de los beneficios obtenidos por tales operaciones) puede determinar la pérdida de la consideración de cooperativa protegida y de los beneficios tributarios añadidos, la sociedad cooperativa especial podrá optar por regular en sus estatutos sociales las materias a las que se refiere el presente artículo con arreglo al régimen general previsto en la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura. La decisión debe hacerse tomando, entre otros, como elementos de reflexión si interesa a la sociedad cooperativa especial repartir entre los socios los beneficios por operaciones con terceros y por operaciones extraordinarias —así como el reparto del activo sobrante y del fondo de edificación y promoción en el caso de liquidación— o si resultan más interesantes los beneficios tributarios.

Si se toma la primera opción el texto sería el que aparece en el modelo.

Si se toma la segunda opción el texto sería el siguiente (QUE DEBERÁ SUSTITUIR ÍNTEGRAMENTE AL QUE APARECE EN EL MODELO):

Artículo 19. Resultados del ejercicio económico.

A) Determinación de los resultados del ejercicio económico.

1. La determinación de los resultados del ejercicio de la Sociedad Cooperativa se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general contable.

2. Figurarán en la contabilidad, en cuenta aparte, y se destinarán al Fondo de Reserva Obligatorio, los beneficios del ejercicio que tengan su origen en los siguientes hechos:

a) Operaciones cooperativizadas que se realicen con terceros no socios.

b) Plusvalías en la enajenación de los elementos del activo inmovilizado.

c) Otras fuentes de financiación no necesarias para las finalidades específicas de la Sociedad Cooperativa.

d) Inversiones o actuaciones en empresas de naturaleza no cooperativa, salvo que las actividades de las mismas tengan carácter preparatorio, complementario o subordinado a las de la propia Sociedad Cooperativa.

3. Se considerarán deducciones para fijar el excedente neto del ejercicio económico:

a) El importe de los bienes entregados y/o de los servicios prestados por los socios para la gestión y desarrollo de la Sociedad Cooperativa.

b) Los gastos precisos para el funcionamiento de la Sociedad Cooperativa.

c) Los intereses devengados en favor de los socios por las aportaciones al capital social y por los frutos de las financiaciones voluntarias, así como los intereses debidos a los obligacionistas y a los demás acreedores.

d) Las cantidades destinadas a amortización.

e) Cualquier otra que sea autorizada con los mismos efectos por la legislación fiscal aplicable.

B) Aplicación de excedentes.

1. Los resultados netos del ejercicio, previa deducción de impuestos, se destinarán a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores, si existieran. Del excedente restante se destinará un treinta por ciento a dotar los Fondos Obligatorios, distribuyéndose de la siguiente forma:

a) Íntegramente al Fondo de Reserva Obligatorio mientras éste no alcance el cincuenta por ciento del capital social.

b) El cinco por ciento al Fondo de Educación y Promoción y el veinticinco por ciento al Fondo de Reserva Obligatorio, cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.

c) El diez por ciento al Fondo de Educación y Promoción y el veinte por ciento al Fondo de Reserva Obligatorio cuando éste doble al capital social.

2. Los excedentes disponibles, se aplicarán al retorno cooperativo, que será acreditado en proporción a las operaciones, servicios o actividades que cada socio haya realizado en la Sociedad Cooperativa. La aplicación efectiva de dicho retorno, podrá realizarse atendiendo a las necesidades económico financieras de la Sociedad Cooperativa, previo acuerdo de la Asamblea General (1), de conformidad con las siguientes modalidades:

- a) Incorporándolo al capital social con el incremento correspondiente a la parte de cada socio.
- b) Constituyendo un fondo, regulado por la Asamblea General, de manera que se limite la disponibilidad del dinero por un periodo máximo de cinco años, y se garantice su posterior distribución a favor del socio titular, con un interés que no excederá del interés básico del Banco de España incrementado en tres puntos.
- c) Satisfaciéndolo a los socios después de la aprobación del balance del ejercicio, en los plazos que fije la Asamblea General.
- d) Constituyendo un Fondo de Reserva Voluntario, cuyo régimen de funcionamiento será fijado por la Asamblea General.

(1) La aplicación efectiva del retorno cooperativo puede determinarse en los Estatutos, bien concretando una de las cuatro modalidades expuestas, o bien recogiendo todas las posibilidades mostradas o algunas de ellas y remitiendo la determinación concreta al acuerdo de la Asamblea General.

#### Nota para las SOCIEDADES COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO:

Podrá establecerse que los excedentes pasen totalmente o en parte a integrar un fondo común especial, de carácter colectivo e irrepartible, pero con el reconocimiento del derecho de los socios a percibir, como intereses, una compensación directamente proporcional al importe con que cada uno de ellos haya contribuido a la formación de dicho fondo.

#### C) Imputación de pérdidas.

1. Se imputarán, al Fondo de Reserva Obligatorio las pérdidas que tengan su origen en los siguientes hechos:

- a) Actividades cooperativizadas realizadas con terceros no socios.
- b) Enajenación de los elementos del activo inmovilizado.
- c) Actividades ajenas a las finalidades específicas de la sociedad cooperativa.
- d) Inversiones o participaciones sociales en otras personas físicas o jurídicas no cooperativas.

2. Si el importe del Fondo de Reserva Obligatorio fuese insuficiente para compensar las pérdidas a que se refiere el número 1 de esta letra C), la diferencia se recogerá en una cuenta especial, para amortizarlo con cargo a futuros ingresos provenientes del Fondo de Reserva Obligatorio; a tal efecto, hasta que hayan sido amortizadas dichas pérdidas, se abonarán al Fondo de Reserva Obligatorio la totalidad del saldo resultante de la actualización del balance y el remanente existente de la cuenta de Actualización de Aportaciones.

3. Las pérdidas del ejercicio cuya imputación no corresponda realizar conforme a lo establecido en el número 1 de esta letra C), se imputarán de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Se imputará al Fondo de Reserva Obligatorio, y a los fondos de reserva voluntarios si existieran, el ..... (1) por ciento de las pérdidas como máximo.
- b) La diferencia resultante se imputará a cada socio en proporción a las operaciones, servicios o actividades que hayan de realizar. En ningún caso se realizará la imputación en función de las aportaciones del socio al capital social.

4. Las pérdidas imputadas a cada socio se satisfarán directamente, en el ejercicio económico siguiente a aquél en que se hayan producido, mediante deducciones en las aportaciones al capital social. También pueden satisfacerse con cargo a los retornos que podrían corresponder al socio en los cinco años siguientes; las pérdidas que, pasado dicho plazo, queden sin compensar serán satisfechas directamente por el socio, en el plazo de un mes.

5. En la imputación de pérdidas al Fondo de Reserva Obligatorio se llevará una prelación. en cada ejercicio económico, debiendo figurar en primer lugar las reguladas en el apartado 3 de esta letra C).

(1) No podrá ser superior al treinta por ciento.

## CAPÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN

### Artículo 20. Causas de disolución.

La sociedad cooperativa especial se disolverá, además de por las causas comunes al resto de sociedades cooperativas extremeñas, por la infracción de los límites establecidos en los artículos 5 y 10, apartado uno, de la Ley 8/2006, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Especiales de Extremadura, durante más de un año, salvo que modifique sus estatutos sociales para convertirse en sociedad cooperativa ordinaria o se transforme en otro tipo de sociedad.

CAPÍTULO VI  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 21. Conflictos cooperativos.

Toda cuestión que se suscite entre socios, o entre éstos y la sociedad, que verse sobre materias de libre disposición por las partes y que se refiera a la actividad cooperativizada o a la relación societaria, será resuelta mediante las instituciones de la mediación, la conciliación o el arbitraje, por este orden, administradas por el Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura. (1)

(1) El texto de este artículo podrá ser sustituido por el siguiente:

Toda cuestión que se suscite entre socios, o entre éstos y la sociedad que se refiera a la actividad cooperativizada o a la relación societaria, será resuelta ante los Juzgados y Tribunales correspondientes al domicilio social.

CONTENIDO ADICIONAL

A continuación se incluyen unas previsiones que afectan SOLAMENTE A DETERMINADAS CLASES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, que deben seguirse a la hora de elaborar los estatutos sociales referentes a las clases que se indican.

SOCIEDADES COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Si la sociedad cooperativa que se va a constituir es de trabajo asociado deberá añadirse el siguiente artículo:

Artículo 22. Normas especiales.

1. Los asalariados que no tengan opción a ser socios o mientras no puedan ejercitarla participarán en los resultados de esta Sociedad Cooperativa, cuando éstos fueran positivos, en la proporción del ..... (1) del retorno cooperativo reconocido a los socios de igual o equivalente clasificación profesional. Esta participación tendrá carácter salarial y sustituirá al complemento de similar naturaleza establecido, en su caso, en la normativa laboral aplicable, salvo que fuese inferior a dicho complemento, en cuyo caso se aplicará este último.

2. Esta Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado opta, a efectos del disfrute de la Seguridad Social por parte de sus socios trabajadores, por el Régimen ..... (2).

(1) En ningún caso será inferior al veinticinco por ciento.

(2) Los Estatutos optarán entre las modalidades siguientes:

a) Como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, quedando integradas las Sociedades Cooperativas que opten por este sistema en el Régimen General o en alguno de los Regímenes Especiales, según proceda de acuerdo con su actividad.

b) Como trabajadores autónomos en el Régimen Especial correspondiente.

SOCIEDADES COOPERATIVAS DE SERVICIOS  
Y SOCIEDADES COOPERATIVAS DE TRANSPORTISTAS

Si la sociedad cooperativa que se va a constituir es de servicios o de transportistas deberá añadirse el siguiente artículo:

Artículo 22. Normas especiales.

Las facultades coordinadoras que corresponden a esta Sociedad Cooperativa sobre las actividades y organización de los socios tendrán todo el alcance necesario para el adecuado desarrollo de la actividad cooperativizada y del objeto social.

SOCIEDADES COOPERATIVAS  
DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA DE LA TIERRA

Si la sociedad cooperativa que se va a constituir es de explotación comunitaria de la tierra deberá añadirse el siguiente artículo y tenerse en cuenta las siguientes notas:

Artículo 22. Normas especiales

1. En esta Sociedad Cooperativa, además de los socios cedentes de derechos de uso y aprovechamiento de tierra u otros bienes inmuebles susceptibles de explotación agraria, podrán existir socios trabajadores. Los socios trabajadores deberán ser personas físicas que, a la vez, sean socios cedentes, o que, sin ceder a la Sociedad Cooperativa derechos de disfrute sobre bienes, presten su trabajo en la misma teniendo únicamente la condición de socios trabajadores.

2. Serán de aplicación a los socios trabajadores, sean o no simultáneamente cedentes del goce de bienes a la Sociedad Cooperativa, las normas establecidas en la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura para los socios trabajadores de las sociedades cooperativas de trabajo asociado, con las excepciones contenidas en la Sección 6 del Capítulo XIII de la mencionada Ley.

3. Los asalariados que no tengan opción a ser socios trabajadores o mientras no puedan ejercitarla participarán en los resultados de esta Sociedad Cooperativa, cuando éstos fueran positivos, en la proporción del ..... (1) de retorno cooperativo reconocido a los socios trabajadores de igual o equivalente clasificación profesional. Esta participación tendrá carácter salarial y sustituirá al complemento de similar naturaleza establecido, en su caso, en la normativa laboral aplicable, salvo que fuese inferior a dicho complemento, en cuyo caso se aplicará este último.

4. Esta Sociedad Cooperativa opta, a efectos del disfrute de la Seguridad Social por parte de sus socios trabajadores, por el Régimen ..... (2).

5. La valoración de los bienes susceptibles de explotación en común será realizada por la asamblea general con criterios de valor de mercado.

(1) En ningún caso será inferior al veinticinco por ciento.

(2) Los Estatutos optarán entre las modalidades siguientes:

a) Como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, quedando integradas las Sociedades Cooperativas que opten por este sistema en el Régimen General o en alguno de los Regímenes Especiales, según proceda de acuerdo con su actividad.

b) Como trabajadores autónomos en el Régimen Especial correspondiente.

#### PRIMERA NOTA

Sustituir el párrafo segundo del artículo 10 por el siguiente texto:

El socio cedente tiene la obligación de permanencia en la Sociedad Cooperativa durante ..... (1) años y el socio trabajador durante ..... (2) años contados, en ambos casos, desde la fecha de la constitución o desde su admisión como socio.

(1) Señálese un número no superior a 10.

(2) Señálese un número no superior a 5.

#### SEGUNDA NOTA

Sustituir el artículo 17 por el siguiente texto:

La aportación obligatoria mínima para ser socio cedente será de ..... euros (1) y para ser socio trabajador será de ..... (1) de cuya cantidad deberán desembolsarse resto en el plazo de ..... euros (2), y el ..... (3). En todo caso el desembolso de las aportaciones obligatorias estará supeditado al cumplimiento de las normas sobre desembolso del capital social mínimo establecido en el artículo anterior.

(1) Los estatutos fijarán la aportación obligatoria mínima al capital social para ser socio, distinguiendo la que ha de realizar en su condición de cedente del goce de bienes y en la de socio trabajador.

El texto está redactado partiendo de que la cuantía de las aportaciones obligatorias, dentro de cada uno de los grupos mencionados, es igual para todos los socios. No obstante, el artículo 50.1 la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura, prevé la posibilidad de que los Estatutos puedan establecer que las aportaciones obligatorias se establezcan en proporción al compromiso o uso potencial que cada socio asuma de los servicios cooperativizados, en cuyo caso deberá filarse el procedimiento para su determinación.

(2) En todo caso, la cantidad que deberá desembolsarse habrá de ser al menos el veinticinco por ciento de la cantidad fijada como aportación obligatoria.

(3) El plazo deberá ser previsto en los estatutos, teniendo en cuenta que no podrá exceder de cuatro años.

#### TERCERA NOTA

En el contenido del artículo 19 que se ofrece como segunda opción, deberán introducirse los siguientes cambios:

Sustituir la letra a) del artículo 19.A).3 por el siguiente texto:

a) Las rentas que perciban los socios cedentes y el importe de los anticipos que perciban los socios trabajadores.

Sustituir el apartado 2 del artículo 19.B) por el siguiente texto:

2. Los excedentes disponibles, se aplicarán al retorno cooperativo, que será acreditado de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los excedentes disponibles que tengan su origen en los bienes incluidos en la explotación por títulos distintos a la cesión a la sociedad cooperativa del goce de los mismos por los socios, se imputarán a quienes tengan la condición de socios trabajadores, de acuerdo con las normas establecidas para las sociedades cooperativas de trabajo asociado.

b) Los excedentes disponibles que tengan su origen en los bienes cuyo goce ha sido cedido por los socios a la sociedad cooperativa, se imputarán a los socios en proporción a su respectiva actividad cooperativa, en los términos que se señalan a continuación:

a') La actividad consistente en la cesión a favor de la sociedad cooperativa del goce de las fincas se valorará tomando como módulo la renta usual en la zona para fincas análogas.

b') La actividad consistente en la prestación de trabajo por el socio será valorada conforme al salario del Convenio vigente en la zona para su puesto de trabajo, aunque hubiese percibido anticipos laborales de cuantía distinta.

La aplicación efectiva de dicho retorno, podrá realizarse atendiendo a las necesidades económica financieras de la Sociedad Cooperativa, previo acuerdo de la Asamblea General (1), de conformidad con las siguientes modalidades:

a) Incorporándolo al capital social con el incremento correspondiente a la parte de cada socio.

b) Constituyendo un fondo, regulado por la Asamblea General de manera que se limite la disponibilidad del dinero por un periodo máximo de cinco años, y se garantice su posterior distribución a favor del socio titular, con un interés que no excederá del interés básico del Banco de España incrementado en tres puntos.

c) Satisfaciéndolo a los socios después de la aprobación del balance del ejercicio, en los plazos que fije la Asamblea General.

d) Constituyendo un Fondo de Reserva Voluntario, cuyo régimen de funcionamiento será fijado por la Asamblea General.

(1) La aplicación efectiva del retorno cooperativo puede determinarse en los Estatutos, bien concretando una de las cuatro modalidades expuestas, o bien recogiendo todas las posibilidades mostradas o algunas de ellas y remitiendo la determinación concreta al acuerdo de la Asamblea General.

Sustituir la letra b) del artículo 19.C).3 por el siguiente texto:

b) La diferencia resultante se computará a cada socio de conformidad con las normas de acreditación d los retornos previstas en estos estatutos.

No obstante, si la explotación de los bienes cuyo goce ha sido cedido por los socios diera lugar pérdidas las que correspondan a la actividad cooperativizada de prestación de trabajo sobre dicho bienes, se imputarán en su totalidad al Fondo de Reserva y, en su defecto a los socios en su condición de cedentes del goce de bienes, en la cuantía necesaria para garantizar a los socio trabajadores una compensación mínima igual al 70 por 100 de las retribuciones satisfechas en la zona por igual trabajo, y en todo caso no inferior al importe del salario mínimo interprofesional.

En ningún caso se realizará la imputación en función de las aportaciones del socio al capital social.

#### SOCIEDADES COOPERATIVAS EDUCACIONALES

Si la sociedad cooperativa que se va a constituir es educacional deberá añadirse el siguiente artículo y tenerse en cuenta las siguientes notas:

Artículo 22. Normas especiales.

1. Podrán ser socios de esta Sociedad Cooperativa los alumnos pertenecientes a los siguientes Centros Docentes:

..... (1)

2. En esta Sociedad Cooperativa más de un 30 por 100 del total de socios, pueden ser menores de edad, y serán de aplicación las siguientes normas:

a) Al menos el 30 por 100 de los miembros del órgano de administración y representación, si su composición lo permite, deberán ser socios menores de edad.

b) Deberá designarse un Asesor de la sociedad cooperativa. La designación del asesor corresponderá al Consejo Escolar y, en su defecto, al órgano máximo de decisión del Centro Docente. Si los socios de la sociedad cooperativa son alumnos de diversos Centros Docentes, la designación recaerá en quién haya sido propuesto por la mayoría de los Centros a través de su Consejo Escolar o, en su defecto, de su órgano máximo de decisión.

c) Podrán ser designados Asesores, los miembros del claustro de profesores de los Centros cuyos alumnos pueden ser socios de la

sociedad cooperativa, los padres de dichos alumnos y los socios mayores de edad, en este último supuesto, el cargo de Asesor será incompatible con cualquier otro de la sociedad cooperativa.

d) El Asesor será designado por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

e) El Asesor tendrá derecho a asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, y con la facultad de vetar los acuerdos de la Asamblea y las decisiones del órgano de administración y representación, dentro del plazo de cinco días desde que tuvo conocimiento de los mismos. El veto será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de la obligación del Asesor de poner en conocimiento del órgano que lo designó, dentro del plazo de diez días desde la fecha en que vetó el acuerdo, las razones que determinaron su decisión, y de la facultad del órgano de administración y representación de recurrir el veto ante dicho órgano que resolverá. (2)

(1) Deberá indicarse uno o varios Centros Docentes.

(2) El apartado 2 de este artículo puede ser sustituido por el siguiente texto:

2. En esta Sociedad Cooperativa al menos el 70 por 100 de sus socios deben ser mayores de edad. En cuanto a su funcionamiento serán de aplicación, con las salvedades establecidas en la Sección 12 del Capítulo XIII de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, las normas generales de la citada Ley, incluso la que establece, la necesidad de ser mayor de edad para poder desempeñar los cargos del órgano de administración y representación.

#### PRIMERA NOTA

Sustituir el apartado 3 del artículo 14 por el siguiente texto:

3. Los miembros del órgano de administración y representación serán elegidos por un periodo de ..... años (1). Podrán ser reelegidos.

(1) Señalar un plazo concreto comprendido entre uno y dos años.

#### SEGUNDA NOTA

En el contenido del artículo 19 que se ofrece como segunda opción, deberá introducirse el siguiente cambio:

Sustituir el apartado B) del artículo 19 por el siguiente texto:

B) Aplicación de excedentes:

Los resultados netos del ejercicio, previa deducción de impuestos, se destinarán a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores, si existieran. Del excedente restante el 60 por 100 se destinará al Fondo de Reserva obligatorio y el restante 40 por 100 al fondo de Educación y Promoción.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 21 de mayo de 2007 por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso y se establece el plazo de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música, para el curso académico 2007/2008.*

Las enseñanzas artísticas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene por finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. Son enseñanzas artísticas, entre otras, las enseñanzas elementales y profesionales de música.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

Mediante Decreto 108/2005, de 26 de abril, se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuyendo a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la competencia de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanzas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f), en cuanto al ejercicio de la función ejecutiva y 92.1, ambos de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

### DISPONGO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar la celebración de pruebas de acceso y el plazo de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música para el curso 2007/2008.

Segundo. Acceso a las enseñanzas elementales de música.

1. Convocatoria de la prueba de acceso.

1.1. Primer curso de las enseñanzas elementales de Música

1.1.1. El proceso de adjudicación de las plazas disponibles a las enseñanzas elementales de música dará prioridad a aquellos alumnos cuya edad garantice que se encuentran en el momento óptimo para llevar a cabo dicho proceso formativo. Considerando en este sentido el intervalo de edades comprendido entre los 7 y 12 años como el más recomendable para el acceso a este nivel.

1.1.2. La selección de alumnos de nuevo ingreso en las enseñanzas elementales para el curso académico 2007/2008 se realizará de acuerdo con el procedimiento que proponga cada centro a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para su oportuna autorización.

Este procedimiento habrá de ser remitido a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa con anterioridad al 15 de junio de 2007. Dicho procedimiento de ingreso se reflejará en el Proyecto Curricular que elabore cada conservatorio.

1.2. Acceso a un curso distinto de primero de las enseñanzas elementales de música sin haber cursado los anteriores

Los alumnos habrán de realizar una prueba ante un tribunal designado por el Director del centro en la que el aspirante habrá de demostrar los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Esta prueba constará de dos ejercicios:

a) Interpretación de dos obras en el instrumento de la especialidad a que se opte de entre las que fije cada centro para los diferentes cursos. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo precisa una calificación mínima de cinco puntos para superarlo.

Los centros deberán hacer pública con suficiente antelación la relación de obras obligadas para la realización de esta parte de la prueba.

b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y prácticos del lenguaje musical. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo precisa una calificación mínima de cinco puntos para superarlo.

1.3. Los centros harán pública la convocatoria de las pruebas de ingreso, en las enseñanzas elementales de música debiendo celebrarse preferentemente, en los meses de junio o septiembre de 2007, según las necesidades organizativas de cada centro.

1.4. El equipo docente encargado de realizar las pruebas de ingreso al primer curso de las enseñanzas elementales de música orientará a los alumnos que superen dicha prueba hacia las especialidades para las que se les considere más capacitados, de acuerdo con las actitudes demostradas y las preferencias manifestadas por el candidato en su solicitud.

1.5. Una vez cumplimentadas las actas con la relación de alumnos que hayan superado las pruebas, a las enseñanzas elementales de música el equipo docente hará entrega de las mismas al Secretario del centro, quien hará pública la relación, y remitirá una copia al Consejo Escolar y a la Comisión de Coordinación Pedagógica.



1.6. La relación de aspirantes al primer curso de las enseñanzas elementales será única y detallará las puntuaciones obtenidas en la prueba, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento de ingreso.
- b) En caso de empate en la puntuación obtenida se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad.

1.7. La relación de aspirantes a un curso distinto de primero de las enseñanzas elementales detallará por especialidades las puntuaciones obtenidas en la prueba y el curso al que accede el alumno, de acuerdo con la capacidad y conocimientos demostrados en la misma.

1.8. Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales de Música deberán presentar en el Conservatorio en el que deseen ingresar, la oportuna solicitud en el plazo de siete días desde la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, ajustada al modelo elaborado al efecto por cada centro, y en el que, en todo caso, harán constar:

- Fecha de nacimiento.
- Preferencias con respecto a la especialidad instrumental.
- Curso al que desean acceder (En caso de acceder a un curso distinto de primero sin haber cursado los anteriores).

## 2. Adjudicación de plazas.

2.1. Una vez determinada la oferta de plazas vacantes, los aspirantes a ingreso en el primer curso de las enseñanzas elementales serán convocados, junto con sus padres o representantes legales, para proceder a la adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo con el orden establecido en la relación a que hace referencia el apartado 1.6. de la presente Orden, la oferta del centro, las preferencias con respecto a la especialidad instrumental expuestas en la solicitud, y el consejo orientador del equipo de profesores encargados de la evaluación del procedimiento de ingreso.

2.2. Si una vez superada la prueba de ingreso al primer curso de grado elemental las enseñanzas elementales de música no existieran plazas vacantes en la primera especialidad solicitada, se tendrán en cuenta las plazas libres en las restantes especialidades solicitadas por el alumno.

2.3. Los aspirantes a ingresar en un curso distinto de las enseñanzas elementales serán convocados, junto con sus padres o representantes legales, para proceder a la adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo con el orden establecido en la relación a que hace referencia el apartado 1.7. de la presente Orden.

2.4. El Consejo Escolar del centro velará porque las convocatorias mencionadas en los párrafos anteriores se realicen con la antelación y publicidad necesarias.

2.5. La superación de las pruebas de acceso únicamente dará derecho a la adjudicación de plaza en el caso de que existan vacantes disponibles en el centro.

2.6. La adjudicación de las plazas no será firme hasta tanto no se formalice matrícula.

2.7. En el caso de que, antes del 15 de noviembre de 2007, se produjeran vacantes en una especialidad determinada, éstas podrán ser adjudicadas, sucesivamente y por su orden, a los aspirantes aprobados que figuren en la relación a que refiere los puntos 1.6 y 1.7 del presente apartado.

## Tercero. Acceso a las enseñanzas profesionales.

1. Convocatoria de prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música.

1.1. Para el acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música será preciso superar una prueba de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, mediante la cual se valorará la madurez, las actitudes y los conocimientos del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales de música.

1.2. Al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales, la convocatoria para cada especialidad será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no las enseñanzas elementales en el centro. Consecuentemente, el Tribunal no tendrá en cuenta en ningún caso el expediente académico de aquellos alumnos que hubieran cursado con anterioridad estudios correspondientes a otros periodos formativos.

1.3. Estructura de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música

1.3.1. Para todas las especialidades, excepto canto, dicha prueba consistirá en:

- a) Interpretación, en el instrumento de la especialidad a la que se opte, de tres obras pertenecientes a distintos estilos, de las que, una deberá interpretarse de memoria. En el caso de la especialidad de Órgano, la prueba podrá, asimismo, realizarse en Piano, y en el caso de los instrumentos de Cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco en Guitarra. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo precisa una calificación mínima de cinco puntos para superarlo. La realización de este ejercicio de interpretación en las diferentes especialidades será pública.

Los centros deberán hacer pública con suficiente antelación la relación de obras obligadas para la realización de esta parte de la prueba.

b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y prácticos del lenguaje musical. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo precisa una calificación mínima de cinco puntos para superarlo.

1.3.2. Para la especialidad de Canto, la prueba consistirá en:

a) Interpretación de dos obras de diferentes estilos, libremente elegidos por el aspirante, de las cuales una será de repertorio lírico. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo precisa una calificación mínima de cinco puntos para superarlo. La realización de este ejercicio de interpretación será pública.

b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y prácticos del lenguaje musical. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo precisa una calificación mínima de cinco puntos para superarlo.

1.4. La puntuación definitiva de la prueba citada en los apartados anteriores será la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios, ponderándose el primero de ellos en un 70 por 100 y el segundo en un 30 por 100.

2. Convocatoria de prueba de acceso a un curso distinto de primero de las enseñanzas profesionales de música

2.1. Para el acceso a un curso de distinto del primero de las enseñanzas profesionales de música será preciso superar una prueba de acuerdo con el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la que el aspirante habrá de demostrar que posee los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

2.2. Estructura de la prueba de acceso

2.2.1. La prueba para acceder a un curso distinto del primero de las enseñanzas profesionales de música sin haber superado los anteriores, que se realizará ante un Tribunal designado por el Director del centro, constará de dos ejercicios:

a) Interpretación de tres obras de diferentes estilos en el instrumento de la especialidad a que se opte de entre las que fije cada centro para los diferentes cursos. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo precisa una calificación mínima de cinco puntos para superarlo. La realización de este ejercicio de interpretación en las diferentes especialidades será pública.

b) Ejercicio teórico-práctico para valorar los conocimientos propios del curso al que el alumno tuviera opción de incorporarse de

acuerdo con los resultados del ejercicio anterior. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo precisa una calificación mínima de cinco puntos para superarlo.

El contenido y evaluación de esta prueba será acorde con la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del proyecto curricular de cada centro y deberá estar recogida en dicho proyecto. Una vez aprobado el proyecto curricular, los centros anunciarán públicamente las obras a que se refiere la letra a) así como el contenido del ejercicio de la letra b).

2.2.2. La puntuación definitiva de la prueba citada en los apartados anteriores será la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios, ponderándose el primero de ellos en un 70 por 100 y el segundo en un 30 por 100.

2.2.3. El Tribunal determinará, en su caso, el curso al que le corresponda acceder al aspirante, de acuerdo con el rendimiento global demostrado.

3. Todos los aspirantes deberán realizar los dos ejercicios establecidos para cada prueba, según se trate del acceso a primer curso o del acceso a otro curso distinto del primero de las enseñanzas profesionales de música. La no presentación al primer ejercicio supone la pérdida del derecho a tomar parte en la prueba, por lo que los candidatos no podrán reclamar ser admitidos al segundo ejercicio de la misma.

4. Con el fin de orientar y facilitar a los candidatos la preparación de la prueba de acceso tanto al primer curso como a un curso distinto del primero de las enseñanzas profesionales, los centros deberán hacer público, con antelación suficiente, el proyecto elaborado por la Comisión de Coordinación Pedagógica relativo a la concreción de los dos ejercicios de que consta cada prueba, detallando los contenidos, grado de dificultad y forma de realización de los referidos ejercicios.

5. En el caso de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música en la especialidad de Canto, deberá tenerse en cuenta que dicha especialidad se inicia directamente en este nivel, sin que en las enseñanzas elementales existan estudios afines, por lo que la valoración de los candidatos deberá basarse en criterios diferenciados de las restantes especialidades, no poniéndose el acento en la formación previa de los mismos, sino en sus aptitudes para iniciar estos estudios.

6. Las pruebas de acceso se realizarán en una convocatoria anual. El número máximo de convocatorias será de dos. Este número no será de aplicación a aquellos alumnos que, habiendo superado la prueba de acceso al las enseñanzas profesionales de música, no pudieran formalizar matrícula en el centro por no disponer el mismo del necesario número de plazas vacantes.

7. Los aspirantes a cursar los estudios profesionales de música, deberán presentar en el Conservatorio en el que deseen ingresar, la oportuna solicitud en el plazo de siete días desde la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, ajustada al modelo elaborado al efecto por cada centro, y en el que, en todo caso, harán constar:

- Fecha de nacimiento.
- Especialidad (o, en su caso, especialidades) por las que se opte.
- Curso al que desean acceder.

8. Los centros harán pública la convocatoria de las pruebas de ingreso, debiendo celebrarse, preferentemente durante el mes de junio de 2007, una vez finalizado el periodo lectivo, cuando se trate de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música y, durante la primera quincena del mes de septiembre de 2007, en el caso de la prueba para acceder a un curso distinto del primero.

9. Tribunales de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música.

9.1. Para la evaluación de las pruebas de ingreso a las enseñanzas profesionales de música, se constituirá en cada centro un Tribunal por cada especialidad, compuesto por tres profesores, designados por el Director, a propuesta de los Departamentos Didácticos, con una antelación mínima de un mes, de los que al menos uno pertenecerá a la especialidad correspondiente y otro a los departamentos de Lenguaje Musical o Composición, no pudiendo formar parte del mismo los profesores que durante el curso académico 2006/2007 hubieran impartido clases a los alumnos candidatos a dicha prueba.

9.2. Si el centro no contara con el suficiente número de profesores de la especialidad correspondiente, o bien ninguno de los profesores de dicha especialidad pudiera formar parte del tribunal, por hallarse en el caso previsto en el apartado anterior con respecto a su vinculación con los candidatos a la prueba, la designación se producirá de acuerdo con criterios de afinidad instrumental.

9.3. En el caso de que no resultase posible aplicar lo establecido en los dos puntos anteriores, los centros podrán proponer a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la designación de profesores ajenos a los mismos.

9.4. El Tribunal deberá ejercer un papel de orientación hacia los candidatos en relación con sus aspiraciones, su edad y las capacidades demostradas en la prueba.

10. Adjudicación de las plazas.

10.1. Una vez realizada la correspondiente prueba de acceso, cada tribunal confeccionará una única relación por especialidad y curso de las enseñanzas profesionales de música en la que habrán de constar los apellidos y nombres de los aspirantes que la hubieran superado, así como su fecha de nacimiento. Esta relación incluirá la puntuación definitiva, obtenida por los aspirantes, ordenados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la prueba.
- b) En caso de empate en la puntuación obtenida, se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad.

10.2. Dicha relación será entregada al Secretario del centro, quien la hará pública y la remitirá al Consejo Escolar y al Jefe del Departamento Didáctico correspondiente.

10.3. Una vez determinada la oferta de plazas vacantes, se procederá a la adjudicación de las mismas, de acuerdo con el orden establecido en la relación mencionada en el apartado anterior.

10.4. La adjudicación de las plazas no será firme hasta tanto no se formalice la matrícula.

10.5. La superación de la prueba de acceso surtirá efectos únicamente para el curso académico 2007/2008 y dará derecho a la adjudicación de plaza en la especialidad solicitada, excepto en el caso de que no haya vacantes disponibles en el grado medio de la misma

10.6. En el caso de que antes del 15 de noviembre de 2007, se produjeran vacantes en una especialidad determinada, éstas podrán ser adjudicadas de acuerdo con los criterios previstos en los puntos anteriores.

Cuarto. Reclamaciones.

Las reclamaciones sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito y dirigidas al tribunal correspondiente, en el plazo máximo de cinco días hábiles después de la publicación de los resultados y serán resueltas y publicadas en el tablón de anuncios del centro, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la resolución del tribunal, el aspirante podrá reclamar ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres, según corresponda, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Cinco. Matriculación.

I. Plazos para la matriculación.

Los alumnos oficiales de las enseñanzas elementales y profesionales de música formalizarán la matrícula, una vez finalizada la

evaluación de junio, en el plazo que fije cada centro con antelación y publicidad suficiente.

La matriculación de los alumnos que superen las pruebas de acceso a esta enseñanzas se formalizará dentro de los 10 días naturales siguientes a la adjudicación de las plazas.

## 2. Matriculación en más de un curso académico.

Con carácter excepcional, y de acuerdo con lo establecido en el art. 48 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el consejo escolar de cada centro podrá autorizar la matriculación en más de un curso académico a aquellos alumnos, que previa orientación del profesorado, así lo soliciten, siempre que el informe de conjunto de profesores asegure la adecuada capacidad de aprendizaje. En todo caso, el alumno al que se le aplique esta excepcionalidad asistirá, en el caso de las asignaturas comunes, sólo a las clases correspondientes al curso más elevado.

## 3. Reingreso en el centro.

3.1. Los alumnos que, habiendo abandonado los estudios en el centro soliciten reingresar en el mismo para proseguir dichos estudios antes de que hubieran transcurrido dos cursos académicos, serán readmitidos sólo en el caso de que el número de solicitudes de nuevo ingreso en la especialidad correspondiente sea inferior al que se determine en la previsión de plazas vacantes. En caso contrario, deberán superar una prueba de acceso.

3.2. El reingreso sin prueba de acceso a que se refiere el punto anterior se entenderá únicamente a la especialidad instrumental que el alumno hubiese cursado previamente.

## 4. Cambio de especialidad intrumental.

4.1. A los alumnos que soliciten cambio de especialidad instrumental podrá serles concedido, siempre que demuestren las capacidades aptitudes adecuadas que les permitan proseguir sus estudios en un curso que, en todo caso, posibilite el cumplimiento de los límites de permanencia establecidos.

4.2. Corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica, previo informe del profesor tutor y de los Departamentos Didácticos correspondientes, resolver las solicitudes sobre cambio de especialidad instrumental que presenten los alumnos.

Los cambios de especialidad instrumental habrán de ser resueltos antes del comienzo del curso académico.

## 5. Simultaneidad de especialidades Instrumentales.

5.1. Excepcionalmente, la Comisión de Coordinación Pedagógica podrá autorizar la posibilidad de cursar dos especialidades Instru-

mentales en el caso de aquellos alumnos que, por su trayectoria académica y a juicio de 105 Profesores tutores correspondientes, demuestren poseer las capacidades necesarias para ello.

5.2 La autorización para la simultaneidad de especialidades instrumentales estará subordinada a la existencia de plaza vacantes en la nueva especialidad solicitada.

## 6. Renuncias de matrícula.

Cualquier alumno oficial podrá solicitar al Director del centro la renuncia de matrícula a lo largo del curso hasta el 30 de abril de 2008. Las renuncias de matrícula, que siempre serán aceptadas, supondrán la pérdida de la condición de alumno oficial del centro en todas las asignaturas o curso en que estuviese matriculado, por lo que para un futuro reingreso en el centro estará supeditado a lo establecido en el apartado tercero. Dichas renuncias no supondrán la devolución del correspondiente precio público abonado.

## 7. Traslado de matrícula viva.

Los traslados de matrícula que se produzcan durante el curso académico serán aceptados únicamente sí, quedasen o se produjesen plazas vacantes en las asignaturas o cursos correspondientes.

## 8. Traslado de expediente.

Los solicitudes de aquellos alumnos que, estando matriculados en un centro, desearan trasladar su expediente a otro centro para proseguir en éste sus estudios a partir del curso siguiente, deberán ser resueltas favorablemente por la Comisión de Coordinación Pedagógica del último centro, si el mismo dispusiese de plazas vacantes en la especialidad correspondiente.

## 9. Matriculación en ciertas especialidades.

Los aspirantes al estudio de canto o de un instrumento de viento deberán presentar certificación médica acreditativa de que su aparato respiratorio está en las condiciones requeridas para tales estudios.

## Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de mayo de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA M.ª PÉREZ LÓPEZ

*ORDEN de 21 de mayo de 2007 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura”, durante el curso escolar 2007/2008.*

Las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado permiten dinamizar la participación de este colectivo, por lo que la Administración Educativa debe ofrecer, dentro de sus posibilidades, el apoyo y el asesoramiento necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como los recursos que faciliten su participación en la vida escolar.

El Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, regula las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado, y prevé en su artículo 16 la concesión de ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres.

El texto de la presente Orden se adecua a lo estipulado en el Título VII del Decreto 88/2005, 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto.

1. Estas ayudas tienen por objeto apoyar el desarrollo de Proyectos a realizar por las Asociaciones de Madres y Padres con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los Centros, y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

2. Los proyectos irán dirigidos, exclusivamente, al colectivo de padres y madres y deberán relacionarse con alguna de las siguientes líneas de actuación:

a) Información de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

b) Formación de padres y madres dirigida a potenciar la Educación en Valores principalmente en aquellos aspectos relacionados con la Educación para la Salud, Educación del Consumidor, Educación para la Convivencia y Educación para la Igualdad de Oportunidades entre los sexos.

c) Desarrollo de Escuelas de Madres y Padres, entendidas como procesos de formación permanente y vinculadas a la Comunidad Escolar.

d) Desarrollo de actuaciones destinadas al fomento del hábito lector en la Comunidad Educativa: Club de Lectura, etc.

e) Participación activa y real en la Comunidad Educativa.

##### Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarias de las mismas, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro competente.

##### Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 100.025 euros con cargo al Superproyecto 2006.13.06.9001, Proyecto 2006.13.06.0001, Aplicación presupuestaria 2007.13.06.423A.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

2. Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto, y que han de tenerse en consideración a la hora de presentar el presupuesto detallado, serán:

a) Proyectos individuales: 600 euros.

b) Proyectos conjuntos: 500 euros por número de asociaciones implicadas en el mismo.

##### Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden y se remitirán, junto a la documentación que corresponda, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 2.ª planta - 06800 - Mérida).

2. Las solicitudes (Anexo I) se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Proyecto que se pretende desarrollar.

b) Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Asociación.

c) Certificación acreditativa de la representación que ostenta en la Asociación el firmante de la solicitud.

d) Declaración responsable (Anexo II).

3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los Registros u Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que un plazo de 10 de días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

6. En caso de que varias Asociaciones de una misma localidad o zona acuerden la realización conjunta de un proyecto, deberán nombrar un representante único con poderes bastante para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la agrupación. La solicitud se deberá acompañar de los documentos en los que los representantes legales de las de asociaciones acepten su participación en las condiciones que en el propio Proyecto se definan. En dicha solicitud deberán figurar los compromisos de ejecución asumidos por cada Asociación y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas, que tendrán igualmente la condición de entidades beneficiarias.

7. No será necesario que los beneficiarios aporten certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días desde la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Comisión de Valoración y Seguimiento.

Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de cada Dirección Provincial de Educación, un representante de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Padres y Madres de Centros Públicos, un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Padres y Madres de Extremadura y tres representantes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, uno de los cuales actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Viabilidad del proyecto:

- Adecuación de los objetivos del proyecto a las finalidades establecidas en el artículo 2 de la presente Orden. (Hasta 2 puntos).
- Adecuación de las actividades a los objetivos propuestos en el proyecto. (Hasta 2 puntos).
- Adecuación entre la previsión de gastos presentada y las actividades descritas en el proyecto. (Hasta 2 puntos).

2. Características del Centro Educativo:

- Población desfavorecida, número de padres censados, ámbito rural. (Hasta 1 punto).
- Centros de Atención Educativa Preferente. (Hasta 2 puntos).
- Proyectos en los que exista implicación de distintos sectores de la Comunidad Educativa y Social. (Hasta 1 punto)
- Proyectos conjuntos de Asociaciones de distintas localidades que se integren en Colegios Rurales Agrupados, o de distintos Centros Educativos de una misma localidad o zona (Hasta 1 punto).

Artículo 8. Resolución.

1. La Consejera de Educación dictará resolución a propuesta del titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

2. El plazo máximo de duración del procedimiento será de seis meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la

correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo para recaiga la resolución de concesión de subvención, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión de subvenciones será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

4. En el caso de concurrir varias asociaciones conjuntamente, deberá figurar en la resolución los compromisos de ejecución asumidos por cada asociación y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.

#### Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán someterse a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 88/2005 de 12 de abril, y estarán obligadas además a:

1. Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación", así como el logotipo correspondiente.

2. Realizar las actividades reflejadas en el Proyecto antes del 30 de mayo del año siguiente a la convocatoria.

3. Remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 30 de junio del año siguiente a la convocatoria, Memoria del proyecto realizado, que incluirá:

— Actividades realizadas.

— Número de participantes.

— Anexo III: Certificación justificativa de los gastos debidamente desglosados a la que habrá que acompañar las facturas y demás documentos válidos en derecho que los acrediten.

4. Comprometerse a la realización de los proyectos subvencionados y no ceder la ejecución total o parcial del mismo a otra entidad o empresa.

5. Asimismo, en el plazo de diez días desde la resolución el beneficiario deberá presentar documento original de "Altas de Terceros", debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento.

#### Artículo 10. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se efectuará a las entidades seleccionadas con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria. En

el caso de que varias entidades concurren conjuntamente el ingreso se efectuará en la cuenta que determine el representante de las mismas. El órgano gestor comprobará de oficio, previamente al pago, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgará se deberá presentar certificado correspondiente junto con la solicitud.

#### Artículo 11. Reintegro de las ayudas.

1. Deberá reintegrarse la subvención concedida cuando las entidades beneficiarias no cumplan las obligaciones contraídas por razón de su condición de beneficiaria de la subvención.

2. En los supuestos que la actividad subvencionada diverja de aquella que se comprometió a ejecutar por razón de la subvención se procederá al reintegro procediendo a evaluar la actividad efectivamente ejecutada de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 7.

La determinación de la cuantía a reintegrar se podrá calcular, igualmente, en su caso, proporcionalmente al periodo en que se haya incumplido lo proyectado.

#### Artículo 12. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

#### Disposición final.

Se faculta a la Dirección de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 21 de mayo de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I: SOLICITUD.****I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Don/Doña \_\_\_\_\_, como Presidente/a  
de la Asociación \_\_\_\_\_ con domicilio en la calle  
\_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono  
\_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_

ENTIDAD				OFICINA				D.C.		NÚMERO DE CUENTA															

**2. DATOS DEL CENTRO DOCENTE.**

Denominación \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ Número de  
padres/padres/tutores legales incluidos en el Censo del Centros: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Le sea concedida una ayuda de \_\_\_\_\_ euros, para la realización del Proyecto denominado \_\_\_\_\_  
al amparo de la Orden de 21 de mayo de 2007, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres Y Padres de Alumnos y Alumnas de Centros Educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2007/2008; para lo cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Copia compulsada del C.I.F.
- Proyecto para el que se solicita ayuda,.
- Certificación acreditativa de la representatividad que ostenta el firmante de la solicitud.
- Declaración responsable (Anexo II)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.007.  
(Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AUTORIZO** a la Consejería de Educación para que solicite a la Consejería de Hacienda y Presupuesto certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica (Dicha autorización no es obligatoria, si no se otorgará se deberá presentar e certificado correspondiente junto con la solicitud)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.**



**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña....., con  
DNI..... en representación de.....

**DECLARA**

- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en ....., a ..... de .....de 2007.

Fdo: \_\_\_\_\_

### ANEXO III. CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Don/Doña. \_\_\_\_\_ como Secretario/a  
 de \_\_\_\_\_, con domicilio en  
 \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_  
 (\_\_\_\_\_) Código Postal \_\_\_\_\_, Teléfono (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_, Fax(\_\_\_\_)  
 \_\_\_\_\_ C.I.F. nº \_\_\_\_\_

#### CERTIFICA:

1º. Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de 21 de mayo de 2007, por la que se convocan Ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres Y Padres de Alumnos y Alumnas de Centros Educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2007/2008; ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º. Que de los gastos generados en la ejecución del proyecto se acompañan las facturas, documentos válidos que los acrediten, así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, y que aquellos han sido los siguientes:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Presidente/a.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200

Vº Bº  
 El/la Presidente/a

(SELLO)

El/la Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

- Denominación del proyecto.
- Descripción y justificación del mismo.
- Localización del proyecto y número de participantes.
- Lugar y fecha de realización.
- Objetivos que se pretenden conseguir: (Especificar aquéllos relacionados con el Proyecto Educativo del Centro).

- Actividades y temporalización de las mismas.
- Metodología.
- Recursos Humanos con los que se cuenta.
- Evaluación: (qué se va a evaluar y cuándo).
- Presupuesto desglosado de gastos.

**ORDEN de 21 de mayo de 2007 por la que se regula la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2007/2008.**

Las Residencias Educativas no Universitarias son servicios complementarios que contribuyen eficazmente al desarrollo del Proyecto Educativo Extremeño, al facilitar el acceso a las enseñanzas obligatorias y postobligatorias a aquellos alumnos y alumnas que deben escolarizarse en localidades distintas a las de su domicilio habitual, así como a aquellos que, en razón de circunstancias excepcionales, deban utilizar el Servicio de Residencia para garantizar un desarrollo normalizado del proceso de enseñanza-aprendizaje. Igualmente, estos servicios aseguran al alumnado, el acceso a actividades deportivas, culturales y recreativas que complementen su desarrollo personal y social.

El Decreto 88/2005, de 12 de abril, regula las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de Promoción Educativa, y establece en su Título III ayudas para el alumnado de Enseñanzas Postobligatorias y previas a la Universidad, matriculado en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma, contemplando ayudas para residencia cuando el centro escolar en que está matriculado el alumno/a se ubica en localidad distinta a la de su domicilio.

De acuerdo con lo anterior, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

**DISPONGO:****Artículo 1. Convocatoria.**

1. Por la presente Orden se regula la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma

de Extremadura para cursar enseñanzas obligatorias y postobligatorias durante el curso escolar 2007/2008.

2. Las plazas se ofertan en las Residencias que aparecen reseñadas en el Anexo I de esta Orden para alumnado escolarizado en las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Programas de Garantía Social.
- Enseñanzas de Bachillerato.
- Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio.
- Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior.
- Enseñanzas de Régimen Especial.

3. Las Direcciones Provinciales de Educación propondrán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 15 de julio de 2007, la adscripción de las localidades de su ámbito a las distintas residencias existentes para cada una de las etapas educativas.

4. Los Directores/as de las Residencias harán público en el tablón de anuncios de las mismas, el número de plazas disponibles para el alumnado solicitante y remitirán esta información a la Dirección Provincial correspondiente, antes del 15 de julio.

5. El número de plazas disponibles para solicitantes de enseñanzas postobligatorias será el que resulte una vez cubiertas las solicitudes del alumnado de Enseñanza Obligatoria y las

renovaciones que se determinen, según se establece en el artículo 4.2 de esta Orden.

#### Artículo 2. Características de la estancia.

1. El periodo de estancia en las Residencias comprenderá todos los días lectivos que se determinen en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2007/2008.

2. Con carácter general y con el fin de facilitar la convivencia familiar y social del alumnado interno, las Residencias se cerrarán los fines de semana y los días no lectivos que se contemplen como tales en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma.

3. El alumnado de Educación Obligatoria podrá solicitar ayuda individualizada para gastos de transporte de fin de semana en la convocatoria que anualmente se publica para tal fin, tanto si el transporte se realiza individual, como colectivamente.

4. Los Directores/as de las Residencias podrán organizar, en coordinación con los servicios correspondientes de su Dirección Provincial, el traslado de fin de semana, de manera colectiva, del alumnado residente escolarizado en Enseñanzas Obligatorias. En todos los casos el coste debe ser autorizado por los servicios provinciales, con los criterios que se establezcan en la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor y se sufragará con cargo a dicha convocatoria.

5. En cuanto a los desplazamientos de fin de semana del alumnado de Enseñanzas Postobligatorias se estará a lo que disponga la Orden por la que se convocan becas y ayudas para estudios de Enseñanzas Postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 2007/2008, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

1. Alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria:

a) Estar matriculado/a en el curso 2007/2008 en alguno de los siguientes niveles de Enseñanza Obligatoria:

— Educación Primaria.

— Educación Secundaria Obligatoria.

b) No disponer de centro educativo adecuado al nivel de estudios que debe cursar en la localidad donde tenga fijado el domicilio habitual.

c) Carecer de ruta de Transporte Escolar organizada por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, desde el lugar de

residencia al Centro docente más cercano, en el que se impartan las enseñanzas en que debe matricularse.

d) Carecer de domicilio estable por pertenecer a familia de trabajadores ambulantes o itinerantes.

e) Excepcionalmente, tener circunstancias personales y/o socioeconómico-familiares que aconsejen el internado como medida para compensar y asegurar una adecuada respuesta educativa.

f) De forma excepcional, podrá ser admitido alumnado de Educación Infantil siempre que concurran circunstancias que así lo aconsejen y las condiciones de la residencia lo permitan.

Estas circunstancias excepcionales deben quedar suficientemente justificadas en el correspondiente informe.

2. Alumnado escolarizado en Educación Secundaria Postobligatoria o Enseñanzas de Régimen Especial.

Los requisitos para obtener plaza en dichas Residencias son los siguientes:

a) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2006.

b) Haber obtenido plaza escolar en el centro público, al que se adscribe la Residencia para la que solicita plaza, o en otro centro público o conservatorios de música en su caso, de la misma localidad en que esté ubicada la Residencia.

c) Encontrarse en la situación recogida en la Orden de 27 de septiembre de 2000, por la que se establecen las medidas encaminadas a regular la simultaneidad de estudios de tercer ciclo de Grado Medio de Música y Danza, y el Bachillerato.

d) No disponer, en la localidad en la que se ubica el domicilio familiar o en una localidad próxima, de centro público que imparta los estudios solicitados, siempre que los medios de transporte no le permitan el acceso diario con facilidad.

e) Encontrarse en alguna circunstancia excepcional, debidamente justificada, que impida o no aconseje su escolarización en un centro público de su entorno.

#### Artículo 4. Renovación de plazas.

1. Para alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Se podrá renovar la plaza en Residencia siempre que el alumnado cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido interno durante todo el curso escolar 2006/2007.

b) Persistir las mismas circunstancias que justificaron la concesión de la plaza el curso anterior.

c) Carecer de Transporte Escolar organizado para el nuevo curso escolar.

## 2. Para alumnado escolarizado en Enseñanzas Postobligatorias.

a) Para los alumnos/as que vinieran disfrutando de plaza en alguna de las Residencias objeto de la convocatoria, la renovación se producirá, previa solicitud, siempre que los estudios para los que se han matriculado en el curso 2007/2008 formen parte de la misma etapa educativa. En ningún caso podrá ser renovada la plaza de Residencia para cursar estudios en etapas educativas diferentes. El alumnado residente que se encuentre en esta situación, deberá solicitar plaza nuevamente.

b) A estos efectos constituyen etapas educativas independientes, las siguientes:

- Cada una de las modalidades de Bachillerato.
- Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Programas de Garantía Social.

3. El alumnado que solicite renovación de plaza deberá cumplimentar el Anexo II.

4. El alumnado que solicite plaza de nuevo ingreso cumplimentará el Anexo III.

## Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazas de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Educación cumplimentando el modelo que figura como Anexo II ó III, según proceda, en la presente Orden.

Las solicitudes podrán presentarse, junto con la documentación requerida, en la misma Residencia, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 2) y Cáceres (Avda. de Miguel Primo de Rivera, n.º 2, 5.ª), en los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los registros y oficinas a los que se refiere al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

2. En el caso de que se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada, antes de su certificación.

3. Las solicitudes recibidas en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 5.1, serán remitidas, una vez registradas, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

4. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

4.1. Con carácter general (para todas las Residencias).

— Solicitud (Anexo II ó III) de nuevo ingreso o renovación, según proceda.

— Fotocopia D.N.I. del padre/madre o tutor.

— Fotocopia del Libro de Familia completo.

— Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento o la Comandancia de la Guardia Civil.

4.2. Con carácter específico.

a) Alumnado escolarizado en Enseñanzas Obligatorias (Primaria y E.S.O.).

— Certificación del Secretario/a del Centro en el que el alumno/a está escolarizado en el presente curso, en la que se haga constar que no existe en la localidad del domicilio familiar, Centro Público para el nivel educativo en que se escolarizará el curso 2007-2008 y que existen dificultades que impiden el transporte diario y/o circunstancias personales o familiares que justifican la solicitud de plaza en Residencia (Anexo VI).

— Informe Social del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del Departamento de Orientación, según proceda, en los supuestos de alumnos/as que tengan circunstancias personales, familiares y/o socio-económicas que aconsejen el internado. El referido informe debe acreditar suficientemente las circunstancias excepcionales con base en las que se solicita la plaza, así como el compromiso del profesional, de orientar las intervenciones especiales si procedieran (Anexo VII).

b) Alumnado escolarizado en Enseñanzas Postobligatorias o en Enseñanzas de Régimen Especial.

— Certificado de estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad al 31 de diciembre de 2006.

— Certificado acreditativo del nivel de renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. No obstante, se

consigna un Anexo IV relativo a la autorización expresa al órgano gestor para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) la citada certificación. Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara, se deberá presentar el citado documento junto con la solicitud.

— Documentos acreditativos de la percepción de ingresos del ejercicio 2005, exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.).

— Declaración jurada de ayudas solicitadas y/o percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras Entidades y por cualquier concepto.

— Certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso 2006/2007, expedida por el centro de origen.

— Certificado de matriculación o, en su caso, de reserva de plaza en el I.E.S. al que se encuentra adscrita la residencia para la que solicita plaza, o en centro público ubicado en la localidad en que se sitúa la residencia solicitada.

— Documentación acreditativa de las situaciones socio-familiares que se aleguen.

4.3. Para las solicitudes de renovación, no será necesario adjuntar la documentación requerida con carácter general en el artículo 4, apartado 1.

4.4. La documentación requerida al alumnado de Enseñanzas Postobligatoria y de Régimen Especial con carácter específico en relación a calificaciones académicas y situación económica, sólo se tendrá en cuenta para valorar las solicitudes, en el supuesto de que en la Residencia para la que se solicita plaza haya más solicitudes que plazas vacantes.

5. Los plazos de presentación de solicitudes serán:

— Plazas para Enseñanzas Obligatorias (Primaria, Secundaria Obligatoria):

Desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el 30 de junio de 2007.

— Plazas para Enseñanzas Postobligatoria y de Régimen Especial:

Desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el 15 de julio de 2007.

Con carácter excepcional, para el alumnado de Enseñanza Postobligatoria que deba acudir a pruebas en septiembre o que inicie Programas de Garantía Social, se abrirá plazo extraordinario del 5 al 25 de septiembre de 2007.

Este plazo podrá ampliarse en aquellos supuestos en los que la escolarización se haya resuelto con posterioridad al 25 de septiembre.

Artículo 6. Procedimiento de verificación y subsanación de errores.

1. Los servicios de alumnos y servicios complementarios de las Direcciones Provinciales, comprobarán las solicitudes y la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en esta Orden, procediendo a la informatización de las solicitudes.

2. Si la solicitud o documentación que se presenta tuviera algún defecto o estuviera incompleta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, la Dirección Provincial de Educación correspondiente, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndose que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado texto legal.

Artículo 7. Comisiones de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de concesión o denegación de plazas y seguimiento, se constituirán una Comisión Regional presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales de la misma, un/a representante del Servicio de Inspección y un/a representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios, de cada Dirección Provincial, dos representantes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y un funcionario/a de dicha Dirección General que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

2. Estos nombramientos serán efectuados por la Consejera de Educación y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de informes y documentos complementarios que estime necesarios para una mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

— Valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios regulados en el artículo 8 y el baremo establecido en el Anexo IV de esta Orden.

— Formulación de los correspondientes informes en que se concrete el resultado de la valoración de solicitudes. Estos informes se elevarán al Director General de Calidad y Equidad Educativa, que deberá emitir propuestas de resolución a la Consejera de Educación.

— Seguimiento de las plazas concedidas a efectos de comprobar la adecuada ocupación de las mismas.

#### Artículo 8. Criterios de Selección.

1. Para atender las solicitudes de admisión en las Residencias, cuando en éstas no existan plazas suficientes, el orden de prioridad será el que se establece a continuación:

a) Alumnado de Educación Obligatoria, con el siguiente orden de prioridad:

— Alumnado que se encuentre en alguna circunstancia que impida su escolarización en un centro público de su entorno.

— Alumnado que carece de domicilio estable por pertenecer a familias de trabajadores ambulantes, itinerantes o de temporada.

— Alumnado que demuestre circunstancias socio-familiares de especial dificultad.

b) Alumnado de Enseñanzas Postobligatoria y de Enseñanzas de Régimen Especial.

2. La Selección de los solicitantes matriculados en Educación Secundaria Postobligatoria y en Enseñanzas de Régimen Especial se realizará una vez adjudicadas las plazas de Enseñanzas Obligatorias y se hará de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo V, teniendo en cuenta, además, las características de cada residencia y la distribución proporcional del alumnado por grupos de edades.

— En caso de igual puntuación se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad:

— Menor “renta per capita”.

— Expediente académico con la nota media más elevada.

— Ser antiguo/a residente con informe favorable del director/a de la Residencia.

#### Artículo 9. Resolución.

1. A la vista de los informes de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Director General de Calidad y Equidad Educativa propondrá la resolución de solicitudes de concesión de plazas a la Consejera de Educación en los siguientes plazos:

— Antes del 15 de agosto para plazas de Enseñanzas Obligatorias (Primaria y Secundaria Obligatoria).

— Antes del 30 de agosto para plazas de Enseñanzas Postobligatoria y plazas de Enseñanzas de Régimen Especial.

— La convocatoria extraordinaria, si procediera, deberá resolverse antes del 30 de octubre tanto para Enseñanza Postobligatoria como para Enseñanzas de Régimen Especial.

2. En las propuestas de resolución deberán diferenciarse, tanto para las plazas concedidas como para las denegadas, las propuestas de renovación, de las de nuevo ingreso.

3. En el supuesto de que no se cubrieran todas las plazas vacantes de las distintas Residencias, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, se reserva el derecho de poder adjudicar plaza en Residencia a aquel alumnado de Enseñanza Postobligatoria y/o de Enseñanzas de Régimen Especial que obtuviera ayuda al estudio para este concepto, en la convocatoria de Enseñanzas Postobligatorias y previas a la Universidad, de la Consejería de Educación.

4. Las solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en esta Orden, no obtuvieran plaza en Residencia, deberán aparecer en un listado ordenado según la puntuación obtenida, orden que se utilizará para cubrir las plazas en el caso de renunciadas.

5. La Consejera de Educación dictará resolución en el plazo de diez días desde la presentación de las propuestas anteriores.

6. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

7. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el “Diario Oficial de Extremadura”, conteniendo las solicitudes concedidas y denegadas.

La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, notificará individualmente a todos los solicitantes y remitirá a cada Residencia el listado de alumnos/as con plaza concedida.

8. Contra la Resolución de concesión de plaza podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien directamente recurso ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### Artículo 10. Aportación económica del alumnado de Educación Secundaria Postobligatoria.

1. Las aportaciones económicas del alumnado de Enseñanzas Postobligatoria y de Régimen Especial se establecen en función de las condiciones de cada Residencia, y de los precios públicos autorizados:

— Residencia del I.E.S. “Pérez Comendador” de Plasencia (Complejo Educativo de Plasencia), cuota mensual de 284,26 euros x 9 meses.

— Residencias del I.E.S. “Universidad Laboral” de Cáceres, Residencia del I.E.S. “Zurbarán” de Navalmoral de la Mata, Residencia del I.E.S. “Gregorio Marañón” de Caminomorisco, Residencia de Estudiantes de Hervás, y Residencia del I.E.S. “Ntra. Sra. de Bótoa” de Badajoz, cuota mensual de 214,55 euros x 9 meses.

2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del 30 de septiembre del 2007, en concepto de reserva de plaza. Si pasado ese plazo no se hubiera cumplido este requisito, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva se renunciara, por escrito, a la plaza antes del 5 de octubre, se le reintegrará el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia escrita se realice con posterioridad a dicha fecha.

3. Las cuotas mensuales restantes se abonarán completas, antes del día 10 de cada mes, mediante ingreso en entidad bancaria, utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, Modelo 50, entregando fotocopia del mismo en la Residencia.

4. El alumnado podrá recibir beca para gastos de Residencia a través de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 2007/2008, del Ministerio de Educación y Ciencia o en la convocatoria de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

5. El alumnado que haya solicitado beca en alguna de las convocatorias descritas en el apartado anterior podrá aplazar el pago de las mensualidades hasta el cobro de la ayuda, realizando el abono de la cuota total del curso en un máximo de tres pagos fraccionados.

#### Artículo 11. Incorporación de alumnado seleccionado y régimen.

1. Los responsables de las Residencias comunicarán al alumnado seleccionado la fecha de incorporación. En el supuesto de que se produzcan renuncias deberá dar traslado de las mismas a la Dirección Provincial correspondiente.

2. Las normas de incorporación se elaborarán por la dirección de las respectivas Residencias que deberán ponerlas en conocimiento de los alumnos/as.

3. Los alumnos que se incorporen a las Residencias quedarán sujetos a las normas de régimen interno de la Residencia en la que hayan obtenido plaza.

4. Cuando concurren especiales circunstancias que requieran la utilización de plazas de Residencia a lo largo del curso escolar y, por tanto, fuera de los plazos establecidos en esta Orden, los Directores Provinciales de Educación propondrán al Director General de Calidad y Equidad Educativa, la incorporación del alumno/a solicitante, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el art. 3 de esta Orden y se aporte la documentación exigida.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa, autorizará las incorporaciones que procedan, y dará traslado de dicha resolución a la Dirección Provincial correspondiente.

5. En el plazo máximo de 30 días desde el comienzo de las clases, las Direcciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la relación definitiva del alumnado incorporado a cada residencia.

Asimismo las bajas serán comunicadas por los Directores de Residencia a la Dirección Provincial correspondiente que trimestralmente comunicará incidencias a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

#### Artículo 12. Seguimiento.

El incumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en esta Orden por parte del adjudicatario/a dará lugar a la pérdida de la plaza de residencia.

#### Disposiciones finales.

Primera. Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 21 de mayo de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



**ANEXO I  
RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS**

**RESIDENCIAS PARA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**PROVINCIA DE BADAJOZ**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS
E.H. "Ntra. Sra. de los Dolores"	Alburquerque	Mixta
E.H. "San Vicente"	Cabeza del Buey	Masculina
E.H. "Santa Teresa"	Cabeza del Buey	Femenina

**PROVINCIA DE CÁCERES**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS
E.H. "Marcos Beas"	Hoyos	Mixta
E.H. "Sagrados Corazones"	Jaraíz de la Vera	Mixta
E.H. "Ntra. Sra. Virgen de Soterraña"	Madroñera	Mixta
E.H. "Placentina"	Plasencia	Femenina
E.H. "Guillén Cano Bote"	Trujillo	Femenina

**RESIDENCIAS PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,  
POSTOBLIGATORIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.**

**PROVINCIA DE BADAJOZ**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS
Residencia del I.E.S. "Ntra. Sra. de Bótoa"	Badajoz	Mixta

**PROVINCIA DE CÁCERES**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS
Residencia del I.E.S. "Universidad Laboral"	Cáceres	Mixta
Residencia del I.E.S. "Zurbarán"	Navalmoral de la Mata	Mixta
Residencia del I.E.S. "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	Mixta
Residencia del I.E.S. "Valle de Ambroz"	Hervás	Mixta
Residencia del I.E.S. "Pérez Comendador"	Plasencia	Mixta

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PLAZA PARA RESIDENCIAS EDUCATIVAS NO UNIVERSITARIAS**  
**RENOVACIÓN**

**1.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Nacido el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
 Provincia de \_\_\_\_\_ Sexo: Hombre Mujer: NIF: \_\_\_\_\_  
 Durante el curso escolar 2007-2008 realizará estudios en el Centro  
 Etapa Educativa \_\_\_\_\_ Nivel \_\_\_\_\_ Especialidad \_\_\_\_\_  
 Residencia Educativa en la que estuvo el curso 2006/2007

**2.- DATOS FAMILIARES:(Padre, Madre o Tutor):**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 N.I.F.: \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
 Profesión del Padre \_\_\_\_\_ Distancia en Kms., a la Residencia \_\_\_\_\_

**3- RESIDENCIA EDUCATIVA EN LA QUE SOLICITA RENOVACIÓN PARA EL CURSO 2007-2008**

Denominación: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**El abajo firmante, padre, madre o tutor del alumno/a cuyos datos figuran en la presente solicitud, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**Que todos los datos anteriormente reflejados se ajustan a la realidad.**

**Que, conocidas las normas de régimen interno de la Residencia, se compromete a que su hijo/a respete el cumplimiento de las mismas.**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.  
**FIRMA**

**Don/Doña \_\_\_\_\_ Director/a de la Residencia**  
**Educativa \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**

**CERTIFICA:** que el alumno/a \_\_\_\_\_ reúne los requisitos establecidos en la Orden por la que se regula la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2007/2008, no habiéndose producido variaciones en su situación económica y familiar con respecto al curso anterior.

**EMITIR EL SIGUIENTE INFORME, una vez examinada la presente solicitud:**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Fecha y Firma

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE PLAZA PARA RESIDENCIAS EDUCATIVAS NO UNIVERSITARIAS**  
**NUEVO INGRESO**

**1.- DATOS PERSONALES:**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Nacido el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
 Provincia de \_\_\_\_\_ Sexo: Hombre Mujer: NIF: \_\_\_\_\_  
 Durante el curso escolar 2007-2008 realizará estudios en el Centro  
 Etapa Educativa \_\_\_\_\_ Nivel \_\_\_\_\_ Especialidad \_\_\_\_\_

**2.- CENTRO ESCOLAR EN EL QUE ESTUVO MATRICULADO DURANTE EL CURSO 2006-2007**

Centro \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Estudios realizados \_\_\_\_\_  
 Nivel \_\_\_\_\_ Especialidad \_\_\_\_\_

**3.- DATOS FAMILIARES:**

Apellidos y nombre del padre: \_\_\_\_\_  
 Edad: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_  
 Apellidos y nombre de madre: \_\_\_\_\_  
 Edad: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**4.-SOLICITA PLAZA EN LA RESIDENCIA DE:** \_\_\_\_\_  
**LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_

**5.-DATOS QUE APORTA EL SOLICITANTE:**

DISTANCIA del domicilio del alumno al Centro más próximo en que se imparten las enseñanzas		
- Hasta 80 Kms.		<input type="checkbox"/>
- Entre 80 y 160 Kms.		<input type="checkbox"/>
- Más de 160 Kms.		<input type="checkbox"/>
<b>HERMANOS</b>	Número de hermanos en la residencia	<input type="checkbox"/>
Sólo en caso de alumnado de Enseñanzas Postobligatorias		
¿HA SOLICITADO BECA?:		
Del Ministerio de Educación y Ciencia	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
De la Consejería de Educación	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

**6.- Que, de concederse la plaza solicitada, el adjudicatario se compromete a:**

- **Abonar el precio público de la plaza, establecido en el artículo 10 de esta Orden.**
- **Cumplir las normas de régimen interno establecidas en la residencia en la que obtenga plaza.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

Fdo.: El/la solicitante.

Fdo.: Padre/madre/tutor.

## ANEXO IV

ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS O EN  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

AUTORIZO a la Consejería de Educación, para que solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación acreditativa del nivel de renta. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar dicho documento junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Declarante 1	Fdo.:
Declarante 2	Fdo.:
Declarante 3	Fdo.:
Declarante 4	Fdo.:
Declarante 5	Fdo.:

## ANEXO V

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS  
Y DE REGIMEN ESPECIAL

## A) DISTANCIA.

- Hasta 80 Kms.: Un punto.
- Entre 80 y 160 Kms.: Dos puntos.
- Más de 160 Kms.: Cuatro puntos.

## B) RENTA PER CÁPITA.

De 0 euros a 1.354 euros	10 puntos
De 1355 euros a 2.370 euros	9 puntos
De 2.371 euros a 3.383 euros	8 puntos
De 3.384 euros a 4.401 euros	7 puntos
De 4.402 euros a 5.415 euros	6 puntos
De 5.416 euros a 6.366 euros	5 puntos
De 6.367 euros a 7.447 euros	4 puntos
De 7.448 euros a 8.463 euros	3 puntos
De 8.464 euros a 9.400 euros	2 puntos
De 9.401 euros a 9.480 euros	1 punto

## C) HERMANOS.

- Primer hermano en la residencia: Tres puntos.
- Por cada uno de los hermanos siguientes: Dos puntos

## D) EXPEDIENTE ACADÉMICO. (Nota media)

- Sobresaliente: Dos puntos
- Notable: 1,5 puntos
- Bien: 1 punto
- Suficiente: 0,5 puntos
- Insuficiente: Cero puntos.

## E) ANTIGUOS RESIDENTES que cambien de etapa educativa, con informe favorable del director/a: Dos puntos.

## ANEXO VI

Don/Doña: \_\_\_\_\_ como Secretario/a  
 del Centro: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que el alumno/a: \_\_\_\_\_ con domicilio  
 en calle: \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ estuvo escolarizado el curso 2006-2007 en este Centro en:

E. PRIMARIA Nivel \_\_\_\_\_

E.S.O. Nivel \_\_\_\_\_

Que el referido alumno/a cursará en el 2007-2008:

E. PRIMARIA Nivel \_\_\_\_\_

E.S.O. Nivel \_\_\_\_\_

Que en el lugar en que se ubica el domicilio familiar:

Si existe Centro Público para el nivel en que se escolarizará en el 2007-2008.

No existe Centro Público para el nivel en que se escolarizará en el 2007-2008

Que el alumno/a tiene dificultades para el transporte diario de su domicilio al Centro Escolar por:

No existe ruta de transporte escolar.

Otras (especificar).

Que concurren otras circunstancias personales y/o familiares que justifican la utilización de plaza de Residencia (especificar, si procede).

Y para que conste expido, sello y firma la presente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

VºBº

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO VII**  
**INFORME DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA/ORIENTADOR DEL CENTRO/DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_ miembro del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de \_\_\_\_\_ o Jefe del Departamento de Orientación del Centro \_\_\_\_\_

**INFORMA**

Que el/la alumno/a \_\_\_\_\_ escolarizado en Etapa \_\_\_\_\_ nivel \_\_\_\_\_ en el Centro \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ necesita utilizar el Servicio Complementario de Residencia para compensar y asegurar una adecuada respuesta educativa, en base a:

Circunstancias personales (especificar):

Circunstancias familiares (especificar):

Circunstancias socio- económicas (especificar):

Que me **COMPROMETO** a Orientar las intervenciones específicas, si procediera y a realizar el seguimiento sistemático de la situación del alumno/a

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

VºBº  
El/la Director/a.

El/la Orientador/a

Fdo:

Fdo:

\_\_\_\_\_

*ORDEN de 21 de mayo de 2007 por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional del Sistema Educativo, en el curso 2007/2008.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo III del Título II, la escolarización en centros públicos y privados concertados. El artículo 85 de dicha Ley establece que: "En los procedimientos de admisión de alumnos a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de formación profesional, cuando no existan plazas suficientes, se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos".

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo, desarrolla en el Capítulo V el acceso y admisión de alumnos en los centros que impartan formación profesional y deroga el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo. No obstante, en la disposición derogatoria única se establece que los Anexos del citado Real Decreto 777/1998 seguirán en vigor hasta actualización o sustitución en la norma correspondiente.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporando la normativa básica establecida al respecto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y adaptándola a la realidad educativa y social de Extremadura.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1985, de 25 de febrero, determina que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Disposición Adicional Primera del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, en su párrafo primero indica que: "La admisión en los

centros respectivos para cursar los ciclos formativos de formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y deportivas se regirá por lo dispuesto en citado Decreto y en la normativa que se dicte en su desarrollo".

Esta norma regula el proceso de admisión de la Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen presencial, que se oferta en la generalidad de los Institutos de Enseñanza Secundaria de Extremadura, y representa la oferta mayoritaria, respecto a otros regímenes y modalidades. La matrícula se realiza por cursos completos y tiene la finalidad de dotar de una cualificación profesional a alumnos que generalmente están cursando enseñanzas en los centros educativos, y no tienen aún una formación que les capacite para el desarrollo de alguna profesión. No obstante, también pueden cursarla personas que no se encuentran dentro de este supuesto y cumplan los requisitos de esta Orden.

Asimismo, se regula el procedimiento y criterios de admisión y matriculación en las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo para personas adultas en la modalidad a distancia semipresencial y de teleformación a través del Proyecto @vanza, aprobado por el Consejo de Gobierno Extraordinario de Hervás celebrado en febrero de 2005.

La oferta a distancia semipresencial de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo para personas adultas, permite a los alumnos/as mayores de dieciocho años que reúnan los requisitos académicos cursar módulos profesionales de determinados ciclos formativos siendo una modalidad que requiere la presencia en el centro educativo en determinados periodos de la formación. Esta presencia se articula a través de la acción tutorial presencial que se realizará de dos modos diferentes: individual y colectivamente.

La oferta a través del Proyecto @vanza permite a los alumnos/as mayores de dieciocho años que reúnan los requisitos académicos cursar módulos profesionales de determinados ciclos formativos, con la particularidad de que los estudios se cursan a distancia a través de las herramientas que proporcionan las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

De esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en la que se establece que corresponde a la Administración Educativa organizar la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas, y que esta oferta incluirá el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.



Es por ello que de los objetivos propios de esta oferta educativa y de las características específicas de la Formación Profesional para personas adultas a distancia se desprende la necesidad de establecer unas normas propias de admisión de alumnos a esta modalidad formativa.

La Disposición Final Primera del mencionado Decreto 42/2007, de 6 de marzo, autoriza a la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para su desarrollo y aplicación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f), y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

#### DISPONGO:

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Primero. Objeto.

La presente Orden será de aplicación al proceso de admisión de alumnos que deseen cursar durante el curso 2007/2008 enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo que se imparte en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito territorial de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

##### Segundo. Acceso a la Formación Profesional del Sistema Educativo.

El acceso directo a la formación profesional de grado medio exigirá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller para el acceso a los ciclos formativos de grado superior de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

También podrá accederse mediante prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la citada Ley Orgánica. Quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años quedarán exentos de la realización de la citada prueba.

Así mismo se tendrán en cuenta las titulaciones que se expresan en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo.

##### Tercero. Acceso directo para alumnos de Grado Superior.

Para quienes cumplan los requisitos académicos de acceso directo, el orden de prelación en la admisión a ciclos formativos de grado superior, en consonancia con el artículo 29.3 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, se establecerá atendiendo a los siguientes grupos:

1.º Quienes acrediten estar en posesión del título de Bachiller (LOGSE) o haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU).

2.º Quienes acrediten estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

3.º Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Cuarto. Priorización en los supuestos de acceso directo para alumnos de Grado Superior.

Si el número de demandantes de acceso directo es superior al de plazas ofertadas, serán sucesivamente admitidos los alumnos de los grupos 1º, 2º y 3º del artículo tercero, atendiendo a las siguientes reglas que deben aplicarse en el proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior:

a) Para el grupo 1º se establecerán los subgrupos siguientes:

a.1. Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato o las correspondientes opciones del Curso de Orientación Universitaria que, para cada ciclo formativo, aparecen relacionadas en el Anexo I a).

En el caso de alumnos procedentes del Bachillerato Experimental, se aplicará la relación establecida en el citado Anexo I a) para cada ciclo formativo, teniendo en cuenta la correspondencia entre las modalidades de Bachillerato y las modalidades de Bachillerato Experimental establecidas en la Orden de 21 de octubre de 1986, que realiza el Anexo I b).

a.2. Haber cursado las materias de Bachillerato que figuran en la columna correspondiente del Anexo I a) de la presente Orden.

a.3. Haber cursado cualquier otra modalidad y/o asignaturas no relacionadas con el ciclo formativo al que se pretende acceder según el citado Anexo I a).

Dentro de cada subgrupo se establecerá prioridad según la mayor nota media del expediente académico del alumno.

b) En los grupos 2º y 3º se utilizará como criterio de desempate la mayor nota media del expediente académico de Formación Profesional o de estudios universitarios, respectivamente.

c) Una vez ordenados los solicitantes conforme a los criterios de prioridad a.1, a.2 y a.3 para el grupo 1º y b) para los grupos 2º y 3º, en los empates que pudieran producirse, tendrán prioridad quienes hayan cursado enseñanzas de Bachillerato o Formación Profesional durante el curso académico inmediatamente anterior.

d) Finalmente, si todavía persistiera el empate, el órgano competente en materia de admisión de alumnos acudirá para el desempate al sorteo público mediante algún método aleatorio y equitativo, que decida el orden de admisión hasta el número de plazas disponibles.

Quinto. Acceso directo para alumnos de Grado Medio.

Para los que cumplan los requisitos académicos de acceso directo, el orden de preferencia en la admisión a ciclos formativos de grado medio, se establecerá atendiendo a los siguientes grupos:

1.º Quienes acrediten estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente, o el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. De igual modo, los alumnos que hayan completado las enseñanzas correspondientes al grupo 1º del artículo tercero de esta Orden y no se encuentren incluidos en los siguientes grupos de este artículo se considerarán en éste. Para estos últimos la nota que se usará para baremar la prioridad de acceso será la que corresponde a la condición mínima de acceso.

2.º Quienes estén en posesión de un título oficial de formación profesional o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Superior, Técnico Especialista, Técnico auxiliar u otro equivalente a efectos profesionales), que dé acceso a esta enseñanza.

3.º Quienes acrediten estar en posesión de cualquier otra titulación, ya sea universitaria o equivalente, que dé acceso a estas enseñanzas.

Si el número de demandantes de acceso directo es superior al de plazas ofertadas, serán sucesivamente admitidos los alumnos de los grupos 1º, 2º y 3º de este artículo, atendiendo a la nota media de la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de grado medio:

Si hubiera que resolver empates, se atenderá a lo establecido en el párrafo d) del artículo cuarto de esta Orden.

Sexto. Baremación del expediente.

1. A los efectos de determinar la nota media del expediente académico de quienes estén en posesión del título de Bachiller (LOGSE), de Técnico o de Técnico Superior, ésta quedará acreditada mediante el Libro de Calificaciones o, en su defecto, mediante Certificación Académica Personal.

2. La nota que corresponde a la prueba de acceso para las convocatorias posteriores a las realizadas en el año 2006, será la que figure en la certificación que a tal efecto emita el órgano correspondiente. En cuanto a los aspirantes que acceden mediante prueba de acceso para mayores de 25 años, se atenderá a la calificación de la misma según el artículo 6 del Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula esta prueba.

3. En el resto de los estudios y/o pruebas que dan acceso a la Formación Profesional del Sistema Educativo, el cálculo de la nota media se realizará mediante la media aritmética, calculada con una precisión de dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa, según la siguiente correspondencia:

Suficiente: 5,5.

Bien: 6,5.

Notable: 7,5.

Sobresaliente o Matrícula de Honor (M.H.): 9.

No se tendrán en cuenta para el cálculo las calificaciones de "apto", "exento", "convalidado" o similares.

Séptimo. Admisión de alumnos procedentes de la prueba de acceso.

De acuerdo a lo que establece el artículo 30 del Real Decreto 1538/2006, se reservarán el 20% de las plazas disponibles para los alumnos que hayan superado la correspondiente prueba de acceso a ciclos formativos de grados medio o superior. Las plazas reservadas para estos alumnos se distribuirán de la siguiente forma:

A. 15 % para los que tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

B. 30% para aquellos que hayan superado todo o parte de la prueba de acceso en convocatorias anteriores a la de 2007.

C. El 50% para los que superen la prueba de acceso en las convocatorias de 2007.

En el supuesto del alumnado a que se refiere la letra A, cuando no existan plazas suficientes, se atenderá a la nota media de la prueba. No obstante, a igualdad de nota, y para el acceso a ciclos formativos de grado superior, tendrán preferencia los alumnos que hayan realizado la prueba de acceso por una de las opciones que se relacionan en el Anexo I c. En caso de empate se recurrirá a un sorteo público como el previsto en el párrafo d) del artículo cuarto de la presente Orden.

En el supuesto del alumnado a que se refiere la letra B, cuando no existan suficientes plazas en oferta respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, se aplicará el siguiente orden de prioridad:

- a) Quienes acrediten experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo que se desea cursar, según criterio de mayor a menor antigüedad.
- b) Quienes acrediten experiencia laboral en cualquier sector productivo, según criterio de mayor a menor antigüedad.
- c) Para el resto de los solicitantes se recurrirá a un sorteo como el previsto en el párrafo d) del artículo cuarto de la presente Orden.

La acreditación de la experiencia laboral se realizará mediante los documentos siguientes:

— Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

— Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

En el supuesto del alumnado a que se refiere la letra C, si no existen plazas suficientes se admitirá a los aspirantes que tengan mayor calificación en la prueba. En caso de empate se recurrirá a un sorteo como el previsto en el párrafo d) del artículo cuarto de la presente Orden.

Si después de la asignación de plazas quedaran vacantes en alguno de los casos de este artículo, se repartirán entre los restantes. Para ello se atenderá en primer lugar a los aspirantes

del Caso C, seguidos de los del B y finalmente a los del A, ordenados según los preceptos del presente artículo.

El criterio de prelación definido en el párrafo anterior se utilizará para la incorporación de aspirantes con prueba de acceso a las listas de espera o a la asignación de vacantes.

Si finalmente quedaran vacantes, en consonancia con lo que indica la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1538/2006, éstas se mantendrían hasta el final del periodo oficial de matriculación.

Octavo. Reserva de plazas para discapacitados, para ciudadanos que hayan obtenido la homologación de estudios extranjeros y para deportistas que sigan programas de alto rendimiento.

1. Los centros sostenidos con fondos públicos reservarán el 7% de las plazas disponibles en cada ciclo formativo de Formación Profesional para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, motora o sensorial, y hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización.

La Comisión de Escolarización dictaminará sobre la base del certificado de la condición de minusválido emitido por órgano competente y el informe pericial que acredite la aptitud del candidato para cursar las enseñanzas.

2. Los centros sostenidos con fondos públicos reservarán el 7% de las plazas disponibles en cada ciclo formativo de Formación Profesional para quienes hubieran obtenido la homologación de sus estudios extranjeros por alguno de los españoles incluidos en el artículo segundo.

3. De igual modo, los centros sostenidos con fondos públicos reservarán el 7% de las plazas disponibles en cada ciclo formativo de Grado Medio para los deportistas que sigan programas de alto rendimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley Orgánica 2/2006.

4. El orden en la admisión para cada uno de los colectivos de los párrafos anteriores se ajustará a lo establecido en el artículo correspondiente de la presente Orden. Si finalmente quedaran vacantes, en consonancia con lo que indica la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1538/2006, éstas se mantendrían hasta el final del periodo oficial de matriculación. Después de dicho periodo, y en el supuesto de no ser cubiertas las plazas reservadas en los puntos 1, 2 y 3, la Comisión de Escolarización adjudicará estas vacantes atendiendo, en primer lugar, a los solicitantes incluidos en este artículo, teniendo prioridad los aspirantes mencionados en el punto 1, seguidos por los del punto 2

y finalmente los del 3. Si quedasen vacantes sin cubrir, se atenderá en primer lugar a los de acceso mediante prueba, y, finalmente, los de acceso directo, siguiendo los criterios de prioridad establecidos en los artículos correspondientes de esta Orden para cada caso.

Noveno. Revisión de los actos en materia de admisión.

1. Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de recurso de alzada ante los Directores Provinciales de Educación, cuya Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, los escritos de reclamación y queja que sean dirigidos a los Consejos Escolares de los centros públicos, a los titulares de los centros privados concertados y a las Comisiones de Escolarización, serán resueltos en el plazo de tres días hábiles.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL RÉGIMEN PRESENCIAL

Décimo. Procedimiento de admisión de alumnos en los centros docentes.

1. La solicitud de admisión a estos ciclos formativos se realizará en los centros educativos que imparten ciclos formativos sostenidos con fondos públicos mediante el modelo oficial correspondiente y por triplicado que figura como Anexo II a, o II b de la presente Orden, siendo un ejemplar para el centro docente, otro para la Comisión de Escolarización y un tercero para el interesado.

2. La presentación de solicitudes de admisión a ciclos formativos se realizará del 25 de junio al 11 de julio. Las Direcciones Provinciales de Educación podrán abrir, en los casos en que sea necesario, un plazo extraordinario de admisión del 3 al 12 de septiembre. En este periodo extraordinario si se abre, no se considerará ningún tipo de reserva de plaza, teniendo preferencia el alumnado que acceda por acceso directo según los criterios establecidos en la presente Orden.

3. Los interesados presentarán una única instancia, en el centro educativo que soliciten en primer lugar, a la que se adjuntará la credencial académica requerida para acceder al ciclo formativo y, en su caso, la documentación relacionada con los criterios de prioridad de la presente Orden. En la instancia constará, por orden de preferencia, el ciclo o ciclos formativos que desean cursar y el centro o centros educativos en los que solicitan ser admitidos.

4. Las solicitudes recogidas fuera de los plazos establecidos, serán enviadas a la Comisión de Escolarización correspondiente. En ningún caso, se otorgará plaza a uno de estos solicitantes si no se han atendido previamente las solicitudes entregadas en los plazos establecidos, ya sean en los periodos ordinarios o extraordinarios. No obstante si se habilita el plazo extraordinario, por parte de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, las solicitudes fuera de plazo entregadas antes de éste serán incorporadas de pleno derecho al mismo.

5. El alumnado matriculado en un determinado Ciclo Formativo tendrá derecho a permanecer escolarizado en dicho Ciclo Formativo en el mismo centro docente en el siguiente curso escolar, siempre que no manifieste lo contrario y reúna las condiciones académicas exigidas en la normativa vigente. En este caso no requerirá nuevo proceso de admisión.

6. Los aspirantes que opten al proceso de admisión por tener adquirida la condición de acceso directo, presentarán declaración que figura como Anexo IV de esta Orden, en la que hacen constar que la titulación presentada es la de máximo nivel académico y profesional de todas las que posee y que permiten cursar los estudios solicitados.

Undécimo. Órganos competentes.

1. El Consejo Escolar de cada centro público es el órgano competente para decidir la admisión de los alumnos que hayan solicitado dicho centro público en primer lugar. En los centros privados concertados, los titulares serán los responsables del estricto cumplimiento de las normas generales sobre la admisión de alumnos, correspondiendo al Consejo Escolar garantizarlo.

2. El órgano competente de los centros podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

3. Las funciones del órgano competente de los centros, respecto al proceso de admisión a los ciclos formativos, serán las siguientes:

a) Realizar la selección de las solicitudes, transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas y asignar las plazas escolares de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad recogidos en la Orden.

b) Hacer públicas las listas de solicitantes admitidos, no admitidos y excluidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de prioridad establecidos en la presente Orden. Dichas listas, que tendrán un carácter provisional podrán ser objeto de reclamación en el plazo de tres días hábiles.

c) Transcurrido dicho plazo, resolver las reclamaciones presentadas.

d) Exponer las listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos y remitirlas a las respectivas Comisiones de Escolarización según los Anexos III A, B, C, D y E en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

4. En ningún caso se dejarán plazas libres si existen solicitudes que reúnen los requisitos de acceso, sin perjuicio de lo que especifica la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

#### Duodécimo. Comisiones de Escolarización.

1. La Comisión de Escolarización de Formación Profesional del Sistema Educativo es el órgano competente para decidir la admisión de los alumnos que no hayan obtenido plaza conforme al procedimiento anterior. Los Directores Provinciales de Educación constituirán dicha Comisión quince días antes del inicio del proceso, pudiendo constituir, en su caso, tantas Comisiones de Escolarización como consideren necesarias, según la especificidad de los estudios, así como para garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión de alumnos.

El ámbito territorial de actuación de las Comisiones de Escolarización en las localidades en las que se constituya más de una, será el que determine la correspondiente Dirección Provincial de Educación que, asimismo, establecerá los procedimientos adecuados que aseguren la coordinación entre ellas para el cumplimiento de las funciones previstas en el punto siguiente.

2. Las Comisiones de Escolarización se ocuparán en su ámbito respectivo de:

a) Informar sobre las plazas disponibles en ciclos formativos en centros sostenidos con fondos públicos.

b) Recibir las solicitudes que, no obstante lo establecido en el artículo décimo, punto 3, no se presenten directamente en el centro en el que se desea ser admitido y remitirlas al centro correspondiente. En este caso, si la instancia no puede ser enviada al centro correspondiente con la suficiente antelación será considerada fuera de plazo.

c) Comprobar que cada alumno ha presentado una única instancia, verificar el número de vacantes y de solicitudes sin atender en los centros del ámbito que les corresponda.

d) Recibir las instancias de quienes no han obtenido plaza en el centro solicitado en primer lugar, ordenarlas de conformidad con la prelación y los criterios de prioridad recogidos en esta Orden y asignar plazas en los centros donde existan vacantes, según las

preferencias indicadas en la propia instancia respecto a otros ciclos formativos u otros centros educativos.

e) Remitir a la comisión de escolarización correspondiente las instancias de los alumnos que no habiendo obtenido plaza, hayan solicitado en siguiente lugar otras opciones que se correspondan con centros otro ámbito territorial.

f) Recibir las relaciones de alumnado admitido, no admitido y excluido y comprobar su corrección.

g) Remitir las relaciones anteriores, junto con un informe general, a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente a través de las Direcciones Provinciales de Educación antes del 1 de noviembre de 2007.

3. Si la Comisión de Escolarización detectase que un solicitante ha presentado instancia en más de un centro, se tendrá en cuenta únicamente la presentada en primer lugar y si no es posible determinar esta circunstancia, cualquiera de ellas, dándole el mismo tratamiento que a las solicitudes presentadas fuera de plazo. Únicamente se les adjudicará plaza si, una vez matriculados quienes presentaron su solicitud y fueron admitidos conforme al procedimiento establecido, hubiera vacantes.

4. Las Comisiones de Escolarización estarán compuestas del siguiente modo:

a) El Director Provincial de Educación o persona en quien delegue que actuará de Presidente.

b) Dos Inspectores de Educación, designados por el/la Director/a Provincial de Educación.

c) Un miembro de la Unidad de Programas Educativos que realice funciones de apoyo a la Formación Profesional, designado por el/la Director/a Provincial de Educación.

d) El Director de un centro educativo público en el que se vayan a impartir ciclos formativos, designado por el Director/a Provincial de Educación del ámbito territorial donde actúe la Comisión.

e) El titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos de los incluidos en el ámbito territorial en que actúe la Comisión, en el que se oferten ciclos formativos, a propuesta de los respectivos titulares.

f) Un miembro de la administración local en representación de la localidad más significativa del ámbito territorial donde actúe la Comisión.

g) Un representante de los padres del ámbito territorial donde actúe la Comisión.

h) Un funcionario de la Dirección Provincial de Educación, designado por el Director Provincial de Educación, que actuará como Secretario de la Comisión.

5. Las Comisiones de Escolarización velarán para que cada uno de los centros docentes incluidos en su ámbito territorial de actuación, expongan en su tablón de anuncios, con anterioridad y durante el periodo de solicitud de admisión, la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Número posible de plazas vacantes existentes para enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional en el Sistema Educativo.

c) Plazo de formalización de solicitudes.

d) Calendario que incluya: La fecha del sorteo o sorteos de desempate, en caso de ser necesario, la fecha de publicación de las relaciones de alumnos admitidos y los plazos para presentar reclamaciones.

Decimotercero. Matriculación de alumnos.

1. La matriculación de los alumnos admitidos a ciclos formativos se realizará del 19 al 31 de julio. Las Direcciones Provinciales de Educación podrán abrir, en los casos en que sea necesario, un plazo extraordinario de matriculación del 17 al 26 de septiembre.

2. En el acto de formalización de la matrícula se demandará únicamente la certificación acreditativa de haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos siempre que la misma no se hubiera podido acompañar a la solicitud de admisión por razón de las fechas de celebración de la citada prueba.

3. Si finalizado el periodo de matrícula establecido en el punto 1 de este artículo, no se hubiera formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

4. De cara a la aplicación de lo indicado en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1538/2006, se considerará periodo oficial de matriculación únicamente al ordinario establecido en el punto 1 de este artículo.

Decimocuarto. Lista de espera final.

Se elaborarán listas de espera para cada ciclo formativo ofertado, cuando existan aspirantes que no hayan obtenido plaza.

Finalizados los plazos oficiales de matrícula, si se produjeran vacantes, se ofertarán éstas a los aspirantes que aparezcan en dichas listas según el orden de las mismas.

El orden de incorporación de aspirantes a la lista es:

— Los que tengan la consideración de discapacitados.

— Los ciudadanos que hayan obtenido homologación de estudios extranjeros.

— Los deportistas que sigan programas de alto rendimiento.

— Los que provengan de prueba de acceso.

— Los aspirantes de acceso directo a grado medio.

— Los aspirantes de acceso directo a grado superior.

La ordenación dentro de cada uno de los grupos se establecerá siguiendo los criterios de esta Orden.

En cualquier caso, figurarán en la lista primeramente los aspirantes que hubieran presentado su solicitud dentro de los plazos previstos, según los términos que se especifican en la presente Orden.

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA MODALIDAD A DISTANCIA SEMIPRESENCIAL Y DE TELEFORMACIÓN A TRAVÉS DEL PROYECTO @VANZA

Decimoquinto. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Establecer el procedimiento de admisión y matriculación en enseñanzas de Formación Profesional para personas adultas del Sistema Educativo en la modalidad a distancia semipresencial y de teleformación a través del Proyecto @vanza, que se imparta en la Comunidad Autónoma de Extremadura en aquellos centros previamente autorizados por la Consejería de Educación.

2. A esta modalidad de enseñanza le será de aplicación el contenido en la presente orden, salvo lo que expresamente y para esta modalidad de enseñanza se regula en este capítulo.

3. Para el curso 2007/2008, en la Comunidad Autónoma de Extremadura la oferta de estas enseñanzas se realizará en los centros siguientes:

### 3.1. Modalidad a distancia semipresencial.

— I.E.S. “San José” de Badajoz. Ciclo Formativo de Grado Medio “Gestión Administrativa”.

— I.E.S. “Ágora” de Cáceres. Módulos Ciclo Formativo de Grado Medio “Gestión Administrativa”.

### 3.2. Modalidad de teleformación a través del Proyecto @vanza

— I.E.S. “Cuatro Caminos” de Don Benito (Badajoz). Módulos profesionales correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior “Administración y Finanzas”:

- Aplicaciones informáticas y operatoria de teclados.
- Gestión de aprovisionamiento.
- Gestión financiera.
- Recursos humanos.
- Contabilidad y fiscalidad.
- Gestión comercial y servicio de atención al cliente.
- Administración pública.
- Productos y servicios financieros y de seguros.
- Proyecto empresarial.
- Auditoría.
- Formación y orientación laboral.

— I.E.S. “Al-Qazeres” de Cáceres. Módulos profesionales correspondientes Ciclo Formativo de Grado Superior “Educación Infantil”:

- Didáctica de educación infantil.
- Autonomía personal y salud.
- Expresión y comunicación.
- Desarrollo cognitivo y motor.
- Desarrollo socioafectivo en intervención con las familias.
- Animación y dinámica de grupos.
- Metodología del juego.
- Formación y orientación laboral.

— I.E.S. “Maestro Domingo Cáceres” de Badajoz.

a) Módulos profesionales correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior “Gestión Comercial y Marketing”:

- Aplicaciones informáticas.
- Lengua extranjera: inglés.
- Logística comercial.

- Investigación comercial.
- Marketing en el punto de venta.
- Políticas de marketing.
- Gestión de compraventa.
- Formación y orientación laboral.

b) Módulos profesionales correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior “Gestión del Transporte”:

- Gestión administrativa del transporte.
- Organización del servicio de transporte terrestre.
- Almacenaje de productos. Aplicaciones informáticas de propósito general.
- Lengua extranjera.
- Relaciones en el entorno de trabajo.
- Formación y orientación laboral.

Decimosexto. Organización de la oferta.

1. De acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional del Sistema Educativo, las enseñanzas de formación profesional para personas adultas ofrecerán a quienes sean mayores de dieciocho años y a quienes siéndolo de dieciséis, cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, la posibilidad de mejorar su cualificación profesional, adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como de dotarles de los recursos necesarios para adquirir y afianzar los objetivos de las enseñanzas de formación profesional, incrementando así su participación activa en la vida social, cultural, política y económica de la sociedad.

2. La oferta de formación profesional para las personas adultas se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta basada en el autoaprendizaje, y mediante una oferta adaptada a sus condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales que les permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades.

3. La oferta modular de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia semipresencial y de teleformación a través del Proyecto @vanza, no pretende convertirse en una oferta para personas que pueden cursar estas enseñanzas en centros educativos que las imparten en modalidad presencial, sino que es específica para personas en edad adulta, que por sus circunstancias personales no pueden realizar sus estudios en los citados centros.

Decimoséptimo. Número de puestos escolares.

El número de alumnos/as por cada uno de los módulos profesionales que conforman los ciclos formativos de Formación Profesional para personas adultas del Sistema Educativo será con carácter general de 60. La Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente podrá autorizar, cuando las circunstancias así lo aconsejen, un incremento del 15% en el número máximo de alumnos/as matriculados.

Decimoctavo. Requisitos de acceso.

Quienes deseen acceder a las enseñanzas de formación profesional para personas adultas en régimen de educación a distancia semipresencial y de teleformación a través del Proyecto @vanza, tendrán que acreditar que cumplen con los siguientes requisitos:

a) De edad:

— Se podrán matricular con carácter general, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año en que comience el curso.

— No obstante, y con carácter excepcional, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o sean deportistas de alto rendimiento. Ambas circunstancias deberán acreditarse a través de la documentación oficial correspondiente.

b) Académicos:

Los requisitos académicos de acceso a esta modalidad serán los establecidos con carácter general para acceder a las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo contemplados en el artículo 2 de esta Orden.

Decimonoveno. Comisiones de Escolarización de Formación Profesional para personas adultas en régimen de educación a distancia.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, se constituirán Comisiones de Escolarización cuando en algún centro

educativo la demanda para esta modalidad de enseñanzas supere la oferta.

2. Cuando el número de plazas ofertadas en los módulos profesionales de los Ciclos Formativos de Formación Profesional para personas adultas del Sistema Educativo regulados en este Capítulo, sea menor al número de solicitudes presentadas, la Consejería de Educación constituirá a instancia de los Consejos Escolares de los Centros, la correspondiente Comisión de Escolarización de Formación Profesional para personas adultas en régimen de educación a distancia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, la composición de las Comisiones de Escolarización estarán integradas por al menos los siguientes miembros:

a) El Inspector de Educación del centro correspondiente, que actuará como Presidente.

b) El Director del Centro que tenga autorizadas las enseñanzas.

c) El coordinador del ciclo formativo en caso de oferta a través del Proyecto @vanza, o el Jefe de Estudios de Ciclos Formativos en el resto.

d) El Secretario del centro correspondiente.

4. Cuando así sea preciso, el Presidente de la Comisión de Escolarización podrá solicitar el asesoramiento o asistencia técnica de otros profesionales.

Vigésimo. Función de la Comisión de Escolarización de Formación Profesional para personas adultas en régimen de educación a distancia.

La Comisión de Escolarización, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión de alumnos/as realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas.

Vigésimo primero. Procedimiento de admisión.

1. La solicitud de admisión a la formación profesional para personas adultas en régimen de educación a distancia semipresencial y de teleformación a través del Proyecto @vanza, se realizará en los centros educativos que tienen autorizadas las enseñanzas correspondientes, mediante el modelo oficial que aparece como Anexo V de la presente Orden, según corresponda, por triplicado, siendo un ejemplar para el centro docente, otro para la Comisión de Escolarización en su caso, y un tercero para el interesado. Dicho documento podrá



ser cumplimentado y descargado de la página web de la plataforma del Proyecto @vanza <http://avanza.educarex.es/>

2. Una vez publicada la previsión de plazas vacantes por cada módulo profesional se procederá a la presentación de solicitudes de admisión a la formación profesional para personas adultas en régimen de educación a distancia semipresencial y de teleformación a través del Proyecto @vanza, que se realizará del 12 al 21 de septiembre.

3. Los interesados presentarán una única instancia, en el centro educativo en el que estén autorizadas las enseñanzas de formación profesional para personas adultas en régimen de educación a distancia semipresencial.

4. En la modalidad de teleformación a través del Proyecto @vanza, los interesados presentarán la instancia en el centro que tengan autorizadas las enseñanzas, indicando el módulo o módulos profesionales que se desean cursar.

5. Junto con la solicitud y en ambos casos, se adjuntará la siguiente documentación:

— Para acreditar los requisitos personales:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., o documento equivalente.
- Para los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años, fotocopia compulsada de la documentación oficial que acredite que se está inmerso en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo decimoctavo. l a) párrafo segundo.

— Para acreditar los requisitos académicos: Documentación acreditativa de los mismos, y en su caso, la documentación relacionada con los criterios de prioridad establecidos en la presente Orden.

6. El alumnado matriculado en cualquiera de los Módulos Profesionales de Ciclos Formativos de Formación Profesional para personas adultas en régimen de educación a distancia semipresencial y de teleformación a través del Proyecto @vanza tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo centro docente en el siguiente curso escolar, siempre que no manifieste lo contrario y reúna las condiciones académicas exigidas en la normativa vigente. En este caso no requerirá nuevo proceso de admisión.

7. En el proceso de baremación de solicitudes y para esta modalidad de enseñanza, tendrán prioridad de acceso los alumnos/as que acrediten haber superado algún módulo profesional en el

curso anterior tanto en la modalidad semipresencial como en la de teleformación del Proyecto @vanza.

8. Concluido el proceso de asignación de vacantes, el órgano competente de cada centro resolverá sobre la admisión de solicitantes y procederá a la publicación, en los tabloneros de anuncios del centro así como en el tablón de anuncios de la Plataforma del Proyecto @vanza, la lista de alumnos admitidos y, en su caso, de los no admitidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de prioridad establecidos en la presente Orden.

9. Las anteriores listas, que tendrán carácter provisional, podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente citado en el párrafo anterior durante un plazo de tres días hábiles. Transcurrido dicho plazo, las listas definitivas deberán ser expuestas y publicadas en los lugares indicados en el apartado anterior en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Vigésimo segundo. Funciones de los equipos de gobierno de los centros con Formación Profesional para personas adultas en la modalidad a distancia en el proceso de admisión de alumnos.

1. De acuerdo con la normativa vigente, los Consejos Escolares de los centros públicos tienen la competencia para supervisar, coordinar y decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 42/2007, de 6 de marzo, así como a las normas contenidas en la presente Orden.

2. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional para personas adultas en régimen de educación a distancia semipresencial y de teleformación a través del Proyecto @vanza en el proceso de admisión de los alumnos/as ejercerán las siguientes funciones:

— Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas.

— Realizar la selección de las solicitudes, transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas y asignar las plazas escolares de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad recogidos en la presente Orden.

— Adjudicar las plazas vacantes de aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea menor al número de puestos ofertados.

— Realizar la baremación aplicando los criterios correspondientes, a las enseñanzas en las que la oferta de plazas vacantes sea

inferior al número de solicitudes presentadas, elaborando y publicando las correspondientes listas provisionales de solicitantes admitidos y no admitidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de prioridad establecidos en la presente Orden según lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, todo ello bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Escolarización.

— Enviar las reclamaciones presentadas como consecuencia del procedimiento recogido en el apartado anterior, en el plazo establecido, a la Comisión de Escolarización para su resolución. En otros supuestos será el equipo directivo quien resuelva dichas reclamaciones.

— Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión de alumnos que emita la correspondiente Comisión de Escolarización.

— Las publicaciones de las listas se realizará en los tabloneros de anuncios de los centros, así como en la página web de la plataforma del Proyecto @vanza <http://avanza.educarex.es/>

Vigésimo tercero. Matriculación de alumnos.

1. Publicadas las listas definitivas de alumnos admitidos, se procederá a la matriculación, que se realizará por módulos profesionales, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

— En los centros que tengan autorizadas las enseñanzas de Formación Profesional para personas adultas en régimen de educación a distancia semipresencial y de teleformación a través del Proyecto @vanza, una vez terminado el proceso de admisión y cuando el número de plazas ofertadas en los módulos profesionales de los Ciclos Formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo regulados en este Capítulo, sea superior al número

de solicitudes presentadas, el alumnado que resulte admitido como consecuencia de la aplicación de los procesos establecidos en la presente Orden, se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites para ello.

— Para los que no se encuentren en la situación del apartado anterior, el periodo de matriculación de los alumnos admitidos en enseñanzas de Formación Profesional para personas adultas en régimen de educación a distancia semipresencial y de teleformación a través del Proyecto @vanza, se realizará del 26 de septiembre al 5 de octubre.

2. En el acto de formalización de la matrícula se demandará, en su caso, únicamente la certificación acreditativa de haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos en la opción correspondiente, siempre que la misma no se hubiera podido acompañar a la solicitud de admisión por razón de las fechas de celebración de la citada prueba de acceso.

3. Si finalizado el periodo de matrícula establecido en el punto 1 de este artículo, no se hubiera formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de mayo de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I a)**  
**CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.**

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Criterios de admisión	
		- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
ACTIVIDADES AGRARIAS	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	Cualquier modalidad de Bachillerato - Opción A/B/C/D	-----
ADMINISTRACIÓN	Administración y Finanzas	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Secretariado	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Producción Editorial	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Artes - Opción A/B/C/D	- Dibujo Técnico
	Producción en Industrias de Artes Gráficas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Criterios de admisión	
		- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Gestión Comercial y Marketing	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Gestión del transporte	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Servicios al Consumidor	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	Imagen	- Artes/- Tecnología /- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B/C/D	- Física
	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Humanidades y Ciencias Sociales /- Tecnología - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Realización de Audiovisuales y Espectáculos	- Artes/- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B/C/D	- Física
	Sonido	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Física

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Criterios de admisión	
		- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico
	Desarrollo y Aplicaciones de Proyectos de Construcción	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico - Mecánica
	Realización y Planes de Obra	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Desarrollo de Productos Electrónicos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia
	Instalaciones Electrotécnicas	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia
	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia
	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Criterios de admisión	
		- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
FABRICACIÓN MECÁNICA	Construcciones Metálicas	- Tecnología/ Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Mecánica - Dibujo Técnico
	Desarrollo de Proyectos Mecánicos	- Tecnología/ Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II - Dibujo Técnico
	Producción por Fundición y Pulvimetalurgia	- Tecnología/ Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Producción por mecanizado	- Tecnología/ Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Óptica de Anteojería.	- Ciencias de la Naturaleza y de Salud./- Tecnología. - Opción A/B	- Física

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Criterios de admisión	
		- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
HOSTELERÍA Y TURISMO	Restauración	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Ciencias de la Naturaleza y de la salud - Opción A/B/C/D	-----
	Alojamiento	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Ciencias de la Naturaleza y de la salud - Opción A/B/C/D	-----
	Agencias de Viajes	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	- Geografía
	Información y Comercialización Turísticas	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Artes - Opción A/B/C/D	- Historia del Arte
	Animación Turística	- Humanidades y Ciencias Sociales./- Artes. - Opciones A/B/C/D	- Segunda Lengua Extranjera.
IMAGEN PERSONAL	Asesoría de Imagen Personal	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Ciencias de la Naturaleza y de la salud - Opción A/B/C/D	-----
	Estética	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Biología
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Industria Alimentaria	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Criterios de admisión	
		- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
INFORMÁTICA	Administración de Sistemas Informáticos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	-----
	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	-----
MADERA Y MUEBLE	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	- Tecnología/- Artes - Opción A/B/C/D	- Dibujo Técnico
	Producción de Madera y Mueble	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	Automoción	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia - Mecánica
	Mantenimiento Aeromecánico	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia - Mecánica
	Mantenimiento de Aviónica	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia



Familia Profesional	Ciclos Formativos	Criterios de admisión	
		- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Mantenimiento de Equipo Industrial	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Prevención de riesgos profesionales.	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud./- Humanidades y Ciencias Sociales./- Tecnología. - Opción A/B/C/D	- Biología. - Tecnología Industrial I

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Criterios de admisión	
		- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
QUÍMICA	Análisis y Control	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Tecnología - Opción A/B	- Química
	Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Química
	Industrias de Proceso de Pasta y Papel	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Tecnología - Opción A/B	- Química
	Industrias de Proceso Químico	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
	Plásticos y Caucho	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
	Química Ambiental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Tecnología - Opción A/B	- Química

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Criterios de admisión	
		- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citología	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Biología
	Dietética	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Biología
	Documentación Sanitaria	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	-----
	Higiene bucodental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Biología
	Imagen para el Diagnóstico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	-----
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Biología
	Ortoprotésica	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico
	Prótesis Dental	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	-----
	Radioterapia	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	-----
	Salud Ambiental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Audioprótesis	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud./- Tecnología. - Opción A/B.	- Física

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Criterios de admisión	
		- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural	- Humanidades y Ciencias Sociales /- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/-Tecnología - Opción A/B/C/D	-----
	Educación Infantil	- Cualquier modalidad de Bachillerato. - Opción A/B/C/D	-----
	Interpretación de la Lengua de Signos	- Cualquier modalidad de Bachillerato. - Opción A/B/C/D	-----
	Integración Social	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/-Tecnología - Opción A/B/C/D	-----
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Curtidos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
	Patronaje	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Artes - Opción A/B/C/D	- Dibujo Técnico
	Procesos de Confección Industrial	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico
	Procesos de Ennoblecimiento Textil	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
	Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Procesos textiles de Tejeduría de Punto	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Criterios de admisión	
		- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
VIDRIO Y CERÁMICA	Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ - Tecnología - Opción A/B	- Química
	Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ - Tecnología - Opción A/B	- Química

## ANEXO I b)

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ACTUALES MODALIDADES DE BACHILLERATO Y LAS MODALIDADES DEL BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL
- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	- Ciencias de la Naturaleza
- Humanidades y Ciencias Sociales	- Administración y Gestión
	- Ciencias Humanas y Sociales
	- Lingüístico
- Artes	- Artístico
- Tecnología	- Técnico Industrial

**ANEXO I c)**  
**CORRESPONDENCIA ENTRE LAS DIFERENTES OPCIONES DE LA PRUEBA DE  
 ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS Y LOS CICLOS  
 FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.**

<b>Familia Profesional</b>	<b>Ciclos Formativos</b>	<b>Opciones de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años</b>
ACTIVIDADES AGRARIAS	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	CT, C
	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos	CT, C
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	CT, C, H, CS, A
ADMINISTRACIÓN	Administración y Finanzas	CT, C, H, CS, A
	Secretariado	CT, C, H, CS, A
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Producción Editorial	CT, C, H, CS, A
	Producción en Industrias de Artes Gráficas	CT, C, H, CS, A
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	CT, C, H, CS, A
	Gestión Comercial y Marketing	CT, C, H, CS, A
	Gestión del transporte	CT, C, H, CS, A
	Servicios al Consumidor	CT, C, H, CS, A
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	Imagen	CT, C, H, CS, A
	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	CT, C, H, CS, A
	Realización de Audiovisuales y Espectáculos	CT, C, H, CS, A
	Sonido	CT, C, H, CS, A
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	CT, C
	Desarrollo y Aplicaciones de Proyectos de Construcción	CT, C
	Realización y Planes de Obra	CT, C

<b>Familia Profesional</b>	<b>Ciclos Formativos</b>	<b>Opciones de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años</b>
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Desarrollo de Productos Electrónicos	CT, C,
	Instalaciones Electrotécnicas	CT, C
	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	CT, C
	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	CT, C
FABRICACIÓN MECÁNICA	Construcciones Metálicas	CT, C, CS, A
	Desarrollo de Proyectos Mecánicos	CT, C, CS, A
	Producción por Fundición y Pulvimetalurgia	CT, C, CS, A
	Producción por mecanizado	CT, C, CS, A
	Óptica de Anteojería.	CT, C, CS, A
HOSTELERÍA Y TURISMO	Restauración	CT, C, H, CS, A
	Alojamiento	CT, C, H, CS, A
	Agencias de Viajes	CT, C, H, CS, A
	Información y Comercialización Turísticas	CT, C, H, CS, A
	Animación Turística	CT, C, H, CS, A
IMAGEN PERSONAL	Asesoría de Imagen Personal	CT, C, H, CS, A
	Estética	CT, C, H, CS, A
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Industria Alimentaria	CT, C,
INFORMÁTICA	Administración de Sistemas Informáticos	CT, C
	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	CT, C
MADERA Y MUEBLE	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	CT, C, CS, A
	Producción de Madera y Mueble	CT, C, CS, A
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTO-PROPULSADOS	Automoción	CT, C
	Mantenimiento Aeromecánico	CT, C
	Mantenimiento de Aviónica	CT, C

<b>Familia Profesional</b>	<b>Ciclos Formativos</b>	<b>Opciones de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años</b>
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención	CT, C
	Mantenimiento de Equipo Industrial	CT, C
	Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso	CT, C
	Prevención de riesgos profesionales.	CT, C
QUÍMICA	Análisis y Control	CT, C
	Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines	CT, C
	Industrias de Proceso de Pasta y Papel	CT, C
	Industrias de Proceso Químico	CT, C
	Plásticos y Caucho	CT, C
	Química Ambiental	CT, C
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citología	CT, C
	Dietética	CT, C
	Documentación Sanitaria	CT, C
	Higiene bucodental	CT, C
	Imagen para el Diagnóstico	CT, C
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	CT, C
	Ortoprotésica	CT, C
	Prótesis Dental	CT, C
	Radioterapia	CT, C
	Salud Ambiental	CT, C
Audioprótesis	CT, C	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural	CT, C, H, CS, A
	Educación Infantil	CT, C, H, CS, A
	Interpretación de la Lengua de Signos	CT, C, H, CS, A
	Integración Social	CT, C, H, CS, A



<b>Familia Profesional</b>	<b>Ciclos Formativos</b>	<b>Opciones de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años</b>
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Curtidos	CT, C, CS, A
	Patronaje	CT, C, CS, A
	Procesos de Confección Industrial	CT, C, CS, A
	Procesos de Ennoblecimiento Textil	CT, C, CS, A
	Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada	CT, C, CS, A
	Procesos textiles de Tejeduría de Punto	CT, C, CS, A
VIDRIO Y CERÁMICA	Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos	CT, C
	Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio	CT, C

#### **Leyenda.**

CT- Modalidad Científico Tecnológica.

C – Modalidad Ciencias de la Salud.

H – Modalidad de Humanidades.

CS – Modalidad de Ciencias Sociales

A – Modalidad de Artes.

**ANEXO II A**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_**

**SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

Datos personales del solicitante:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	Fecha de nacimiento
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

<p>EXPONE: Que cumple el siguiente requisito de acceso (marcar con una [ X ] ):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Directo</li> <li>1º <input type="checkbox"/> Bachillerato LOGSE, Bachillerato Experimental o Curso de Orientación Universitaria.</li> <li>2º <input type="checkbox"/> Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente.</li> <li>3º <input type="checkbox"/> Titulación universitaria o equivalente.</li> <li>4º <input type="checkbox"/> Otra.....</li> </ul> <p>- Mediante prueba:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Acceso al ciclo formativo solicitado anterior a 2007.</li> <li>.....<input type="checkbox"/> Acceso al ciclo formativo solicitado en 2007.</li> <li>.....<input type="checkbox"/> Exento por prueba de acceso a universidad para mayores de 25 años.</li> </ul> <p>Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia compulsada (marcar con una [X]):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Título.</li> <li><input type="checkbox"/> Libro de Calificaciones (para Bachiller o Técnico Superior).</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación Académica Personal.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación de Prueba de Acceso al ciclo formativo.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación de Prueba de acceso a universidad para mayores de 25 años.</li> <li><input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de minusválido.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto rendimiento.</li> <li><input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.</li> </ul>	<p>(A cumplimentar por el órgano competente en la admisión)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grupo de Acceso (1.1, 1.2, 1.3, 2º, 3º):</li> <li>- Nota media: _____</li> <li>- Resultado final de la Admisión:</li> </ul>
--	--

SOLICITA ser admitido para el curso escolar 2007/2008 como alumno para cursar el ciclo formativo de grado superior \_\_\_\_\_.

Para el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

Ciclo Formativo	Centro Educativo	Localidad (Provincia)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007  
 Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL CENTRO \_\_\_\_\_  
 Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

**ANEXO II B**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_**

**SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

Datos personales del solicitante:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	Fecha de nacimiento
Domicilio: calle/plaza/avenida. n°	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

<p>EXPONE: Que cumple el siguiente requisito de acceso (marcar con una [ X ]):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Directo</li> <li>1º <input type="checkbox"/> ESO, o 2º BUP o 2º del primer ciclo experimental de reforma.</li> <li>2º <input type="checkbox"/> Técnico Auxiliar, Técnico o enseñanza de carácter profesionalizador equivalente.</li> <li>3º <input type="checkbox"/> Titulación universitaria, equivalente u otros.</li> </ul> <p>- Mediante prueba:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Acceso al grado medio anterior a 2007.</li> <li>.....<input type="checkbox"/> Acceso al grado medio en 2007.</li> <li>.....<input type="checkbox"/> Exento por prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.</li> </ul> <p>.....</p> <p>Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia compulsada (marcar con una [X]):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Título.</li> <li><input type="checkbox"/> Libro de Calificaciones (de BUP, Técnico o Técnico Auxiliar, etc).</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación Académica Personal.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación de Prueba de Acceso al ciclo formativo.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación de Prueba de acceso a universidad para mayores de 25 años.</li> <li><input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de minusválido.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto rendimiento.</li> <li><input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.</li> </ul>	<p>(A cumplimentar por el órgano competente en la admisión)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grupo de Acceso: (1º, 2º, o 3º):</li> <li>- _____</li> <li>- Nota media: _____</li> <li>- Resultado final de la Admisión: _____</li> </ul>
---	---

SOLICITA ser admitido para el curso escolar 2007/2008 como alumno para cursar el ciclo formativo de grado medio \_\_\_\_\_.

Para el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

Ciclo Formativo	Centro Educativo	Localidad (Provincia)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007  
Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL CENTRO \_\_\_\_\_  
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

Anexo III A  
RELACIÓN DE ALUMNADO ADMITIDO.

Orden de admisión de alumnado en Ciclos Formativos de Grado Superior. Curso 2007/2008. Hoja \_\_\_/\_\_\_

IES. \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

Ciclo Formativo \_\_\_\_\_ Alumnado curso anterior \_\_\_\_\_ Plazas Ofertadas \_\_\_\_\_

Nº	Apellidos y Nombre	1		2		3	4				
		A	B	A	B	A	A	B	C	D	E

El Secretario Sello del Centro VºBº. El Director.

## Reverso del Anexo III. A y B.

**Alumnado curso anterior.**- Alumnado del curso anterior que permanece matriculado en primer curso durante 2007/2008.

**Nº.**- Numeración correlativa del alumnado en función de los criterios establecidos en la Orden.

**Centro o situación de procedencia:** IES. Universidad, Empresa, Desempleo, etc...

**1A.**- Señalar la Modalidad de Bachillerato o COU para los alumnos que accedan según el criterio de priorización a.1. del artículo cuarto de la Orden.

Modalidades de Bachillerato (CNS, T, HCS, AR) Para las modalidades de Bachillerato

Experimental, señalar las equivalentes según el anexo I.b.

Modalidades de COU A, B, C, D.

**1B.**- Señalar la nota media según el artículo 6.1 de la Orden para los alumnos del punto anterior.

**2A.**- Señalar la materia de bachillerato cursada según el criterio del artículo 4.a.2. para los alumnos que accedan por esta opción.

CT Ciencias del Tierra y el MA. EOE Economía y Org. de Empresas.

DT Dibujo Técnico. TCI Tecnología Industrial I

TI2 Tecnología Industrial II F Física

MC Mecánica. EL Electrotecnia

G Geografía HA Historia del Arte.

SLE Segunda Lengua Extranjera. B Biología.

**2B.** Señalar la nota media, según el artículo 6.1 de la Orden para los alumnos del punto anterior.

**3A.**- Señalar la nota media, según el artículo 6.1 de la Orden, para los alumnos que estén incluidos en el subgrupo a3 del artículo cuarto de la Orden.

**4A.**- Consignar la nota de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior para la convocatoria de 2007

**4B.** Señalar el tiempo según el artículo 7 Caso B, a de la orden para los alumnos de acceso mediante prueba que acrediten experiencia laboral relacionada con el Ciclo.

**4C.** Señalar el tiempo según el artículo 7.Caso B, b de la orden para los alumnos de acceso mediante prueba que acrediten experiencia en cualquier sector productivo.

**4D.** -.- Consignar la nota de la prueba de acceso para mayores de 25 años.

**4E.** -.- Señalar la opción de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Anexo III B  
RELACIÓN DE ALUMNADO NO ADMITIDO.

Orden de admisión de alumnado en Ciclos Formativos de Grado Superior. Curso 2007/2008. Hoja \_\_\_/\_\_\_  
 IES. \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_  
 Ciclo Formativo \_\_\_\_\_ Alumnado curso anterior \_\_\_\_\_ Plazas Ofertadas \_\_\_\_\_

Nº	Apellidos y Nombre	1		2		3	4					
		A	B	A	B	A	A	B	C	D	E	

El Secretario

Sello del Centro

VºBº. El Director.

Anexo III C  
RELACIÓN DE ALUMNADO ADMITIDO.

Orden de admisión de alumnado en Ciclos Formativos de Grado Medio. Curso 2007/2008.

Hoja \_\_\_ / \_\_\_

IES. \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Ciclo Formativo \_\_\_\_\_

Nº	Apellidos y Nombre	1			2			
		A	B	C	A	B	C	D

El Secretario

Sello del Centro VºBº. El Director.

Reverso del Anexo III. C y D.

**Alumnado curso anterior.-** Alumnado del curso anterior que permanece matriculado en primer curso durante 2007/2008.

**Nº.-** Numeración correlativa del alumnado en función de los criterios establecidos en la Orden.

**Centro o situación de procedencia:** IES. Universidad, Empresa, Desempleo, etc...

**IA.-** Señalar la nota media para los alumnos incluidos en el grupo primero del artículo quinto

**IB.-** Consignar la nota media la nota media para los alumnos incluidos en el grupo segundo del artículo quinto

**IC.-** Anotar la nota media para los alumnos incluidos en el grupo tercero del artículo quinto

**2.A.-** Consignar la nota de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior para la convocatoria de 2007

**2.B.-** Señalar el tiempo según el artículo 7 Caso B, a de la orden para los alumnos de acceso mediante prueba que acrediten experiencia laboral relacionada con el Ciclo.

**2.C.-** Señalar el tiempo según el artículo 7.Caso B, b de la orden para los alumnos de acceso mediante prueba que acrediten experiencia en cualquier sector productivo.

**2.D.-** Consignar la nota de la prueba de acceso para mayores de 25 años.



Anexo III D  
RELACIÓN DE ALUMNADO NO ADMITIDO.

Orden de admisión de alumnado en Ciclos Formativos de Grado Medio. Curso 2007/2008.

Hoja \_\_\_/\_\_\_

IES. \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Ciclo Formativo \_\_\_\_\_

Nº	Apellidos y Nombre	1			2			
		A	B	C	A	B	C	D

El Secretario

Sello del Centro

VºBº. El Director.

ANEXO III E

RELACIÓN DE ALUMNADO EXCLUIDOS DEL PROCESO.  
Admisión de alumnos en ciclos formativos. Curso 2007/2008

I. E. S. \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Ciclo Formativo: \_\_\_\_\_

Nº	Apellidos y Nombre	H/M	Causa (*)

- (\*) 1.- No reunir los requisitos académicos
  - 2.- Documentación incompleta.
  - 3.- Solicitud fuera de plazo.
  - 4.- Otras ..... (Especificar).
- El Secretario. Sello Vº. Bº. El Director.

**ANEXO IV****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_****DECLARACIÓN JURADA**

Datos personales del solicitante:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	Fecha de nacimiento
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

DECLARA BAJO PROMESA / JURAMENTO que la titulación aportada para la admisión en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación para el curso 2007/08 es la de superior nivel académico y profesional de todas cuantas pudiera poseer y que dieran acceso a las enseñanzas solicitadas, sin perjuicio de los especificado en el artículo quinto párrafo I.

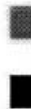
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007  
Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL CENTRO \_\_\_\_\_  
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

ANEXO V. A



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación

FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA A DISTANCIA. MODALIDAD SEMIPRESENCIA.

SOLICITUD DE MATRÍCULA CURSO \_\_\_\_ / \_\_\_\_.

Antes de cumplimentar el impreso, lea detenidamente las instrucciones que figuran en la hoja anexa.

Centro donde se matricula		Domicilio del Centro, calle, plaza, número	
Código Postal		Localidad	Provincia
Número de matrícula	Número de expediente	Código del Centro	

DATOS DEL CENTRO

* 1º Apellido	* 2º Apellido	* Nombre
* Nº del DNI/Pasaporte	* Letra NIF	Domicilio/Calle/Plaza
Teléfono	Localidad	Num. Escal. Piso Letra
* e-mail	Código Postal	Provincia País
Sexo	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	Trabaja actualmente (X)

DATOS DEL ALUMNO

¿Se matricula por 1ª vez en esta modalidad de distancia? Sí  No

¿Se matricula del Ciclo Formativo completo? Sí  No

(X) Fórmulas de acceso  
 Prueba de Acceso  Bachillerato  Otros Indicar: \_\_\_\_\_

(X) Módulos profesionales	1ª vez	2ª o más veces	(X) Módulos profesionales	1ª vez	2ª o más veces

(X) documentación que se adjunta  
 Fotocopia DNI/Pasaporte  Certificado Prueba de Acceso  Certificación Académica Oficial  
 Abono seguro escolar  Sí  No  Menor 16 años  Certificado Oficial Deportista Alto Rendimiento  Contrato Laboral

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO

Quedo enterado de que la matrícula está condicionada a la comprobación con mi expediente de los datos consignados en este impreso, de cuya veracidad me hago responsable.

Sello del Centro ..... a ..... de ..... de .....  
 Firma

NOTA: Todos los campos de datos marcados con un \* son de cumplimentación obligatoria. No se aceptará ninguna solicitud donde no se encuentren cumplimentados.

**ANEXO V. B**



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación

**FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA A DISTANCIA. MODALIDAD PROYECTO @VANZA.**

SOLICITUD DE MATRÍCULA CURSO \_\_\_\_ / \_\_\_\_.

Antes de cumplimentar el impreso, lea detenidamente las instrucciones que figuran en la hoja anexa.

Centro donde se matricula	Domicilio del Centro, calle, plaza, número		
Código Postal	Localidad	Provincia	
Número de matrícula	Número de expediente	Código del Centro	

DATOS DEL CENTRO

* 1º Apellido	* 2º Apellido	* Nombre	
* Nº del DNI/Pasaporte	* Letra NIF	Domicilio/Calle/Plaza	Num. Escal. Piso Letra
Teléfono	Localidad		
* e-mail			
Código Postal	Provincia	País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País	Trabaja actualmente (X) Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

DATOS DEL ALUMNO

¿Se matricula por 1ª vez en esta modalidad de distancia? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Ciclo formativo en el que se matricula Administración y Finanzas <input type="checkbox"/> Gestión Comercial y Marketing <input type="checkbox"/> Educación Infantil <input type="checkbox"/> Gestión del Transporte <input type="checkbox"/>	
(X) Fórmulas de acceso <input type="checkbox"/> Prueba de Acceso <input type="checkbox"/> Bachillerato <input type="checkbox"/> Otros Indicar: _____			
(X) Módulos profesionales	1ª vez	2ª o más veces	(X) Módulos profesionales
			1ª vez
			2ª o más veces
(X) documentación que se adjunta			
<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI/Pasaporte	<input type="checkbox"/> Certificado Prueba de Acceso	<input type="checkbox"/> Certificación Académica Oficial	
<input type="checkbox"/> Abono seguro escolar	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Menor 16 años	<input type="checkbox"/> Certificado Oficial Deportista Alto Rendimiento
		<input type="checkbox"/> Contrato Laboral	

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO

Quedo enterado de que la matrícula está condicionada a la comprobación con mi expediente de los datos consignados en este impreso, de cuya veracidad me hago responsable.

Sello del Centro ..... a ..... de ..... de .....  
Firma .....

NOTA: Todos los campos de datos marcados con \* son de cumplimentación obligatoria. No se aceptará ninguna solicitud donde no se encuentren cumplimentados.

*ORDEN de 22 de mayo de 2007 por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y el plazo de la matriculación de alumnos en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, para el curso 2007/2008.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 52 establece los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de artes plásticas y diseño y dispone que será posible acceder estas enseñanzas, sin cumplir los requisitos académicos exigidos para cada caso, siempre que el aspirante demuestre tener, tanto los conocimientos y aptitudes propios de la etapa educativa anterior, como las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Asimismo, los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, disponen que, habrá de realizarse una prueba en la que el aspirante demuestre las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes de los ciclos formativos.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

Procede, por consiguiente, convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y establecer el plazo de matriculación para el curso 2007/2008, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

#### DISPONGO:

Primero. Prueba de acceso a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos establecidos.

De acuerdo con la normativa vigente podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio y superior de las enseñanzas de artes plásticas y Diseño, aquellos aspirantes que careciendo de los requisitos académicos superen una prueba de acceso.

1. Los Requisitos de participación en dichas pruebas son los siguientes:

a) Ciclos formativos de grado medio: tener, al menos, diecisiete años cumplidos en el año natural de realización de la prueba.

b) Ciclo formativos de grado superior: tener cumplidos diecinueve años de edad o estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño y tener dieciocho años de edad, en ambos casos cumplidos en el año natural de realización de la prueba.

2. Formalización de las inscripciones.

2.1. Las solicitudes de inscripción, se presentarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n. de Mérida (Badajoz) previa cumplimentación por los interesados del modelo que se facilitará en la Secretaría de la Escuela. Las solicitudes se entregarán en el registro interno de documentación de la Secretaría del Centro, junto con la documentación que, en su caso, sea necesaria para la acreditación de los datos alegados. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado.

2.2. La solicitud de inscripción será única para cada grado, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente el interesado.

2.3. El plazo para formalizar la inscripción de quienes no reúnan los requisitos académicos, será del 11 al 29 de junio de 2007.

2.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, la Secretaría de la Escuela de Arte y Superior de Diseño publicará una relación provisional de admitidos y, en su caso, de excluidos, con indicación de las causas que lo motivan, para cada uno de los grados.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Dentro de los cinco días siguientes a la expiración del plazo para subsanar, la Secretaría de la Escuela publicará la relación definitiva de admitidos.

2.5. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante la Comisión Evaluadora su Documento Nacional de Identidad y la copia de la solicitud de inscripción.

3. Comisión Evaluadora.

3.1. La Comisión Evaluadora de la prueba de acceso al grado medio y al grado superior de Artes Plásticas y Diseño estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Inspector de Educación que designe el Director Provincial de Educación de Badajoz.

— Vocales: Dos Profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino definitivo en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, designados por el Director Provincial de Educación de Badajoz, a propuesta del Director de la Escuela.

— Secretario: El Vocal de menor de edad, en caso de igual edad, el de mayor antigüedad en la Escuela.

3.2. El Presidente de la Comisión Evaluadora podrá designar a cuantos asesores sean precisos en función del número de aspirantes inscritos.

3.3. El contenido de las pruebas se adecuará al currículo oficial de la Educación Secundaria Obligatoria para el acceso al ciclo de grado medio y al currículo oficial de Bachillerato para el acceso al grado superior.

3.4. La Comisión Evaluadora concretará el contenido y estructura de la prueba, así como los criterios de evaluación, que serán dados a conocer en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño con anterioridad al inicio del plazo de inscripción.

#### 4. Acta de evaluación.

4.1. Al término de la realización de la prueba, la Comisión Evaluadora cumplimentará las actas de evaluación, debiendo ser firmadas por todos los componentes de dicha Comisión. La calificación se expresará en términos de apto/no apto. Copia de dichas actas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

4.2. Asimismo, el Secretario de la Escuela de Arte y Superior de Diseño entregará a quienes superen la prueba un documento acreditativo que tendrá efectos únicos y exclusivos para poder realizar las pruebas específicas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

4.3. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente.

4.4. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz. Dicho Servicio remitirá un informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 31 de diciembre de 2007.

#### 5. Reclamaciones.

Las reclamaciones sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito y dirigidas a la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de cinco días hábiles después de la publicación de

los resultados y serán resueltas y publicadas en el tablón de anuncios de la Escuela, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la resolución la Comisión Evaluadora, el aspirante podrá reclamar ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

#### 6. Calendario de las pruebas y lugar de celebración.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos se celebrarán el día 3 de septiembre 2007 en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., Mérida (Badajoz).

#### Segundo. Prueba específica.

De acuerdo con los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnicos y Técnicos Superiores de Artes Plásticas y de Diseño y aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, para cursar los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño habrá de realizarse una prueba en la que el aspirante demuestre las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes de los ciclos formativos.

No obstante lo anterior, estarán exentos de realizar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior, los solicitantes que hayan superado las materias o estén en posesión de los estudios o títulos establecidos en la normativa vigente.

#### 1. Requisitos de participación.

##### a) Ciclos formativos de grado medio.

— Podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado medio quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

— De igual modo, podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado medio quienes no cumpliendo los requisitos académicos exigidos hayan superado la prueba regulada en el apartado primero de la presente Orden.

##### b) Ciclos formativos de grado superior.

— Podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado superior quienes estén en posesión del título de Bachiller o equivalentes.

— De igual modo, podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado superior quienes no cumpliendo los requisitos académicos exigidos, hayan superado las pruebas especificadas en el apartado primero de la presente Orden.

## 2. Formalización de las inscripciones.

2.1. Las solicitudes de inscripción, se presentarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., de Mérida (Badajoz) previa cumplimentación por los interesados del modelo que se facilitará en la Secretaría del Centro. Las solicitudes se entregarán en el registro interno de documentación de la Secretaría de la Escuela, junto con la documentación que, en su caso, sea necesaria para la acreditación de los datos alegados. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado.

2.2. El plazo de inscripción para la realización de la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, será del 11 al 29 de junio de 2007.

2.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, la Secretaría de la Escuela de Arte y Superior de Diseño publicará una relación provisional de admitidos y, en su caso, de excluidos, con indicación de las causas que lo motivan, por cada familia profesional.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Dentro de los cinco días siguientes a la expiración del plazo para subsanar, la Secretaría de la Escuela publicará la relación definitiva de admitidos.

2.4. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar al Tribunal su Documento Nacional de Identidad y la copia sellada de la solicitud de inscripción.

## 3. Tribunales.

3.1. Para la evaluación de las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, se constituirá en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, un Tribunal para cada familia profesional que estará compuesto por los siguientes miembros:

— El Presidente, que será el Director de la Escuela de Arte y Superior de Diseño o un Profesor de Artes Plásticas y Diseño con destino definitivo en dicha Escuela designado por el Director de la Escuela.

— Tres Vocales, designados por el Director de la Escuela y Superior de Diseño de entre los Profesores o Maestros de Taller con destino en dicha Escuela.

— Secretario: el Vocal de menor edad, caso de igual edad, se designará al de mayor antigüedad en la Escuela.

3.2. El Presidente del Tribunal podrá designar de entre los Profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino en la Escuela los asesores que sean precisos en función del número de aspirantes inscritos.

3.3. Los Tribunales habrán de quedar constituidos antes del término del periodo escolar, debiendo elaborar las pruebas de acceso de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos por los que se establecen los respectivos currículos:

### Grado Medio.

— Real Decreto 386/1998, de 13 de marzo, por el que se establece el currículo y se determinan la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Cerámica Artística.

— Real Decreto 694/1996, de 26 de abril, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura.

### Grado Superior.

— Real Decreto 613/1998, de 17 de abril, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de las Artes Aplicadas al Muro.

— Real Decreto 340/1998, de 6 de marzo, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Diseño Gráfico.

## 4. Acta de Evaluación.

4.1. Al término de la realización de las pruebas específicas, los Tribunales cumplimentarán las actas de evaluación, debiendo ser firmada por todos sus miembros. Copia de dichas actas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

4.2. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el Centro según la normativa vigente.

4.3. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

4.4. La Dirección Provincial de Educación remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa con fecha límite el día 31 de diciembre de 2007, los datos facilitados por la Escuela relativos a los resultados de dichas pruebas específicas de acceso.



4.5. La superación de la prueba específica de acceso permitirá formalizar matrícula en cualquiera de los ciclos formativos del mismo grado y de la misma familia profesional.

## 5. Reclamaciones.

Las reclamaciones sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito y dirigidas al Tribunal correspondiente, en el plazo máximo de cinco días hábiles después de la publicación de los resultados y serán resueltas y publicadas en el tablón de anuncios de la Escuela, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la resolución del Tribunal, el aspirante podrá reclamar ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

## 6. Calendario de las pruebas y lugar de celebración.

a) Las pruebas específicas se realizarán el día 6 de septiembre de 2007, una vez se hayan realizado las pruebas de acceso para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos, en los términos establecidos en el apartado primero de la presente Orden.

b) Dichas pruebas se celebrarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n. de Mérida (Badajoz).

Tercero. Preinscripción, adjudicación de plazas y matriculación de alumnos.

### 1. Preinscripción.

1.1. Las solicitudes de inscripción para la realización de cualquiera de las pruebas de acceso para cursar los ciclos formativos de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño equivaldrán a la preinscripción necesaria para la matriculación en dichos estudios.

1.2. Los alumnos que no requieran la realización de ninguna de las pruebas de acceso, deberán presentar del 2 al 13 de julio y del 3 al 7 de septiembre de 2007, la correspondiente preinscripción según el modelo que se facilitará en la Secretaría de la Escuela.

### 2. Adjudicación de plazas.

Finalizado el plazo de preinscripción, la adjudicación de las plazas ofertadas se efectuará en el orden y respetando los porcentajes establecidos en la normativa vigente.

La relación provisional de plazas adjudicadas será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte, otorgándose a los interesados un plazo de tres días a partir de la publicación de la misma para reclamar, publicándose la relación definitiva dentro de los cinco días siguientes a la expiración del mencionado plazo.

### 3. Matriculación.

#### 3.1. Ciclos formativos de grado medio y grado superior.

El plazo para la formalización de matrícula será del 2 al 13 de julio y del 3 al 14 de septiembre de 2007 para los ciclos formativos de grado medio y del 2 al 13 de julio y del 3 al 21 de septiembre de 2007 para los ciclos formativos de grado superior, mediante la presentación de la correspondiente solicitud de matrícula, conforme al modelo que se facilitará en la Secretaría de la Escuela.

#### 3.2. Pruebas de reválida, proyectos final de carrera, proyecto final u obra final.

El plazo de matriculación para estas pruebas y proyectos se anunciará con suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

#### 3.3. Renuncia de matrícula oficial.

3.3.1. En las enseñanzas que se imparten en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, con relación a los ciclos formativos, no podrá formalizarse nueva matrícula oficial cuando después de cuatro convocatorias de un mismo curso, permanezcan sin ser superadas alguna de las asignaturas o módulos que lo componen. Con el fin de no agotar las convocatorias, los alumnos podrán solicitar la anulación de la matrícula cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad prolongada debidamente justificada.
- Incorporación a un puesto de trabajo.
- Causas similares debidamente justificadas.

3.3.2. Las solicitudes de anulación de matrícula se formalizarán antes de finales del mes de enero, y serán resueltas por el Consejo Escolar con informe previo de la Jefatura de Estudios.

3.3.3. Cuando extraordinariamente concurriese alguna otra situación fuera de plazo merecedora de anulación de matrícula, será resuelta por el Consejo Escolar.

3.3.4. La renuncia de matrícula se comunicará al solicitante, así como al tutor y a los Profesores del grupo al que pertenezcan, a los efectos oportunos. La anulación de matrícula supondrá la pérdida inmediata del derecho de asistencia a clase y de evaluación.

### Cuarto. Bachillerato modalidad de Artes.

1. Admisión y matriculación para la modalidad de Artes del Bachillerato.

Los criterios de admisión y plazos para la formalización de solicitudes de admisión y matrícula en el Bachillerato de Arte serán los regulados con carácter general para estas enseñanzas, de acuerdo con el proceso de escolarización del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en centros públicos establecido en la normativa vigente.

## 2. Renuncia de matrícula oficial.

La renuncia de los alumnos de la modalidad de Arte del Bachillerato se regirán por su normativa específica.

## Quinto. Aplicación.

El Consejo Escolar del Centro y el Equipo Directivo velarán porque el contenido de la presente Orden sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa. En ese sentido, todos los aspectos que conlleven la fijación de plazos para la tramitación administrativa (matrículas, renunciaciones de matrículas, etc.) se dará la suficiente difusión a través de los tabloneros de anuncios o de los mecanismos que el centro tenga establecido a tal efecto.

La Dirección Provincial de Educación de Badajoz dispondrá lo necesario para la correcta aplicación de la presente Orden.

Mérida, a 22 de mayo de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## *ORDEN de 22 de mayo de 2007 por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional del Sistema Educativo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación define en el Capítulo V del Título I, los aspectos más relevantes de la Formación Profesional en el Sistema Educativo. Así mismo, en el párrafo 2 del artículo 41 establece que podrán acceder a la Formación Profesional aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo, desarrolla en el Capítulo V el acceso y admisión de alumnos en los centros que impartan Formación Profesional, y

deroga el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema Educativo. No obstante, en la Disposición Derogatoria Única se establece que los Anexos del citado Real Decreto 777/1998 seguirán en vigor hasta actualización o sustitución en la norma correspondiente.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 19 que las pruebas que organicen las Administraciones educativas para acceder en el año académico 2007/2008 y siguientes a las enseñanzas de Formación Profesional se regirán por lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Además, hay que tener en cuenta por un lado, que según el mencionado Real Decreto 806/2006, algunas de las enseñanzas que se indican en la normativa no comienzan hasta el curso 2007/08 y no aportarán titulados hasta finales del curso 2008/09, y por otro que seguirán existiendo en estos dos próximos cursos alumnos provenientes del anterior Sistema Educativo, se adaptarán las pruebas de este curso académico para hacer compatibles ambas situaciones.

Por lo indicado en el párrafo anterior en todo lo que no esté definido en la nueva ordenación y que sea aplicable para completarla se atenderá a la Orden de 7 de julio de 1994, que establece las normas que han de regir las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional, y la Resolución de 30 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, que concreta ciertas condiciones de acceso a ciclos formativos mediante prueba.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1985, de 25 de febrero, determina que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f), y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

## DISPONGO:

## Artículo 1. Disposiciones generales.

Convocar la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a Formación Profesional del Sistema Educativo de grados medio y superior, de acuerdo a lo establecido en el preámbulo de esta norma.

## Artículo 2. Calendario de las pruebas.

La realización de dichas pruebas será el día 20 de junio de 2007, ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden.

## Artículo 3. Lugar para la formalización de la inscripción.

1. Cada Dirección Provincial de Educación, a propuesta del Servicio de Inspección correspondiente, y teniendo en cuenta los ciclos formativos de grados medio y superior ofertados en su ámbito territorial, determinará los Institutos de Educación Secundaria de la provincia donde puedan verificarse las inscripciones con expresión, en cada caso, de los ciclos formativos que podrán ser objeto de las pruebas de acceso.

2. Antes del comienzo del plazo de inscripción se habrá expuesto, en el tablón de anuncios y en la página web de cada Dirección Provincial de Educación, la relación de Institutos de Educación Secundaria de su demarcación donde podrán efectuarse las inscripciones, con indicación de los ciclos formativos que, en cada caso, corresponda.

3. Asimismo, cada Dirección Provincial de Educación remitirá copia de la mencionada relación a cada Instituto de Educación Secundaria de la provincia, que deberá hacerse pública en la misma fecha.

## Artículo 4. Plazo de inscripción.

El periodo de inscripción en las pruebas de acceso para ciclos formativos de grados medio y superior comenzará al día siguiente de la publicación de esta orden y finalizará el 12 de junio.

## Artículo 5. Requisitos de participación.

1. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá tener, como mínimo, diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.

2. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se requerirá tener diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba o dieciocho años para quienes acrediten estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder. En este sentido, se considerarán títulos relacionados aquellos cuyas familias profesionales se

encuentren dentro de la misma opción según el Anexo II de la presente Orden.

Según el artículo 21 del Real Decreto 1538/2006 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo, quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años quedarán exentos de la realización de la prueba. No obstante, para el caso de grado superior, se establecerá una prioridad de acceso en función de la opción de la prueba superada, pero que en ningún caso supondrá limitación en cuanto al ciclo formativo que se puede cursar.

## Artículo 6. Documentación a presentar.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de inscripción, efectuada según el modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte que acredite su edad.

b) Para quienes hayan superado o estén cursando un programa de garantía social o programa de competencia profesional y concurren a la prueba de acceso a grado medio, con el objeto de acogerse a lo indicado en el párrafo 1 del artículo 13, presentarán certificado de haber superado el programa o certificación de estar cursándolo. En este último caso el aspirante deberá acreditar, antes de la realización de la prueba, la superación del mismo.

c) Para quienes concurren a la prueba de acceso de grado superior con 18 años por poseer un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder, deberán aportar el título de Técnico o libro de calificaciones de Formación Profesional.

d) Aquellos que soliciten alguna de las exenciones de mencionadas en el artículo 10, deberán presentar la siguiente documentación según proceda:

1. Título de Técnico o libro de calificaciones de Formación Profesional.

2. Certificado de profesionalidad. En el caso de acceso a grado superior, éste será de familia relacionada con el ciclo que se desea cursar en consonancia con lo establecido en el artículo anterior.

3. Acreditación del tiempo correspondiente de actividad laboral relacionada con los estudios que se quieran cursar, mediante los documentos siguientes de forma acumulativa:

— Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

— Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el número de horas dedicadas a la misma. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho Impuesto.

#### Artículo 7. Órganos evaluadores.

1. La realización, evaluación y calificación de las pruebas, correrá a cargo de Comisiones evaluadoras.

2. Las Comisiones evaluadoras serán nombradas por el Director Provincial de Educación correspondiente a propuesta del Servicio de Inspección de la provincia.

3. Las Comisiones evaluadoras estarán constituidas por un Presidente y cuatro o cinco Vocales pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en Institutos de Enseñanza Secundaria.

Cuando concurren a la prueba personas que hayan superado un programa de garantía social o un programa de competencia profesional, el Servicio de Inspección correspondiente propondrá un profesor que imparta estos programas como asesor para cada Instituto de Educación Secundaria en el que se realicen pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Actuará de Presidente un miembro del Servicio de Inspección correspondiente o el Director de un Instituto de Educación Secundaria y como Secretario el Vocal de menor edad.

A propuesta del Presidente, podrán incorporarse a cada Comisión evaluadora los asesores que se consideren precisos en función de las enseñanzas a las que se desea acceder y del número de inscritos.

Los Vocales serán de las especialidades del profesorado que se describen a continuación:

#### A. Pruebas de acceso a grado medio:

##### 1. Parte sociocultural:

— Un Vocal de Lengua Castellana y Literatura.

— Un Vocal de Geografía e Historia.

##### 2. Parte científico-tecnológica:

— Un vocal de entre las siguientes especialidades:

Matemáticas.

Tecnología.

Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de la especialidad de Tecnología por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 10 de octubre).

— Un Vocal de las especialidades de Física y Química o de Biología y Geología.

#### B. Pruebas de acceso a Grado Superior:

##### 1. Parte general:

— Un Vocal de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

— Un Vocal de la especialidad de Inglés o Francés.

— Un Vocal de la especialidad de Matemáticas.

2. Parte específica: Un Vocal para cada una de las materias de la parte específica, de las especialidades que se detallan en el Anexo III.

#### Artículo 8. Determinación de las Comisiones evaluadoras.

1. Para la organización de dichas Comisiones, los Institutos receptores de las inscripciones comunicarán al Servicio de Inspección de la provincia el número de admitidos en cada prueba, al día siguiente a la finalización del plazo de inscripción.

A la vista del número de aspirantes se establecerán las Comisiones evaluadoras que sean precisas, teniendo en cuenta que el número de examinandos correspondientes a cada una no sea superior a 100, o lo sea en la mínima medida. Podrán agruparse, ante una misma Comisión evaluadora, los inscritos en los distintos Institutos de la provincia cuando el número de ellos así lo aconseje.

2. Los Directores Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres propondrán a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente al menos seis días antes del inicio de cada una de las pruebas, los Institutos donde habrán de actuar las Comisiones establecidas, expresando el número de éstas y los tipos de pruebas correspondientes a cada una de ellas y especificando los Institutos donde vayan a concurrir quienes han cursado un programa de garantía social o programa de competencia profesional. De no recibirse ninguna comunicación de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, se entenderán aceptadas las Comisiones establecidas.

3. Los Institutos pondrán a disposición de las Comisiones evaluadoras los expedientes de quienes vayan a efectuar las pruebas de acceso a ciclos formativos.

Artículo 9. Publicidad de la composición y ubicación de las Comisiones evaluadoras.

Con antelación al comienzo de las pruebas, cada Dirección Provincial de Educación comunicará a los Institutos las Comisiones evaluadoras designadas, la relación de aspirantes que deban realizar las pruebas ante ellas y el centro donde cada una deba actuar. Dichas relaciones se harán públicas en cada uno de los Institutos receptores de inscripción, antes del 15 de junio de 2007.

Artículo 10. Contenido de las pruebas y elaboración de los ejercicios.

1. El contenido de las pruebas se adecuará al currículo vigente de la Educación Secundaria Obligatoria para los ciclos formativos de grado medio y del Bachillerato para los ciclos formativos de grado superior.

A. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio:

Debe acreditar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Es común para todos los ciclos formativos. Su contenido atenderá los aspectos sociocultural y científico-tecnológico de la Educación Secundaria Obligatoria, constanding de dos partes:

1. Parte sociocultural:

— Comprensión y expresión de textos escritos con propiedad, autonomía y creatividad en castellano.

— Conocimiento de la historia, geografía y actitudes de nuestra tradición y patrimonio cultural, así como análisis de los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.

2. Parte científico-tecnológica:

— Resolución de problemas en los campos de las matemáticas, las ciencias y la tecnología, mediante procedimientos de razonamiento lógico.

— Realización de ejercicios que utilicen códigos científicos y técnicos.

De esta parte quedarán exentos quienes están en posesión de un certificado de profesionalidad o acrediten una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieran cursar. Los interesados en esta exención deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañarán la documentación que se especifica en el artículo 6.

Los aspirantes que acrediten haber superado alguna de las partes de la prueba en convocatorias anteriores, estarán exentos de la

misma si así lo solicitan. Para ello deberán presentar en el momento de la inscripción la certificación de haber superado dicha parte en convocatorias anteriores. En este caso, para esta convocatoria, la parte exenta no podrá ser valorada de cara al cálculo de la calificación final de la prueba.

B. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior: Consta a su vez de dos partes:

1. Parte general:

El aspirante debe acreditar la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato, fundamentalmente en los contenidos procedimentales del campo de:

— Lengua Castellana y Literatura.

— Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).

— Matemáticas.

Los aspirantes que acrediten haber superado con anterioridad una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, estarán exentos de realizar esta parte general. Para ello presentarán en el momento de la inscripción, la certificación correspondiente. En este caso, para esta convocatoria, la parte exenta no podrá ser valorada para el cálculo de la calificación final de la prueba.

2. Parte específica:

El aspirante debe acreditar sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate. Elegirá, por tanto, una de las opciones reseñadas en el Anexo II, en el que están asociados los ciclos formativos por su afinidad en la Formación Profesional de base. En cada opción se reseñan, como referente, las materias de bachillerato cuyos objetivos están en relación con esas capacidades.

De la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior quedarán exentos aquellos que acrediten una experiencia laboral, de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que se deseen cursar. Los interesados en esta exención deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañarán la documentación que se especifica en el artículo 6.

Quedarán exentos de esta parte también quienes estén en posesión de un título de Técnico, o de un certificado de profesionalidad relacionados con el ciclo formativo que se desee cursar, según el criterio de relación especificado en el artículo 5 punto 2 de esta Orden.

Por otra parte, según establece la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, los deportistas de alto

rendimiento estarán exentos en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de la realización de pruebas físicas o de la demostración de habilidades o destrezas propias de su modalidad deportiva.

2. Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

Cada prueba irá acompañada de criterios de evaluación y calificación. (En la página web [http://www.edu.juntaex.es/dgfpyp/Pruebas\\_Acceso\\_FP/acceso.htm](http://www.edu.juntaex.es/dgfpyp/Pruebas_Acceso_FP/acceso.htm) pueden consultarse las pruebas de años anteriores, para que sirvan de referencia y orientación al alumnado interesado).

Un ejemplar de los citados ejercicios será remitido por dicha Dirección General a cada una de las Direcciones Provinciales de Educación que, a su vez, enviarán copia a los Presidentes de las Comisiones evaluadoras respectivas. Los órganos competentes de la Consejería de Educación tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios.

Artículo 11. Comisión de valoración para la exención de partes de la prueba de acceso.

1. En aquellos casos, en los que existan examinandos que hayan solicitado la exención de alguna parte de la prueba de acceso y presentado la documentación acreditativa correspondiente, se procederá a constituir la Comisión de valoración de dicha documentación.

Esta Comisión de valoración estará formada por los miembros de la Comisión evaluadora.

2. El resultado de su valoración se entregará mediante informe al Director del Instituto de Educación Secundaria donde se haya formalizado la inscripción, que deberá dictar una resolución expresa individualizada, la cual será comunicada al aspirante con al menos cinco días antes a la fecha de realización de la prueba. El contenido de la resolución se adjuntará a la solicitud de inscripción del aspirante mediante la correspondiente diligencia.

En caso de resolución denegatoria, ésta deberá ser motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de Educación correspondiente, quien resolverá.

Artículo 12. Desarrollo de las pruebas.

1. El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Instituto en que se realicen, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse.

2. Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

3. Las pruebas seguirán el orden y el horario que a continuación se expresa:

A las ocho treinta horas: Reunión de cada Comisión evaluadora y lectura de esta Orden. El Presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto.

Grado medio:

— A las nueve treinta horas: Ejercicio de la parte científico-tecnológica. Duración, dos horas.

— A las doce horas: Ejercicio de la parte sociocultural. Duración, dos horas.

Grado Superior:

— A las nueve treinta horas: Primera fase de la parte general.

Tendrá una duración de dos horas y media y se corresponderá con la realización de los ejercicios de las áreas de conocimiento de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua extranjera.

— A las doce treinta horas: La segunda fase se corresponderá con la realización de los ejercicios del área de conocimiento de Matemáticas.

Tendrá una duración de dos horas.

— A las dieciséis treinta horas: Parte específica. El aspirante realizará los ejercicios de la opción vinculada al ciclo formativo para el que ha solicitado la prueba de acceso, según el Anexo II. La duración máxima de cada ejercicio de esta parte será de dos horas, a excepción de la prueba de Educación Física que estará en función del número de aspirantes y de las instalaciones disponibles.

Artículo 13. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. Para los alumnos que hayan cursado un programa de garantía social o un programa de competencia profesional y acrediten haberlo superado mediante certificación correspondiente, la Comisión evaluadora tendrá en cuenta el informe emitido por el equipo de profesores del alumno, al evaluar cada una de las partes de la prueba.

Los informes emitidos por los respectivos equipos de profesores serán remitidos una semana antes del comienzo de las pruebas al Servicio de Inspección correspondiente, que enviará a su vez copia a los Presidentes de las Comisiones evaluadoras respectivas.

2. Una vez evaluadas las pruebas, las Comisiones evaluadoras procederán a la calificación de cada una de las partes, numéricamente de cero a diez o, en caso de exención de la alguna parte, Exento. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior. Las partes exentas, no intervendrán en el cálculo de la nota final.

3. La Comisión evaluadora levantará un acta de evaluación por cada prueba y opción según los modelos de los Anexos IV y V, que reflejará la calificación de cada parte, o, en su caso, la exención, así como la calificación final de los examinados.

4. Los resultados de las pruebas se harán públicos en los centros donde éstas se hayan realizado.

5. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados según la normativa vigente, en el Instituto donde se haya realizado la prueba.

6. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la provincia correspondiente para su estudio. Dicho Servicio remitirá un informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente y a la Dirección General de Política Educativa (Servicio de Inspección General y Evaluación) antes del 30 de septiembre de 2007, que incluya los datos estadísticos que se acompañan en cada uno de los modelos de acta de evaluación de los Anexos IV y V.

7. El procedimiento de reclamación de calificaciones será el mismo que el establecido para el alumnado matriculado en régimen ordinario.

#### Artículo 14. Expedición de certificados.

1. Quienes hayan obtenido calificación final positiva podrán solicitar, en el Instituto, la expedición del certificado respectivo, ajustándose a lo dispuesto en la legislación vigente para tal fin.

En caso contrario, se extenderá una certificación en la que constarán las partes completas superadas de la prueba, así como su calificación.

2. En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio debe constar que le permite cursar cualquiera de los mismos.

3. En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior deberá constar el nombre de cada uno de los ciclos formativos a los que da acceso, según las opciones que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

4. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior de Formación Profesional Específica, tendrá validez como requisito de acceso en todo el Estado, manteniendo su vigencia siempre que no se modifique el título y las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo.

5. El certificado acreditativo, como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los ciclos formativos, no implica que el solicitante sea admitido para cursar un determinado ciclo formativo.

6. En los procesos de admisión, quienes estén en posesión del citado certificado podrán optar a la reserva de plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grados medio y superior y que determine en su caso la Consejería de Educación, en consonancia con lo especificado en el artículo 30 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

Artículo 15. Alteración de la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta Orden, las Direcciones Provinciales de Educación podrán realizar propuestas al Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, que resolverá lo que estime procedente.

#### Artículo 16. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 22 de mayo de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_.**  
**Solicitud de Inscripción en Pruebas de Acceso ciclos formativos de Grado Medio y Superior**

Datos personales del solicitante:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	Fecha de nacimiento ____/____/____
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

**EXPONE:** Que cumple el requisito para la inscripción en la Prueba de Acceso a ciclos formativos (marcar con una X la opción correspondiente):

Grado Medio.  Tener 17 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.

Grado Superior.  Tener cumplidos los 19 años de edad en el año natural de realización de la prueba.  
 Estar en posesión del título de Técnico en ..... y tener cumplidos 18 años de edad en el año natural de realización de la prueba.

.....

**Adjunta la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada):**

Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Certificado de haber superado un Programa de Garantía Social o Programa de Competencia Profesional.

Certificado de estar cursando un Programa de Garantía Social o Programa de Competencia Profesional.

Título de Técnico o Libro de Calificaciones de Formación Profesional.

**SOLICITA:**

<p>1. Ser inscrito en las:</p> <p><input type="checkbox"/> Pruebas de Acceso a los ciclos formativos de Grado Medio.</p> <p><input type="checkbox"/> Pruebas de Acceso a los ciclos formativo de Grado Superior: Opción _____</p>	<p>(A cumplimentar por la Administración)</p> <p><b>Cumple    SÍ    NO</b></p> <p>Valoración de la Exención por la Comisión:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>2. <input type="checkbox"/> Exención de alguna parte de la prueba de acceso, para lo que acompaña la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el número de horas dedicadas a la misma. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.</p> <p><input type="checkbox"/> Otro                  (especificar):.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO \_\_\_\_\_

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de inscripción



**ANEXO II**  
**Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.**  
**Parte específica**

<b>Opción</b>	<b>Ciclos formativos</b>	<b>Materias</b>
<b>C1</b>	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos. Producción Acuícola. Asesoría de Imagen Personal. Estética. Anatomía Patológica y Citología. Dietética. Documentación Sanitaria. Higiene Bucodental. Imagen para el Diagnóstico. Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Radioterapia. Ortoprotésica. Prótesis Dentales. Audioprótesis. Salud Ambiental.	<b>Biología</b>
<b>C2</b>	Análisis y Control. Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines. Química Ambiental. Industria Alimentaria. Industrias de Proceso de Pasta y Papel. Industrias de Proceso Químico. Plásticos y Caucho. Curtidos. Procesos de Ennoblecimiento Textil. Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos. Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.	<b>Química</b>
<b>C3</b>	Imagen. Realización de Audiovisuales y Espectáculos. Sonido.	<b>Física.</b>

<b>Opción</b>	<b>Ciclos formativos</b>	<b>Materias</b>
<b>T1</b>	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. Producción de Industrias de Artes Gráficas. Desarrollo de Proyectos Mecánicos. Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. Producción por Mecanizado. Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Producción de Madera y Mueble. Procesos de Confección Industrial. Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada. Procesos Textiles de Tejeduría de Punto. Diseño y Producción Editorial. Patronaje. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Realización y Planes de Obra. Construcciones Metálicas. Óptica de Anteojería. Prevención de Riesgos Profesionales. Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención. Mantenimiento de Equipo Industrial. Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.	<b>Dibujo Técnico Tecnología industrial. (Elegir una)</b>
<b>T2</b>	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. Automoción. Mantenimiento Aeromecánico. Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Mantenimiento de Aviónica.	<b>Electrotecnia</b>
<b>T3</b>	Administración de Sistemas Informáticos. Desarrollo de Aplicaciones Informáticos.	<b>Tecnología de la Información</b>
<b>H1</b>	Administración y Finanzas. Secretariado. Comercio Internacional. Gestión Comercial y Marketing. Gestión del Transporte. Servicios al Consumidor. Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.	<b>Economía y Organización de Empresas.</b>
<b>H2</b>	Animación Sociocultural. Educación Infantil. Interpretación de la Lengua de Signos. Integración Social.	<b>Psicología</b>
<b>H3</b>	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	<b>Educación Física.</b>
<b>H4</b>	Restauración. Alojamiento. Agencias de Viajes. Información y Comercialización Turísticas. Animación Turística.	<b>Segunda Lengua Extranjera (Inglés o Francés)</b>

**ANEXO III**

**Especialidades de los Vocales de la Comisión evaluadora de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior según las opciones del Anexo II**

<b>Materia de la parte específica</b>	<b>Especialidades del profesorado que actúen como Vocales en la Comisión evaluadora. Una de las siguientes.</b>
<b>Biología.</b>	<b>Biología y Geología. Asesoría y Procesos de Imagen Personal. Procesos de Cultivo Acuícola. Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos. Procesos Sanitarios.</b>
<b>Física. Química.</b>	<b>Física y Química. Análisis y Química Industrial.</b>
<b>Comunicación Audiovisual.</b>	<b>Procesos y Medios de Comunicación.</b>
<b>Dibujo Técnico.</b>	<b>Dibujo. Procesos y Productos en Madera y Mueble. Construcciones Civiles y Edificación.</b>
<b>Electrotecnia. Tecnología Industrial.</b>	<b>Tecnología. Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos. Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica. Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos. Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. Sistemas Electrónicos.</b>
<b>Tecnología de la Información.</b>	<b>Informática.</b>
<b>Economía y Organización de Empresas.</b>	<b>Economía. Administración de Empresas. Formación y Orientación Laboral. Organización y Gestión Comercial.</b>
<b>Psicología.</b>	<b>Psicología y Pedagogía. Intervención Sociocomunitaria.</b>
<b>Educación Física.</b>	<b>Educación Física.</b>
<b>Segunda Lengua Extranjera.</b>	<b>Inglés. Francés.</b>

**ANEXO IV  
ACTA DE EVALUACIÓN  
PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE  
GRADO MEDIO**

Hoja Número:     /    

<p><b>Instituto en el que se realizan las pruebas:</b> ..... .....</p> <p><b>Localidad</b> .....</p> <p><b>Provincia</b> .....</p>	<p><b>DATOS ESTADÍSTICOS</b></p> <p>1. Número de inscritos: <u>      </u>     .Con Certificado de Programa de Garantía Social     o Competencia Profesional: <u>      </u></p> <p>2. Número de examinados: <u>      </u>     .Con Certificado de Programa de Garantía Social     o Competencia Profesional. <u>      </u></p> <p>3. Calificación final positiva: <u>      </u>     .Con Certificado de Programa de Garantía Social     o Competencia Profesional. <u>      </u></p> <p>4. Calificación final negativa: <u>      </u>     .Con Certificado de Programa de Garantía Social     o Competencia Profesional. <u>      </u></p> <p>5. Exentos de la parte Sociocultural: <u>      </u></p> <p>6. Exentos de la parte Científico Tecnológica: <u>      </u></p>			
<b>Nº de orden</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>Parte Sociocultural</b>	<b>Parte Científico Tecnológica</b>	<b>Calificación final</b>

**CALIFICACIONES:** Numérica entre uno y diez.

La presente acta comprende ..... examinados y acaba con .....

En ....., a .....de..... de 2007

Vº Bº: El Presidente,                  Vocales,                  El Secretario de la Comisión,

**ANEXO V**  
**ACTA DE EVALUACIÓN**  
**PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE**  
**GRADO SUPERIOR**  
 Opción: \_\_\_\_\_

Hoja Número: \_\_\_\_ / \_\_\_\_

<p><b>Instituto en el que se realizan las pruebas:</b>                  .....                  .....  <b>Localidad</b> .....</p>	<p><b>DATOS ESTADÍSTICOS</b></p> <p><b>1. Número de inscritos:</b> ____  <b>2. Número de examinados:</b> ____  <b>3. Con Calificación final positiva:</b> ____  <b>4. Con Calificación final negativa:</b> ____  <b>5. Número de Exentos en la parte Específica:</b>                  ____  <b>6. Número de Exentos en la parte General:</b> ____</p>			
<p><b>Nº de orden</b></p>	<p><b>APELLIDOS Y NOMBRE</b></p>	<p><b>Parte General</b></p>	<p><b>Parte Específica</b></p>	<p><b>Calificación global</b></p>

**CALIFICACIONES:** Numérica entre uno y diez.

La presente acta comprende ..... examinados y acaba con .....

En ....., a ..... de ..... de 2007

Vº Bº: El Presidente,                          Vocales,                          El Secretario de la Comisión,

\_\_\_\_\_

*ORDEN de 23 de mayo de 2007 por la que se convocan para el curso escolar 2007/2008, ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Título II, Capítulo I que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, viene realizando un importante esfuerzo en la dotación de recursos de personal especializado a los centros escolares para la atención al alumnado. Sin embargo, la dispersión de la población en nuestra Comunidad Autónoma dificulta la presencia de determinados especialistas en todos los Centros Escolares.

Por ello, desde la defensa del principio de igualdad de oportunidades y con el fin de garantizar una respuesta educativa adecuada a cualquier alumno, independientemente de sus condiciones personales y sociales o, del lugar de residencia, la Consejería de Educación convoca ayudas individuales, complementarias a las que, para los mismos fines, convoca el Ministerio de Educación y Ciencia, y a la convocatoria de ayudas individuales para personas con discapacidad, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Por el Decreto 88/2005, se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, en materia de Promoción Educativa. El Título IV del referido Decreto establece las condiciones para las ayudas objeto de esta convocatoria.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

Por la presente Orden se convocan, para el curso escolar 2007/2008, ayudas que tienen como finalidades:

- Abordar tratamientos especializados que no pueden llevarse a cabo en los centros por carecer transitoriamente de los recursos educativos necesarios o por la imposibilidad de contar con especialistas que no pertenecen al ámbito educativo.
- Prestar apoyos educativos en su domicilio, al alumnado que, por problemas de salud, no puede desplazarse desde éste al centro escolar.

**Artículo 2. Destinatarios.**

Las ayudas irán destinadas:

- Al alumnado con necesidades educativas asociadas o no a discapacidad o altas capacidades intelectuales, que necesita atención especializada o actuaciones de enriquecimiento curricular que no puede proporcionarle el centro escolar ni ningún servicio sostenido o subvencionado con fondos públicos.
- Al alumnado escolarizado en enseñanza obligatoria convaleciente en su domicilio por un espacio de tiempo superior a un mes, cuando la Administración no pueda prestar apoyo educativo con recursos propios.

**Artículo 3. Modalidades y tipos de ayudas.**

Se establecen las siguientes modalidades y tipos de ayudas:

**1. Modalidad A. Atención educativa especializada:**

- Fisioterapia.
- Logopedia.
- Psicoterapia.
- Actuaciones de enriquecimiento para garantizar el desarrollo armónico e integral de alumnado con altas capacidades intelectuales.

**2. Modalidad B. Apoyo educativo domiciliario a alumnado convaleciente.**

#### Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la modalidad A, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

— Necesitar la atención especializada que el centro no puede proporcionarle por carecer de recursos específicos.

— Estar detectada la necesidad educativa por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación, con anterioridad a la publicación de esta Orden de convocatoria.

— Contar con la residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o tener la condición de extremeño.

— Tener cumplidos los tres años de edad el 31 de diciembre de 2006.

— Hallarse matriculado en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o de Educación de Adultos, sostenidos con fondos públicos, en el curso 2007/2008.

— Tener una renta per cápita familiar que no supere los 5.520 euros en el ejercicio económico de 2005.

2. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la modalidad B el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

El alumnado que estando escolarizado en Educación Obligatoria, necesite durante el periodo lectivo del curso escolar y por tiempo superior a un mes, apoyo educativo en su domicilio por imposibilidad de acceder a un Centro Escolar por situación de convalecencia. Para esta modalidad no se tendrá en cuenta el límite de renta.

Contar con la autorización expresa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para la contratación del servicio, por imposibilidad de prestar el apoyo educativo con recursos propios de la Administración.

#### Artículo 5. Incompatibilidades.

1. La subvención concedida nunca podrá superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada.

2. El beneficiario deberá renunciar a la ayuda concedida si el centro escolar en el que está matriculado se dota, en el curso

2007/2008, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita.

#### Artículo 6. Créditos y cuantías de las ayudas.

1. Para los fines de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 252.027 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2007 13 06 423B 481 00, superproyecto 2006 13 06 9010, proyecto 2006 13 06 0013, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

Para la modalidad B, dependiendo del número de solicitudes presentadas fuera del plazo general establecido en el artículo 8 de esta convocatoria, los créditos podrán aumentarse antes de resolver sobre las ayudas en función de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin necesidad de emitir nueva publicación.

2. Para la modalidad A se establece una cuantía máxima de 905 euros.

3. Para la Modalidad B, se establece una cuantía máxima de 300 euros mensuales, en función de la duración de la convalecencia, intensidad y características del apoyo.

#### Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden (A o B, según proceda), y, junto a la documentación preceptiva, se enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los Registros u Oficinas a los que se refiere el artículo 384 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC). A este respecto se informa que los Centros Educativos no tienen la consideración de registro autorizado por la Consejería de Educación.

Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las personas firmantes en la solicitud, autorizarán a la Consejería de Educación al objeto de que ésta recabe certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (La presentación de la anterior autorización no es obligatoria; en caso de no otorgarse se aportará el certificado oportuno).

## 2. Documentación

Modalidad A: Ayudas para la atención educativa especializada:

a) ANEXO I-A: Solicitud de ayudas para la atención especializada:

— Certificación del nivel de renta familiar, correspondiente al ejercicio 2005, presentadas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el beneficiario. Si no se presentase dicha certificación deberá cumplimentar el apartado D de la Solicitud de ayuda (Anexo I-A).

b) ANEXO II-A: Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación.

c) ANEXO III-A: Declaración jurada del profesional que realizará la atención especializada.

d) ANEXO IV-A: Certificación del Director/a del centro, por el que se indica que el profesional que realiza la Atención Especializada se coordina con el correspondiente Equipo Docente.

e) ANEXO V: Certificado del centro en el que el alumno cursará estudios en el curso 2007/2008, indicando, expresamente los recursos específicos con los que cuenta (profesorado de Pedagogía Terapéutica, profesorado de Audición y Lenguaje y profesorado de apoyo a necesidades de Compensación Educativa).

f) Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.

g) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante (padre, madre o representante legal del menor), que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.

h) Original o fotocopia compulsada del certificado de la Agencia Tributaria en el que se haga constar que el profesional, centro, institución o gabinete que realizará la atención especializada, está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) o en su caso, autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado.

i) Informe del profesional sanitario en el supuesto de solicitar ayuda para Psicoterapia. Este informe que debe haber sido emitido en el curso escolar 2006/07, debe especificar claramente si el alumnado necesita o no tratamiento en psicoterapia.

j) Presupuesto del coste anual de la atención especializada, firmado por el profesional, centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar.

Modalidad B: Ayudas para apoyo educativo domiciliario:

a) ANEXO I-B: Solicitud de ayudas para apoyo educativo domiciliario.

b) ANEXO II-B: Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación.

c) ANEXO III-B: Declaración jurada del profesional que realizará la atención especializada.

d) ANEXO IV-B: Certificación del Director/a del centro, por el que se indica que el profesional que realiza el Apoyo Educativo Domiciliario, lo hace bajo las orientaciones y supervisión del correspondiente Equipo Docente.

e) ANEXO VI: Informe médico por el que el Responsable Médico establece el diagnóstico y características de la enfermedad que hace imposible la asistencia al centro escolar, así como la previsión sobre la duración de la convalecencia.

f) Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.

g) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante (padre, madre o representante legal del menor), que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.

h) Presupuesto o factura del coste mensual del apoyo educativo, firmado por el profesional que lo presta o haya prestado.

Los alumnos beneficiarios de Ayuda de la Modalidad B en el curso escolar 2006/2007, podrán renovar la ayuda para el curso 2007/08, si aún la siguiera necesitando, actualizando la documentación que corresponde a los apartados b), c), d), e), e i) del artículo 7.2.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



2. El alumnado de la Modalidad B, podrá solicitar, para esta misma convocatoria, la ayuda fuera del plazo establecido, siempre que la necesidad se produzca con posterioridad a éste.

#### Artículo 9. Comisión de valoración y seguimiento.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de concesión y denegación, y seguimiento de las ayudas concedidas, se constituirá una Comisión Regional, presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de dicha Dirección General, a propuesta del Director General, uno de los cuales actuará como secretario, con voz pero sin voto, y un representante de cada Dirección Provincial, a propuesta del Director Provincial correspondiente. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 10. Criterios de valoración y selección.

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Contenido del informe del Equipo de Orientación Educativa Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación, referido a necesidad, características y tipo de tratamiento o programa.
- Etapa educativa en la que se encuentra matriculado el alumno/a.
- Renta per cápita familiar.
- Características del centro escolar: rural, población desfavorecida, etc.
- Alumnado que no puede recibir la atención especializada en su localidad de residencia y tiene que desplazarse fuera de ella para recibirla.
- Grado de implicación del centro que escolariza al alumnado beneficiario en la supervisión y coordinación con el profesional que realiza la atención especializada o el apoyo educativo.

2. Para el alumnado de la Modalidad B, se tendrá en cuenta la duración de la convalecencia y aquellas circunstancias personales y escolares del alumnado solicitante que impiden su asistencia al centro educativo. Las ayudas de esta modalidad se configuran como subvenciones no competitivas e impuestas a la Administración en virtud de norma de rango legal.

#### Artículo 11. Resolución.

1. A propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa, la Consejera de Educación dictará resolución. Dicha resolución

será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, exceptuando de esta publicación la concesión de subvenciones de la modalidad B, de conformidad con el artículo 18.3 b) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de las ayudas de la modalidad B que se produzcan fuera del plazo general de esta convocatoria, la Comisión Regional podrá efectuar sucesivos informes de valoración de solicitudes para su elevación al Director General de Calidad y Equidad Educativa, con el fin de que este proponga a la Consejera de Educación la resolución que proceda.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

- Enviar a la Dirección Provincial de Educación, de Cáceres o Badajoz, según corresponda, en el plazo de un mes desde el término del tratamiento especializado, del apoyo educativo, o del programa de actividades de enriquecimiento, facturas acreditativas del gasto, documentos válidos en derecho que los acrediten, así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, debidamente firmado por el Gabinete o Profesional que realiza la atención educativa. Si por alguna razón, la atención especializada, el apoyo educativo domiciliario o el programa de actividades de enriquecimiento, no fuera realizado por el profesional acreditado en primera instancia, deberá enviar las facturas acreditativas del gasto firmadas por el profesional que las realice, así como la documentación referida en los apartados c) y h) para la modalidad A, y apartado c) para la modalidad B, ambos del artículo 7.2 de esta Orden.
- Comunicar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la concesión de subvenciones o ayudas que, para la misma finalidad, haya recibido de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que se puedan efectuar desde la Comisión creada al efecto o desde los Servicios Provinciales correspondientes.
- Asimismo, en el plazo de diez días desde la resolución, el representante legal del alumno/a que figura como solicitante deberá presentar documento original de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de

alta, fotocopia del citado documento. El alumno beneficiario de la ayuda deberá figurar, como cotitular, en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros.

#### Artículo 13. Obligaciones de los Centros.

Los Directores/as de los Centros, remitirán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se abona la ayuda, el ANEXO IV-A o IV-B de esta Orden, según corresponda, debidamente cumplimentado, a fin de garantizar:

- Que la atención que el alumno/a recibe cumple los objetivos para los que se concedió la ayuda.
- Que se presta de forma complementaria y coordinada con la atención educativa que el alumnado recibe en el Centro.
- Que se realiza fuera del horario lectivo.

#### Artículo 14. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará, en un solo pago, mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, una vez publicada la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El órgano gestor comprobará, previamente al pago, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

#### Artículo 15. Reintegro de la ayuda.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia

del interés de demora desde el momento del pago de la subvención por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se procederá al reintegro de las ayudas proporcionalmente en igual cantidad que la no justificada.

3. En el supuesto a que se refiere el artículo 5, el reintegro se efectuará en proporción al tiempo en que disfrutó del servicio sin existir en el Centro en que se matriculó recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita.

#### Artículo 16. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Disposición final.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 23 de mayo de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I-A**

**MODALIDAD A: SOLICITUD DE AYUDAS PARA ATENCIÓN ESPECIALIZADA**  
**(Fisioterapia, Psicoterapia, Logopedia y Actuaciones de enriquecimiento para alumnado con**  
**medidas educativas por altas capacidades intelectuales)**  
**CURSO 2007/2008**

<b>A - DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A</b> (solicitante de la ayuda)										
APELLIDOS:										
NOMBRE:				NIF:			TELÉFONO:			
CALLE:							Nº:			
LOCALIDAD:					C. POSTAL:					
<b>DATOS DEL ALUMNO/A:</b>										
PRIMER APELLIDO:										
SEGUNDO APELLIDO:										
NOMBRE:										
FECHA DE NACIMIENTO:						NIF:				
<b>B - DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2007-2008:</b>										
CENTRO:										
LOCALIDAD:						TELÉFONO:				
ETAPA EDUCATIVA:						CURSO:				
<b>C - AYUDA SOLICITADA:</b>										
TIPO DE APOYO QUE RECIBIRÁ FUERA DEL CENTRO (*):										
Nº DE SESIONES SEMANALES:										
IMPORTE DEL MISMO:										
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN:										
DISTANCIA DE ÉSTA AL DOMICILIO HABITUAL (Sólo ida):										

*\*El tipo de apoyo que se solicita debe coincidir con el que determine el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente (Anexo II-A)*

**D - DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA** ( Únicamente mayores de 18 años). Estos datos se refieren a 2005. (Sólo cumplimentar si no se acompaña Certificación del Nivel de Renta Familiar correspondiente al ejercicio 2005).

<b>PARENTESCO CON EL ALUMNO/A</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>	<b>FIRMA</b>

Las personas firmantes en esta solicitud declaran bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, AUTORIZANDO a la Consejería de Educación:

- Para que solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación acreditativa del nivel de renta.
- Para que ésta recabe certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

(Ambas autorizaciones no son obligatorias; en el caso de que éstas no se otorguen, los firmantes aportarán los certificados oportunos).

Firma del padre, madre tutor/a.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO I-B**

**MODALIDAD B: SOLICITUD DE AYUDAS PARA APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO**  
**(Sólo alumnado convaleciente)**  
**CURSO 2007/2008.**

<b>A - DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A</b>											
APELLIDOS:											
NOMBRE:						NIF:				TELÉFONO.:	
CALLE:								Nº:			
LOCALIDAD:						C. POSTAL:					
<b>DATOS DEL ALUMNO/A:</b>											
PRIMER APELLIDO:											
SEGUNDO APELLIDO:											
NOMBRE:											
FECHA DE NACIMIENTO:						NIF:					

<b>B - DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2007-2008</b>											
CENTRO:											
LOCALIDAD:						TELÉFONO:					
ETAPA EDUCATIVA:						CURSO:					

<b>C - AYUDA SOLICITADA:</b>											
TIPO DE APOYO (Especificar áreas) (*):											
Nº DE SESIONES Y HORAS SEMANALES:											
IMPORTE DEL MISMO:											
FECHA SOLICITUD APOYO DOMICILIARIO:											

Firma del padre, madre o tutor/a:

Firmado: \_\_\_\_\_

*\*El tipo de apoyo que se solicita debe coincidir con el que determine el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente (Anexo II-B).*

AUTORIZO a la Consejería de Educación:

- Para que ésta recabe certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

(Esta autorización no es obligatoria; en el caso de que no se otorgue, los firmantes aportarán los certificados oportunos).

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II-A**  
**MODALIDAD A: Ayuda para atención educativa especializada**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación del

\_\_\_\_\_ ,  
(Sector de..... / Centro.....)

a efectos de solicitud de ayuda para alumnos con necesidades educativas asociadas o no a discapacidad, convocada por Orden de 23 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación, para el curso 2007/2008 emite el siguiente informe:

**INFORME:**

Según los datos que obran en este \_\_\_\_\_ ,  
(Equipo/Departamento)

el alumno/a \_\_\_\_\_ escolarizado en el nivel \_\_\_\_\_

de Educación \_\_\_\_\_ en el Centro \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ .

1. Presenta necesidades educativas, asociadas o no a discapacidad, según Informe de fecha \_\_\_\_\_ que requiere intervención especializada:

SÍ                       NO

**Tipo:**

- FISIOTERAPIA
- LOGOPEDIA
- PSICOTERAPIA (para acceder a esta modalidad de ayudas deberá aportarse informe del profesional sanitario que justifique convenientemente la necesidad)

2. Presenta necesidades educativas, asociadas a altas capacidades intelectuales, definidas en las medidas excepcionales autorizadas por la Administración en fecha \_\_\_\_\_ que requiere estrategias de enriquecimiento que no puede facilitar gratuitamente ni el Centro Escolar ni ningún Centro Oficial:

SÍ                       NO

**Tipo :**

- ACCESO A LA FORMACIÓN EN IDIOMAS
- ARTES PLÁSTICAS
- ENSEÑANZAS MUSICALES

3. El tiempo recomendable de duración de la intervención especializada es de:

- Número de meses de atención:
- Número de días a la semana:
- Tiempo diario de intervención:

4. Los objetivos que deben orientar la atención educativa especializada son:

5. El Centro escolar en el que cursará estudios el alumno, en el curso 2007/2008, cuenta con recursos para prestar la atención especializada que se solicita (profesor de Pedagogía Terapéutica, profesor de Audición y Lenguaje, profesor de apoyo a necesidades de Compensación Educativa, Otros: \_\_\_\_\_):

SÍ                       NO

6. El alumno tiene posibilidad de recibir, fuera del Centro de forma gratuita, la atención especializada que necesita.

SÍ                       NO

7. Este Equipo/Departamento se compromete a facilitar al profesional que realice la atención educativa la información pertinente sobre las necesidades educativas del solicitante y los objetivos a abordar en dicha atención.

Se compromete, asimismo, a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del Centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste.

8. Observaciones:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

Vº Bº del Director/a del Equipo o  
Jefe/a del Departamento de Orientación

El/la Orientador/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II-B**  
**MODALIDAD B: Ayuda para apoyo educativo domiciliario**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación del \_\_\_\_\_,  
 \_\_\_\_\_  
 (Sector de...../ Centro.....)  
 a efectos de solicitud de ayuda para apoyo educativo destinada a alumnado convaleciente, convocada por Orden de 23 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación, para el curso 2007/2008, emite el siguiente:

**INFORME:**

Según los datos que obran en este \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ (Equipo/Departamento)

el alumno/a \_\_\_\_\_  
 escolarizado en el nivel \_\_\_\_\_ de Educación \_\_\_\_\_ en el Centro  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

1. Tiene autorización del Director General de Calidad y Equidad Educativa para el Apoyo Educativo Domiciliario de fecha \_\_\_\_\_

2. Presenta problemas de salud, avalados por Informe Médico de fecha \_\_\_\_\_, que le impiden acudir al Centro Educativo, durante un período de \_\_\_\_\_ meses.

3. Teniendo en cuenta dicho informe médico, el tiempo recomendable de duración de la intervención domiciliaria es de:

- Número de meses de atención:
- Número de días a la semana:
- Tiempo diario de intervención:

4. Los objetivos que deben orientar la atención educativa especializada son:

5. El apoyo educativo se centrará en las áreas de:

6. Observaciones:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

Vº Bº del Director/a del Equipo o  
 Jefe/a del Departamento de Orientación

El/la Orientador/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO III-A**  
**MODALIDAD A: Ayuda para atención educativa especializada**

**DECLARACIÓN JURADA DEL PROFESIONAL**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con CIF/NIF: \_\_\_\_\_, y domicilio en C/ \_\_\_\_\_ población \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ a efectos de concesión de ayudas convocadas por la Orden 23 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación, **DECLARA** que posee la habilitación correspondiente para la atención especializada que a continuación se determina:

- FISIOTERAPIA.
- LOGOPEDIA.
- PSICOTERAPIA.
  
- ENSEÑANZAS DE IDIOMAS.
- ARTES PLÁSTICAS.
- ENSEÑANZAS MUSICALES.

Conforme al Título de \_\_\_\_\_ Especialidad \_\_\_\_\_ expedido por la Universidad de \_\_\_\_\_ estando dispuesto a acreditarlo documentalmente, si es requerido por la Administración competente.

Asimismo, se compromete a:

-No interferir con su intervención la actividad escolar del alumno/a y a realizar el apoyo pertinente fuera del horario lectivo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

EL/LA PROFESIONAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III-B**  
**MODALIDAD B: Ayuda para apoyo educativo domiciliario**

**DECLARACIÓN JURADA DEL PROFESIONAL**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con

CIF/NIF: \_\_\_\_\_, y domicilio en C/ \_\_\_\_\_

población \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

a efectos de concesión de ayudas convocadas por la Orden de 23 mayo de 2007, de la Consejería de Educación, **DECLARA** que posee la habilitación correspondiente para la atención especializada que a continuación se determina:

Conforme al Título de \_\_\_\_\_ Especialidad \_\_\_\_\_

expedido por la Universidad de \_\_\_\_\_, estando dispuesto a

acreditarlo documentalmente, si es requerido por la Administración competente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

EL/LA PROFESIONAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV-A  
(SÓLO MODALIDAD A)**

**CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO SOBRE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA. CURSO 2007-2008**

**(A cumplimentar solo en caso de Logopedia, Fisioterapia, Psicoterapia y Actuaciones de enriquecimiento para el alumnado con altas capacidades intelectuales, una vez abonada la ayuda)**

D./Dña. \_\_\_\_\_

Director/a del centro \_\_\_\_\_

con domicilio en C/ \_\_\_\_\_

municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICO**

- Que el alumno/a \_\_\_\_\_ **está matriculado** en este centro durante el curso 2007/2008, en el nivel \_\_\_ de Educación \_\_\_\_\_.

- Que le ha sido concedida ayuda para recibir atención especializada de \_\_\_\_\_, fuera del Centro Educativo.

- Que el profesional D. \_\_\_\_\_, que presta la atención especializada, ha recibido información del \_\_\_\_\_ (Equipo/Departamento) sobre las necesidades educativas del alumno y la respuesta curricular del centro.

- Que el referido profesional se coordina con el correspondiente Equipo Docente con una periodicidad \_\_\_\_\_

- Que dicho profesional realiza la atención especializada fuera del horario lectivo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV-B**  
**(SÓLO MODALIDAD B)**

**CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE EL  
ALUMNO/A CONVALECIENTE CURSA ESTUDIOS EN EL CURSO 2007-2008.**  
**(A cumplimentar sólo en el caso de apoyo educativo domiciliario)**

D./Dña. \_\_\_\_\_

Director/a del Centro \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICO**

- Que el alumno/a \_\_\_\_\_  
está matriculado en este centro durante el curso 2007/2008, en el nivel \_\_\_\_\_ de Educación \_\_\_\_\_.
- Que según documentación que obra en el mismo:
  - Está imposibilitado para asistir a clases por problemas de salud.
  - Tiene autorización expresa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de fecha para recibir atención educativa domiciliaria con recursos ajenos a la Administración.
- Que el profesional \_\_\_\_\_  
que realiza el Apoyo Educativo Domiciliario, lo hace bajo las orientaciones y supervisión del correspondiente Equipo Docente con el que se coordina con una periodicidad \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V****MODALIDAD A: Ayuda para atención educativa especializada****CERTIFICACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNO CURSARÁ ESTUDIOS EN EL CURSO 2007-2008**

D./Dña. \_\_\_\_\_

Director/a del centro \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICO**

– Que el alumno/a \_\_\_\_\_  
tiene plaza en este centro en el curso 2007/2008 en el nivel \_\_\_\_\_ de Educación \_\_\_\_\_

– Que a efectos de concesión de ayudas convocadas por la Orden de 23 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación, para alumnos con necesidades educativas especiales, el centro cuenta con los siguientes recursos especializados:

- Profesorado de Pedagogía Terapéutica (PT, PTI)
- Profesorado de Audición y Lenguaje (AL, ALI)
- Profesorado de Apoyo a Necesidades de Compensación Educativa.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En el caso de Centros Concertados, señalar los recursos de apoyo para la etapa en la que está escolarizado el alumno.

**ANEXO VI**  
**(SÓLO MODALIDAD B)**

**CERTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE MÉDICO SOBRE PREVISIÓN DE LA DURACIÓN DE LA CONVALECENCIA. CURSO 2007-2008.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con número de colegiado \_\_\_\_\_  
que desempeña sus funciones en el Centro Sanitario \_\_\_\_\_  
del Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**INFORMO**

Que debido a la enfermedad \_\_\_\_\_  
(especificar diagnóstico y circunstancias que impiden la asistencia al centro escolar)

\_\_\_\_\_ que presenta el alumno/a \_\_\_\_\_  
se encuentra incapacitado para asistir al Centro Escolar y estimo que, previsiblemente, la duración de la convalecencia en su domicilio estará comprendida entre \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_

Observaciones:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo.: \_\_\_\_\_

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas por dicho organismo.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 4 de julio de 2006, de la Universidad de Extremadura (D.O.E. núm. 87 de 25 de julio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, esta Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.5 de la convocatoria y según el Anexo de esta Resolución, a los funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, las personas objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La presente Resolución podrá ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 17 de mayo de 2007.

El Rector,  
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

#### ANEXO

Apellidos y Nombre: Gallardo Caballero, Inés María.

D.N.I.: 79305914-M.

Puntuación: 95,95.

Destino Adjudicado: PFR0353 Servicio de Relaciones Internacionales. Badajoz.

Apellidos y Nombre: Hurtado Pardo, Pablo.

D.N.I.: 28948406-P.

Puntuación: 90,75.

Destino Adjudicado: PFR0352 Servicio de Relaciones Internacionales. Cáceres.

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 17 de octubre de 2006 para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

Por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 17 de octubre de 2006 (D.O.E. núm. 133, de 14 de noviembre) se convocó Concurso de Traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la Base decimoséptima de dicha Resolución, la Dirección General de Política Educativa mediante Resolución de 14 de marzo de 2007 (D.O.E. núm. 36, de 27 de marzo) aprobó la Resolución Provisional del citado concurso de traslados, y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o renuncias a su participación.

Consideradas las reclamaciones y renuncias a que se refiere el apartado anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimoctava de la citada resolución de convocatoria, esta Dirección General de Política Educativa, en virtud de la delegación de competencias de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre de 1999, en su artículo 1º e), y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, ha dispuesto:

Primero. Aprobar las Resoluciones definitivas del referido concurso de traslados, resolver las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales y aceptar las renuncias a la participación en el citado concurso, contenidas en los listados que a continuación se relacionan:

a) Listado de participantes ordenados por orden de puntuación, con indicación del destino adjudicado.

b) Listado general de participantes ordenados por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, del destino adjudicado.

c) Relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de la causa de desestimación, en su caso.

d) Relación del personal docente que ha renunciado a su participación en el citado concurso.

Segundo. Declarar definitivamente excluidos de la participación en el citado concurso de traslado a los participantes que figuran en el correspondiente listado, con indicación de las causas que han motivado la exclusión.

Tercero. Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en las Direcciones Provinciales de Educación así como en la siguiente dirección de internet: <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion> el día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Ordenar, asimismo, la exposición, en los lugares indicados, de la relación de concursantes de los Cuerpos citados, que habiendo participado con carácter forzoso según la base novena de la Resolución de Convocatoria, no han obtenido destino definitivo y se les declara por tanto, pendiente de destino provisional.

Cuarto. En el supuesto de que alguno de los participantes obtuviese destino para el que careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria o no tuviera méritos suficientes, se dejará sin efecto el destino erróneamente adjudicado, sin que el hecho de aparecer en esta resolución e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de la convocatoria.

Quinto. En el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2007-2008 para aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso no hayan obtenido destino definitivo, se realizará por las Direcciones Provinciales teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso y demás criterios de participación.

Estos concursantes dispondrán de un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada relación, para realizar la solicitud de los centros donde deseen ser destinados con carácter provisional para el curso 2007/2008.

Asimismo, podrán solicitar en ese momento la prestación de servicios en centros en una provincia del ámbito de gestión de la Consejería de Educación distinta de aquella en la que hayan prestado servicios



en el presente curso. En este caso, indicarán tal circunstancia en la casilla correspondiente de la solicitud de petición de centros. En todo caso, el número de posibles cambios en cada provincia será determinado por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa.

Las solicitudes de peticiones de Centros deberán formalizarse mediante instancia, conforme al modelo que figura como Anexo I.a) a la presente resolución. Dicha instancia se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de Educación así como en la siguiente dirección de internet: <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion>. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección Provincial de Educación correspondiente a la provincia en la que los interesados han prestado servicios durante el curso 2006-2007, consignando los centros que soliciten por orden de preferencia, con los números de códigos que figuren en los Anexos de la Resolución de 17 de octubre de 2006. En el caso de profesores titulares de más de una especialidad, podrán solicitar los centros para cualquiera de las especialidades de las que sean titulares.

A los profesores incluidos en este apartado que no presenten la petición de centros, o haciéndolo no consignen suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les adjudicará de oficio destino en centros ubicados en la provincia solicitada en la instancia de participación en el concurso de traslados, y de no existir vacante en la misma, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Realizada la adjudicación de centros, la Dirección Provincial procederá a su exposición en sus tabloneros de anuncios.

Sexto. Sin perjuicio de que todos los concursantes que no obtengan destino definitivo deban presentar la solicitud ordinaria aludida en el apartado anterior, los concursantes que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicio durante el curso 2006-2007, deberán presentar petición, en este sentido, en el centro dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la exposición de la resolución del concurso. Dicha petición se formulará en el modelo que figura como Anexo I.a) a la presente resolución para participantes forzosos que no han obtenido destino definitivo en el presente concurso de traslados.

Concluido el plazo, el Director del Centro remitirá las solicitudes a la Dirección Provincial con informe global favorable, excepto en los casos en que desee manifestar disconformidad, la cual deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de cinco días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección Provincial acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud de conformidad podrá concederse únicamente cuando permanezca vacante la plaza desempeñada durante el curso 2006-2007, y siempre que esta vacante no haya sido solicitada por el profesorado que, de acuerdo con las Instrucciones que se dicten sobre comienzo del curso escolar 2007-2008, tenga preferencia para la adjudicación de destino provisional sobre el profesorado a que se alude en este apartado.

Las Direcciones Provinciales antes de proceder a la adjudicación ordinaria de centros a que se refiere en el apartado sexto de esta Resolución, dictará resolución indicando las confirmaciones. A quienes no se confirme, se les comunicará mediante Resolución individual motivada.

Séptimo. La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será la de 1 de septiembre de 2007.

Octavo. Los participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados, podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada en las Direcciones Provinciales de Educación donde presentaron sus solicitudes de participación durante el mes de septiembre de 2007, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 23 de mayo de 2007.

El Director General de Política Educativa  
(P.D. Orden 29-12-1999,  
D.O.E. núm. 152, de 30-12-1999),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

Consejería de Educación

**ANEXO I.a)**

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección Provincial de \_\_\_\_\_

**IMPRESO DE SOLICITUD DE CENTROS**

**CUERPO:**

**ESPECIALIDAD:**

ANTES DE RELLENAR EL IMPRESO LEA DETENIDAMENTE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2007  
(Los números deben ser claros y legibles).

**APELLIDOS Y NOMBRE:** ..... **Nº DE HOJA:**

Solicita cambio de provincia: **SI**  **NO**

Solicita ser confirmado en el centro del curso anterior: **SI**  **NO**   
(2006/2007)

Si no hay suficientes horas de su especialidad y cuerpo prefiere:

Compartir Centro  Impartir además otras especialidades  **D.N.I./Pasaporte:**

Nº	Código Centro	Especialidad	Anula
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Nº	Código Centro	Especialidad	Anula
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

Firmado:

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “14 instalaciones solares de 100 kW para conexión a red en la parcela 62 del polígono 4”, en el término municipal de Torremejía.*

El proyecto de “14 Instalaciones solares de 100 Kw. para conexión a red, en la parcela 62, del polígono 4”, en el término municipal de Torremejía (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 16 de fecha 8 de febrero de 2007. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

La instalación solar fotovoltaica no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Humedales de la Convención de Ramsar. Tampoco se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos ni en el ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalida-

do por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “14 Instalaciones solares de 100 Kw. para conexión a red, en la parcela 62, del polígono 4”, en el término municipal de Torremejía (Badajoz).

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “14 Instalaciones solares de 100 Kw. para conexión a red, en la parcela 62, del polígono 4”, en el término municipal de Torremejía (Badajoz), promovido por la empresa Forestam, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán caminos perimetrales.

7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

8. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada

de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho sustrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. A la finalización de la obra ésta deberá ser extendida de nuevo.

9. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.

10. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

11. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

12. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

13. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

14. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos en la parte inferior del cerramiento cada 25 metros con estas dimensiones.

15. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

16. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

17. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

18. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos

de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

19. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

20. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Se señalará cada 10 m al tresbolillo con espirales salvapájaros.

21. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

22. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

23. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

24. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

25. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

26. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

27. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo de vías Pecuarias.

28. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a

la Consejería de Cultura y al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

Se comunicará el inicio de las obras y se presentará un informe trimestral sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas correctoras.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 20 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 9, 24 y 25 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 17 de mayo de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Forestam S.L., en representación de 14 titulares consiste en 14 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectadas a la red en el polígono 4, parcelas 62 y 74, en el paraje “Las Dehesas”, del término municipal de Torremejía. Cada sistema fotovoltaico de 100 kW en montaje sobre estructuras soporte fijas, con una altura aproximada de 2 m, consta de 28 grupos con 21 paneles fotovoltaicos de 185 Wp cada uno. Se instalará un transformador de 630 kvas. por cada tres instalaciones de 100 kW. Cada dos transformadores irán en una caseta prefabricada. La línea de evacuación será aérea de 15/20 kV. de 240 m de longitud. Se incluye también el cerramiento de la parcela de 795 m.l. y 2,5 m de altura con recubrimiento plástico acabado en verde.

## ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: introducción, descripción de la instalación, examen de alternativas y justificación de la solución adoptada, descripción del medio físico y natural, descripción y valoración ambiental de los efectos directos e indirectos de las acciones del proyecto, valoración de impactos, medidas correctoras, plan de reforestación, plan de restauración, plan de vigilancia ambiental y conclusión.

En la “Introducción” se exponen los antecedentes y objetivos, localización geográfica y peticionario.

A continuación se realiza la “descripción de la instalación”, que se resume en el Anexo I.

En el tercer capítulo, “Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada”, se analiza la instalación desde un punto de vista de cumplimiento del plan de energías renovables, desde un punto de vista técnico y medioambiental.

Dentro de la “Descripción del medio físico y natural” se describen los usos del suelo, hidrografía, clima, vegetación, fauna, espacios protegidos, paisaje, medio socioeconómico y descripción del entorno.

En el capítulo siguiente se “Identifican y valoran los efectos de las acciones del proyecto” tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento. En fase de construcción se identifican los impactos sobre la atmósfera, suelo, vegetación, paisaje y medio socioeconómico. En fase de funcionamiento se identifican los impactos sobre la atmósfera, suelo, vegetación, paisaje, agua y medio socioeconómico. Posteriormente se procede a realizar una valoración cuantitativa de los impactos detectados en fase de construcción y de funcionamiento, resultando finalmente una matriz resumen de impactos, con una valoración final positiva.

En el Plan de Reforestación se incluye la plantación de especies arbustivas autóctonas como adelfa y retama a lo largo del perímetro de la parcela. El Plan de Restauración incluye la retirada de las instalaciones y las estructuras, recuperando el silicio de los paneles y reciclando el resto de materiales, dejando el terreno para uso agrícola.

Se proponen las siguientes “Medidas protectoras y correctoras”:

- La eliminación de la cubierta vegetal se realizará solamente donde se realicen las excavaciones de zapatas y zanjas y por las rodadas de la maquinaria.
- Se realizará una plantación de adelfas y retamas en el perímetro de la parcela para minimizar el impacto visual.
- Se cumplirán las medidas del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Se instalarán espirales salvapájaros cada 10 m al tresbolillo y dispositivos antinidificación en los apoyos.
- No se realizarán vertidos contaminantes.

Se establece un “Programa de vigilancia ambiental” que controle la eficacia de las medidas correctoras y se controlará el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones. Si se detectaran accidentes de aves se procederá a mejorar las medidas correctoras adoptadas o instalar otras más eficaces.

Finaliza el Estudio de impacto Ambiental con la “Conclusión”.

En la documentación gráfica se presentan los planos de situación, emplazamiento de las instalaciones, replanteo, esquema unifilar, planta y perfil de la línea, elementos de la línea y centros de transformación.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Guareña (personal laboral). Asiento: 22/2007.*

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Guareña (Personal Laboral), con código informático 0600882, suscrito el 1-2-2007 por el Ayuntamiento, de una parte, y por las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y CSI-CSIF, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 27 de abril de 2007.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### CONVENIO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Guareña y el personal laboral a su servicio.

##### Artículo 2. Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:

a) A todo el personal contratado en régimen de derecho laboral de este Ayuntamiento a excepción de los trabajadores contratados por la propia entidad en el seno de aquellos acuerdos que ésta suscriba con las distintas Administraciones Públicas o sus organismos.

b) A los pensionistas o jubilados, que hayan ejercido como trabajadores laborales fijos de esta Corporación, en lo que expresamente se manifieste.

2. En el supuesto de que el Ayuntamiento acordare la privatización de alguno de sus servicios, el personal laboral fijo que viniera prestando dichos servicios para la administración podrá ser mantenido en el mismo, al servicio de la entidad adjudicataria, sin perjuicio de mantener su condición de personal laboral municipal.

3. Siempre que en este Convenio se hace referencia al personal laboral debe entenderse hecha a los especificados en el apartado 1 de este artículo, salvo que se disponga en el texto lo contrario.

4. Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación al personal laboral municipal en lo que les sea más favorable.

##### Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Este Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial correspondiente hasta treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

2. Si llegado el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve no estuviera aprobado un nuevo convenio que lo sustituyera, éste se entenderá automáticamente prorrogado, en su parte normativa.

##### Artículo 4. Ámbito territorial.

Este Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Guareña, así como a los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Guareña, si en ellos prestara servicios personal laboral municipal.

##### Artículo 5. Comisión Paritaria.

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada como máximo por 5 miembros representantes de la Corporación y otros 5 representantes sindicales, en

función de los resultados sindicales obtenidos en los últimos años, garantizándose la presencia de los firmantes del presente convenio.

2. Dicha Comisión deberá estar presidida por quien designe las partes de mutuo acuerdo y actuará de Secretario el de la propia Mesa de Negociación del Convenio o el que se designe de mutuo acuerdo por las partes. Éstas podrán estar asistidas por sus asesores e igualmente deberán poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular, y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la legislación vigente.

3. Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Convenio, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir.

4. Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de 15 días naturales posteriores a la petición.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devendrá ineficaz y por ello deberá regularse de nuevo íntegramente siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese acuerdo al respecto.

3. El Convenio no devendrá ineficaz si por la Jurisdicción competente se interpretara alguno de sus preceptos de forma distinta a la realizada, mediante acuerdo unánime, por la Comisión Paritaria.

Artículo 7. Denuncia del Convenio.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objetos de la denuncia con al menos un mes de antelación a la fecha de terminación de vigencia del Convenio.

Artículo 8. Prórroga.

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo Convenio expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

Artículo 9. Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que establecen en el presente Convenio, por estimar que en su conjunto y globalmente, considerados, suponen condiciones más beneficiosas para los laborales, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 10. Absorción.

Las disposiciones legales futuras que implique variación económica, en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario, se consideran absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

## CAPÍTULO II

### CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

Se aplicará lo dispuesto en el Reglamento en los siguientes términos:

Artículo 11.

Cada empleado municipal es titular de una Plaza, el conjunto de las cuáles se estructura en cinco grupos de clasificación, en función de la titulación exigida para el ingreso.

Los referidos grupos, así como las titulaciones que los determinan, son los siguientes:

1. Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2. Grupo B. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

3. Grupo C. Título de Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, Bachiller (L.O.G.S.E), Bachilleratos Experimentales, Formación Profesional específica de Grado Superior, Módulo Profesional Experimental de Nivel 3 o Formación Laboral.

4. Grupo D. Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado, Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), haber superado el Primer Ciclo Experimental de la Reforma de Enseñanzas Medias,

Formación Profesional específica de Grado Medio, Módulo Profesional Experimental de Nivel 2 o Formación Laboral.

5. Grupo E. Certificado de Escolaridad o Formación Profesional Elemental (Programa de Garantía Social).

Artículo 12.

Cada empleado municipal será, además, por regla general, ocupante de un Puesto de Trabajo, cuyas condiciones de acceso se establecen en el presente Reglamento y en el Catálogo de Puestos de Trabajo.

Artículo 13.

1. Los Puestos de Trabajo se clasifican en 24 niveles, que van del 7 al 30, ambos inclusive.

2. Los empleados municipales pueden acceder a los Puestos de Trabajo que tengan asignado un nivel que se encuentre dentro del intervalo establecido para cada Grupo de Clasificación.

3. Los intervalos de niveles de Puestos de Trabajo que corresponden a cada Grupo de Clasificación, son los siguientes:

— Grupo A: Del 20 al 30.

— Grupo B: Del 16 al 26.

— Grupo C: Del 11 al 22.

— Grupo D: Del 9 al 18.

— Grupo E: Del 7 al 14.

Artículo 14.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, así como con la clasificación común que establece este Reglamento, todos los empleados públicos fijos del Ayuntamiento de Guareña poseerán un grado personal, que se corresponderá con alguno de los 24 niveles en que se clasifican los Puestos de Trabajo.

Artículo 15.

1. El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción.

2. Si durante el tiempo en que el empleado municipal desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desem-

peño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los empleados municipales que obtengan un Puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán, cada dos años de servicios continuados, al grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del Puesto desempeñado.

4. El tiempo de permanencia en la situación de servicios especiales será computado, a efectos de consolidación del grado personal, como prestado en el último Puesto desempeñado en la situación de servicio activo o en el que posteriormente se hubiera obtenido por concurso.

5. El grado personal podrá adquirirse también mediante la superación de cursos específicos u otros requisitos objetivos que, en el ámbito de sus competencias, se determine por el Pleno Municipal.

El procedimiento de acceso a los cursos y la fijación de los otros requisitos objetivos se fundarán exclusivamente en criterios de mérito y capacidad y la selección deberá realizarse mediante concurso.

Artículo 16.

1. Los empleados municipales tendrán derecho, cualquiera que sea el Puesto de Trabajo que desempeñen, al percibo, al menos, del Complemento de Destino de los Puestos del nivel correspondiente a su grado personal.

2. Los empleados municipales que cesen en sus Puestos de Trabajo, por modificación del contenido o por supresión de éstos, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro Puesto y durante un plazo máximo de tres meses, la Retribución al Puesto correspondiente al Puesto suprimido o cuyo contenido haya sido modificado.

### CAPÍTULO III

#### DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

##### SECCIÓN 1.ª CONTENIDO Y DETERMINACIONES DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

Artículo 17.

El Catálogo de Puestos de Trabajo es el instrumento formal, comprensivo de todos los Puestos del Ayuntamiento de Guareña, salvo los que no tengan carácter perdurable, pudiendo ser excluidos, también, los desempeñados por personal eventual.



### Artículo 18.

El Catálogo contendrá la normalización efectuada en los Puestos de Trabajo, regulando, para cada uno de ellos, las siguientes determinaciones:

- a. Denominación.
- b. Número de Puestos homogéneos.
- c. Requisitos del desempeño.
  - Plazas que pueden acceder.
  - Formación específica.
  - Requerimientos específicos.
  - Otros requisitos.
- d. Forma de provisión.
- e. Nivel de Complemento de Destino.
- f. Retribución al Puesto de Trabajo, comprensiva del Complemento de Destino y, en su caso, del Complemento Específico.

### Artículo 19.

La denominación del Puesto de Trabajo se establecerá de forma que exprese, lo mejor y más sintéticamente posible, el contenido del mismo.

### Artículo 20.

El número de Puestos homogéneos indicará cuántos se consideran iguales o equiparables entre sí, por coincidir en todas las determinaciones definidas en el Catálogo.

### Artículo 21.

1. El apartado del Catálogo referido a las Plazas que pueden acceder a cada Puesto de Trabajo, reflejará la decisión y previsión municipal en este sentido, que operará ante los supuestos de vacante del mismo.
2. De acuerdo con las normas que regulan las condiciones de acceso a los Puestos de Trabajo, la referida previsión deberá dar cabida al mayor número y variedad de plazas posible en cada caso, a fin de favorecer la promoción profesional y el aprovechamiento eficiente de los Recursos Humanos municipales.
3. Podrán tener acceso a los puestos, en calidad de segunda actividad, los titulares de otras plazas diferentes a las previstas en el

Catálogo en los que concurren impedimentos sobrevenidos para el desempeño de la profesión habitual.

### Artículo 22.

La formación específica necesaria para la ocupación del Puesto de Trabajo recogerá, en los casos en que el Ayuntamiento lo estime conveniente para el mejor desempeño del mismo, alguna de las circunstancias siguientes, aplicable al titular y optante al mismo:

- a) Formación, diferente a la de la Plaza, que deberá poseer o estar dispuesto a recibir.
- b) Formación concreta de la Plaza, cuando ésta pueda comprender diversas especialidades.
- c) Tiempo concreto de antigüedad en el desempeño de Puestos de Trabajo de un determinado contenido.

### Artículo 23.

Los requerimientos específicos del Puesto recogerán, en su caso, si éste está afectado por todos o alguno de los siguientes, los cuales se considerarán parte del contenido del Puesto:

- a) Disponibilidad para el ejercicio de las funciones del Puesto fuera de la jornada habitual del mismo y que podrá ser de dos clases:
  - Normal.
  - Con localización a través de los medios que indique el Ayuntamiento.

b) Dedicación para el ejercicio de las funciones del Puesto fuera de la jornada habitual del mismo.

c) Incompatibilidad para el ejercicio de cualquier otra actividad retribuida, tanto pública como privada. En este apartado, también se podrá expresar el tipo de jornada de Trabajo que tiene atribuida el Puesto.

### Artículo 24.

En el apartado referido a otros requisitos se recogerán, en su caso, aquellos aspectos del contenido de los Puestos de Trabajo, que pudieran requerir de una clarificación expresa.

### Artículo 25.

La forma de provisión del Puesto indicará si éste se cubrirá, en el supuesto de vacante, por concurso o mediante libre designación, siendo estos últimos los que determine la legislación vigente aplicable.

#### Artículo 26.

El Complemento de Destino corresponde al nivel de los Puestos de Trabajo en la estructura organizativa, a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento.

#### Artículo 27.

La asignación del nivel y el Complemento de Destino a los Puestos de Trabajo, se realizará mediante la aplicación y armonización de la siguiente regla:

El nivel que se fije a cada Puesto de Trabajo deberá permitir, cuando ello sea posible, el acceso de Plazas pertenecientes a más de un grupo de clasificación, para favorecer la promoción profesional.

### SECCIÓN 2.ª CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

#### Artículo 28.

En la creación, modificación y suspensión de Puestos de Trabajo se dará participación a los representantes sindicales con representatividad en el Excmo. Ayto. de Guareña.

La creación de Puestos de Trabajo nuevos, susceptibles de catalogación, se ajustará al siguiente procedimiento:

1. El responsable de la Unidad correspondiente al Puesto nuevo, remitirá una propuesta justificada y con el visto bueno del/la Concejal/a Delegado/a, a la Unidad de Personal, conteniendo las determinaciones señaladas en el artículo 14-I de este Reglamento, letras a, c y d, salvo que el Puesto nuevo que se pretenda crear se considere homogéneo a algún otro de los comprendidos en el Catálogo, en cuyo caso se indicará esta circunstancia.

2. La Unidad de Personal emitirá informe razonado y propuesta de aceptación o desestimación de la creación del Puesto nuevo, de acuerdo con las políticas de Personal existentes y, fijando, en su caso, las determinaciones a que se refieren las letras e y f, del artículo 14-I del presente Reglamento.

3. Para los puestos de trabajo de carácter laboral, se dará participación a la Representación Sindical, en lo referente al nivel y retribución de los mismos.

4. A la vista de las actuaciones anteriores, resolverá el Alcalde o el Pleno, según la distribución de competencias señalada en los artículos 32, 33 y 34 del presente Reglamento.

5. Caso de decidirse la creación del Puesto nuevo, se incluirá éste en el Catálogo.

#### Artículo 29.

En todo momento, por necesidades organizativas, se podrán proponer modificaciones en los Puestos, referidas a cualquiera de las determinaciones previstas en el Catálogo.

#### Artículo 30.

El procedimiento que se deberá seguir en las modificaciones de Puestos es el siguiente:

1. El Responsable de la Unidad correspondiente al Puesto que se pretenda modificar, remitirá una propuesta justificada y con el visto bueno del/la Concejal/a Delegado/a, a la Unidad de Personal, señalando las determinaciones previstas en el Catálogo que, en concreto, deben ser objeto de modificación.

2. La Unidad de Personal emitirá, en el plazo de 30 días, informe razonado y propuesta de aceptación o desestimación de la modificación de Puesto planteada, de acuerdo con las políticas de Personal existentes. En caso de no existir informe en el plazo indicado, se entenderá admitida la propuesta por silencio administrativo positivo.

3. La Representación Sindical participará, si la modificación planteada electa al nivel del Puesto o a su retribución.

4. A la vista de las actuaciones anteriores, resolverá el Alcalde o el Pleno, según la distribución de competencias señalada en los artículos 32, 33 y 34 del presente Reglamento.

5. Si el Puesto resultase modificado, se realizarán en el Catálogo las correcciones pertinentes.

#### Artículo 31.

Deberán ser suprimidos los Puestos de Trabajo que dejen de ser necesarios a la organización de los servicios municipales, siguiendo para ello el siguiente procedimiento y sin perjuicio de lo establecido sobre modificación de estructuras organizativas y Puestos de Trabajo y sobre la reasignación de efectivos de personal, en el art. 15 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la protección por desempleo:

1. El Responsable de la Unidad correspondiente al Puesto que se pretenda suprimir, remitirá propuesta argumentada a la Unidad de Personal, con el visto bueno del/la Concejal/a Delegado/a.

2. La Unidad de Personal emitirá informe razonado y propuesta definida sobre la supresión del Puesto planteada.

3. A la vista de las actuaciones anteriores, resolverá el Alcalde o el Pleno, según la distribución de competencias señalada en los artículos 32, 33 y 34 del presente Reglamento.

4. Caso de que se decidiese la supresión del Puesto en cuestión, se eliminará éste del Catálogo.

#### Artículo 32.

1. Cuando se produzcan vacantes en los Puestos de Trabajo, previo al inicio del procedimiento de provisión, se deberán revisar los mismos, en términos organizativos y seleccionar una de las tres opciones siguientes:

- a) Mantener el Puesto con las mismas determinaciones previstas en el Catálogo.
- b) Modificar las determinaciones del Puesto recogidas en el Catálogo, para adaptarlas a los requerimientos organizativos o de funcionamiento que pudieran existir.
- c) Suprimir el Puesto por no ser ya necesario a la organización de los servicios municipales.

2. El procedimiento al que deberán ajustarse las revisiones con ocasión de vacante, será el siguiente:

- El Responsable de la Unidad correspondiente al Puesto vacante, remitirá propuesta argumentada y con el visto bueno del/la Concejal/a Delegado/a, a la Unidad de Personal, sobre la necesidad de mantener, modificar o suprimir el referido Puesto.
- La Unidad de Personal emitirá informe razonado sobre la propuesta planteada.
- Si la propuesta es de modificación y ésta afecta al nivel del Puesto o a su retribución, se dará audiencia a la Representación Sindical.
- A la vista de las actuaciones anteriores, resolverá el Alcalde o el Pleno, según la distribución de competencias señalada en los artículos 32, 33 y 34 del presente Reglamento.
- Si el Puesto vacante resultase modificado o suprimido, se realizarán en el Catálogo las correcciones pertinentes.

#### SECCIÓN 3.ª CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO ENTRE UNIDADES

##### Artículo 33.

1) En todo momento se podrá cambiar la adscripción de un Puesto de trabajo de una Unidad a otra.

2) El cambio de adscripción de Puestos puede deberse a alguna de las dos siguientes causas:

- a) Al traslado de funciones entre Unidades.

Tiene lugar cuando una función, que se realiza en una determinada Unidad es asignada a otra, trasladándose con ella los Puestos de Trabajo que desempeñan la referida función.

- b) A la redistribución del número de Puestos entre Unidades, sin que se altere el número total de éstos. En este supuesto podrán cambiar las tareas de los Puestos.

##### Artículo 34.

El cambio de adscripción de Puestos de Trabajo entre unidades no podrá comportar cambio en la naturaleza de los mismos, en el Complemento de Destino, en el Complemento Específico ni en la forma de provisión.

##### Artículo 35.

El procedimiento básico a que deberá ajustarse el cambio de adscripción de Puestos entre Unidades es el siguiente:

- 1.º Propuesta o propuestas justificadas sobre el cambio pretendido.
- 2.º Resolución del Alcalde, de acuerdo con sus atribuciones de director de la Administración Municipal prevista en el artículo 21-1-a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en materia de estructura y organización prevista en la Disposición Adicional 4a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- 3.º Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, si resultase afectado por la resolución adoptada.

#### SECCIÓN 4.ª ATRIBUCIONES DEL PLENO Y DEL ALCALDE

##### Artículo 36.

No obstante el carácter unitario del Catálogo que se define en este Reglamento, las diferentes determinaciones que configuran los Puestos de Trabajo, forman parte de las atribuciones del Pleno y del Alcalde, de acuerdo con lo que establece la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los trabajadores de la Administración Local, y según las especificaciones contenidas en los artículos siguientes.

### Artículo 37.

1. El Pleno ostenta la atribución de aprobar el Catálogo de Puestos de Trabajo, así como sus modificaciones, en lo que se refiere a las siguientes determinaciones para cada Puesto:

- a) Nivel y cuantía del Complemento de Destino.
- b) Cuantía del Complemento Específico, en su caso.
- c) Forma de provisión.

2. Salvo las atribuciones del Pleno referidas en el apartado anterior, el Alcalde ostenta todas las relacionadas con el Catálogo de Puestos de Trabajo y, específicamente, las siguientes determinaciones referidas a cada Puesto:

- a) Denominación.
- b) Descripción, si la hubiere.
- c) Número de Puestos homogéneos.
- d) Requisitos del desempeño.

### Artículo 38.

1. No obstante lo señalado en el artículo anterior, la creación, modificación y supresión de Puestos de Trabajo a través del Catálogo corresponderá al Alcalde, a lo largo del ejercicio presupuestario, y al Pleno, en el acto anual de aprobación del Presupuesto, la Plantilla de Plazas y el Catálogo de Puestos de Trabajo.

2. El ejercicio de las atribuciones del Alcalde en materia de Puestos de Trabajo referidas en este Reglamento, en ningún caso podrán afectar:

- a) A la Plantilla de Plazas, cuya atribución ostenta, en todo caso, el Pleno.
- b) A supuestos que, según la Ley 30/1984, de 2 de agosto, exijan la tramitación y aprobación de un plan de empleo, cuya competencia ostenta el Pleno.

## CAPÍTULO IV

### DE LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

#### SECCIÓN 1.ª FORMAS DE PROVISIÓN

### Artículo 39.

1. Los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Guareña se proveerán a través del sistema de concurso, en el Catálogo de Puestos de Trabajo, reservándose plazas para discapacitados según la Ley.

2. En los casos previstos en las normas generales y en el presente Reglamento, los Puestos de Trabajo también se podrán proveer por las siguientes formas:

- a. Comisión de servicios.
- b. Adscripción provisional.
- c. Redistribución de efectivos.
- d. Reasignación de efectivos.
- e. Permuta.
- f. Movilidad por cambio de adscripción de Puestos de Trabajo.

### Artículo 40.

Sea cual sea la forma de provisión, la ocupación de un Puesto de Trabajo sí constituirá derecho adquirido del empleado municipal.

### Artículo 41.

Los empleados municipales que ocupen Puestos cuya forma de provisión se modifique, continuarán desempeñando los mismos y, a efectos de cese, se regirán por las reglas del sistema por el que fueron nombrados.

### Artículo 42.

Una vez producida vacante en un Puesto de Trabajo, siendo el concurso la forma de provisión prevista, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1.º Revisión sobre la necesidad de mantener, modificar o suprimir el puesto, según se establece en el artículo 28 de este Reglamento. En el caso de que el Puesto no sea suprimido, se continuará como se especifica en los siguientes párrafos.
- 2.º Establecimiento del perfil profesional del Puesto.
- 3.º Aprobación y tramitación de las bases y la convocatoria para cubrir de nuevo el Puesto.
- 4.º Adscripción del empleo municipal al Puesto.

#### SECCIÓN 2.ª CONCURSO

### Artículo 43.

1. El concurso constituye el sistema normal de provisión y en él se valorarán, con relación al Puesto de Trabajo que se trate de proveer, los méritos que se contengan en las bases de las correspondientes convocatorias.

2. Asimismo, en el concurso se podrá prever la realización de pruebas prácticas, que permitan evaluar la adecuación de los aspirantes a las específicas características del Puesto.

#### Artículo 44.

Las convocatorias para la provisión de Puestos de trabajo por el procedimiento de concurso contendrán necesariamente, en sus bases, lo siguiente:

- a) Denominación, descripción, nivel de Complemento de Destino y Retribución del Puesto de Trabajo, así como el Complemento de Productividad, si lo tuviesen asignado.
- b) Requisitos de desempeño del Puesto contenidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo.
- c) Méritos a valorar y baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos.
- d) Previsión de la elaboración de memorias.
- e) Composición de la Comisión de Valoración.
- f) Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

#### Artículo 45.

Para poder participar en los concursos de provisión de Puestos de trabajo, los empleados municipales deberán permanecer en cada Puesto de destino definitivo, un mínimo de dos años, salvo las excepciones previstas en las normas sobre función pública.

#### Artículo 46.

1. Las Comisiones de Valoración de los concursos estarán constituidas, como mínimo, por cinco miembros, entre los que deberán figurar:

- a) El Alcalde o Concejal en quien delegue, que será Presidente del Tribunal.
- b) El Delegado de Personal.
- c) El Responsable del Área o el/la Jefe/a de la Unidad a la que pertenezca el Puesto de Trabajo objeto del concurso.
- d) Un representante de los empleados municipales con representación sindical.
- e) Un miembro de cada grupo político con representación en el Pleno.
- f) Un Representante de la Junta de Extremadura.

g) El Secretario General del Ayuntamiento o trabajador en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y sin voto.

2. La composición de las Comisiones de Valoración será predominantemente técnica, debiendo pertenecer los Vocales que no desempeñen Puestos de carácter directivo, a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los Puestos convocados.

3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Alcalde la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz y sin voto.

4. Las Comisiones de Valoración propondrán al candidato que haya obtenido mayor puntuación, pudiendo condicionar su elección a la superación de un curso de formación específica para el desempeño del Puesto, cuando así esté previsto en el Catálogo de Puestos de Trabajo, y en las Bases.

5. La Alcaldía-Presidencia establecerá las reglas de funcionamiento y decisión de las Comisiones de Valoración, en general, y, en su defecto, serán éstas quienes las fijen al inicio de su trabajo.

#### Artículo 47.

El órgano competente para la aprobación de las bases de los concursos de provisión de Puestos de Trabajo, así como la resolución de los mismos, es el Alcalde-Presidente. Los sindicatos participarán en la elaboración de las mismas.

#### Artículo 48.

1. Los empleados municipales que accedan a un Puesto de Trabajo por el procedimiento de concurso, podrán ser removidos del mismo:

- a) Por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del Puesto, realizada o prevista a través del Catálogo de Puestos de Trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria para cubrirlo.
- b) Por una falta de capacidad para el desempeño del Puesto, manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición, que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al mismo.

2. La remoción se llevará a cabo, con sujeción al siguiente procedimiento:

- a. Propuesta de cese motivada, por parte del/la Jefe/a de la Unidad en la que esté encuadrado el Puesto, el/la Concejal/a.

b. Delegado/a de la misma, el Alcalde o, en el caso del supuesto previsto en el párrafo “a” anterior, el/la Jefe/a de Personal.

c. Igualmente, se abrirá el expediente de cese, del que tomará cuenta la Unidad de Personal.

d. Notificación al ocupante del Puesto y otorgamiento de un plazo de audiencia.

e. Audiencia a la Representación de los empleados municipales.

f. Resolución, por parte del Alcalde-Presidente.

### SECCIÓN 3.ª COMISIÓN DE SERVICIOS

#### Artículo 49.

Se considera comisión de servicios:

a) La adscripción provisional a un Puesto de Trabajo, de un empleado municipal que cumpla los requisitos de desempeño del Puesto previstos en el Catálogo, por razón de urgente e inaplazable necesidad.

b) La atribución temporal a un Puesto, de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a ningún otro o que, por causa del mayor volumen temporal de tareas u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los empleados que desempeñen con carácter permanente los Puestos de Trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

#### Artículo 50.

En las comisiones de servicios a que se refiere el apartado “a” del artículo anterior, se observarán las siguientes reglas:

a. Tendrán una duración máxima de dos años, prorrogable por otros dos, en caso de no haberse cubierto el Puesto con carácter definitivo.

b. El tiempo prestado en comisión de servicios será tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado personal correspondiente al nivel del Puesto desde el que se produce la comisión.

c. Los Puestos de Trabajo cubiertos temporalmente mediante comisión de servicios, serán incluidos en la siguiente convocatoria de provisión que se produzca.

#### Artículo 51.

El Órgano competente para resolver las comisiones de servicios es el/la Concejal/a Delegado/a de Personal.

### SECCIÓN 4.ª ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL

#### Artículo 52.

Se considera adscripción provisional la provisión de un Puesto de Trabajo con carácter temporal por un empleado municipal en los siguientes supuestos:

a) Cuando el empleado municipal sea removido de su Puesto de Trabajo obtenido por concurso.

b) Cuando el Puesto de Trabajo que desempeña el empleado municipal haya sido suprimido.

c) Cuando el interesado solicite el reingreso al servicio activo y proceda de alguna de las situaciones que no conllevan la reserva del Puesto de Trabajo.

#### Artículo 53.

En las adscripciones provisionales de Puestos de Trabajo, se observarán las siguientes reglas:

a. Los empleados municipales adscritos provisionalmente, deberán cumplir los requisitos de desempeño del Puesto previstos en el Catálogo.

b. Los Puestos de Trabajo cubiertos por adscripción provisional serán incluidos en la siguiente convocatoria de provisión que se produzca.

c. Los empleados municipales adscritos provisionalmente a un Puesto de Trabajo, tienen obligación de participar en el procedimiento que se produzca para la provisión definitiva del Puesto.

#### Artículo 54.

El Órgano competente para resolver las adscripciones provisionales de Puestos de Trabajo es el/la Concejal/a Delegado/a de Personal.

### SECCIÓN 5.ª REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS

#### Artículo 55.

Se considera redistribución de efectivos la adscripción, por necesidades del servicio y con carácter definitivo, de un empleado municipal a un Puesto de Trabajo de la misma naturaleza, Complemento de Destino, Complemento Específico y forma de provisión, que el Puesto de procedencia.

#### Artículo 56.

El cómputo de los dos años a que se refiere el art. 41 de este Reglamento se realizará desde la fecha en que se accedió al Puesto que se desempeñaba en el momento de la redistribución.

Artículo 57.

El Órgano competente para resolver las redistribuciones de efectivos es el Alcalde-Presidente.

#### SECCIÓN 6.ª REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

Artículo 58.

Se considera reasignación de efectivos la adscripción, con carácter definitivo, de un empleado municipal a un Puesto de Trabajo, cuando el que viniese desempeñando fuera objeto de supresión, como consecuencia de un Plan de Empleo.

Artículo 59.

La reasignación de efectivos se efectuará aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad, que se concretarán en el Plan de Empleo.

Artículo 60.

El Órgano competente para resolver las reasignaciones de efectivos es la Mesa de negociación o Paritaria.

#### SECCIÓN 7.ª PERMUTA

Artículo 61.

Se considera permuta la forma de provisión, con carácter definitivo, mediante el intercambio de Puestos de Trabajo entre empleados municipales en activo.

Artículo 62.

Las permutas se ajustarán a las siguientes reglas:

- a. Los Puestos de Trabajo a permutar deben ser de igual naturaleza y forma de provisión.
- b. Se debe emitir informe favorable por los jefes de las Unidades a que pertenecen los Puestos objeto de permuta.
- c. A ninguno de los empleados municipales interesados debe faltarle menos de dos años para cumplir la edad de jubilación forzosa.
- d. Serán anuladas las permutas, si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

Artículo 63.

El Órgano competente para resolver las permutas es la Mesa de negociación o Paritaria.

#### SECCIÓN 8.ª MOVILIDAD POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 64.

1. Se considera movilidad por cambio de adscripción de Puestos de Trabajo, la adscripción de los Puestos de Trabajo y de los titulares de los mismos a otras Unidades, como consecuencia del traslado de funciones o de la redistribución del número de Puestos entre las mismas, tal como se prevé en la Sección 3a, Capítulo III del presente Reglamento.

2. Para que esta movilidad pueda tener lugar, los Puestos, al cambiar su adscripción, deben conservar la misma naturaleza, el Complemento de Destino, el Complemento Específico y la forma de provisión.

Artículo 65.

En el caso de que el cambio de adscripción suponga cambio de municipio, ésta solamente podrá llevarse a cabo con la conformidad de los titulares de los Puestos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

Artículo 66.

En cualquier caso, aunque el cambio de adscripción del Puesto no comporte la realización de las mismas tareas que el anterior Puesto tenía asignadas, éstas deberán ser de la misma naturaleza.

Artículo 67.

El órgano competente para resolver la movilidad por cambio de adscripción de Puestos de Trabajo es la Mesa de negociación o Paritaria.

### CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 68. Organización y racionalización.

1. La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

- a) Mejora de las prestaciones de servicio al ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejorar de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimientos de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y categoría.

e) La valoración de los puestos.

f) La profesionalización y promoción.

2. Serán objeto de informe, consulta o negociación con el Delegado de Personal y Sindicatos representativos las materias de su competencia.

3. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante el personal laboral y al procedimiento de formalización de los actos y disposiciones administrativas.

4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento afecten a sus potestades de organización y puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal laboral, procederá la consulta a las Organizaciones Sindicales y Sindicatos a que hacen referencia los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

#### Artículo 69. Relación de puestos de trabajo.

1. La relación de Puesto de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Guareña, en adelante RPT, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los siguientes términos:

La RPT, que deberá comprender todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento, y de los puestos de trabajo de sus organismos autónomos que estén ocupados o puedan ocuparse por personal laboral, debidamente dosificados, se aprobará anualmente con la Plantilla y el Presupuesto.

El personal eventual que desempeñe puesto de confianza o asesoramiento especial, no formará parte de la RPT.

2. A cada categoría está asignada un grupo, del que dependen las retribuciones básicas y complementarias de todo el personal al servicio del Ayuntamiento, procurándose la homologación retributiva en puestos del mismo nivel.

3. Los puestos de trabajo existentes, con indicación del grupo y nivel de destino que le corresponde, habrán de ser negociados en la Mesa General de Negociación en el último trimestre de cada año, abordando la revisión de la catalogación antes o con la elaboración y aprobación de los Presupuestos Municipales.

4. Cualquier modificación deberá ser negociada con la Mesa General de Negociación.

#### Artículo 70. Clasificación de personal.

1. En razón a la permanencia al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Guareña, los trabajadores se clasifican en: Fijos.

— Contratados por tiempo determinado.

— Eventuales.

— Interinos.

— A tiempo parcial.

— En prácticas.

2. Clasificación profesional. Se establecen los siguientes grupos profesionales en los que deberá integrarse todo el personal sometido a este Convenio: Grupo A. Titulares Superiores. Grupo B. Titulares de Grado Medio. Grupo C. Titulados de BUP y FP 2.º Grado. Grupo D. Graduados Escolares. Grupo E. Estudios Primarios.

a) Constituyen el Grupo A, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

b) Constituyen el Grupo B, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Constituyen el Grupo C, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del Título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado y Formación Laboral.

d) Constituyen el Grupo D, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.

e) Constituyen el Grupo E, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del Certificado de Escolaridad o Formación Laboral equivalente.



#### Artículo 71. Ingreso.

1. Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las RPT (Relación de Puestos de Trabajo) y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las plazas vacantes dotadas y no cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. Toda selección del personal laboral deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de Concurso, Oposición Libre o Concurso-Oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. Los procedimientos de selección, cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

4. En todos los Tribunales y Órganos de Selección de Personal o Comisiones de Valoración, estarán presentes los Sindicatos representativos en este Ayuntamiento, que participarán como observadores durante todo el proceso de selección, con voz pero sin voto.

5. La Administración informará puntualmente al Delegado de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituidas de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de la celebración de los ejercicios.

6. En ningún caso, el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

#### Artículo 72. Promoción interna.

1. En todas las convocatorias, en que se sea posible legalmente, el Ayuntamiento facilitará la Promoción Interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior.

2. El personal laboral deberá para ello poseer la titulación exigida o los cursos suplementarios legalmente reconocidos, una antigüedad de dos años en el grupo anterior, reunir los restantes requisitos y superar las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria.

3. En las bases de los Concursos-Oposición restringidos para la Promoción Interna, podrá suprimirse algunas pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará cursos para la preparación de las pruebas,

según los criterios que se establezcan. En estos casos, se tendrá en cuenta el informe emitido por los Órganos de Representación del Personal.

4. El Ayuntamiento se compromete, previa negociación con los representantes de los trabajadores, a incorporar una reserva suficiente de plazas en función del número de candidatos potenciales para la Promoción Interna, que en todo caso será de al menos un 75% para los grupos C, D y del 50% para el resto, cuando así lo permita la legislación.

#### Artículo 73. Plantillas.

El Excmo. Ayuntamiento de Guareña confeccionará cada año las plantillas o relación de puestos de trabajo de su personal fijo, previa consulta con los Sindicatos representativos, señalando el número de trabajadores que comprende cada categoría profesional, con la separación y especificación por grupo o subgrupo, comprendiendo, además la antigüedad de cada trabajador, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente.

#### Artículo 74. Ampliación de plantilla.

Siempre que en un servicio y en una categoría determinada se superen 840 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio y a proceder en consecuencia.

#### Artículo 75. Provisión de puestos de trabajo.

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como al Delegado de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituidas.

2. Las convocatorias de los concursos, deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, la denominación, el nivel y la localización del puesto, los méritos a valorar, mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2617/11985, de 9 de diciembre, y la constitución de Comisiones de Valoración, debiendo fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar la plaza o plazas objeto del concurso, siendo aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, una vez que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno haya perfilado las líneas generales del sistema de provisión de puestos. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial siguiendo un orden jerárquico en su publicación y desarrollo, comenzando por los puestos de mayor nivel y finalizando por los de niveles inferiores.

3. Podrán participar en los “concursos de méritos” el personal laboral de la Corporación, cualquiera que sea su situación laboral, excepto aquellos que estén suspensos, en virtud de acuerdo o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción, siempre que hayan prestado durante dos años sus servicios en el Ayuntamiento.

4. Todo personal laboral que quiera acceder a un concurso de méritos deberá dirigir una solicitud a la Alcaldía-Presidencia, a través del Registro General de la Corporación, en el plazo determinado en la convocatoria. Los interesados deberán presentar una única instancia por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicarán el orden de preferencia de ocupación de los puestos de trabajo del concurso, evitando, de este modo, duplicidad de instancias y solapamiento de unas solicitudes con otras.

5. Las Comisiones de Valoración estarán compuestas por el Presidente, los Vocales y el Secretario, con un número impar de miembros. En caso de empate dirimirá la cuestión el presidente de la misma. Quedarán constituidas con la presencia de representantes de los diferentes Sindicatos, con representación en este Ayuntamiento.

6. El plazo para la resolución de los concursos será de 30 días a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias, siendo competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno su resolución motivada, previa propuesta de la Comisión de Valoración designada al efecto.

7. Los méritos a valorar serán los establecidos en el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, estableciendo a priori unos baremos (responsabilidad, disponibilidad, capacidad, decisión, etc.) con informe previo del Delegado de Personal.

8. Resuelta la provisión mediante concurso, se mandará extracto de todas las resoluciones al Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del plazo del mes siguiente a dicha publicación se producirá la toma de posesión de los afectados en su nuevo puesto de trabajo.

9. Se establece como medida de corrección del sistema la posibilidad de remoción de aquel personal laboral que hayan accedido a un determinado puesto de trabajo mediante concurso. La remoción deberá ser motivada con audiencia en el expediente al interesado, y con informe del Delegado de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituidas, siendo resuelta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

#### Artículo 76. Comisión de Servicio.

1. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo descritos en el artículo anterior, se podrán realizar por la

Corporación nombramientos de “en Comisión de Servicios”, que serán siempre de carácter voluntario y durarán hasta que el puesto se cubra, y, en todo caso, por el plazo máximo que indica la Ley. Estos nombramientos se comunicarán al Delegado de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituidas.

2. El trabajador, en comisión de servicio, habrá de reunir los requisitos necesarios para ocupar el puesto de trabajo para el que ha sido nombrado.

3. La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al Puesto de trabajo.

4. Al mismo tiempo que se acuerde la comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en el artículo anterior. No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede desocupado porque su titular se halle en situación con derecho a reseña del mismo, o de permiso no retribuido.

5. El reintegro de personas en suspensión, excedencia o cualquier otra situación que la Ley permita y que lo hubiesen solicitado, se realizará en comisión de servicio, hasta tanto se efectúe la provisión de Puestos de trabajo descrita en el artículo anterior.

#### Artículo 77. Traslados.

El traslado supone la movilidad de todo trabajador de un servicio a otro, sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo. La Alcaldía-Presidencia podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, ordenar el traslado del personal laboral. Cuando se trate de un cambio dentro de un mismo servicio será competencia de su Jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del mismo y motivadamente.

De todo traslado se dará cuenta al Delegado de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituidas, con anterioridad a que éste haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo.

#### Artículo 78. Trabajos de superior categoría.

1. Es competencia exclusiva de la Jefatura del Personal habilitar provisionalmente, para desempeñar puestos de superior categoría, a personal de los mismos, por necesidades del servicio y comunicándolo dentro de los 5 días laborales siguientes, a los Servicios de Personal y éstos, a su vez, al Delegado de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituidas.

2. Éstos serán por un periodo no superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años. Si superado el plazo establecido existiera un puesto de trabajo vacante de la categoría que venía desempeñando éste podrá ser cubierto a través de los

procedimientos de provisión de vacantes establecido en este convenio, mediante acuerdo propuesto por la Comisión Paritaria.

De no existir puesto de la Categoría Profesional que se está realizando, el Ayuntamiento se verá obligado a crearlo en la Oferta de Empleo Público siguiente. El ascenso a categorías superiores se hará siempre por Promoción Interna mediante Concurso-Oposición. Aunque la última decisión será de la Comisión Paritaria.

3. Durante el tiempo de desempeño de trabajos de superior categoría, el personal laboral devengará todas las retribuciones correspondientes a la categoría circunstancialmente ejercida, a excepción de los complementos personales, debiéndoles ser abonadas mediante gratificaciones como trabajo de superior categoría.

4. A estos efectos se consideran trabajos de superior categoría los especificados en este artículo y en el n.º 19 del presente Convenio.

5. Si durante una comisión de servicio, el personal laboral sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.

#### Artículo 79. Formación del personal laboral de Ayuntamiento.

1. Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autonómicas y Local.

2. Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

3. La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas de los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en todas las dependencias.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4. Concesión de 40 horas/año como máximo para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se cele-

bre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

5. Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente Convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

5.1. Los representantes sindicales tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

5.2. Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado o inscrito a cualquier Sindicato siempre que para ello se solicite dicho derecho por la organización sindical a que pertenezca.

6. Durante el periodo de vigencia de este Convenio, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación permanente con fondos específicos para acciones mancomunadas entre Sindicatos y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en este Ayuntamiento, y además acuerdan:

a) Realizar estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer acuerdos futuros.

b) Asegurar la participación de las organizaciones sindicales más representativas, en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

c) Vincular la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores, en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala y serán convocados por el Ayuntamiento, con la periodicidad que demanden los servicios y fije la Comisión de formación oportuna. Las convocatorias deberán publicarse en el B.O.P. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos.

d) La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el trabajador y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una Comisión creada al efecto y que contará entre sus miembros a un representante de cada una de las organizaciones sindicales más

representativas. Los participantes en los cursos mantendrán su derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

7. Se constituirá una Comisión Paritaria de Formación cuyas competencias serán:

- Proponer acciones formativas.
- Elaborar los objetivos del Plan de Formación. Aprobar el Plan de Formación y seguimiento.
- Realizar la selección de los participantes a los cursos.
- Distribuir los recursos y control de los mismos.
- Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- Promover ayudas o facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.
- Cogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras Instituciones (F.S.F., M.E.C., etc.).

Artículo 80. Jornada laboral, vacaciones y horario.

1. Jornada de trabajo:

a) La jornada semanal de trabajo para el personal sujeto a este Convenio será de treinta y siete horas y media, a excepción de los meses de junio, julio, agosto y septiembre que será de treinta y cinco horas.

b) Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo. Dentro de dicho concepto se entenderán comprendidos en la jornada diaria los tiempos empleados como descanso, desplazamientos y otras interrupciones derivadas de las normas de seguridad e higiene o de la propia organización del trabajo.

c) Los trabajadores de la Corporación tendrán derecho a un período mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que, con carácter general, comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades o servicios que deban organizarse por turnos de trabajo, en cuyo caso deberá regularse por la Corporación otro régimen de descanso laboral, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Se tenderá a que los fines de semana para el personal sometido a turnos, se organice de manera que se libre, al menos, uno de estos días (sábado o domingo). Caso que ello tampoco fuera posible, el periodo de descanso será de tres días.

2. Descanso diario.

El personal laboral disfrutará de un periodo máximo de descanso de 30 (treinta) minutos diarios que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos de la jornada laboral, a excepción de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, que serán 20 (veinte) minutos.

3. Turnos.

Se procurará que:

— El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ello se fijará en los dos meses últimos de cada año con carácter de vigencia para el siguiente ejercicio.

— Cualquier alteración involuntaria por parte del personal, en los turnos de Servicio, será compensado como determinen las partes, oídas las Centrales Sindicales.

— Se estudiará por las partes las posibles anomalías del cuadrante de los servicios.

4. Vacaciones.

a) Tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas con una duración de un mes natural o de veintidós días hábiles por año completo de servicio, o bien de los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados en el año. El periodo vacacional se dispondrá preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada. En el caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el periodo del permiso por maternidad, dentro del año natural o hasta el quince de enero del año siguiente.

b) Si antes de iniciarse el periodo de vacaciones anual, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria de baja laboral (enfermedad o

accidente), se retrasará dicho periodo, dentro del mismo año, hasta que dichas circunstancias desaparezcan.

c) El plan de vacaciones se fijará durante los tres primeros meses del año, atendiendo a los siguientes criterios:

— Un mes natural o de veintidós días hábiles por año completo de servicio de vacaciones anuales.

— Los días festivos del calendario oficial, más el 24 y 31 de diciembre. Si estos días coinciden con sábado o domingo, se añadirán a los de libre disposición. Además, el día 22 de mayo, que es la Fiesta Patronal de la Administración Local.

Artículo 81. Permisos y licencias retribuidas.

#### PERMISOS:

1. Se concederán permisos retribuidos a los trabajadores por las siguientes causas debidamente justificadas:

a) Por nacimiento o adopción de un hijo, acogimiento permanente o preadoptivo, así como por la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, cinco días naturales, ampliables en un día si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del trabajador.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas diarias, mientras el hijo permanezca hospitalizado.

b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves y por hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al familiar enfermo, éste tendrá derecho a un permiso:

1.º De cinco días naturales, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos, cónyuge o pareja de hecho, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del trabajador.

2.º De dos días naturales, cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del trabajador.

3.º De un día natural, en los supuestos de fallecimiento de familiares en tercer grado de consanguinidad.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad

graves o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el trabajador, y su disfrute se realizará de forma continuada, sin interrupción, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy graves de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el trabajador haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

c) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día. Si comporta traslado de localidad, hasta tres días.

d) Para cumplir deberes inexcusables de carácter público o personal, el tiempo indispensable para atenderlos, sin que puedan superarse por este concepto, salvo supuestos excepcionales y debidamente acreditados, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que por ello reciba alguna indemnización, se deberá comunicar con carácter inmediato al órgano responsable en materia de gestión de personal, y se descontará esta cantidad del salario que se devengase, conforme al procedimiento dispuesto en el Decreto 39/1992, de 21 de abril, de descuentos salariales por ausencias del trabajo e impuntualidades no justificadas.

e) En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la

fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los trabajadores y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que se determinen.

Durante el periodo en que se esté disfrutando del permiso por maternidad a tiempo parcial, los trabajadores beneficiarios no podrán verse obligados a realizar servicios extraordinarios que impliquen la ampliación de la jornada laboral, a excepción de los estrictamente necesarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad podrán acumular al final del mismo el periodo anual de vacaciones o la parte del mismo que les corresponda, quedando sujeta dicha posibilidad a las necesidades del servicio.

2. A lo largo del año los trabajadores tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de permiso por asuntos particulares por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas en alguno de los periodos en que pudieran disfrutarse. Los trabajadores podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa autorización del Secretario General, a propuesta del jefe de la unidad correspondiente. Su concesión se sujetará en todo caso a las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

3. Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.

4. El trabajador podrá ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 14 años o a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. El trabajador deberá justificar las circunstancias de la urgencia y la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria. En el caso de que el padre y la madre fueren empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

5. Los trabajadores que tuvieran a su cargo hijos discapacitados podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

6. En los casos en los que las trabajadoras víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

Las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral,

tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que resulten aplicables.

#### LICENCIAS:

Los trabajadores podrán disfrutar de las siguientes licencias:

a) Por razón de matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, el trabajador tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. Condicionado a las necesidades del servicio, se podrá acumular el periodo vacacional no disfrutado a la licencia por razón de matrimonio o pareja de hecho.

b) Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrán concederse en los siguientes supuestos:

b.1. Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que exista informe favorable del jefe de la unidad orgánica en que preste sus servicios el trabajador. Si dicha licencia se concediese por interés propio de la Administración, el trabajador tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.

b.2. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el trabajador tendrá derecho a una licencia retribuida durante los días de celebración de los mismos.

b.3. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, con una duración máxima de cuarenta horas al año, cuando el curso se celebre fuera del ámbito de la Administración Pública y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que ocupe el trabajador o con su carrera profesional en la Administración, con carácter retribuido y condicionado a las necesidades del servicio.

b.4. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con una duración máxima de tres meses por año natural, y sin percibo de retribuciones.

El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos

dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

c) Para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, se concederá licencia no retribuida por el tiempo estrictamente necesario para su realización.

d) Podrá concederse licencia por asuntos propios, sin derecho a retribución, por periodo no inferior a diez días y una duración máxima acumulada de tres meses cada dos años, y siempre condicionada a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias, el tiempo de duración de esta licencia no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de su cómputo, en todo caso, a efectos de antigüedad. Mientras se disfruta de esta licencia no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiera disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado éste de forma expresa.

e) Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Guareña sea cual sea su régimen de previsión o seguridad social, disfrutarán de licencia por enfermedad, cuando se encuentren en situación de baja por enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, y presenten el correspondiente parte de baja y los sucesivos de confirmación, en su caso, expedidos por el facultativo competente.

f) Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.

g) Los trabajadores tendrán derecho a la concesión de licencia para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen en la normativa vigente sobre esta materia.

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos municipales, ha de entenderse,

referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente criterio:

- PRIMER GRADO: Cónyuge, padre-madre, hijo-hija.
- SEGUNDO GRADO: Abuelo, hermanos, nietos.
- TERCER GRADO: Bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos.
- CUARTO GRADO: Primos.

## CAPÍTULO VI AYUDAS Y DERECHOS SOCIALES

### Artículo 82.

1. Ayuda por natalidad: Para el personal laboral de la Corporación, será de 300,51 € por cada uno de los hijos habidos con posterioridad al presente Convenio.

2. Ayuda por minusvalías: La Corporación podrá establecer ayudas económicas para sus trabajadores que tengan a cargo hijos discapacitados físicos o psíquicos, en los mismos grados que los reconocidos por el INSERSO y siempre que lo soliciten. Dicha prestación reviste las siguientes modalidades, todas ellas compatibles entre sí:

a) Ayuda fija mensual: Consisten en una ayuda básica que, en función del grado de minusvalía, será de 60,10 € para el 1.º Grado, 90,15 € para el 2.º Grado y de 120,20 € para el 3.º Grado; y una ayuda complementaria, compatible con la anterior, de hasta 90,15 € mensuales en el supuesto de asistencia del minusválido a Centros de Enseñanzas o de rehabilitación, según sea esta asistencia en régimen de externado, media pensión o internado.

b) Ayuda de carácter graciable: Para rehabilitación, movilidad y comunicación del minusválido, en las condiciones que se establezcan anualmente.

3. En el ánimo de cooperar con una política real de empleo, los trabajadores podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad y, en caso de ser aceptada, tendrán derecho a la indemnización que a continuación se expone:

Los trabajadores que soliciten la jubilación anticipada, percibirán del Excmo. Ayuntamiento de Guareña, como premio o indemnización en efectivo y por una sola vez, el 80 por ciento del importe de los trienios por antigüedad que al trabajador le correspondería percibir desde que se produzca el evento hasta la edad legal de jubilación. Para los trabajadores pertenecientes a los grupos D) y E), dicha indemnización compensatoria será del 90 por ciento.

Se sustituirán por nuevos trabajadores las jubilaciones anticipadas.

4. Seguro Colectivo de Vida: El Excmo. Ayuntamiento de Guareña, en virtud de este Convenio, queda obligado a concertar un Seguro Colectivo de Vida a todos sus trabajadores, que cubra los riesgos de muerte e invalidez permanente, en la cuantía de:

- Muerte: 18.030,36 € por trabajador.
- Invalidez: 42.070,85 € por trabajador.

5. Anticipos: En relación con este tema, los trabajadores podrán solicitar Pagas Anticipadas hasta la cuantía de 2.404,05 € como máximo, fijándose como plazo límite de devolución hasta 36 meses y reintegrándose los anticipos mediante cuotas fijas mensuales deducibles en nómina. El órgano Municipal competente estudiará y en su caso acordará el derecho al anticipo en cada caso concreto, teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades justificadas que el solicitante acredite en su solicitud.

6. El Ayuntamiento suscribirá una póliza de responsabilidad civil y defensa penal para el personal laboral a su servicio, destinada a cubrir la mencionada responsabilidad en el ejercicio de su actividad por cuenta del Ayuntamiento.

7. Además del reconocimiento médico de ingreso, los trabajadores podrán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar el puesto de trabajo, o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.

8. Si como consecuencia del mismo se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la actividad que desempeña, la Corporación, de mutuo acuerdo con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

9. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden actividades acordes con su estado.

10. El Ayuntamiento proporcionará al personal laboral:

- En invierno: 1 pantalón, 1 par de zapatos, 2 camisas o polos y 1 chaqueta.
- En verano: 1 pantalón con reflectante, 1 sueter, 1 camisa y 1 par de zapatos.



Para las prendas especiales, se negociará otra periodicidad.

## CAPÍTULO VII DERECHOS SINDICALES

Artículo 83.

El personal de la Corporación podrá constituir secciones sindicales y afiliarse a las mismas libremente, siempre que las Centrales Sindicales estén legalmente constituidas.

Artículo 84.

Las Secciones Sindicales, según acuerdo de la Mesa General de Convenio, quedarán constituidas por un delegado sindical por cada una de las organizaciones sindicales con representación del personal laboral del Ayuntamiento.

Artículo 85.

Las Secciones Sindicales tendrán los siguientes derechos:

- La Corporación pondrá a su disposición un tablón de anuncios.
- Podrán participar en la negociación colectiva.
- Podrán disponer de un local similar al que corresponda al Delegado de Personal.

Funciones:

- a) Representar y defender los intereses del sindicato a que representa y de los afiliados en el Ayuntamiento y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y la Corporación.
- b) Asistir a las reuniones con el Delegado de Personal, Comité de Salud Laboral y Comisión Paritaria de Interpretación, con voz pero sin voto.
- c) Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Delegado de Personal de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligadas a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Convenio al Delegado de Personal.
- d) Serán oídas por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y los afiliados al Sindicato.
- e) Serán, asimismo, informadas y oídas por la empresa con carácter previo:

— Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

— En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando reviste carácter colectivo y, sobre todo, proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente los intereses de los trabajadores.

— La implantación o revisión de sistemas de organización y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Asimismo las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias.

El Delegado de Personal podrá convocar reuniones de centro de trabajo o del conjunto de los trabajadores laborales de la Corporación por un tiempo máximo de 30 horas anuales, debiendo realizar estas reuniones dentro de la jornada de trabajo y siempre al inicio o fin de la misma.

Para la celebración de las reuniones antes referidas, bastará el simple pre-aviso por escrito con una antelación mínima de 24 horas, señalándose el lugar y hora de la celebración, y la firma y datos de algunos de los convocantes acreditados, quienes se responsabilizan de la marcha de las mismas.

Artículo 86.

De acuerdo con la Ley 9/1987, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 31, queda constituida la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO de este Ayuntamiento, cuyas competencias vienen reconocidas y recogidas en dicho artículo y siguientes de la citada Ley.

Artículo 87.

Será competencia del Delegado de Personal y Delegado Sindicales, la defensa de los intereses del personal laboral del Ayuntamiento, y en particular de la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada unos de los miembros de los referidos órganos.

Artículo 88.

Todos los temas o materias que hagan referencia al personal laboral e la Corporación o puedan tener incidencias en sus condiciones de empleo, serán preceptivamente informadas por el Delegado de Personal o por la Mesa General de Negociación, antes de su pase al Pleno o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, debiéndose acompañar dicho informe al correspondiente expediente.

A estos efectos se garantizará al Delegado de Personal y a la Mesa General de Negociación un tiempo razonable para la confección y emisión del informe señalado.

#### Artículo 89.

El Delegado de Personal y Mesa General del Convenio podrán hacer propuestas a la Corporación sobre cualquier materia que consideren oportuna y afecte a las condiciones sindicales y sociales de los empleados laborales.

#### Artículo 90.

El Delegado de Personal tendrá la capacidad jurídica que la normativa vigente le confiere para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

#### Artículo 91.

El Delegado de Personal gozará de las siguientes garantías sindicales:

1. Ninguno de sus miembros podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical.

2. El Delegado de Personal podrá disponer de 15 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones, que podrá utilizar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Quedan fuera del cómputo global y personal de horas las empleadas en periodos de negociación y las utilizadas en reuniones o gestiones convocadas a petición de la Mesa General de Negociación.

3. El Delegado de Personal, podrá gozar de una protección que se extiende en el orden temporal desde el momento de su proclamación como candidato hasta un año después de su cese en el cargo, según lo establecido en el artículo II de la Ley 9/1987, facilitándose por la Corporación los medios materiales necesarios para su cometido.

El Delegado de Personal podrá convocar Asambleas del conjunto del personal laboral del Ayuntamiento o de un colectivo determinado, ateniéndose a lo establecido en el régimen de Asambleas.

#### Artículo 92.

La Corporación facilitará un local para la realización de asambleas, que se celebrarán conforme a la legalidad vigente.

#### Artículo 93.

La Mesa General del Convenio tendrá las siguientes funciones:

1. Interpretación auténtica del texto de este Convenio en su aplicación práctica.

2. Recomendación para las partes signatarias de cuantos asuntos o reclamaciones se someten a su decisión, respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en este Convenio.

3. Mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente, y la Mesa General del Convenio acepta la función de mediadora y conciliadora.

4. Vigilancia del cumplimiento colectivo y total de lo pactado en este Convenio.

5. Denuncia del incumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

6. Informes acerca del grado de aplicación de lo convenido, de las dificultades si las hubiese y la elaboración de propuestas para la superación de las mismas.

7. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio, o vengán establecidas en su texto, así como cualquier otra que pueda serle atribuida al amparo de las disposiciones legales vigentes.

#### Artículo 94.

La Mesa General de Negociación será la encargada de la vigilancia, estudio e interpretación del presente Convenio.

#### Artículo 95.

La Mesa General del Convenio podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, con voz pero sin voto, en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las representaciones, en número no superior a tres por cada una de las partes.

#### Artículo 96.

En caso de no llegarse a un acuerdo entre las partes de la Mesa del Convenio, éstas, si así lo deciden, podrán someterse a la conciliación o mediación ante cualquier otro organismo o autoridad competente en la materia a cuyo fin les serán remitidos a dichos organismos los informes que las partes consideren convenientes,

como paso previo a las acciones individuales y colectivas que pudiesen competir a los interesados.

#### Artículo 97.

Cuando ambas partes lo consideren conveniente y así lo acuerden, se podrán crear comisiones de trabajo restringidas para tratar temas concretos y predeterminados. Estas comisiones elaborarán los dictámenes que luego serán presentados a la Mesa General del Convenio, no siendo éstos vinculantes, sino meramente indicativos.

#### Artículo 98.

La Mesa General del Convenio tendrá la cooperación necesaria para el mejor desempeño de las funciones de ésta como órgano de participación.

#### Artículo 99.

En el sentido expresado en el artículo anterior, las entidades representadas en la Mesa General del Convenio, podrán dirigirse o personarse en cualquier centro, servicio o sección, oficina o dependencia del Ayuntamiento, para comprobar cuantos datos y extremos fueran necesarios y proceder al estudio de los mismos y los jefes o responsables de dichos servicios o departamentos, deberán cooperar a facilitar el acceso a cuantos antecedentes e informes sean precisos para el cometido de dicha Mesa General de Negociación, siempre que se respete el contenido del artículo 10 de la Ley 9/1987, sobre el debido sigilo profesional.

#### Artículo 100.

A los efectos procedentes, cualquier actitud hostil o entorpecedora de la labor referida en el artículo anterior, podrá ser objeto de denuncia remitida a la Presidencia de la Corporación, la cual actuará de la forma procedente según las normas de aplicación.

#### Artículo 101.

Las comunicaciones oficiales de la Mesa General de Negociación se verificarán siempre directamente por escrito, sin que puedan admitirse traslados y reproducciones a través de otras instancias.

### CAPÍTULO VIII SALUD LABORAL

#### Artículo 102. Funciones del Comité de Salud Laboral.

1. Promover en los centros de trabajo el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de salud laboral, imponiéndolas y haciéndolas cumplir.

2. Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, integridad física y psíquica, salud, condiciones de salubridad y bienestar del personal.

3. Organizar campañas de formación y sensibilización del personal en materia de seguridad e higiene.

4. Investigar las causas de enfermedades y accidentes.

5. Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física del trabajador.

6. El estudio y la elección del tipo y número de prendas de trabajo necesarios para los distintos puestos, dando audiencia al personal laboral afectado.

7. La elaboración de unas normas de salud laboral teniendo como referencia la actual ordenación de salubridad e higiene en el trabajo.

#### Artículo 103. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los centros de trabajo habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios debidamente provisto, velando por todo ello el Comité de Salud Laboral.

### CAPÍTULO IX RÉGIMEN RETRIBUTIVO

#### Artículo 104. Normas generales y comunes.

1. El personal al servicio del Ayuntamiento sólo podrá ser remunerado según los conceptos y en las cuantías que se determinan en la legislación básica estatal, este Convenio y la RPT.

2. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otra que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará, mediante las disposiciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

3. Las retribuciones percibidas por las personas al servicio del Ayuntamiento gozaran de la publicidad establecida en la normativa vigente.

4. El Ayuntamiento abonará a los trabajadores en situación de I.L.T. y A.T. la diferencia hasta el 100% de sus retribuciones y lo que perciban de la Seguridad Social.

5. El personal interino, así como aquellos que se encuentren en periodo de prácticas, percibirán el 100% de las retribuciones

básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen en la RTP, salvo en los casos especificados en los convenios suscritos entre el Ayuntamiento y otros Organismos.

#### Artículo 105. Retribuciones.

Las retribuciones del personal laboral al servicio del Ayuntamiento, serán las que en cada momento estén establecidas con carácter de básicas y complementarias para los trabajadores públicos de la propia entidad, sin que puedan existir diferencias de clase alguna entre ambos colectivos dentro del mismo Grupo o nivel de profesionalidad.

#### Artículo 106. Reconocimiento de servicios transitorios.

Si durante la vigencia del presente Convenio algún trabajador es obligado, transitoriamente y por razones del servicio, a realizar trabajos de superior categoría, percibirá la cuantía económica establecida conforme al presente Convenio durante el tiempo en que se mantenga tal situación. No obstante, el desempeño de una actividad de superior categoría no implicará, en ningún caso, el ascenso automático del trabajador, el cual sólo podrá producirse mediante los procedimientos previstos legalmente.

### CAPÍTULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 107.

El régimen disciplinario a aplicar al personal laboral fijo, será el mismo que se aplique a los trabajadores del Ayuntamiento y se regirá por lo dispuesto, en cuanto a graduación de faltas y sanciones, por el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, sobre Reglamento de Régimen Disciplinario de la Administración del Estado y cualquier otra normativa legal de general aplicación.

Disposiciones adicionales.

#### Primera.

Ambas partes firmantes del presente Convenio se comprometen a no revisar ni promover durante la vigencia de éste, otro u otros de ámbito inferior al que aquí redactado.

#### Segunda.

Se entenderá por cónyuge, la persona a quien se halle ligado el trabajador, de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

#### Tercera.

Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos exigidos en cada momento por la legislación reguladora vigente.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones, de igual o inferior rango, contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

Disposición final.

1. Lo convenido en este documento se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales, a partir del 31 de diciembre de 2009, de no existir solicitud o denuncia de cualquiera de las partes, en forma escrita y fehaciente, con antelación mínima de un mes.

2. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación legal, siendo su ámbito el reflejado en el artículo 3.1 del mismo.

**ANEXO I.****CUADRO DE HOMOLOGACIÓN A EFECTOS RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA.**

Nº PUESTO	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO	C. PRODUCTIV.
1 OPERARIO MANTENIMIENTO	D	14	2562,72 €	
1 COORD DE INST. DEPORT.	D	14	3096,01 €	
1 BIBLIOTECARIO (*)	C	20	2876,06 €	
5 OPERARIOS SERVICIOS MULTIPLES	D	14	2562,72 €	
1 OPERARIO CEMENTERIO	D	14	2562,72 €	
1 CONDUCTOR	D	14	3262,47 €	
1 OPERARIO JARDINES	D	14	2562,72 €	
10 LIMPIADORA DE EDIFICIOS (*)	E	12	797,41 €	
1 ELECTRICISTA	D	14	2562,72 €	
1 ALBAÑIL	D	14	2562,72 €	
1 CONSERJE DEL MERCADO DE ABASTOS	C	16	1490,78 €	

(\*) Media jornada.

**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001788-016811.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subt.: Nuevo Ap. n.º 1 S/C (paso Aéreo/Subt.) LMT. "Estación Valencia V". Aéreo: Nuevo Ap. 1 S/C (paso Aéreo/Subt.) LMT. "Estación Valencia V". Propiedad de Endesa.

Final: Subt.: Todos los tramos finalizan en celdas de líneas del CT. Valencia V.2 (47159). Aéreo: Ap. a sustituir n.º 2 S/C LMT. "Estación Valencia V". Propiedad de Endesa.

Términos municipales afectados: Valencia del Ventoso.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,409.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas. Bóveda. Especial Doble Circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: En parcela I del polígono 8, zona Nor-Este del T.M. de Valencia del Ventoso.

Presupuesto en euros: 59.256,41.

Presupuesto en pesetas: 9.859.437.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016811.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de mayo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016785.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: LS: Nuevo Apoyo n.º I D/C (paso Aéreo/Subt.) LL.MM.TT. "SSAA Sub-Alconera" de Endesa. LA: Apoyo n.º 7 a sustituir D/C LMT "Valverde Burguillo" de Sub. Burguillo de Endesa.

Final: LS: La Línea D/C finalizará en Celdas de Líneas del nuevo CT (76992), de Endesa. LA: Nuevo Apoyo n.º I D/C (paso Aéreo-Subt.) LLMMTT. "SSAA. Sub-Alconera" de Endesa.

Términos municipales afectados: Alconera.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,199.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Junto a las instalaciones de la Cementera Balboa, en la zona Sur-Este del T.M. de Alconera.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Alconera. Junto a instalaciones de la Cementera Balboa, zona Sur-Este del T.M. de Alconera.

Presupuesto en euros: 57.903,06.

Presupuesto en pesetas: 9.634.259.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016785.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 7 de mayo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2007 (Escenarios Móviles).*

Por Orden de la Consejería de Cultura de 1 de diciembre de 2006 (D.O.E. n.º 2 de 4 de enero de 2007), se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la Propuesta de la Comisión evaluadora y conforme con el artículo 3.4 de la citada Orden de 19 de abril,

### RESUELVO:

Se han presentado 216 solicitudes, de las cuales 88 son de Badajoz y 128 de Cáceres:

Por el periodo comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre, se pueden atender 58 siguiendo los siguientes criterios de selección:

1. Se incluyen en la programación para la presente Edición del año 2007 las localidades que se reflejan en el Anexo I:

— Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación desde el año 2002 (alcanzan un número de 16 entre las dos provincias).

— Aquellas localidades que han disfrutado de la programación una sola vez desde el año 2002 y en ese año (que son 29 entre las dos provincias).

— Aquellas localidades que habiendo disfrutado una vez de la programación de las Unidades Móviles en el año 2003 y además

por riguroso orden de entrada en el Registro de la Consejería de Cultura (hasta alcanzar el número de 13 municipios).

Total de solicitudes atendidas: 58.

2. Se excluyen las restantes 156 solicitudes (Anexo II) recibidas dentro del plazo por:

— No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.

— Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

3. Excluido: Art. 2 y 3 de la Orden de 1 de diciembre de 2006 (Anexo III): Valencia del Ventoso y Aliseda.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al Art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 24 de abril de 2007.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## ANEXO I

Quedan incluidas las localidades siguientes:

Acedera, Acehúche, Albuera (La), Aldea del Cano, Barquilla de Pinares, Baterno, Belvis de Monroy, Benquerencia, Cadalso, Calzadilla, Casares de las Hurdes, Casas del Castañar, Casatejada, Castañar de

Ibor, Cumbre (La), Eljas, Escurial, Esparragalejo, Guijo de Galisteo, Hernán Pérez, Herrerueta, Hinojal, Hoyos, Huélagá, Ibañerando, Lácara, Mata de Alcántara, Mohedas de Granadilla, Palomero, Peloché, Peraleda de San Román, Piornal, Portezuelo, Puebla de Arge-me, Puebla del Maestre, Puerto de Santa Cruz, Riobobos, Risco, Sancti-Spiritus, Santa Ana, Santibáñez el Bajo, Serradilla, Serrejón, Sierra de Fuentes, Talaván, Torrecillas de la Tiesa, Torrejón el Rubio, Torreorgaz, Torrequemada, Usagre, Valdecaballeros, Valdehúncar, Valdelacasa del Tajo, Valverde de la Vera, Villa del Campo, Villabuernas de Gata, Zarza de Granadilla y Zurbarán.

## ANEXO II

Quedan excluidas las localidades siguientes por:

- No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.
- Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

Ahíllones, Alconera, Aljucén, Almendral, Atalaya, Barbaño, Cabeza la Vaca, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Campillo de Llerena, Carmonita, Carrascalejo (El), Casas de Don Pedro, Castilblanco, Corte de Peleas, Chelas, Entrerriós, Entrín Bajo, Esparragosa de Lares, Feria, Fuente de Arco, Garbayuela, Gargáligas, Garlitos, Guadalperales (Los), Haba (La), Helechosa de los Montes, Hernán Cortés, Higuera de la Serena, Hinojosa del Valle, Lapa (La), Llera, Magacela, Maguilla, Malcocinado, Manchita, Mirandilla, Montemolín, Obando, Oliva de Mérida, Orellana de la Sierra, Palomas, Pallares, Peñalsordo, Peraleda del zaucejo, Puebla de Alcocer, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Rena, Retamal de Llerena, Roca de la Sierra (La), Salvatierra de los Barros, San Pedro de Mérida, Santa María de Navas, Torrefresneda, Torremayor, Torviscal (El), Trasierra, Trujillanos, Valdehornillo, Valdetorres, Valdivia, Valencia del Mombuey, Valuengo, Valverde de Burguillos, Valverde de Llerena, Valverde de Mérida, Valle de la Serena, Valle de Santa Ana, Vegas Altas, Villagarcía de la Torre, Villalba de los Barros, Villar de Rena, Vivares, Zarza Capilla, Ahigal, Alagón, Albalá, Alcántara, Aldeacentera, Aldehuela Del Jerte, Aldeanueva Del Camino, Alía, Almaraz, Arroyomolinos, Barrado, Berrocalejo, Botija, Cabañas del Castillo, Cachorrilla, Caminomorisco, Campo Lugar, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Miajadas, Casas de Miravete, Casas del Monte, Casillas de Coria, Cedillo, Cuacos de Yuste, Deleitosa, Descargamaría, Garganta (La), Gargantilla, Garvín de la Jara, Granja (La), Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Herrera de Alcántara, Holguera, Jerte, Ladrillar, Madrigal de la Vera, Membrio, Monroy, Navalvillar de Ibor, Navas Del Madroño, Navatrasiera, Oliva de Plasencia, Pasarón de la Vera, Pedroso de Acim, Pesga (La), Pinofranqueado, Plasenzuela, Portaje, Pueblonuevo de Miramontes, Rebollar, Rincón Del Obispo, Robledillo de la Vera, Rosalejo, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago,

Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa María de las Lomas, Santa Marta de Magasca, Talaveruela de la Vera, Tejada de Tiétar, Tiétar, Torno (El), Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, Torrecilla de los Ángeles, Torremocha, Valdefuentes, Valdemorales, Valdencín, Valdeobispo, Valdesalor, Vegaviana, Viandar de la Vera, Villamesías, Villar Del Pedroso, Zarza de Montánchez y Zorita.

## ANEXO III

Excluida: Arts. 2 y 3 de la Orden de 1 de diciembre de 2006:

Valencia del Ventoso y Aliseda.

### *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, del Consejero, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de largometrajes para el año 2007.*

De conformidad con el art. 8 de la Orden de 1 de diciembre de 2006 (D.O.E número 2 de 4 de enero de 2007, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes para el año 2007, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto,

#### DISPONGO:

Artículo primero:

1. Conceder ayudas a las empresas por los importes que se indican (ANEXO I).
2. La desestimación de las ayudas a las empresas especificadas en el ANEXO II por los motivos que se indican.

Disposición adicional única.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el



Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, a 11 de mayo de 2007.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

### ANEXO I

<b>Empresa</b>	<b>Título</b>	<b>Importe concedido</b>
<b>Gestor .ex. Soc. Coop</b>	<b>" La cuneta "</b>	<b>180.021,00 €</b>
<b>La mula Films S.L</b>	<b>" Entre esquelas "</b>	<b>90.539,00 €</b>
<b>Agencia Audiovisual Freak S.L</b>	<b>" Los Medieros "</b>	<b>29.439,00 €</b>

### ANEXO II

<b>Empresa</b>	<b>Título</b>	<b>Motivo desestimación</b>
<b>Mercedes Sánchez ( Worldfim)</b>	<b>"Campos de gloria y Dolor"</b>	<b>No alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria</b>
<b>Libre Producciones S.L</b>	<b>" Donde habite el olvido "</b>	<b>No alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria</b>
<b>Libre Producciones S.L</b>	<b>" Tres cuartos de hora "</b>	<b>No alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria</b>
<b>Extra, Extremadura de Audiovisuales</b>	<b>"Tempus S.A"</b>	<b>No alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria</b>
<b>Trovideo S.A</b>	<b>" Asalto al Santamaria "</b>	<b>No alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria</b>

**RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura para el año 2007.**

Por Orden de 20 de febrero de 2007 (D.O.E número 24 de 27.02.07), se convocan para el año 2007 los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, regulados en el Decreto 124/2000, de 16 de mayo.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta del Jurado y conforme al artículo 5.º de la Orden de convocatoria,

**RESUELVO:**

Primero. Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2007 a la mejor trayectoria literaria de autor iberoamericano a Tomás Segovia.

Segundo. Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2007 a la mejor obra literaria de autor extremeño publicada en el año 2006 a: "Entre una sombra y otra" de Basilio Sánchez.

Tercero. Otorgar el Premio Extremadura a la Creación Artística para el año 2007 a Miguel de Tena.

Cuarto. Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2007 a la mejor trayectoria Artística de autor iberoamericano a Joaquín Lavado Salvador "Quino".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de

aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 16 de mayo de 2007.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

**RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de subvenciones de la Orden de 27 de diciembre de 2006 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el ejercicio 2007.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 246/2005, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 138 de 29 de noviembre de 2005, según lo dispuesto en el art. 8.º, y a propuesta del Director General de Servicios Sociales, previo informe de la Comisión de Valoración, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Conceder subvención a las Entidades Públicas relacionadas en Anexo I por una cuantía total de 348.591,19 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.313.D.460.00 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, proyectos presupuestarios:

- 2000.14.002.002200.017: 75.644,50 €
- 2000.14.002.002100.015: 40.000,00 €
- 2004.14.002.000200.008: 206.780,64 €
- 2000.14.002.000300.018: 5.506,57 €
- 2000.14.002.001900.014: 10.659,48 €
- 2000.14.002.002300.030: 10.000,00 €

Conceder subvención a las Entidades Privadas relacionadas en Anexo II por una cuantía total de 17.400.645,33 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.313.D.489.00 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, proyectos presupuestarios:

- 2000.14.002.002200.018: 4.026.397,14 €
- 2000.14.002.002100.016: 3.190.371,81 €
- 2004.14.002.000200.009: 3.170.917,72 €
- 2000.14.002.000300.019: 840.008,92 €
- 2000.14.002.001900.015: 2.023.096,08 €
- 2000.14.002.002300.031: 873.157,80 €
- 2000.14.002.000200.011: 411.205,30 €
- 2007.14.002.001100.001: 1.613.855,00 €
- 2006.14.002.002800.019: 1.251.635,24 €

El Fondo Social Europeo (FSE) contribuye a la financiación de las subvenciones concedidas a través del proyecto presupuestario 2007.14.002.0011.00, en un porcentaje del 75%, para la ejecución de la Medida “Proponer oportunidades de integración social y laboral a personas con discapacidad” a través del proyecto Medidas de Acompañamiento para el empleo de Personas con Discapacidad, incluido en el Programa Operativo Extremadura 2007-2013.

SEGUNDO. No conceder subvención a las entidades públicas relacionadas en Anexo III, por los motivos que se detallan.

No conceder subvención a las entidades privadas relacionadas en Anexo IV, por los motivos que se detallan.

TERCERO. La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto 246/2005, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 30 de abril de 2007.

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I ENTIDADES PUBLICAS

Nº expediente (nombre completo)	Entidad (nombre completo)	CIF	Localidad (en mayúsculas)	Nombre del programa solicitado	TOTAL SOLICITADO	Residencias y piso		Atención temprana funcional		Normalización (2000.14.002.0023.00.030)	IMPORTE RESOLUCION
						Tutelado (2000.14.002.0022.00.017)	Centro de día (2000.14.002.0021.00.015)	Centro ocupacional (2004.14.002.0002.00.009)	Atención temprana funcional (2000.14.002.0019.00.014)		
1	Ayuntamiento de Almoraim	P-1002000-F	ALMOHARIN	Personas con Discapacidad	29.000,00	17.446,00					17.446,00
2	Ayuntamiento de Mérida	P-0608300-J	MÉRIDA	Mantenimiento de Centro Ocupacional	57.765,64			18.168,48			18.168,48
4	Mancomunidad de Municipios de Tajo-salor	G-10141083	ARROYO DE LA LUZ	Programa Normalización (Normalización y Discapacidad)	68.000,00				10.000,00		10.000,00
5	Ayuntamiento de Campillo de Llerena	P-0602900-C	CAMPILLO DE LLERENA	Mantenimiento de Centro de Día	70.201,34	40.000,00					40.000,00
6	Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	P-0607000-G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Mantenimiento de Piso Tutelado y centro ocupacional	239.874,81	7.705,50		104.454,24			112.159,74
8	Ayuntamiento de Miajadas	P-1012400-F	MIAJADAS	Mantenimiento de Piso Tutelado	69.220,00	50.493,00					50.493,00
14	Ayuntamiento de Fuente de Cantos	P-0605200-E	FUENTE DE CANTOS	Mantenimiento de Centro Ocupacional	102.368,43			84.157,92			84.157,92
16	Mancomunidad de Municipios la Serena	P-0600008-G	CASTUERA	Mantenimiento de Atención Temprana y Rehabilitación	115.614,50			5.506,57	10.659,48		16.166,05
TOTAL						75.644,50	40.000,00	206.780,64	5.506,57	10.000,00	348.591,19



Entidad (nombre completo)	SIGLAS	C.F.	Localidad	Nombre del proyecto, actividad	Residencia y Pisos tutelados (2000-14.002.002 2000-18)	Centros de Día ocupacionales (2000-14.002.00 0200.009)	Centros de Día ocupacionales (2000-14.002.00 2100.016)	Empleo de Personas con Discapacidad (2007-14.007.0 01100.001)	Atención Temprana (2000-14.002.002 0300.019)	Habitación Funcional (2000-14.002.00 800.015)	Programa de Normalización (2000-14.002.002 300.031)	Plazas en Centros de Atención a Personas con Discapacidad (2000-14.002.00 2600.019)	Plan Acción Integral (TE) (2000-14.002.00 00200.011)	IMPORTE TOTAL	Servicios/programa subvencionado
Institución Secular "Hogar de Nazaret"		G-0600025-A	RIBERA DEL FRESNO	Residencia y Centro Ocupacional	603.444,00	0,00	63.589,68					0,00	0,00	667.033,68	Residencia y Centro Ocupacional
Asociación de Padres para la Integración	AXPANBA	G-06284087	BADAJÓZ	Habitación Funcional, Centro Ocupacional y Programa de Normalización "Vivendo la Autonomía en un contexto real"	0,00	115.967,04				28.068,89	56.000,00		0,00	196.136,93	Habitación Funcional, Centro Ocupacional y Programa de Normalización "Vivendo la Autonomía en un contexto real"
Padres para la Integración de Cáceres	ASPAINCA	G-10100046	CÁCERES	Atención Temprana y Centro Ocupacional	0,00	72.135,36			17.337,32	52.011,86			0,00	141.484,54	Atención Temprana y Centro Ocupacional
Padres y Amigos de Personas con Discapacidad	ASPYAM	G-10013027	TRUJILLO	Centro de Día y Centro Ocupacional	0,00	45.830,40	89.986,72			0,00	0,00	0,00	0,00	135.717,12	Centro de Día y Centro Ocupacional
Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad	ASINDI	G-10051430	ALCÁNTARA	Atención Temprana, Rehabilitación, Residencia, Centro de Día y Centro Ocupacional	142.477,96	115.259,76	78.672,00		9.907,04	24.767,55			0,00	371.094,21	Atención Temprana, Rehabilitación, Residencia, Centro de Día y Centro Ocupacional
Asociación PLACEAT	PLACEAT	G-10012136	PLASENCIA	Atención Temprana, KERSEROLIB, TIGO, Tutelado, Centro de Día y Centro Ocupacional	340.239,93	105.784,80	113.161,48	316.002,20		0,00	0,00		0,00	875.188,41	Residencia, Piso Tutelado, Centro de Día y Centro Ocupacional
Asociación de Discapitados Intelectuales Vera	VERA	G-10012409	JARAÍZ DE LA VERA	Residencia y Centro Ocupacional	214.345,92	0,00	135.104,64			0,00	0,00		0,00	346.450,56	Residencia y Centro Ocupacional
Asociación de Padres y Madres del Taller Ocupacional	APTO	G-10174845	NAVALMORAL DE LA MATA	Centro Ocupacional	0,00	0,00	137.412,00			0,00			0,00	137.412,00	Centro Ocupacional
Asociación Noviforma	NOVAFORMA	G-10007862	CÁCERES	Residencia, Centro de Día y Centro Ocupacional	159.315,33	217.694,40	310.165,68						0,00	687.175,41	Residencia, Centro de Día y Centro Ocupacional
Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual "Francisco de Asís"		G-10017796	ALBALA	Residencia para Personas con Centro Ocupacional	290.394,00							190.743,71	0,00	481.137,71	Residencia para Personas con Centro Ocupacional
Padres y Protectores de Personas Afectadas de Parálisis Cerebrales de Badajoz	ASPACE	G-10015576	CÁCERES	Atención Temprana, Rehabilitación, Centro de Día	106.684,19	329.416,00	0,00		163.408,69	606.984,98			0,00	1.205.511,66	Atención Temprana, Rehabilitación Residencia-Centro de Día
	ASPACEBA	G-06014047	BADAJÓZ	Rehabilitación, Residencia y Centro de Día		311.905,20	0,00			265.012,79			0,00	676.917,99	Rehabilitación, Residencia y Centro de Día
Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz	APNAABA	G-06135073	BADAJÓZ	Atención Temprana, Residencia y Centro de Día	146.830,75	90.314,40	0,00		74.716,02	95.767,66			0,00	407.728,83	Atención Temprana, Residencia y Centro de Día
Asociación Síndrome Down Extremadura	DOWN-EXTREMADURA	G-06177828	MÉRIDA	Atención Temprana, Rehabilitación, Centro Ocupacional, Programa de Normalización (La importancia de la Estimulación desde el Centro Regional para el desarrollo de Atención para la Normalización)		0	76.142,68			291.431,51			0,00	502.406,35	Programas de Atención Temprana, Rehabilitación Funcional y Centro Ocupacional
Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura	Mensajeros Paz-Extremadura	G-10257731	MORALEJA	Centro de Día, Centro Ocupacional y Programa de Normalización (Transporte)		61.145,41	296.640,64				97.236,60			445.022,65	Centro de Día, Centro Ocupacional y Programa de Normalización (Transporte)
Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura (Caceres)	Mensajeros Paz-Extremadura	G-10257731	MORALEJA	Residencia para Personas con Discapacidad de Normalización	833.166,80							810.891,53		1.644.058,33	Residencia para Personas con Discapacidad de Normalización
Virgen de la Montaña-Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca	H.H. de la Cruz Blanca	G-10001908	CÁCERES	Residencia	60.000,00							0,00		60.000,00	Residencia
Asociación Nuevas Alternativas de Extremadura	NACE	G-10265468	CÁCERES	Piso Tutelado y Programa de Normalización de Discapitados	24.270,74						54.219,79			78.490,53	Piso tutelado y programa de normalización

Entidad (nombre completo)	SIGLAS	CIF	Localidad	Número de programa solicitado	TOTAL SOLICITADO	Medidas de apoyo al empleo						IMPORTE TOTAL		
						Residencia y pasos tutelados (2000 14 002 002 (2000 14 002 002 (2000 14 002 002 (2000 14 002 002 (2000 14 002 002 (2000 14 002 002	Centros de Día ocupacionales (2004 14 002 00 (2004 14 002 00 (2004 14 002 00 (2004 14 002 00 (2004 14 002 00 (2004 14 002 00	Atención Temprana (2007 14 002 0 (2007 14 002 0 (2007 14 002 0 (2007 14 002 0 (2007 14 002 0 (2007 14 002 0	Habilitación Funcional (2000 14 002 0 (2000 14 002 0 (2000 14 002 0 (2000 14 002 0 (2000 14 002 0 (2000 14 002 0	Programa de Normalización (2006 14 002 00 (2006 14 002 00 (2006 14 002 00 (2006 14 002 00 (2006 14 002 00 (2006 14 002 00	Plazas en Centros de Atención a Personas con Discapacidad (2000 14 002 00 (2000 14 002 00 (2000 14 002 00 (2000 14 002 00 (2000 14 002 00 (2000 14 002 00		Plan Acción Integral (TE) (2000 14 002 00 (2000 14 002 00 (2000 14 002 00 (2000 14 002 00 (2000 14 002 00 (2000 14 002 00	
Cocemfe-Badajoz	COCEMFE-BADAJOZ	G-06128916	BADAJOZ	Programa de normalización, Promoción e Integración Social (Creación de Entidades)	487.560,99		400.000,00						400.000,00	Programa de normalización, Promoción e Integración Social (Creación de Entidades)
Asociación Regional de Parkinson Extremadura	Asociación Regional de Parkinson Extremadura	G-06368371	MÉRIDA	Servicio Integral de Tratamiento de Enfermos de Parkinson y otras enfermedades del sistema Nervioso Central	367.024,00						40.000,00		40.000,00	Servicio de información, orientación y capacitación, grupos de apoyo mutuo, talleres de formación para el cuidador.
Cruz Roja Española	Cruz Roja Española	G-2966201-G	BADAJOZ	Normalización - Inserción de discapacitados	90.000,00					66.268,00			66.268,00	Normalización - Transporte especializado de Personas con Discapacidad
Asociación de Esclerosis Múltiple	AEXEM	G-06242630	BADAJOZ	Programa de Rehabilitación de Personas con Esclerosis Múltiple	90.000,00					18.711,96			18.711,96	Programa de Normalización para enfermos de Esclerosis Múltiple
Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos	COCEMFE-CÁCERES	G-10018356	CÁCERES	Mantenimiento de rehabilitación Centro de Día (Programa de Rehabilitación de Discapacitados Físicos)	691.485,77								256.798,57	Centro de día para personas con discapacidad física Programa de rehabilitación de discapacitados físicos AMCA AMP Plataforma sin Barreras y CoeMife-CC.
Asociación de Discapacitados Físicos Prácticos las Villas Arcas ASAPACIPU	A.S.D.I.V.I.	G-10333302	GUADALUPE	P Normalización (Promoción de Actividades dirigidas a la creación del Centro Ocupacional)	30.229,40					25.000,00			25.000,00	P Normalización (Promoción de Actividades dirigidas a la creación del Centro Ocupacional)
Disminuidos Psíquicos "San Vicente"	A.D.I.S.A.N.V.I.	G-06352090	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	Mantenimiento de talleres para personas con discapacidad	19.433,00					17.000,00			17.000,00	Mantenimiento de talleres para personas con discapacidad
Federación Extremeña de Ciegos, Padres y Amigos del Sordo	FEDAPAS	G-06320998	MÉRIDA	P Normalización (Servicio Integral de Atención al Discapacitado Auditivo)	139.020,42								34.191,71	Programa de normalización "Servicio integral para personas con discapacidad auditiva"
Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas	FEDAS	G-10262186	CÁCERES	Programa de Normalización (Integración de Personas Sordas en la Comunidad Social de Extremadura)	173.799,47								66.500,00	Programa de Normalización (Servicio de I.L.S.E. Para la Comunidad Sorda de Extremadura)
Asociación Cácerita de Padres y Amigos de los Sordos	ASCAPAS	G-10204717	PLASENCIA	Mantenimiento de Atención Temprana y Programa de Normalización	157.707,28			14.860,36		15.139,44			30.000,00	Mantenimiento de Atención Temprana y Programa de Normalización
Asociación Cultural de Sordos de Mérida	A.C.S.M	G-06113187	MÉRIDA	Programa de Normalización (Creación de Recursos Sociales para la Comunidad Social)	33.211,46					22.000,00			22.000,00	Programa de Normalización (Creación de Recursos Sociales para la Comunidad Social)
Asociación Personas Sordas de Cáceres	A.P.S.C	G-10013135	CÁCERES	Programa de normalización (Creación de Recursos Sociales para la Comunidad Social)	84.956,12					22.000,00			22.000,00	Programa de Normalización (Creación de Recursos Sociales para la Comunidad Social)
Deficientes Auditivos de Badajoz	ADABA	G-06202816	BADAJOZ	Mantenimiento de Atención Temprana y Programa de Normalización	277.327,02			48.059,23		36.809,57	0,00	0,00	82.868,80	Mantenimiento de Atención Temprana y Programa de Normalización
Asociación lucha contra Enfermedades Renales de Cáceres	ALCER	G-10012482	CÁCERES	P Normalización (Atención Integral al Enfermo Renal en Tratamiento Hemodialisis y Transplante)	42.500,00					30.000,00			30.000,00	Programa de atención social y de información a la sociedad
Asociación Discapacitados de Extremadura	ADEX	G-10218728	CÁCERES	P Normalización (Promoción e Integración Social de Discapacitados y sus Familias)	35.525,00					33.403,96			33.403,96	Programa de valoración, información y orientación a discapacitados y sus familias

Entidad (nombre completo)	SIGLAS	CIF	Localidad	Nombre del programa subvencionado	TOTAL SOLICITADO	Medidas de Acompañamiento para el Empleo de Personas con Discapacidad										IMPORTE TOTAL				
						Residencia y Plazo tutelados (2000/14.002.002) (2000/14.002.002)	Centros de ocupacionales (2004/14.002.00) (2004/14.002.00)	Atención Temporal (2007/14.002.0) (2007/14.002.0)	Habilitación Funcional (2000/14.002.0) (2000/14.002.0)	Programa de Normalización (2000/14.002.001) (2000/14.002.001)	Plazas en Centros de Atención a Personas con Discapacidad (2000/14.002.001) (2000/14.002.001)	Plan Acción Integral (PAI) (2000/14.002.002) (2000/14.002.002)	Programa de Normalización (2000/14.002.002) (2000/14.002.002)	Programa de Normalización (Unidos) (2000/14.002.002) (2000/14.002.002)	Servicio de información y asesoramiento psicológico familias (2000/14.002.002) (2000/14.002.002)		Mantenimiento de Centro Ocupacional (2000/14.002.002) (2000/14.002.002)	Servicio de información y sensibilización (2000/14.002.002) (2000/14.002.002)		
Asociación para la Formación y Empleo de Discapacitados Intelectuales de Badajoz	AFEDIBA	G-062425268	BADAJOZ	Programa de Normalización "Formación e Inserción Laboral"	40.060,06			20.000,00											Programa de Normalización "Formación e Inserción Laboral"	20.000,00
Asociación de Padres para la Normalización e Integración Escolar Social y Laboral	APNES	G-06243331	CALAMONTE	Programa Normalización - (Programa V: Proyecto para la Normalización e Integración de Personas con Discapacidad)	78.020,29														Programa Normalización (Programa V: Proyecto para la Normalización e Integración de Personas con Discapacidad)	38.745,61
Asociación de Discapacitados de la Serena	ADISER	G-06324625	CASTUERA	Mantenimiento de Centro Ocupacional: Programa de Atención Integral (Servicio de Tramitación)	134.553,29														Mantenimiento de Centro Ocupacional: Programa de Atención Integral (Servicio de Tramitación)	20.000,00
Asociación Oncológica Extremeña	AOEX	G-06298879	BADAJOZ	Programa de Normalización para la Atención Integral de Personas con Enfermedades Oncológicas, Discapacitados y Familiares	27.749,48														Programa de Normalización (Gestión de Recursos Sociales para Enfermos Oncológicos Discapacitados y Familiares)	15.405,00
Sociedad de Minusválidos de Madrigalejo	SOMIMA	G-10027308	MADRIGALEJO	Mantenimiento de Centro Ocupacional	45.281,51			36.338,96											Mantenimiento de Centro Ocupacional	36.338,96
Federación Española de Enfermedades Raras	FEDER	G-91018549	BADAJOZ	Programa de Normalización (Unidos)	16.689,70														Programa de Normalización (Unidos)	15.400,00
Asociación de Fibromiálgia y Fatiga Crónica de Badajoz	AFBA	G-06397996	BADAJOZ	Programa de Normalización (Atención al Vecino)	45.950,73														Servicio de información y asesoramiento psicológico familias	15.400,00
Sociedad Pateña de Minusválidos	SOPEMI	G-06203135	NAVAVILLAR DE PELA	Mantenimiento de Centro Ocupacional	70.348,64			60.581,60											Mantenimiento de Centro Ocupacional	60.581,60
Asociación de Discapacitados Físicos de Alburquerque y comarca	ADIFSA	G-06248934	ALBURQUERQUE	Programa de Normalización Social	31.528,33														Servicio de información y sensibilización	15.000,00
						4.026.397,46	3.190.371,81	3.170.917,72	1.613.855,00	840.008,92	2.023.096,08	873.157,80	1.251.635,24	411.205,30	17.400.645,33					

**ANEXO III ENTIDADES PUBLICAS NO CONCEDIDAS**

Entidad (nombre completo)	CIF	Localidad (en mayúsculas)	Nombre del programa solicitado	TOTAL SOLICITADO	CAUSA DE NO VALORACION O CONCESION
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera	P-0609300-I	OLIVA DE LA FRONTERA	Programa de normalización "Oliva Intrega III"	14.100,00	No obtener la puntuación mínima establecida por la Comisión de Valoración.
Ayuntamiento de Zahinos	P-06115900-H	ZAHINOS	Programa de Normalización (Curso de Jardinería, Diseño y Mantenimiento de Jardines y Parques, para Personas con Discapacidad de la	69.220,00	Incumplimiento del requisito establecido en el Decreto regulador: entidad no inscrita en el Registro unificado como entidad prestadora de servicios sociales especializados a personas con discapacidad.
Ayuntamiento de Santiago de Alcántara	P-1017200-E	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	Mantenimiento de Residencia y Centro de Día	329.025,60	Incumplimiento del requisito establecido en el Decreto 151/2006, "acreditación de servicio ". Disposición adicional única
Ayuntamiento de Alburquerque	P-0600600-A	ALBURQUERQUE	Mantenimiento de Centro Ocupacional	91.114,20	No obtener la puntuación mínima establecida por la Comisión de Valoración.
Mancomunidad Sierra de San Pedro	P-6020701-F	CÁCERES	Programa de Normalización (Espacio de Encuentro para Personas con Discapacidad Psíquica y sus Familias	46.300,00	No obtener la puntuación mínima establecida por la Comisión de Valoración.
Ayuntamiento de la Zarza	P-0616200-B	LA ZARZA	Mantenimiento de Residencia	196.399,20	Incumplimiento del requisito establecido en el Decreto 151/2006, "acreditación de servicio ". Disposición adicional única
Ayuntamiento de la Zarza	P-0616200-B	LA ZARZA	Mantenimiento de Centro de Día		Incumplimiento del requisito establecido en el Decreto 151/2006, "acreditación de servicio ". Disposición adicional única

**ANEXO IV ENTIDADES PRIVADAS NO CONCEDIDAS**

Entidad (nombre completo)	SIGLAS	CIF	Localidad	Nombre del programa solicitado	TOTAL SOLICITADO	CAUSA DE NO VALORACION/ no concesión de subvención
Asociación de Regional de Discapitados de Montánchez	ARDISMON	G-10315851	MONTANCHEZ	Programa de Normalización (Mantenimiento)	24.851,22	Entidad no inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales
Asociación Minusválidos de Plasencia	A.M.P.	G-10017630	PLASENCIA	Programa Normalización (Mantenimiento de Servicios)	53.200,00	Incluido y valorado en el Programa general de la Federación COCEMFE-Caceres
Asociación Discapitados de Casar de Cáceres	ADISCASAR	G-10313708	CASAR DE CÁCERES	Programa de Normalización (Programa de Discapitados en el Entorno Rural y Normalización)	44.091,45	Entidad no inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales
Asociación Extremeña contra la Fibrosis Quística	Asociación Extremeña contra la Fibrosis Quística	G-10159937	CÁCERES	Programa Normalización (Atención Integral a afectados y Familias de Fibrosis Quística)	28.836,30	Las actividades a desarrollar no se encuadran en la definición de Normalización establecido en el Decreto
Asociación Plataforma sin Barreras	Asociación Plataforma sin Barreras	G-10204964	TRUJILLO	Mantenimiento de Rehabilitación (Programa de normalización no especificado)	161.949,00	Incluido y valorado en el Programa general de la Federación COCEMFE-Caceres
Asociación Minusválidos de Campo Arañuelo	A.M.C.A.	G-10010898	NAVALMORAL DE LA MATA	Programa de Normalización	74.589,18	Incluido y valorado en el Programa general de la Federación COCEMFE-Caceres
Asociación de Discapitados Físicos de Cáceres	COCEMFE-CÁCERES	G-10018356	CÁCERES	Mantenimiento de Centro de Día (Normalización- Mantenimiento de Programas)	293.968,62	Incluido y valorado en el Programa general de la Federación COCEMFE-Caceres
Asociación Personas Sordas de Badajoz	ASPESOBA	G-06452718	BADAJOZ	Programa de Normalización (Servicios Sociales de la Comunidad Sorda de Badajoz)	40.478,25	No alcanzar la puntuación mínima establecida por la Comisión de Valoración



Unión Regional de C.C.O.O. de Extremadura	CC.OO	G-10055176	MÉRIDA	P Normalización (Integración Socio-Laboral de la Trabajadora con Discapacidad en el Empleo Ordinario y Empleo Protegido)	36.000,00	Incumplimiento de requisito establecido en el Decreto: "entidad no declarada como prestadora de Servicios Sociales especializados a Personas con Discapacidad".
Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras deficiencias	AFENAD	G-0645381	LLERENA	Mantenimiento de Centro de Día	95.824,06	Incumplimiento del requisito establecido en el Decreto 151/2006 "acreditación de servicios. Disposición ediciona unica.
Asociación de Familias de Niños con Trastorno de Espacio Autista	AFTEA	G-10342517	CÁCERES	Mantenimiento de Atención Temprana-Rehabilitación. (P Normalización-Mantenimiento de Programa)	157.371,00	Solicitud presentada fuera de plazo
Asociación de Enfermos Mentales para la Integración Social	AEMIS	G-06312862	BADAJOS	Programa de Normalización (Cuerpo Sano-Mente Sana)	25.500,00	Las actividades que desarrolla no se encuadran en la definición de Normalización establecida en el Decreto
Asociación Discapacitados Cristo de la Rreja	Asociación Discapacitados Cristo de la Rreja	G-06406813	SEGURA DE LEÓN	Mantenimiento de Programa de Normalización	23.072,40	Las actividades que desarrolla no se encuadran en la definición de Normalización establecida por el Decreto

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 154 de 14 de noviembre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres.*

Vista la sentencia número 154 de 14 de noviembre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en resolución del recurso contencioso-administrativo 240/2006, seguido a instancias de Don Rufino Mohedano Moriano, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso interpuesto contra la desestimación de su petición de reconocimiento y abono de cantidad.

Es de aplicación el procedimiento establecido en los arts. 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

Es competencia de esta Consejería la ejecución de la resolución judicial recaída en recurso contencioso-administrativo citado, en el que ha sido parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido hay que tener en cuenta el Decreto del Presidente 26/2003, de 15 de julio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 82/2003, de 15 de julio, por el que se esta-

blece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.

Vista la normativa aplicable, este órgano, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 36 y 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 4 del citado Decreto 59/1991,

### RESUELVE:

Ejecutar la Sentencia número 154 de 14 de noviembre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en resolución del recurso contencioso-administrativo 240/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo instado por el Letrado Don Alejandro Muñoz Pérez en nombre y representación de DON RUFINO MOHEDANO MORIANO debo declarar y declaro no ajustada a Derecho al resolución recurrida, la cual se declara nula reconociendo el derecho del actor a participar en el calendario de guardias de incendios del Plan Infoex 2005 de la Subzona de Gata Oeste debiendo serle abonada la cantidad que hubiera percibido de haber estado incluida, con los intereses procedentes desde la fecha de reclamación, sin hacer expresa condena en las costas causadas".

Mérida, a 16 de mayo de 2007.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE CÁCERES

*EDICTO de 2 de abril de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 402/2003.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º I DE CÁCERES JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 402/2003.

PARTE DEMANDANTE PROYECTOS Y OBRAS EXTREMEÑAS S.A.

PARTE DEMANDADA AVELINA PÉREZ GALÁN, GONZALO CORTÉS PÉREZ, ANTONIA CORTÉS PÉREZ, MARÍA HERMINIA BERMEJO CORTÉS, VICENTE BERMEJO CORTÉS, MARÍA DOLORES BERMEJO CORTÉS, JUAN BERMEJO CORTÉS, RAFAEL BERMEJO CORTÉS, JOSÉ MARÍA BERMEJO CORTÉS, FERNANDO-JESÚS MANZANO GALÁN, ANA-MARÍA MANZANO GALÁN.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA NÚM. 110/06

Habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 402/2003 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D/ña. ANTONIO PÉREZ PÉREZ y DOÑA JUSTINA POZO TOVAR, representados por la Procurador D/ña. CONSUELO MARTÍN GONZÁLEZ y dirigidos por el Letrado Sr/a. D/ña. BORJA LOZANO ALÍA, contra D/ña. AVELINA PÉREZ GALÁN, DON GONZALO CORTÉS PÉREZ, representado por el Procurador DON ENRIQUE MAYORDOMO GUTIÉRREZ y dirigido por el Letrado DON MANUEL SAMPEDRO SAMPEDRO, DONA ANTONIA CORTÉS PÉREZ, representado por el Procurador DON ENRIQUE MAYORDOMO GUTIÉRREZ y dirigido por el Letrado DON MANUEL SAMPEDRO SAMPEDRO, DONA MARÍA HERMINIA BERMEJO CORTÉS, DON JESÚS BERMEJO TELLO, representado por la Procurador DOÑA CRISTINA MORENO SERRANO y dirigido por el Letrado DON ARTURO SÁNCHEZ RODRIGO, DOÑA ANA VICTORIA BERMEJO TELLO, representada por el Procurador DON CARLOS MURILLO JIMÉNEZ y dirigida por el Letrado DON MANUEL SAMPEDRO SAMPEDRO, DONA MARÍA DOLORES BERMEJO CORTÉS, DON JUAN BERMEJO CORTÉS, DON RAFAEL BERMEJO CORTÉS, DON JOSÉ MARÍA BERMEJO CORTÉS, DON FERNANDO-JESÚS MANZANO GALÁN y DOÑA ANA MARÍA MANZANO GALÁN, ambos representados por el Procurador/a D/ña. ENRIQUE MAYORDOMO GUTIÉRREZ y dirigidos por el Letrado Sr/a. D/ña. JOSÉ MARÍA MAYORDOMO GUTIÉRREZ, sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, y,

### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por DON ANTONIO PÉREZ PÉREZ y DOÑA JUSTINA POZO TOVAR, representados por la Procurador DOÑA CONSUELO MARTÍN GONZÁLEZ, frente a DOÑA AVELINA PÉREZ GALÁN, DON GONZALO CORTÉS PÉREZ, representado por el Procurador Don Enrique Mayordomo Gutiérrez, DOÑA ANTONIA CORTÉS PÉREZ, representada por el Procurador Don Enrique Mayordomo Gutiérrez, DOÑA MARÍA HERMINIA BERMEJO CORTÉS, DON JESÚS BERMEJO TELLO, representado por la Procurador Doña Cristina Moreno Serrano, DOÑA ANA VICTORIA BERMEJO TELLO, representada por el Procurador Don Carlos Murillo Jiménez, DOÑA MARÍA PIEDAD BERMEJO TELLO, representada por el Procurador Don Carlos Murillo Jiménez, DONA MARÍA DOLORES BERMEJO CORTÉS, DON JUAN BERMEJO CORTÉS, DON RAFAEL BERMEJO CORTÉS, DON JOSÉ MARÍA BERMEJO CORTÉS, DON FERNANDO JESÚS MANZANO GALÁN, representado por el Procurador Don Enrique Mayordomo Gutiérrez y DOÑA ANA MARÍA MANZANO GALÁN, representada por el Procurador Don Enrique Mayordomo Gutiérrez, y en su virtud declaro extinguida la comunidad existente entre actores y demandados sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda, ordenando el cese del condominio en la forma que dispone la Ley, es decir, mediante la venta en pública subasta si los condueños no convinieren en que se adjudique a uno de ellos, y repartiendo el precio que se obtenga en la proporción que a cada uno corresponde y que se detalla en los hechos primero y segundo de la demanda, y todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA LA SENTENCIA a AVELINA PÉREZ GALÁN, MARÍA HERMINIA BERMEJO CORTÉS, MARÍA DOLORES BERMEJO CORTÉS, JUAN BERMEJO CORTÉS, RAFAEL BERMEJO CORTÉS, JOSÉ MARÍA BERMEJO CORTÉS.

En Cáceres, a dos de abril de dos mil siete.

El Secretario Judicial

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de una ensobradadora y de un sistema de direccionamiento para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”.*  
Expte.: 0713021CA048.

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0713021CA048.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de una ensobradadora y de un sistema de direccionamiento para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 7 de abril de 2007.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 109.040,00 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Ofitex, S.A.L.
- c) Importe de adjudicación: 99.180,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 17 de mayo de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*ANUNCIO de 11 de mayo de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia concedido a D.ª María Soledad Bardají Cano, en relación al procedimiento de condicionalidad.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al Trámite de Audiencia concedido en relación al procedimiento de aplicación de la condicionalidad, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, 27 de noviembre de 1992), en la redacción por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 380/06.

Destinatario: D.ª María Soledad Bardají Cano.

Último domicilio conocido: C/ Virgen de Guadalupe, 29, 10001 Cáceres.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del Trámite de Audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Mérida, ubicada en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924002557, donde podrá para su constancia.

Mérida, a 11 de mayo de 2007. El jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

**ANUNCIO de 14 de mayo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 14 de mayo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** *L.E.I.A. 2006/55* **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.*

**INSTRUCTOR**

Marta Delgado Fernández

**SECRETARIO**

Eulalia Matamoros Carmona

**DENUNCIADO:**

ARKYBIO, S.L.

**DNI:** B-82566340

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:**

AVDA. FUENTE DE LA REINA, 8

**LOCALIDAD:**

MADRID

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LPAC, se acuerda ampliar por seis meses el plazo de notificación y resolución del procedimiento sancionador. Contra el acuerdo que resuelva la ampliación del plazos, no cabrá recurso

*Asimismo, se hace saber que el presente expediente se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.*

**EXPEDIENTE:** *L.E.I.A. 2006/56* **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.*

**INSTRUCTOR**

Marta Delgado Fernández

**SECRETARIO**

Eulalia Matamoros Carmona

**DENUNCIADO:**

ROVER ALCISA, S.A. **DNI:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:**

C/ CARRANZA, 25

**LOCALIDAD:**

MADRID

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LPAC, se acuerda ampliar por seis meses el plazo de notificación y resolución del procedimiento sancionador. Contra el acuerdo que resuelva la ampliación del plazos, no cabrá recurso

*Asimismo, se hace saber que el presente expediente se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.*

**EXPEDIENTE:** **L.E.I.A.** 2006/109 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

**INSTRUCTOR** **SECRETARIO**  
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros

**DENUNCIADO:** AGE GENERACIÓN EXTREMADURA, S.A.

**DNI:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ HOSPITAL, 1

**LOCALIDAD:** SAN MARTÍN DE TREVEJO CÁCERES

**HECHOS:** Instalación de un poste de medición eólica de 40 metros de altura sin contar con Informe Favorable de Impacto Ambiental.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 1-. 66.2.12 *Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

**SANCIÓN:** 600 Euros

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De acuerdo con el *art. 14 del Decreto 9/1994*, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el *art. 71.1 de la Ley 8/98*, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

**EXPEDIENTE:** **L.E.I.A.** 2006/173 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

**INSTRUCTOR** **SECRETARIO**  
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros

**DENUNCIADO:** PILAR DELGADO BARNÉS

**DNI:** 000385342-Z

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ POLÍGONO GENERAL MARTÍNEZ CAMPOS-3-5

**LOCALIDAD:** MADRID MADRID

**HECHOS:** Construcción de una charca sin el Informe Favorable de Impacto Ambiental.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 1-. 66.2.12 *Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

**SANCIÓN:** 100 Euros

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De acuerdo con el *art. 14 del Decreto 9/1994*, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el *art. 71.1 de la Ley 8/98*, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

**EXPEDIENTE:** L.E.I.A./2006/ 145 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*

**INSTRUCTOR** **SECRETARIO**  
 Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

**DENUNCIADO:** HORMIGONES OLIVENZA, S.L.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PESCADORES, S/N Pol. Ramapallas

**LOCALIDAD:** OLIVENZA BADAJOZ

**HECHOS:** Construcciones de una planta de tratamiento sin Informe de Impacto Ambiental.

**CALIFICACIÓN:** *Leve ARTÍCULO: 66.2.12 de la Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo 4 Decreto 45/91 de 16 de Abril sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*

*Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.*

*Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*

**EXPEDIENTE:** L.E.I.A./2006/ 148 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*

**INSTRUCTOR** **SECRETARIO**  
 Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

**DENUNCIADO:** RAMÓN APOLO GUILLÉN

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ANAL CONTES, 2-2ºD

**LOCALIDAD:** ALBURQUERQUE-BADAJOZ

**HECHOS:** Incumplimiento de Medidas Correctoras del Informe de I.A. N° 99/230 "Los trabajos se han paralizado y no se ha procedido a la restauración del terreno en las zonas de trabajo, e incumpliendo así todos condicionantes impuestos en el Informe"

**CALIFICACIÓN:** *ARTÍCULO: 66.2.12 de la Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo 4 Decreto 45/91 de 16 de Abril sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*

*Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.*

*Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*

**ANUNCIO de 15 de mayo de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde del monte público "El Cenal", n.º 121 del catálogo M.U.P., en el término municipal de Cañamero.**

Para general conocimiento se hace saber que, acordada la práctica del deslinde del monte público El Cenal, del Catálogo

n.º 121 sito en el término municipal de Cañamero, provincia de Cáceres, en uso de lo dispuesto en el artículo 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 28 de agosto de 2007 a las 10 horas de la mañana en la puerta del ayuntamiento de Cañamero, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D./Dª. Pablo Malos López, en calidad de Técnico asistente que actuará en representación del Técnico operador del deslinde. D. Narciso Pérez Llanos. Las

operaciones afectarán a la totalidad de los colindantes y enclavados en el monte.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto. Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo. Durante el plazo de 45 días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles deberán presentar los documentos pertinentes a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, C/ Arroyo de Valhondo, n.º

2 10071 (Cáceres) y en el Ayuntamiento de Cañamero, C/ Plaza de España n.º 1, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el Expediente de deslinde. Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el Expediente.

Se adjunta Anexo con los colindantes y enclavados al monte.

Mérida, a 15 de mayo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**  
**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES Y ENCLAVADOS**  
**AL MONTE EL CENAL**

POLÍGONO/ PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
Polígono 16 / Parcela 118	Juan Gil Montes	C/ Comarca de las Villuercas, 2 10.005	Cáceres
Polígono 16 / Parcela 121	Adelaida Velardo Ropero	C/ Genral Aranda, 47 10.0136	Cañamero
Polígono 22 / Parcela 12	Mª Carmen Trinidad Montes	C/ Coto, 31 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 281	Amelia Delgado Velardo	C/ Conde Guell,3 Pl 1 08028	Barcelona
Polígono 15 / Parcela 286	Ismael Hermoso Rebollo	C/ Garceta, 24 Pl2 Pt:11 28019	Madrid
Polígono 15 / Parcela 284	Herederos de Benito Tena Delgado	C/ Jarandilla, 36 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 279	Josefa Jimenez Gil	C/ Calvo Sotelo, 11 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 276	Juan José Jimenez Gil	C/ Rodríguez de la Fuente, 13 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 275	Magdalena Solano Rubio	C/ General Aranda, 38 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 283	José Ruíz Pérez	Travesía hospital, 8 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 375	Rosalía Delgado Gil	C/ Calvo Sotelo, 55 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 273	Junta de Extremadura	Ps. de Roma Ed. C Dir. Ingres. Pl:03, 6,800	Badajoz
Polígono 15 / Parcela 371	Eloy Delgado Gil	Avda. Constitución, 24 10.134	Campo Lugar
Polígono 15 / Parcela 373	Herederos de Juana Delgado Gil	C/ Fontanilla, 4 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 316	Juliana Mirasierras Peloché	C/ Valdivia, 3 Esc.IZ Pl:1Pt:D 06700	Villanueva de la Serena
Polígono 15 / Parcela 12	Junta de Extremadura	Ps. de Roma Ed. C Dir. Ingres. Pl:03, 6,800	Badajoz
Polígono 15 / Parcela 287	Alfonso Gil Muñoz	C/ Santa Brígida, 4 Pl:3 Pt:D, 28.220	Majadahonda

Polígono 15 / Parcela 313	Francisca Delgado Gil	VP Cañamero , 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 312	Miguel Iglesias Díaz	C/ Coto, 20 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 260	Emilio Montes Delgado	C/ ST Juan, 45 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 372	Eloy Delgado Gil	Avda. Constitución, 24 10.134	Campo Lugar
Polígono 15 / Parcela 290	Ismael Moises Peinado Fernández	C/ Manantial, 1 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 293	Herederos de Petra Sánchez Herrera	C/ Alta, 59 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 294	Manuela Belvis Torres	C/ General Varela 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 291	Juana Delgado Lorenzo (y Hnos)	C/ San Herculano, 6 Pl:3 PtH 28.022	Madrid
Polígono 15 / Parcela 289	Ana María Broncano Ramiro	C/ Berzocana, 7 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 292	Herederos de M <sup>o</sup> Teresa González Benitez	C/ Constitución, 17 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 302	Martín Arias Mancebo	C/ Pozo Viejo, 46 10.133	Escorial
Polígono 15 / Parcela 303	Martín Arias Mancebo	C/ Pozo Viejo, 46 10.133	Escorial
Polígono 15 / Parcela 300	Martín Arias Mancebo	C/ Pozo Viejo, 46 10.133	Escorial
Polígono 15 / Parcela 304	Alfonso Gil Muñoz	C/ Santa Brígida, 4 Pl:3 Pt:D, 28.220	Majadahonda
Polígono 15 / Parcela 296	Ana Francisca Montes Ferrera	Av. Cervantes, 20 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 298	Juan Gil Montes	C/ Comarca de las Villuercas, 2 10.005	Cáceres
Polígono 15 / Parcela 301	Martín Arias Mancebo	C/ Pozo Viejo, 46 10.133	Escorial
Polígono 15 / Parcela 305	Felipa Cortijo Alcade	C/ García Lorca, 17 10.137	Alía
Polígono 15 / Parcela 306	Herederos de Sofia Delgado Jimenez	C/ Núñez de Balboa, 15 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 240	Josefa Jimenez Gil	C/Calvo Sotelo, 11 10.136	Cañamero

**ANUNCIO de 15 de mayo de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde del monte público “Barroco Toiriña”, n.º 136 del catálogo M.U.P., en el término municipal de Valverde del Fresno.**

Para general conocimiento se hace saber que, acordada la práctica del deslinde del monte público Barroco Toiriña, del Catálogo

n.º 136 sito en el término municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres, en uso de lo dispuesto en el artículo 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 30 de agosto de 2007 a las 10 horas de la mañana en la puerta del ayuntamiento de Valverde del Fresno, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D./D.<sup>a</sup> Pablo Malos López, en calidad de Técnico asistente que actuará en representación del Técnico operador del deslinde. D. José Antonio Gil Polo. Las operaciones afectarán a la totalidad de los colindantes y



enclavados en el monte. Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto. Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo. Durante el plazo de 45 días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles deberán presentar los documentos pertinentes a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, C/ Arroyo de Valhondo, n.º 2 10071 (Cáceres) y en el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, C/ Levadiña, s/n., aper-

cibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el Expediente de deslinde. Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el Expediente.

Se adjunta Anexo con los colindantes y enclavados al monte.

Mérida, a 15 de mayo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**  
**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES Y ENCLAVADOS**  
**AL MONTE “BARROCO TOIRIÑA”**

POLÍGONO/ PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
Polígono 1 / Parcelas: 1,2, 20, 21, 30, 40, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55.	Servicio de Ordenación Forestal. Junta de Extremadura	MN Municipio Nd up-0. 10.890	Valverde del Fresno
Polígono 1 / Parcela 13	Manuel Martín Rachado	c/ Cortes 6 10.890	Valverde del Fresno

**ANUNCIO de 16 de mayo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 16 de mayo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## ANEXO

**EXPEDIENTE:** R 2006/116**ASUNTO:** Infracción Administrativa de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.**INSTRUCTOR**M<sup>ª</sup> ANGELES GARCÍA SANTOS**DENUNCIADO:** MANUEL BELLIDO ROMERO**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MAESTRAZGO, 6**LOCALIDAD:** 06230 LOS SANTOS DE MAIMONA**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO**SECRETARIO**EVA M<sup>ª</sup> FERNÁNDEZ MELITÓN

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

**EXPEDIENTE:** R 2006/129**ASUNTO:** Infracción Administrativa de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.**INSTRUCTOR**M<sup>ª</sup> ANGELES GARCÍA SANTOS**DENUNCIADO:** FRANCISCO MORAN TORIBIO**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CTRA. DE BADAJOZ, S/N**LOCALIDAD:** 06200 ALMENDRALEJO**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO**SECRETARIO**EVA M<sup>ª</sup> FERNÁNDEZ MELITÓN

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las "Obras de emergencia en Colegio Público Francisco Ortiz de Olivenza". Expte.: OBR.07.01.023.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.023.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Obras de emergencia en C.P. Francisco Ortiz de Olivenza.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Emergencia.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

144.960,07 euros, I.V.A. incluido.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 2 de mayo de 2007.

b) Contratista: Albero Extremadura, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe adjudicación: 144.960,07 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 14 de mayo de 2007. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

**RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sala de exposiciones de la Escuela de Arte de Mérida”. Expte.: 13.01.208.06.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
c) Número de expediente: 13.01.208.06.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.  
b) Descripción del objeto: Sala de exposiciones de la Escuela de Arte de Mérida.  
c) Lote: No procede.  
d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 28 de 08/03/07.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

117.155,02 euros, I.V.A. incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 8 de mayo de 2007.  
b) Contratista: Lerpa 2002, S.L.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe adjudicación: 116.000 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 17 de mayo de 2007. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

**RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente la consultoría y asistencia técnica “Organización y realización del programa de inmersión lingüística dirigido a alumnos matriculados en centros de enseñanza obligatoria, verano 2007”. Expte.: CON0706001.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.  
c) Número de expediente: CON0706001.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia técnica.  
b) Descripción del objeto: Organización y realización del programa de inmersión lingüística dirigido a alumnos matriculados en centros de enseñanza obligatoria, verano 2007.  
c) Lotes: No procede.  
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 36, de 27 de marzo de 2007.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinario.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 125.000 euros (I.V.A. incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 18/05/2007.  
b) Contratista: Interacting, S.L.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 124.500 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 18 de mayo de 2007. La Secretaria General, P.D. de 31.01.05, D.O.E. n.º 13 (03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la resolución declarando desierto el concurso para la ejecución de las obras de “Adaptación de almacenes del silo para Espacio a la Creación Joven de Jerez de los Caballeros”. Expte.: OB075JVI 710.*

Anunciado concurso, por el procedimiento abierto, mediante Resolución de 19 de abril de 2007, para la licitación de las obras de Adaptación de almacenes del antiguo silo para Espacio a la Creación Joven de Jerez de los Caballeros, publicado en el D.O.E. n.º 48 de 26 de abril de 2007. Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de 11 de mayo de 2007, ésta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve declarar desierto el concurso, debido a la falta de licitadores, de acuerdo con el artículo 88.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, a 12 de mayo de 2007. El Secretario General, P.R. 15/02/04, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Adecuación y reforma del Pabellón Escuela Deportiva de Plasencia”. Expte.: OB074PEI 7018.*

Advertido error material en la Resolución de 17 de mayo de 2007, por la que se anuncia licitación de la obra de Adecuación y reforma del Pabellón Escuela Deportiva de Plasencia, publicada en el D.O.E. núm. 61 de 29 de mayo de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 9724, en el punto 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: a) Clasificación: donde dice “Grupo: C, Subgrupo: todos, Categoría: d), debe decir: No procede.

Mérida, a 29 de mayo de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia corrección de errores en el Anexo IV del pliego de características técnicas para la contratación del suministro de vestuario para diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz. Expte.: U-8/2007.*

Mediante Resolución de 9 de mayo de 2007, del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Badajoz, se convocaba concurso de suministro de vestuario para diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz, expediente U-8/2007, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 57 de 19 de mayo de 2007.

Advertido error material en el Anexo IV del Pliego de Características Técnicas del expte: U-8/2007 relativo al número total de prendas a entregar se ha procedido a su corrección.

La fecha límite de presentación de ofertas será hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Badajoz, a 29 de mayo de 2007. El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ANUNCIO de 11 de mayo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D.ª María del Carmen Cid del Amo, “Bar Piscina Municipal Valencia del Ventoso”.*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Ventoso para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: María del Carmen Cid del Amo. Piscina Municipal Valencia del Ventoso.

Último domicilio conocido: C/ Pan Bendito, s/n. Valencia del Ventoso. Expediente n.º: 424/2006.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a) 3. (“Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves”).

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 11, de 12 de enero) por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículos 3.5, 7.3 y 10.

— Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (D.O.C.E. 139, de 30 de abril) relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículo 5, Anexo II, Capítulo I, apartado 10, Capítulo II apartado I.d), Capítulo VI apartado 2VII y Capítulo XII.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 11 de mayo de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### **ANUNCIO de 17 de mayo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Joaquín Tiburcio Álvarez.**

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo.

Ayuntamiento de Don Benito para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Joaquín Tiburcio Álvarez.

Último domicilio conocido: C/ Bolivia 8. Don Benito.

Expediente n.º: 532/2006.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio): Art. 52.1 en relación con el artículo: 52.3 b. 5 que califica como infracción grave, “La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva”.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. 12-I-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Art. 5.2. Si bien estos establecimientos están excluidos de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario de alimentos, en todo caso dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo.

Badajoz, a 17 de mayo de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### **CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Actualización del catálogo de caminos rurales y pistas forestales de Extremadura”. Expte.: 0731041FR003.**

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0731041FR003.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Actualización del catálogo de caminos rurales y pistas forestales de Extremadura.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 13 de marzo de 2007.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 170.839,46 euros, I.V.A. incluido.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 15 de mayo de 2007.

b) Contratista: Uruña Torrecilla Consultores, S.L.

c) Importe de adjudicación: 145.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 15 de mayo de 2007. El Secretario General (P.O. 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento y asfaltado del camino de Mayorga, en el término municipal de Alburquerque”. Expte.: 0731011FR004.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0731011FR004.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y asfaltado del camino de Mayorga, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de marzo de 2007.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 391.575,82 euros, I.V.A. incluido.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 15 de mayo de 2007.

b) Contratista: Mezclas y Firmes de Extrem. MEFIEX, S.A.

c) Importe de adjudicación: 361.960,84 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 15 de mayo de 2007. El Secretario General (P.O. 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora y acondicionamiento del camino rural de Aldea del Cano a Albalá, tramo: p.k. 3,725 a 11,840”. Expte.: 0731011FR019.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0731011FR019.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del camino rural de Aldea del Cano a Albalá, tramo: p.k. 3,725 a 11,840.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de marzo de 2007.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 582.013,88 euros, I.V.A. incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 14 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Carija, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 535.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 15 de mayo de 2007. El Secretario General (P.O. 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

---

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de kits de bombeo de alta presión para vehículos destinados a lucha contra incendios forestales”. Expte.: 0732021FR083.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0732021FR083.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

- b) Descripción del objeto: Adquisición kits de bombeo de alta presión para vehículos destinados a lucha contra incendios forestales.

- c) Lote: No hay lotes.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 13 de marzo de 2007.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 69.600,00 euros, I.V.A. incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 15 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Reparaciones, Mantenimiento y Servicios, S.A.L.
- c) Importe de adjudicación: 67.164,00 euros.

Mérida, a 16 de mayo de 2007. El Secretario General (P.O. 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Ejecución de las obras del edificio sede de seis Consejerías en Mérida III Milenio”. Expte.: 064OB001.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 064OB001.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del edificio sede de seis Consejerías en Mérida III Milenio.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.C.E. n.º S240 del 16/12/2006; B.O.E. n.º 303 del 20/11/2006, D.O.E. n.º 148 del 19/12/2006.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 73.902.744,73 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 20 de abril de 2007.

b) Contratista: UTE Ferrovial-Agroman, S.A. - Ctnes. Mego, S.A. - Maycoex.

c) Importe de adjudicación: 65.723.518,00 euros, I.V.A. incluido.

### 6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de Cooperación Interterritorial.

Mérida, a 14 de mayo de 2007. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Construcción de 13 viviendas de promoción pública en Villafranca de los Barros”. Expte.: 062018OBR.**

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.

c) Número de expediente: 062018OBR.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 13 viviendas de promoción pública en Villafranca de los Barros (Badajoz).

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 701.997,44 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 14 de mayo de 2007.

b) Contratista: Construcciones Ricarte, S.A.

c) Importe de adjudicación: 701.997,44 euros.

Mérida, a 14 de mayo de 2007. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 13 de febrero de 2007 sobre instalación fotovoltaica. Situación: paraje “Cerro del Olivar”, parcela 2 del polígono 5. Promotor: Enerhelia, S.L., en Madrigalejo.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica. Situación: paraje “Cerro del Olivar”, parcela 2 del polígono 5. Promotor: Enerhelia, S.L. Madrigalejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.



**ANUNCIO de 2 de marzo de 2007 sobre legalización de nave para explotación porcina. Situación: finca “La Morra Colorá”, parcela 39 del polígono 22. Promotor: D. Nicolás Ruiz Calero, en Garbayuela.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de nave para explotación porcina. Situación: finca “La Morra Colorá”, parcela 39 del polígono 22. Promotor: D. Nicolás Ruiz Calero. Garbayuela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 2 de marzo de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 24 de abril de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca “Puerto de la Barrosa”, parcelas 20 y 22 del polígono 86. Promotor: D. José Cantero Macedo, en Alburquerque.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: finca “Puerto de la Barrosa”, parcelas 20 y 22 del polígono 86. Promotor: D. José Cantero Macedo. Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de abril de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 24 de abril de 2007 sobre construcción de fábrica de preparación de planchas de corcho y tapones naturales. Situación: paraje “Los Cabezos”, parcela 75 del polígono 2. Promotor: Insalcork, S.L., en San Vicente de Alcántara.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de fábrica de preparación de planchas de corcho y tapones naturales. Situación: paraje “Los Cabezos”, parcela 75 del polígono 2. Promotor: Insalcork, S.L. San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de abril de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 25 de abril de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje “Los Viñazos”, parcela 129 del polígono 73. Promotor: D.ª Mercedes Pulgarín Sánchez, en Azuaga.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje “Los Viñazos”, parcela 129 del polígono 73. Promotor: D.ª Mercedes Pulgarín Sánchez. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de abril de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 25 de abril de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 300 kW.**  
**Situación: parcela 131 del polígono 13.**  
**Promotor: D. José A. Berrocal García y otros, en Barcarrota.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 300 kW. Situación: parcela 131 del polígono 13. Promotor: D. José A. Berrocal García y otros. Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de abril de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 2 de mayo de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico de 5 MW.** Situación: parcela 16-A del polígono 2. Promotor: Ceres Energías Renovables, S.L., en Torre de Santa María.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de parque solar fotovoltaico de 5 MW. Situación: parcela 16-A del polígono 2. Promotor: Ceres Energías Renovables, S.L. Torre de Santa María.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 2 de mayo de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 2 de mayo de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar.** Situación: paraje “Casasada”, parcela 101 del polígono 4. Promotor: D.ª África Torres López, en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Casasada”, parcela 101 del polígono 4. Promotor: D.ª África Torres López. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 2 de mayo de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 7 de mayo de 2007 sobre legalización de complejo de ocio. Situación: parcelas 40, 41 y 42 del polígono 1. Promotor: Roza Cabera, S.L., en Jerte.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de complejo de ocio. Situación: parcelas 40, 41 y 42 del polígono 1. Promotor: Roza Cabera, S.L. Jerte.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de mayo de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 14 de mayo de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 8 MW. Situación: paraje “Tello-Serrana”, parcela 47 del polígono 52. Promotor: Hidalgo Barquero, S.L., y otros, en Mérida.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 8 MW. Situación: paraje “Tello-Serrana”, parcela 47 del polígono 52. Promotor: Hidalgo Barquero, S.L., y otros. Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de mayo de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 14 de mayo de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia dictado en el expediente de autopromoción de viviendas a D. Francisco Higuero Rollán y D.ª Petra Nieves Pérez Paredes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la Directora de Vivienda de autopromoción de viviendas, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“Trámite de Audiencia

Ref.: SAC/javc

En relación a su expediente de autopromoción de viviendas para uso propio catalogado con el número 06NC6585/2000ag, hemos de hacerle las siguientes observaciones:

— Mediante resolución de fecha 23 de mayo de 2002, se le concedió una subvención de 12.020,24 euros, para autopromoción de viviendas.

— Dicha resolución fue notificada el día 6 de junio de 2002 dándole un plazo de 3 meses, a partir de dicha fecha, para la presentación del proyecto de obras en el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (C.O.A.D.E.).

— A fecha actual no se tiene constancia de que el proyecto haya sido presentado en el C.O.A.D.E. Para su visado.

Por tanto, se incumple el plazo máximo para la redacción del proyecto, establecido en el artículo 19.2 de la Orden 24 de febrero de 2000, reguladora de las ayudas de autopromoción de viviendas. No obstante, para mayor información puede dirigirse a los siguientes teléfonos:

924 93 00 69

924 93 00 68

924 93 00 72

Previamente a resolver y de acuerdo a lo establecido en el artículo 29.2 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito”.

Mérida, 3 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Administración y Contabilidad, Fdo.: José Antonio Pascual González”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. Via de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de mayo de 2007. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de “Dirección facultativa de las obras de construcción del centro administrativo que albergará la sede de diversas Consejerías en la ciudad de Mérida”. Expte.: 064M3M01.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 064M3M01.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Dirección facultativa de las obras de construcción del centro administrativo que albergará una sede de diversas Consejerías en la ciudad de Mérida.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.C.E. n.º S34041575 del 17/02/2007; B.O.E. n.º 58 del 08/03/2007; D.O.E. n.º 28 del 08/03/2007.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 1.200.000,00 euros, I.V.A. incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 14 de mayo de 2007.
- b) Contratista: GOP Oficina de Proyectos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.188.000,00 euros, I.V.A. incluido.

**6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

Fondos de Cooperación Interterritorial.

Mérida, a 14 de mayo de 2007. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Adquisición de material de cobertura quirúrgica”. Expte.: CS/01/1107022977/07/CA.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1107022977/07/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material de cobertura quirúrgica.
- b) Número de unidades a entregar: Según se determina en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- c) Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- d) Plazo de entrega: Según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 330.624,03 euros.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: 2% del importe de licitación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Área de Salud de Badajoz. Gerencia del Área.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924.21.81.58.
- e) Fax: 924.24.80.54.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas (8 de julio de 2007).

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:**

Los que se establezcan en los Pliegos.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 8 de julio de 2007.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Entidad: Registro General de Documentos de Área de Salud de Badajoz. Gerencia del Área.
  - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
  - 3. Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Área de Salud de Badajoz. Gerencia del Área.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad: Badajoz 06005.

d) Fecha: Hora: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:****11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:**

17.05.2007.

**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

[www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)

Badajoz, a 17 de mayo de 2007. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución 12/01/2007 (D.O.E. n.º 10, de 25/01/2007), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, la adquisición del suministro de “Bolsas para extracción-transferencia de sangre cuádruple para el Banco Regional de Sangre”. Expte.: CS/02/1107008349/07/CA.*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. “Hospital de Mérida”.
- c) Número de expediente: CS/02/1107008349/07/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de bolsas para extracción-transferencia de sangre cuádruple 450 ml. para el Banco Regional de Sangre.
- b) División por lotes: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 870.000,00 euros.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 17.400,00 €.

Definitiva: El 4% del presupuesto base de licitación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida. "Hospital de Mérida".
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 382413. Fax: 924 382413.
- e) Página web: www.saludextremadura.com
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas de 16 de julio de 2007.

**7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 16 de julio de 2007.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida
  - 1. Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
  - 2. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

**9.- OTRAS INFORMACIONES:**

Servicio de Contratación del Hospital de Mérida.

**10.- TELÉFONOS:**

924-381000, 924-382413.

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 23 de mayo de 2007. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. Resolución 12/01/2007 (D.O.E. n.º 10, de 25/01/2007), CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, de la contratación del suministro de "Equipos y dispositivos médicos, arco quirúrgico móvil con destino al Servicio de Traumatología del Hospital Nuestra Señora de la Montaña y ecógrafo Doppler bidireccional con destino al Servicio de Angiología y Cirugía Vascolar del Hospital San Pedro de Alcántara".*  
Expte.: CS/05/1107023287/07/CA.

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1107023287/07/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de equipos y dispositivos médicos, arco quirúrgico móvil con destino al Servicios de Traumatología del HNSM y ecógrafo doppler bidireccional para el Servicio de Angiología y Cirugía Vascolar del HSPA.
- b) Numero de unidades a entregar: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital "San Pedro de Alcántara" y Hospital "Ntra. Sra. de la Montaña".

e) Plazo de entrega: Inmediato.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 111.000,00 euros.

### 5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.
- e) Fax: 927 21 47 50.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los pliegos.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.- Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
  - 2.- Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
  - 3.- Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes: Sí. Una variante además de la oferta base.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver pliegos.

### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

### 12.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>  
<http://www.pliegos-publicos.com>

Cáceres, a 10 de mayo de 2007. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.D. (Resolución 12/01/2007 - D.O.E. n.º 10 de 25/01/2007), ANTONIO ARBIZU CRESPO.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

### *EDICTO de 11 de mayo de 2007 para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 11 de mayo de 2007. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2433/6	ELISEO FERNANDO MARTA ESMORIS	52434214X	LARACHA ( CARDOIS ) (A CORUBA)	20/03/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2462/6	JOSE ANTONIO GUTIERREZ MORAN	46920626M	VALDEMORO (MADRID)	20/03/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2988/6	CRISTOBAL F. MATEO PAREDES	23229589A	LORCA (MURCIA)	12/04/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
3010/6	ISAIAS GRANDE CARRETERO	76014937Y	TRUJILLO (CACERES)	16/04/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	600,00€
3014/6	XAVIER JACA GARATE	15978144	ORDIZIA (GUIPUZCOA)	16/04/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3027/6	VALENTIN DOMINGUEZ BORRALLO	33976309	PUEBLA DE SANCHO PEREZ (BADAJOZ)	20/03/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3041/6	IVAN NUÑEZ REAL	33341320	LUGO (LUGO)	16/04/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
86/7	JORGE DURAC	DES002214	ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)	17/04/2007	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
106/7	MANUEL CARRILLO AGREDANO	33986005D	BENQUERENCIA DE LA SERENA ( HELECHAL ) (BADAJOZ)	12/04/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
129/7	JOAQUIN CARRETERO CARBAJO	9157398	MONTIJO (BADAJOZ)	16/04/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	356,00€
140/7	JOSE ANGEL NUÑEZ SIMON	28927529	SEVILLA (SEVILLA)	15/03/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	351,00€
169/7	JOSE DAVID CORCHADO PACHE	76261676R	MERIDA (BADAJOZ)	16/04/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
171/7	Mª DEL CARMEN POZO GARCIA	53268818K	MERIDA (BADAJOZ)	07/03/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
191/7	JOSE ANTONIO GONZALEZ DORADO	76239847	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	16/04/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
202/7	ROBERTO GOMEZ SIERRA	78903817V	BILBAO (VIZCAYA)	20/03/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
216/7	JOSE MANUEL GONZALEZ GRAJERA	76222138T	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	18/04/2007	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	301,00€
235/7	GUMERSINDO BORRALLO CABALLERO	76169860	OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ)	18/04/2007	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
274/7	JUAN MANUEL GOMEZ GAVIRA	75352486	DOS HERMANAS (SEVILLA)	02/04/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
294/7	DAVID SOLIS SERRANO	70066536	CACERES (CACERES)	02/04/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€



## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 17 de mayo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-21 del P.G.O.U.*

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 17 de mayo de 2007, ha sido aprobada inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-21, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, promovida por Promociones Ortega Valle, S.L. y redactada por Prudencio & Vera Arquitectos Asociados, S.L., teniendo como finalidad una rectificación de las alineaciones de la calle Camino Viejo de San Vicente, produciendo un adelanto de la misma y motivada en errores en el replanteo de la alineación de la edificación afecta a la Unidad de Ejecución núm. 8.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándole que dicha modificación, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Badajoz, a 17 de mayo de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

## AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

### *EDICTO de 21 de mayo de 2007 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 3.*

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2007 la declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 3, de las NN.SS. de este Municipio, consultada por la Agrupación de Interés Urbanístico de dicha UA-3, determinando el sistema de compensación, e imponiendo condiciones específicas a la misma, se hace público a los efectos oportunos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territo-

rial de Extremadura, se expone al público, por espacio de dos meses, para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, a contar a partir de la última publicación de este anuncio o del Diario Hoy, junto con el resto de documentación técnica, así como garantías de los compromisos económicos exigidos por la Ley para asegurar el desarrollo de la actuación.

Calamonte, a 21 de mayo de 2007. La Alcaldesa, MARÍA LUZ HERNÁNDEZ MACÍAS.

## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON ANTONIO

### *EDICTO de 14 de mayo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias.*

El Pleno de este Ayuntamiento acordó, en sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2007, aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Casas de Don Antonio.

Se abre plazo de información pública, por período de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones que consideren oportunas o convenientes.

Casas de Don Antonio, a 14 de mayo de 2007. El Alcalde, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BLANCO.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

### *ANUNCIO de 16 de mayo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2007 aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en relación con la ampliación del Polígono Industrial “El Palomar”, instalación de dotaciones geriátricas y residencial unifamiliar y dotaciones públicas, espacios libres, viales y aparcamientos.

Logrosán, a 16 de mayo de 2007. El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE MAGACELA

### *ANUNCIO de 17 de mayo de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.*

Mediante el presente Anuncio se hace público que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Magacela, de fecha 16 de mayo de 2007, y a propuesta del Tribunal Calificador de la oposición libre celebrada al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, para ocupar plaza de Administrativo de Administración General, don Pedro Mora García, con D.N.I. núm.: 33.991.102-T.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Magacela, a 17 de mayo de 2007. El Alcalde, JUAN ANTONIO CHAMIZO MORENO.

## AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

### *EDICTO de 22 de mayo de 2007 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U.E. 7.*

Por Resolución de la Alcaldía de 22 de mayo de 2007, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de la U.E. núm. 7.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, LSOTEX, a fin de que por plazo de veinte días pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Malpartida de Plasencia, a 22 de mayo de 2007. El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

### *ANUNCIO de 11 de mayo de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-OE-01 “Nuevo Acceso Sur”.*

El Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida,

mediante Decreto de fecha 11 de mayo de 2007, resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-OE-01 “Nuevo Acceso Sur”, instado por la Agrupación de Interés Urbanístico denominado SUP-OE-01, “Nuevo Acceso Sur”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 11 de mayo de 2007. El Presidente, PEDRO ACEDO PENCO.

### *EDICTO de 14 de mayo de 2007 sobre programación del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior PERI-SO-01/111 “Carretera de Alange-Barriada”.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2007, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior PERI-SO-01/111 “Carretera de Alange-Barriada” del PGOU formulada por D. Manuel M.<sup>a</sup> Gomara Granada, en representación de Construcciones Arkinter Prodesa, S.A., acordó declarar la viabilidad de dicha actuación urbanizadora, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de concertación, y proceder a la apertura de un proceso concurrencial por un periodo de dos meses, desde la última publicación de este anuncio, para la presentación de Programas de Ejecución y demás documentos técnicos y garantías preceptivas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 14 de mayo de 2007. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

### *EDICTO de 14 de mayo de 2007 sobre programación de la Unidad de Ejecución UE-NO-28/151 “El Palo Norte”.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2007, en respuesta a la Consulta Previa sobre

programación de la Unidad de Ejecución UE-NO-28/151 “El Palo Norte” del PGOU, formulada por D. Manuel M.<sup>a</sup> Gomara Granada, en representación de Construcciones Arkinter Prodesa, S.A., acordó declarar la viabilidad de dicha actuación urbanizadora, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de concertación, y proceder a la apertura de un proceso concursal por un periodo de dos meses, desde la última publicación de este anuncio, para la presentación de Programas de Ejecución y demás documentos técnicos y garantías preceptivas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 14 de mayo de 2007. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

---

***EDICTO de 14 de mayo de 2007 sobre programación del Sector SUP-NO-04/202 “Borde Noroeste - carretera de Proserpina”.***

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2006, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación del Sector SUP-NO-04/202 “Borde Noroeste-Carretera de Proserpina” del PGOU, formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico SUP-NO-04/202 “Borde Noroeste-Carretera de Proserpina”, acordó declarar la viabilidad de dicha actuación urbanizadora, de acuerdo con los criterios orientativos fijados por el PGOU para el desarrollo de la eventual actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación, y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses, desde la última publicación de este anuncio, para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 14 de mayo de 2007. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

***ANUNCIO de 16 de mayo de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NO-01B “Godina - La Romera”.***

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 16 de mayo de 2007 el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NO-01B “Godina-La Romera” instado por Dña. Pilar Acosta Llera, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-NO-01B “Godina-La Romera” se somete al expediente a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la C/ Concordia n.º 9.

Mérida, a 16 de mayo de 2007. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

---

***ANUNCIO de 16 de mayo de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-NO-03 “Nuevo Acceso Norte”.***

El Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 16 de mayo de 2007, resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-NO-03 “Nuevo Acceso Norte”, instado por la Agrupación de Interés Urbanístico denominado SUP-NO-03, “Nuevo Acceso Norte”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 16 de mayo de 2007. El Presidente, PEDRO ACEDO PENCO.

**ANUNCIO de 16 de mayo de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-NO-07 “Carretera Acceso de Cáceres”.**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 16 de mayo de 2007 el Proyecto de Reparcelación del sector SUP-NO-07 “Carretera Acceso de Cáceres” instado por Dña. Pilar Acosta Llera, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico SUP-NO-07 “Carretera Acceso de Cáceres” se somete al expediente a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose El expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la C/ Concordia n.º 9.

Mérida, a 16 de mayo de 2007. La Secretario General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

**ANUNCIO de 16 de mayo de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle.**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 16 de mayo de 2007, el Estudio de Detalle presentado por la UTE Cuartel Hernán Cortés constituida por las empresas JOCA, Ingeniería y Construcciones S.A. y DYCEX, S.L., del ámbito delimitado por el PERI del Antiguo Cuartel de Artillería Hernán Cortés, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Asimismo, acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para los terrenos afectados

por el Estudio de Detalle, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Mérida, a 16 de mayo de 2007. La Secretario General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

**AYUNTAMIENTO DE MONTIJO**

**EDICTO de 30 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.**

Mediante el presente edicto se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Montijo, de 17 de abril de 2007, y a propuesta del Tribunal calificador del Concurso-Oposición por promoción interna celebrado al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Oficial la Jardinería, D. Ángel León García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montijo, a 30 de abril de 2007. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

**AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

**ANUNCIO de 9 de mayo de 2007 sobre declaración de la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE 34 del P.G.O.U.**

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2007, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación de la Unidad de Ejecución UE 34 del PGOU, formulada por la “Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de ejecución UE 34 Res A3 del PGOU de Plasencia”, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001,

iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, o periódico Hoy, el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual, deberá presentarse el Programa de Ejecución.

Plasencia, a 9 de mayo de 2007. La Alcaldesa, ELIA MARÍA BLANCO BARBERO.

## CAJA RURAL DE EXTREMADURA

### *ANUNCIO de 15 mayo de 2007 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.*

El Consejo Rector de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, en su reunión del día 24 de abril de 2007, acordó convocar a los Señores Socios de la misma para la celebración de Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 23 de junio de 2007, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda, en las instalaciones de la Finca El Toril, en término de Carrascalejo (Badajoz) al objeto de examinar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

Con carácter previo formación de lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

- 1.º Informe de la Presidencia.
- 2.º Informe de la Comisión de Control sobre: Su actuación. Del examen realizado de las cuentas del ejercicio 2006. Del seguimiento y análisis de la gestión económico-financiera de la Caja. De la Gestión del Presupuesto del Fondo de Educación y Promoción.

- 3.º Informe de la Dirección General.
- 4.º Informe de la Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2006.
- 5.º Lectura y aprobación si procede de las cuentas anuales, memoria explicativa e informe de gestión del Ejercicio 2006.
- 6.º Retribución definitiva Aportaciones a Capital Ejercicio 2006.
- 7.º Propuesta de Distribución de los Excedentes Netos del Ejercicio 2006.
- 8.º Modificación del artículo 47.1 de los Estatutos Sociales.
- 9.º Autorización al Consejo Rector para que complete, adecue o subsane el texto estatutario en la medida precisa para cumplir las indicaciones del organismo autorizador o de los registros competentes.
- 10.º Aprobación del Presupuesto del Fondo de Educación y Promoción para el ejercicio 2007.
- 11.º Sugerencias y preguntas al Consejo Rector relacionadas con los asuntos expresados en el Orden del Día.
- 12.º Designación de tres socios para la aprobación del Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

Nota: Se hace constar a los señores Socios, que todos los documentos relativos a las cuentas anuales y demás, sobre los que la Asamblea haya que decidir, se encuentran a su disposición tanto en el domicilio social (Avda. Santa Marina 15, en Badajoz) como en el domicilio de nuestras oficinas en Don Benito, Aceuchal, Olivenza, Montijo, Cáceres, Monesterio, Miajadas y Móstoles.

Badajoz, a 15 de mayo de 2007. El Presidente del Consejo Rector, MARIANO SEÑORÓN RUBIO.

# SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



**SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
<http://sia.juntaex.es>



**OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA**

O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO	O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO
BADAJOS	Avda. Huelva, 2	924.01.20.20	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
CÁCERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81



**CAD**

**CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA**

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBUQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Est. Enológica, Ctra. Sevilla, 114	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S. Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MIJADAS	C/. Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Benítez Montero, 5	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.01.57.38	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.46.95	MONTEHERMOSO	Ctra. de Plasencia, 45	927.01.57.14
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.00
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.01.66.16
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.02.24.21	OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.31
FUENTE DE CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.01.99.70
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

**TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

**901 601 601**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Presidencia

*Dirección General de Coordinación e Inspección*

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56